

**PODER ESPIRITUAL Y SOCIEDAD COLONIAL.
EL OBISPO DIEGO ANTONIO DIEZ MADROÑERO
Y SU TIEMPO (1757-1769)**

Agustín Moreno Molina¹
agmoreno@ucab.edu.ve

Resumen:

La presente investigación tiene como objeto contribuir al estudio sobre el poder espiritual del obispo en la sociedad durante período hispánico, tomando como referencia la figura de don Diego Antonio Diez Madroñero, quien gobernó la diócesis de Caracas entre 1757 y 1769. A partir de la documentación que reposa en el Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Caracas, el Archivo General de la Nación (AGN) y el Archivo de la Academia Nacional de la Historia, se van dibujando los distintos ámbitos de la actividad episcopal: sus visitas pastorales; su preocupación por la formación del clero; su magisterio de la fe católica; su diligencia por elevar la moralidad y buenas costumbres con arreglo a los principios de cristianismo; y su función judicial orientada por la caridad. Todos estos elementos definen el poder espiritual del obispo, que lo distingue de los otros funcionarios de gobierno durante el período hispánico.

Palabras clave: Obispo, Diego Antonio Diez Madroñero, Diócesis de Caracas, Patronato, Oficio episcopal, Moral, Buenas costumbres, Matrimonio, Familia, Visitas pastorales, Poder espiritual, Poder civil, Constituciones Sinodales, Formación del clero.

Abstract:

This research aims to contribute to the study of the spiritual power of the Bishop in the society during the Hispanic period, taking as a reference the figure of don Diego Antonio ten Madroñero, who governed the Diocese of Caracas between 1757 and 1769. From the documentation which is based on the historical file of the Archdiocese of Caracas, the General archive of the nation (AGN) and the archive of the National Academy of history, are drawing different spheres of episcopal activity: his pastoral visits; his concern for the formation of the clergy; their teaching of the Catholic faith; their diligence to raise morals and good customs in accordance with the principles of Christianity; and its judicial function oriented by charity. All these elements define the spiritual power of the Bishop, which distinguishes it from other government officials during the Hispanic period.

Keywords: Diego Antonio Díez Madroñero, Diocese of Caracas, Board of Trustees, Bishop, episcopal Office, morality, good customs, marriage, family, pastoral, spiritual power, power civilian visits, Synodal constitutions, formation of the clergy.

¹ Profesor Titular. Doctor en Historia (Universidad Central de Venezuela), Director de la Especialización en: Educación en Valores Ciudadanos. Universidad Católica Andrés Bello (UCAB)

INTRODUCCIÓN

En la América hispánica la Iglesia es el centro de la sociedad, es la savia que nutre las actividades, los modos de ser y de actuar desde el señor más encumbrado hasta el más humilde de los siervos, incluyendo a obispos, sacerdotes y religiosos. De modo que la estructura religiosa que la Iglesia encarna no es un añadido a la sociedad sino el alma de ésta. Para el siglo XVIII, la Provincia de Venezuela, había alcanzado su plena madurez, coincidiendo con el advenimiento de la dinastía Borbón en la Metrópoli. Respecto a la Iglesia, es verdad que los Austria la controlaron hasta los más mínimos detalles, pero en medio de todo, el estamento religioso mantenía cierta libertad a la luz del patronato regio. Ahora, el rey no sólo seguirá siendo el máximo dignatario de la monarquía sagrada, absoluta, paternal, inviolable e inapelable, sino consecuentemente, el protector más calificado de la Iglesia, ya fuera impugnando a los protestantes y herejes, como en los siglos XVI y XVII, y enfrentando a las corrientes materialistas y naturalistas tendientes a reducir la monarquía a una institución puramente humana, desprovista de la aureola religiosa. El terreno estaba abonado cuando en 1753 el Concordato de la Santa Sede con España permitió que el Rey gobernara la Iglesia de la Península con arreglo a un patronato similar al que regía en América. De modo que la Corona y especialmente Carlos III el más conspicuo representante del absolutismo regio, instaura un modelo de “cristiandad” en el que éste será el protector más cualificado de la Iglesia; instaurándose una suerte de cesaropapismo de nuevo cuño, similar al que en ese mismo tiempo dominaba en las naciones protestantes.

En efecto, la Corona en virtud del Patronato, se inmiscuirá más en los asuntos internos de la Iglesia en América, no tanto por los nombramientos de los obispos, como lo había hecho desde siempre, sino haciendo de éstos y del clero unos auténticos funcionarios en el terreno “temporal”, con la obligación de reconocer y observar las leyes reguladoras de la disciplina pública para fomentar el desarrollo económico, impulsar la educación, y construir obras de interés social. Se configura entonces, una institución eclesiástica “pobre”, es decir, desvinculada de los afanes terrenos, dirigida por obispos fieles al

regalismo en los asuntos temporales, aunque teóricamente independiente en su oficio sacerdotal o espiritual. Es precisamente en el marco de esas reformas borbónicas, donde se inscribe el episcopado del Diego Antonio Diez Madroñero. El celo pastoral de este prelado se evidencia en sus visitas pastorales, de igual modo como estaban haciendo los obispos en la propia España. No deja de aparecer en todas sus visitas el recuerdo de que los párrocos mantengan el control de los fieles respecto al cumplimiento de los preceptos de la religión y la observancia de la moral y las buenas costumbres; el respeto al sagrado vínculo del matrimonio y el repudio a los males que atentan contra el sacramento; se interesa en la formación de los sacerdotes, e instituye los ejercicios espirituales para el clero; y deja evidencia de su preocupación por evangelizar y consolar a los fieles en los momentos de dolor a través de los escritos que de él conservamos. Acciones que además responden exactamente a la idea de apostolado y reforma moral propugnada por el Concilio de Trento pero en el marco de la nueva política de la Corona respecto a la Iglesia.

El obispo Diez Madroñero es uno de los personajes menos conocidos de nuestra historia colonial. De él sólo se tienen noticias incompletas y breves referencias. A diferencia de los cuatro antecesores inmediatos en la sede de Caracas, éste ejerció su episcopado por más largo tiempo. No fue casual, que la Corona escogiera a esta persona formada bajo la experiencia del contacto con el mundo político y social como vicario de la Villa de Madrid. Consagrado en España el 26 de septiembre de 1756, llegó a Caracas el 20 de junio de 1757 y murió en la ciudad de Valencia el 3 de febrero de 1769.

Cabe destacar la importancia que dio al cumplimiento de las *Constituciones Sinodales de 1687*. En las Actas del Cabildo Eclesiástico se lee la disposición del obispo que de la cuenta de la fábrica se imprimieran dichas Constituciones. La razón de ese nuevo interés en el texto legislativo hay que buscarla no en la comodidad de echar mano a un instrumento que ya lleva setenta y cuatro años de vigencia, sino precisamente porque los principios allí expuestos, en esencia mantenían su actualidad. Por otra parte, una posible adaptación o la convocación a un nuevo sínodo seguramente eran posibilidades más remotas al espíritu práctico y emprendedor del obispo.

Se hizo notar Diez Madroñero por su gran celo apostólico, su espíritu organizativo y su caridad pastoral. Logró, además, tener influjo en el gobierno civil y mantuvo cordiales relaciones con los tres gobernadores que durante su episcopado rigieron la Provincia; lo que le distingue de algunos de sus antecesores.

La Iglesia que se implantó en la América hispánica fue post-tridentina, vale decir, según los lineamientos del Concilio de Trento. Tal circunstancia le dio una impronta particular a la misión de los obispos, cuya obligación estaba centrada en la predicación y evangelización en la administración de los sacramentos, en las visitas pastorales y en la formación del clero. Sin embargo, durante el siglo XVIII, con el nuevo espíritu organizador que mencionamos antes, las tareas ajenas a la actividad espiritual se van a intensificar por las mismas razones de los siglos anteriores (el patronato y la debilidad de las instituciones sociales y políticas), pero ahora bajo distintas circunstancias; en un tipo de sociedad completamente establecida en centros poblados y disfrutando de una relativa prosperidad económica gracias a la agricultura y el comercio, tal como se percibe a través de algunas relaciones geográficas de la época. De modo que los problemas que más angustian al obispo no son principalmente los relativos a la implantación del Evangelio o la defensa de los indios, sino los de consolidar la práctica del cristianismo en una sociedad, en gran parte mestiza, donde los valores de la religión católica no están completamente incorporados en el imaginario, o mejor dicho, en la vida práctica de cada persona. Esto explica las inquietudes del obispo Diez Madroñero, o de su sucesor Martí, como éste último lo documenta fehacientemente en la relación de su visita pastoral; preocupaciones de carácter moral, como respuesta al relajamiento de las costumbres.

Habrá que preguntarse, entonces, lo siguiente a propósito de la moralidad de la sociedad, ¿era exclusivamente un problema de la religión, en este caso la católica, o también de la Corona? Como hipótesis pensamos que no es un problema exclusivo de la religión o de la institución eclesiástica representada por el obispo. Es un problema también de la Corona, ¿acaso se podían concretar las reformas sociales y económicas de la sociedad,

en un clima de relajamiento de costumbres, o donde la alianza entre religión y Estado se viera resquebrajada?

La estrecha relación entre lo temporal y lo espiritual, o mejor, entre lo religioso y lo político, con sus repercusiones jurídicas y morales, nos conduce al tema del poder espiritual de la Iglesia. Aquí entra en escena la figura del obispo como responsable esencial de ese poder espiritual a través de las tareas que la Iglesia le encomienda al frente de una diócesis. El oficio pastoral de enseñar en la fe y las costumbres de cara a la salvación de las almas; y el de cuidar y dirigir a sus más inmediatos colaboradores, el clero, garantizando el cumplimiento de esas tareas a nivel local en las parroquias, son las dos principales; y como sucedáneas, todas las demás donde se involucra como una suerte de funcionario del Estado en procura del bienestar asistencial de la comunidad cristiana.

La investigación sobre el oficio episcopal en la figura del obispo Diego Antonio Diez Madroñero contribuye a esclarecer lo que fue nuestra sociedad del siglo XVIII. Hemos querido titular la investigación “Poder espiritual y sociedad colonial. El obispo Diego Antonio Diez Madroñero (1757-1769)” porque precisamente quisimos indagar en qué consistió ese poder y cual fue su esencia, representada en la figura de este Prelado. Se podría haber estudiado otro personaje en otro momento histórico y probablemente se alcanzarían resultados similares respecto al objetivo general. Pero había que concretar la investigación a un período que nos permitiera abarcarlo con cierta profundidad; y particularmente el seleccionado resulta atractivo como reto, puesto que no es muy conocido y se corresponde con un lapso de tiempo interesante de estudiar, como es la segunda mitad del siglo XVIII; pues se disfruta de una economía próspera gracias a la presencia del elemento vasco, con el impulso a la agricultura y el comercio; los mestizos han alcanzado mayor presencia frente a las otras castas; y en términos religiosos la diócesis de Venezuela ha logrado la implantación definitiva de la fe católica pues la mayor parte de los pueblos están en manos del clero secular, lo que nos permite calibrar más claramente la función del obispo.

La presente investigación se inscribe en el marco de la historia cultural, pues los tópicos involucrados tocan la religión católica, la institución episcopal, la vinculación de ésta con la Corona española, y las costumbres y prácticas religiosas de la sociedad. En esa línea, sin que ello signifique la reconstrucción del periplo vital del obispo Diez Madroñero, pues no intentamos biografiarlo, buscamos en la documentación existente los hechos relevantes, las ideas y valores que flotan en el ambiente, y la personal manera del prelado para afrontar sus tareas pastorales.

Hemos dividido el trabajo en seis capítulos:

El capítulo 1 lleva por título “La Diócesis de Caracas” y relata el proceso de su formación como entidad territorial bajo el gobierno episcopal. Al mismo tiempo, describe su organización eclesiástica, los aspectos cuantitativos de la población y los rasgos esenciales de las personas respecto a sus costumbres e idiosincrasia durante el tiempo del obispo Diez Madroñero.

El capítulo 2, “La figura del obispo en la sociedad colonial venezolana”, analiza cómo es el procedimiento de la Santa Sede y la Corona española en el nombramiento del Obispo de Caracas; los datos biográficos del personaje y la descripción de su personalidad según lo que nos permite inferir de los documentos.

El capítulo 3, titulado “La Visita pastoral de Don Diego Antonio Diez Madroñero” tiene como objeto reconstruir a partir de la información fragmentaria disponible el itinerario de su Visita a la diócesis de Caracas y los problemas pastorales encontrados, así como las providencias emanadas de su autoridad espiritual.

A continuación el capítulo 4, “El clero en la segunda mitad del siglo XVIII, sus problemas y su remedios”, describe una de las tareas más importantes del oficio episcopal como es la formación de los futuros sacerdotes y el fomento de la santidad del clero. Sobre la base de la información documental se indaga sobre el estado moral del clero durante el período en estudio, y de las medidas del obispo en el cumplimiento de su misión santificadora.

El capítulo 5 se titula “El oficio de guiar”. Es ésta, otra de las facetas del poder espiritual del obispo en la sociedad, su preocupación por reformar las costumbres contrarias al cristianismo, y la propuesta de normas de convivencia según los mandatos de Cristo como respuesta al castigo divino expresado a través de dos circunstancias particulares sufridas en la Diócesis de Caracas, como lo fueron la peste de viruela y el terremoto.

El último capítulo, intitulado “La función judicial del obispo”, desarrolla el otro de los aspectos esenciales del poder espiritual episcopal. Sobre la base del ordenamiento jurídico de la Iglesia se analiza la actitud del Prelado en el ejercicio de su oficio episcopal.

La documentación utilizada en su mayoría es manuscrita y se encuentra en el “Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Caracas” (AHAC), principalmente en la sección *Episcopales*, en las que se encuentran 6 legajos y los cinco volúmenes de la sección *Libros diversos*. Otras referencias indirectas se encuentran en la sección *Judiciales*. También en el Archivo General de la Nación (AGN) y en la sección *Negocios eclesiásticos*, encontramos algunas piezas sueltas de cierta utilidad. En la transcripción de los documentos hemos conservado la ortografía original y si por el deterioro del manuscrito en algún caso no se pudo leer alguna palabra dejamos en blanco el espacio. Se completaron todas las palabras abreviadas con el objeto de facilitar la lectura.

Entre las fuentes publicadas hay dos que merecen destacar su importancia como auxiliares; en primer lugar, el texto de las *Constituciones Sinodales de Santiago de León de Caracas 1687*, único ordenamiento jurídico eclesiástico disponible relativo al período en estudio y que nos permite entender la relación estrecha entre el derecho civil español, el derecho indiano y el derecho canónico. En segundo lugar, los *Documentos relativos a su visita pastoral de la Diócesis de Caracas 1771-1784*, del obispo Mariano Martí, especialmente los dos tomos de su Libro Personal, pues nos permitió complementar las noticias relativas a la diócesis de Caracas, y de referencia frente a la propia visita de Diez Madroñero, cuyos documentos son bastante dispersos y fragmentarios.

Capítulo 1

LA DIÓCESIS DE CARACAS

LA ORGANIZACIÓN DIOCESANA EN AMÉRICA

A partir de 1501, aquellas vastas extensiones territoriales, a medida del avance del proceso descubridor y conquistador se fueron desarrollando y tuvieron que organizarse en provincias dependientes en forma directa de la Corona con el objeto del necesario control gubernativo. Con la aparición de nuevas necesidades hubo que instalar entonces, por iniciativa de la Corona, otras instituciones de carácter territorial, como fueron en efecto, las audiencias, las capitanías generales y las oficialías de hacienda, y con un cierto carácter extraterritorial los virreinos, instituciones todas independientes unas de otras, cuyas delimitaciones no coincidían necesariamente y entre las cuales, al principio, no van a tener jerarquización alguna². En la práctica, y aunque esas estructuras tenían unas competencias bien delimitadas, no se llegó a definir una organización político – territorial con poder de aglutinarlas. Contrariamente a lo que se pudiera pensar, los virreinos no eran “núcleos pivotaes” de una determinada organización territorial, sino un modo de afirmar la plena autonomía del Rey en un territorio determinado. No es por azar que la *Recopilación de Leyes de Indias* no hable de virreinos, sino de virreyes.³ La provincia representa, entonces, la unidad administrativa básica del sistema indiano.

Desde el punto de vista territorial, la Iglesia se organizó en América de dos formas. La primera, podría denominarse “Iglesias de estructura tradicional”, y estaba integrada por españoles peninsulares, los criollos y, según las circunstancias, por mestizos, y mantuvo siempre la organización territorial de la vieja cristiandad europea: arquidiócesis o sedes metropolitanas, diócesis y parroquias. La razón que explica la identidad y estructura de esta Iglesia americana con la europea radica en el hecho de que se trata de una Iglesia constituida, desde el primer momento, a imagen y semejanza de la que existía en Europa.

2 Santiago – Gerardo Suárez, *Instituciones panvenezolanas del período hispánico*, en *Los Tres primeros siglos de Venezuela 1598-1810*, Fundación Eugenio Mendoza, Caracas 1991, p. 279.

3 Idem.

La otra forma se dio simultáneamente y desde el primer momento; conformada por una “Iglesia en vías de formación” mediante la actividad evangelizadora, integrada por los indígenas que se iban incorporando al cristianismo. Esta Iglesia presentó dos formas o estructuras cronológicamente consecutivas en cada territorio: la propiamente misional o en proceso de constitución (los llamados pueblos de misión), y la posmisional o Iglesia definitivamente constituida (pueblos de doctrina), la cual, salvo algunos detalles, en su estructura no se diferencia de la Iglesia tradicional, a la que en definitiva terminará integrándose después de un tiempo, aunque conservando sus propias especificaciones⁴.

En la etapa fundacional, las primeras diócesis fueron la de Santo Domingo (1504-1511), la de Puerto Rico (1511) y la de Santa María de la Antigua del Darién, en el primer poblado de Tierra Firme (1511) trasladada después a Panamá⁵. Esos primeros obispados dependieron de la Arquidiócesis de Sevilla, pero la enorme distancia que separaba a ésta de América creaba situaciones insostenibles en cuanto a la organización y trabajo pastoral, en la medida en que se fueron creando nuevas diócesis u obispados hasta cubrir prácticamente la totalidad de la geografía americana. Su demarcación, igual como había ocurrido en la Europa medieval, no obedeció a criterios geográficos sino más bien demográficos. La delimitación estaba bien definida en Santo Domingo, Cuba y Puerto Rico, por la característica insular de esas dependencias, en el resto de los casos el obispado coincidió siempre con la zona donde se daba presencia española. A veces también se situaba la frontera en algún accidente geográfico, como fue por ejemplo en un primer momento el río Orinoco como frontera meridional de la provincia eclesiástica de Santo Domingo, hasta que las sucesivas fundaciones de nuevas sedes episcopales vinieron a modificar la geografía eclesiástica en ese punto. Muchas veces debido a las inmensas extensiones territoriales sin demarcaciones definidas no pocos conflictos de competencia se daban entre obispados limítrofes a la hora de cobrar los diezmos, realizar visitas canónicas y la asistencia del clero

4 La evolución de los pueblos misionales está ampliamente tratada por: Ambrosio Perera, *Historia de la organización de pueblos antiguos de Venezuela*, Madrid 1964.

5 Carlos Eduardo Mesa, C.M.F. *Santa María la Antigua del Darién. La Primera Diócesis en Tierra Firme*, Colección V Centenario, CELAM, Bogotá 1986.

a los sínodos diocesanos. La primera sede episcopal del continente fue Coro, erigida el 21 de junio de 1531 por el papa Clemente XII cuatro años después de fundada la ciudad por Juan de Ampíes⁶. Fue la octava diócesis en el Nuevo Mundo, la cuarta en Tierra Firme y la primera en Sur América.

Generalmente la subdivisión de una diócesis en varias, según lo fueron exigiendo las circunstancias del territorio se hizo de manera rápida y efectiva. En Cuba se funda el obispado de Asunción de Barbacoa, trasladada a Santiago de Cuba (1517)⁷, de Tierra Florida en 1520, pero que desaparecerá pronto. Ninguno de los obispos de estas diócesis, afirma Dussel, llegará antes de 1526. La Arquidiócesis de Sevilla (hispalense) fue metropolitana de esas diócesis fundadas hasta 1546, es decir, 18 obispados. Por ello en 1533, 1536 y 1544 se pensó en fundar en América sedes arzobispales independientes. El plan formulado en 1544 fue cursado a Roma en 1545 y fue aceptado. En él se pedían tres arzobispados, a saber: el de México, el de Santo Domingo y el de Lima. El Consistorio del 11 de febrero de 1546 aprobó la propuesta del Rey. En el caso de Santo Domingo privó el criterio marítimo, todas las sedes bajo su jurisdicción eran ciudades puertos que daba sobre el Caribe. En el caso de Lima, todas las diócesis del Pacífico; y respecto a México, su jurisdicción territorial abarcaba el imperio azteca y las regiones de la culturas mayas. En 1564 se creó la sede metropolitana de Santa Fe de Bogotá, se le dieron los obispados de Cartagena y Santa Marta, que pertenecían a Santo Domingo, y el de Popayán, que pertenecerá por error al de Lima hasta 1601. Cuando se fundó La Plata en 1609 se separó de la de Lima, y se le adjudicaron como sufragáneas⁸ la de Paraguay y la de Tucumán, otorgándosele igualmente las recientes diócesis de La Paz y Santa Cruz, y tiempo después la de Buenos Aires. Esos cambios de dependencia no fueron artificiales, sino la muestra

6 Blas José Terrero, *Teatro de Venezuela y Caracas*, Fundación Shell, Fondo de Publicaciones, Caracas 1967, p. 11.

7 Sobre el tema: Reynerio Lebroc Martínez, *Episcopologio Cubano. Juan de Witte Primer Obispo de Cuba 1517-1525*, Caracas 2001.

8 “Sufragánea” es la diócesis que en algunos asuntos establecidos por el Derecho Canónico depende de la jurisdicción de una arquidiócesis metropolitana.

fehaciente del progreso en la organización eclesiástica⁹. De modo que en la primera mitad del siglo XVI, ya eran numerosas las sedes episcopales en las Indias; a finales del siglo XVII, había seis arzobispados y treinta y dos obispados; y para 1808, formaban diez provincias eclesiásticas, con un total de treinta y ocho diócesis.¹⁰

Por derecho común de la Iglesia, la única autoridad que desde el siglo XI podía fijar y modificar los límites de las diócesis y de las arquidiócesis era la Santa Sede. En América, en virtud del Real Patronato, la Corona consiguió de la Santa Sede el derecho de proponer los límites de cada nueva diócesis o la modificación de los ya existentes, pero hasta ahí. La Corona intentó varias veces obtener la facultad de establecer los límites, no sólo de proponerlos y Fernando el Católico, por ejemplo, solicitó dicha facultad al Papa el 13 de septiembre de 1509, cuando se planteaba la fundación de las tres primeras diócesis en la isla Española (Santo Domingo), sin que obtuviera respuesta alguna. Nuevamente intentó el 26 de julio de 1513 con igual resultado¹¹.

Pero la dificultad real de fijar desde Roma los límites de las circunscripciones diocesanas abogó a favor de la Corona y la Santa Sede no tuvo más remedio que aceptar las propuestas de aquella. Por otra parte, la localización de las diócesis, lo mismo que los centros de poder civil en el Nuevo Mundo, se realizó, en gran medida en estrecha dependencia de la expansión de la presencia hispana en América. Así se explica la fundación de varias diócesis en La Española, que luego se integran en una sola, y la de la capital y principales núcleos de población en ambos virreinos de México y Perú.

La mayoría de las diócesis tenían un carácter misional, pues la obligación de la Corona, con arreglo al Patronato, era atender la evangelización de los habitantes de las

9 Ibidem, p. 417.

10 Guillermo Figueroa, "Estudio preliminar" a: *Documentos para la Historia de la Iglesia Colonial en Venezuela*. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. Caracas 1965, p. XLIV

11 Antonio García García, "Organización territorial de la Iglesia", en Pedro Borges (Dir.) *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, Tomo I, Biblioteca de Autores Cristianos BAC, Maior 37, Madrid 1992, p. 144.

tierras descubiertas y por descubrir. Pero el Derecho vigente en la Iglesia universal se adaptaba mal a la situación americana. Pues la Santa Sede concedió grandes privilegios a los misioneros religiosos y a la Corona, lo que hizo surgir innumerables problemas entre ambas potestades por una parte; y entre el clero regular y secular, por otra. De modo que un obispo en América, contrariamente a lo que pasaba en Europa, tenía que entenderse u ocuparse de los muchos o pocos españoles de su diócesis, pero también de los indios, del clero regular y del clero diocesano. Por otra parte, el hecho de que la evangelización la hubieran llevado a cabo los religiosos (el clero regular) hizo que se planteara varias veces la cuestión de que las diócesis americanas fueran regulares y no seculares, es decir, que estuviesen encomendadas a los religiosos y no a los sacerdotes diocesanos, lo que en efecto ocurrió en muchos casos.

En la función de gobierno de esas estructuras político religiosas, la legislación indiana distinguió dos aspectos, según apunta el historiador Santiago-Gerardo Suárez: uno temporal y otro espiritual. En lo temporal se encontraban los gobernadores, quienes en gran medida constituían una prolongación de la persona del mismo rey, representantes máximos del monarca, en cuya virtud debían atender a todos los súbditos en los asuntos relativos a la justicia. Estaban obligados a obedecer y observar las leyes, órdenes y mandamientos emanados de sus antecesores en el cargo y por lo demás quedaban facultados para aplicar, a falta de legislación indiana, el derecho castellano, que era subsidiario de aquella. Apoyados en la idea de justicia como predicamento – dice Suárez- de toda acción de España en Indias, los gobernadores ostentaban un poder que se hacía sentir, en términos de autoridad, en los lugares más apartados de su jurisdicción. Para tal fin tenían que conocer el territorio y su gente a través de las visitas a los pueblos, villas y ciudades, vigilar el comportamiento de la población, de la eficiencia y probidad de los funcionarios, del estado de la tierra y de sus recursos hidrográficos y mineros, con el objeto de informar al Consejo de Indias, y por su intermedio al Rey, de la vida de la provincia¹².

12 “Instituciones panvenezolanas del período hispánico”, en: *Los tres primeros siglos de Venezuela*, pp. 293-294.

En lo espiritual, la autoridad estaba encarnada en los obispos, la máxima instancia eclesiástica. Así lo exigía el cumplimiento de lo fines religiosos que se imponía el propio Estado.

LA DIÓCESIS DE VENEZUELA

Para la época de la fundación del obispado de Coro en 1531 cuyo primer obispo fue Rodrigo de Bastidas, al ser al mismo tiempo la primera en Tierra Firme dependió, en calidad de “sufragánea”, de la arquidiócesis de Sevilla como en efecto las otras del Nuevo Mundo, hasta que la diócesis de Santo Domingo (La Española), creada en 1546 fuera elevada a la categoría de arquidiócesis. La nueva diócesis, evidentemente, contaba con escasos habitantes y contadas poblaciones en un territorio que abarcaba desde Maracaibo y Trujillo hasta Valencia, San Sebastián de los Reyes y que se extendía por los confines llaneros hasta el Orinoco. Por los lados de occidente se encontraban las ciudades de Mérida, la Grita, Barinas, Pedraza y la villa de San Cristóbal, pertenecientes eclesiásticamente al arzobispado de Santa Fe de Bogotá, del Nuevo Reino de Granada. Hacia el extremo oriental, las regiones de Cumaná, Margarita y Guayana estaban adscritas al obispado de Puerto Rico, que a su vez era sufragáneo de Santo Domingo.

A medida que fue llevándose a cabo el poblamiento del territorio no resultó práctico que la sede del obispo continuara en Coro, de modo que al principio de hecho y después en modo definitivo conforme a la Real Cédula de 1637, el obispo y el cabildo catedralicio se residenciarán definitivamente en Caracas, que por su ubicación ofrecía mayores ventajas.

Sin embargo, esa organización eclesiástica se prolongó por más de doscientos años. Contrariamente a Lima y México que formaban provincias eclesiásticas en sus mismos territorios ya en el siglo XVII y buena parte del XVIII, la diócesis de Caracas permaneció solitaria, dependiendo de Santo Domingo. Dice a tal respecto el historiador Rafael Fernández Heres que Caracas y las provincias contiguas no atrajeron la atención de quienes

podían recomendarlas para superior dignidad en la jerarquía de la organización eclesiástica¹³.

El primer intento de trasladar la sede episcopal de Coro a Caracas fue del dominico fray Pedro de Agreda, quien llegó como obispo en 1560. Movidó por las necesidades pastorales visita sus feligreses y decide convocar a los pocos eclesiásticos que pudo encontrar en su obispado¹⁴ para celebrar el primer sínodo diocesano. Coro fue asediada por corsarios franceses (posiblemente hugonotes) en 1567, de quienes el propio obispo fue víctima, como lo reporta Blas Terrero: “con dolor indecible las sacrílegas abominaciones que ejecutan en las imágenes y en los sagrados vasos, que no dio lugar a preservar la prontitud de los actos”¹⁵. Como Caracas había sido fundada precisamente ese año, el obispo se aprestó a visitarle y quedó tan impresionado del clima benigno y de la seguridad de su ubicación contra los piratas, que pensó residenciarse en ella y trasladar el obispado, aunque sin éxito.

El sucesor en la sede obispal en 1580 fue otro dominico, Juan Martínez Manzanillo, quien desde su llegada y toma de posesión se percató del peligro que representaban los piratas. A tal efecto comisionó al prior fray Cristóbal de Ojeda, religioso de la misma Orden, para ese entonces vicario de la ciudad del Tocuyo, la visita pastoral al obispado, y él se traslada por vía marítima a Caracas, donde los gobernadores, desde Juan de Pimentel en 1577, habían establecido residencia y domicilio gracias a las bondades del clima. El prelado firmaba como obispo de Venezuela y Provincia de Caracas. Sin embargo, aunque establecido en Caracas, no se queda a vivir en la ciudad; su “pastoral vigilancia, no obstante, no le permite reposo y lo pone en movimiento para la tierra adentro”¹⁶, y 8 años después de su toma de posesión, murió en el Tocuyo. Desde entonces, y durante más de

13 Rafael Fernández Heres: “Factores históricos determinantes para la creación del Arzobispado de Caracas (Homenaje con motivo de su bicentenario 1803-2003)”, en: *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, tomo LXXXVII, Abril –Junio de 2004, Número 346, p. 173.

14 Blas Terrero, *Teatro de Venezuela y Caracas*. Fundación Shell, Colección Distinta 6, Caracas 1967, p. 18.

15 Idem.

16 Blas Terrero, *Op. cit.*, pp. 20-21.

cincuenta años se dio el hecho “insólito y sin precedentes” de que el obispo y su cabildo catedralicio vivieran en localidades tan distintas¹⁷. En efecto, fray Pedro Mártir Palomino, igual que los dos anteriores, de la Orden de Santo Domingo, entró a gobernar el obispado con la real cédula de “ruego y encargo”. Se traslada al Tocuyo en 1595 pero muere antes de que llegaran las bulas pontificias el año siguiente.¹⁸. Le sucedió fray Domingo de Salinas; tomó posesión el 14 de marzo de 1599 y murió el 10 de junio de 1600, también en el Tocuyo, donde fue enterrada como su antecesor. Gobernó el obispado en calidad de “provisor y vicario general, don Pedro Graterol hasta 1605, con el nombramiento de fray Antonio de Arcega el 12 de diciembre de aquel año por el papa Paulo V. Este obispo convocó un sínodo diocesano, a celebrarse en Barquisimeto, pero que finalmente se llevó a cabo en Caracas y concluyó el 12 de octubre de 1609, luego de seis días de trabajo. En el acto solemne de clausura estuvieron presentes el gobernador y capitán general Sancho de Alquiza y otras relevantes personalidades civiles. Entre los eclesiásticos se encontraba don Bartolomé de Gómez, tesorero de la catedral de Coro, en representación del “venerable deán y cabildo y curas de la ciudad de Coro”¹⁹. Seguramente la ausencia de todos los canónigos fue un gesto de inconformidad por haber relegado a Coro²⁰. Habían pasado 30 años del primero sínodo. El obispo escribió al Rey con el objeto de trasladar la sede episcopal, aunque no pudo ver cumplido su deseo, como tampoco la publicación de las Constituciones Sinodales, pues falleció el 13 de mayo de 1610. Cupo a la ciudad de Caracas tener en su iglesia los despojos mortales del primer obispo fallecido en la ciudad. Don fray Juan Cataneo Bohórquez, religioso de la Orden de Santo Domingo, fue nombrado por el papa Paulo V en 1611 y tomó posesión del obispado en año siguiente en Coro. Nombró provisor y vicario general al licenciado Manuel de Olivera y en 1614 se trasladó a Caracas; retomó el asunto del traslado de la sede pero fracasó rotundamente por sus discordias con su propio cabildo, con el gobernador don García Girón y con el cabildo

17 Julio Rodríguez Sánchez, *Juan López Agurto de la Mata*, Las Palmas de Gran Canaria 2008, p. 136.

18 Blas Terrero, *Op. cit.*, pp. 21-22.

19 Blas Terrero, *Op. cit.*, p. 27.

20 Julio Sánchez Rodríguez, *Op. cit.*, p. 136.

caraqueño. En suma, parece que era hombre de condición áspera e inflexible²¹, a juzgar por tantas desavenencias a su alrededor. A la par de esos incidentes, el regidor de la ciudad, capitán Diego Perozo, presentó al cabildo catedralicio una antigua cédula real del 19 de marzo de 1584 dirigida al gobernador ordenándole no mudar de la ciudad de Coro a otra parte la Catedral²². No quedó más remedio al obispo que dedicarse a sus oficios pastorales, entre esos, visitar algunos poblados de su diócesis hasta que las aguas volvieran a su cauce. Con el gobernador siguiente, Francisco de la Hoz Berrío tampoco se pudo entender amigablemente por su actitud recalcitrante e inquisidora²³, y fue trasladado al obispado de Guaxaca en México en 1617. El nuevo obispo, fray Gonzalo de Angulo²⁴, expuso la situación de la diócesis de Venezuela en el concilio provincial celebrado en Santo Domingo en 1622, “abogando con múltiples argumentos a favor del necesario traslado de la sede episcopal a la ciudad de Caracas”²⁵. Infortunadamente tampoco gozó de buenas relaciones con los gobernadores ni con su cabildo catedralicio, y después de haber efectuado su visita pastoral en su diócesis, murió el 17 de mayo de 1633, el décimo quinto año de su pontificado. El 13 de junio de 1635 tomó posesión don Juan López Agurto de la Mata. Venía de ser obispo de Puerto Rico donde supo evitar varios problemas con su cabildo catedralicio, de modo que una vez en Venezuela, se estableció en Caracas donde procuró actuar con prudencia suficiente para entenderse con todos los sectores de poder. Lo primero que hizo fue reunirse con el deán y convencerlo de sus planes. A la postre el Prelado se impuso a la resistencia del Cabildo a trasladarse a Caracas, que de hecho ya era residencia de los anteriores obispos, llegando a cumplirse aquel anhelo que por unos setenta

21 Blas Terrero, *Op. cit.*, p. 28.

22 *Actas del Cabildo Eclesiástico de Caracas*. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, tomo I (158-1770), pp. 60-61; citado por Julio Sánchez Rodríguez, *Op. cit.*, p. 136.

23 Blas Terrero, *Op. cit.*, pp. 144-145.

24 Manuel Donís Ríos, “Fray Gonzalo de Angulo: Poblador de la provincia de Venezuela”, en: *Boletín CIHEV*, 20 (enero-junio 1999): 34-73; Carlos Rodríguez Souquet, “Fray Gonzalo de Angulo (1617-1633) Obispo defensor de los indígenas”, en *Boletín CIHEV*, 24 (enero-diciembre 2003). Número completo sobre el tema.

25 Julio Sánchez Rodríguez, *Op. cit.*, p. 136.

años no se había podido materializar. Maracaibo, por su parte, no se quedó de los brazos cruzados y envió una carta al Rey fechada del 17 de agosto de 1636 oponiéndose a la disposición episcopal con el argumento del perjuicio económico que tal medida iba a ocasionar a la catedral de Santa Ana de Coro²⁶. También la misma perjudicada intentó hacer valer sus derechos unos meses más tarde y acusó al cabildo catedralicio ante el Rey de actuar con egoísmo y complicidad. Entonces el obispo López de Agurto comisionó al sacerdote Bartolomé Navas Becerra ante el Consejo de Indias y en Roma para conseguir la aprobación oficial como se deja ver en el memorial del procurador del Obispo, el antes mencionado Navas Becerra:

“Consta ser Coro un lugar de hasta cuarenta o cincuenta vecinos todos de casas de paja y pobres, la tierra estéril, sin fruto y de mal temple, y falto de mantenimiento y otras cosas necesarias a la vida humana, porque los Obispos nunca han residido en Coro, y de cuatro prebendados que debe tener, tampoco han residido más que dos y muchas veces uno, y los demás, en tomando posesión de las prebendas las han dejado y se han ido...

Y que ha más de treinta años que se comenzó la fábrica de la Iglesia y, con haberse gastado gran suma de ducados, no está hecho más de un tercio... Y dado que se acabase... estaría la ciudad menos segura porque, por robarlos... irán a ella los enemigos que ordinariamente andan por aquellas costas...

La ciudad de Santiago de León de Caracas es un lugar de grande vecindad y de muchos y buenos edificios de teja rica, con muchos frutos de cacao, corambre, azúcar, trigo, maíz y abundante carne. Y defendida así por muchos vecinos y forasteros, como por una sierra de cuatro leguas que está entre aquella ciudad y su puerto; con una iglesia de tres naves y espacio para alargarse lo que se quisiere; con estudio público de Gramática y dos conventos donde se leen Artes y Teología. Ciudad donde puede haber Seminario y tiene su asiento el Gobernador y Oficiales Reales de toda la provincia

Y en el Concilio Provincial que se celebró en año de 1623 en la ciudad de Santiago de la isla Española, representó su Majestad los muchos inconvenientes que había de estar dicha Iglesia Catedral en la ciudad de Coro”²⁷

De modo que frente a estos argumentos pragmáticos, nada se pudo hacer. Coro a pesar de su mérito histórico, quedó relegada a partir de ahora a un puesto secundario por sus pocas ventajas competitivas contra la ciudad de Caracas. La cédula real aprobatoria fue expedida en Madrid el 20 de junio de 1637.

26 Ibidem, p. 139.

27 Archivo General de Indias, *Santo Domingo*, 218, f. 79, citado por Julio Sánchez Rodríguez, *Op. cit.*, p. 139.

LA DIÓCESIS DE CARACAS EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII

Jurídicamente era sufragánea de la arquidiócesis de Santo Domingo y correspondía a la Provincia de Venezuela. Otras regiones del territorio, que años más tarde conformarían la arquidiócesis de Caracas desde el punto de vista administrativo y eclesiástico estaban adscritos a otros centros de poder, como por ejemplo, las provincias de Margarita, Nueva Andalucía y Guayana formaban parte del obispado de Puerto Rico, mientras que Mérida – Maracaibo, pertenecían al arzobispado de Santa Fe de Bogotá. En el plano civil se daba más o menos la misma distribución. Margarita, Venezuela y la Nueva Andalucía dependían políticamente de la Audiencia de Santo Domingo, mientras Cumaná y Guayana y Mérida lo eran de la Real Audiencia de Santa Fe de Bogotá.

Según el registro de los Curatos de la diócesis de Caracas correspondiente a octubre de 1765 estaba organizada de esta forma:

Vicaría	Poblaciones – Curatos
General	Santa Iglesia Catedral San Pablo Alta Gracia Candelaria Vega y Antímano Macarao San Diego Guayra de Paracotos Charayave Valle de la Pascua Varuta Petare Guatire
San Sebastián de los Reyes	San Sebastián San Rafael de Orituco Lezama Chaguaramas Barbacoas El Sombrero Altagracia de Orituco San Francisco de Cara Santa María de Ipire Parapara Chivara El Calvario
	Calabozo

Calabozo	La Santísima Trinidad y Tiznados
Del Tuy	Sabana de Ocumare Marín Tacata Yare Santa Lucía Santa Teresa del Tuy Cua San Diego
Caucagua	Caucagua Capaia o Marasma (*) Guarenas Mamporal Panaquire Curiepe San Francisco Javier de Araguaita y Taguasa Cupira (*) Tacarigua (*)
La Guayra	El Puerto Caravalleda Caraiaca Maiquetía Caruao Naiguatá
Puerto Cabello	El Puerto San Esteban Morón y Alpargatón(*) Borburata Naiquatá Agua Caliente (*)
Coro	Ciudad de Coro Cumarebo (*) Carrizal y Barbacoa (*) Macozuca y Acarigua (*) San Luis de Pecaya y San Juan de Curarigua (*) Borojo, Capateride y Zasaride Mapiare (*) San Miguel de Río de Tocuyo Paraguaná Capadare Borojo Cerrito de Santa Rosa o Mapubares Pedregal y Missare Paraguayá Morui Casigua Jacura y Cororita Mitare
Maracaibo	Maracaibo Perijá (*) Altagracia y Puertos de la Laguna San Pedro y Santa María

	Moporo, Tomoporo, Miosa y Pararaute
Valencia	Valencia Guacara Cata San Diego y Los Guayos Guigue Patanemo (*) Ocumare de la Costa Choroni Casiagua (*)
La Victoria	La Victoria Turmero Maracay Cagua San Matheo Villa de San Luis de Cura
San Phelipe	La Ciudad Guama y Cocorote San Javier San Nicolás Aguaculebra (*)
Nirgua	La Ciudad Montalbán Canoabo Cabria Guama Faría
Barquisimeto	Barquisimeto Yaritagua (*) Cerrito de Santa Rosa Urachiche Coara Chivacoa
El Tocuyo	Tocuyo Sanare Barbacoas y Curarigua Guarico Quibor Cubiro Humo Caro Alto Humo Caro Bajo
Carora	Carora San Miguel de Agamanes Aregue y Río del Tocuyo Siquisique (*)
	Trujillo Burreros y San Lázaro Escuque, Betijoque e Isnotú Boconó Carache San José de Tostós

Trujillo	Santa Anna y Siquisay Timotes San Jacinto Niquitao San Miguel San Pedro de Jajó, La Quebrada y la Mesa
Guanare	Guanare Hospino San Raphael de las Guasguas Coromoto Maraca
Araure	Araure Acarigua Aparición de la Virgen de la Corteza
San Carlos	Villa del Pao San Joseph y San Francisco

Fuente: AHAC, Sección Libros, 93, folios 94 y 95.

Históricamente la Provincia de Caracas tuvo una distribución poblacional desigual. Desde el período prehispánico la zona más densamente poblada era la del norte, conformada por la cordillera de Los Andes, y la zona costera. En cambio la región de los llanos estaba escasamente poblada.

Del número de habitantes da cuenta el siguiente cuadro elaborado por don Joseph de Castro y Araoz, correspondiente a los años 1785-1787 a partir de las matriculas parroquiales y según la distribución política de la Provincia.

Cabezas de partido	Población
Pueblo de Guarenas	11.567
Sabana de Ocumare	6.902
Pueblos de Petare	6.676
Pueblos de Valle de la Pascua	9.019
Pueblos de La Victoria	30.809

Ciudad de San Sebastián	18.380
Pueblos de San Rafael de Orituco	5.304
Pueblos de Santa María de Ipire	7.194
Villa de Calabozo	7.120
Ciudad de Valencia	18.689
Puerto de la Guayra	15.863
Puerto de Cavello	9.546
Pueblo de Río de Tocuyo	4.273
Ciudad de Coro	26.549
Ciudad de Carora	10.478
Ciudad del Tocuyo	25.595
Ciudad de Barquisimeto	22.140
Ciudad de Guanare	16.634
Villa de Araure	11.837
Villa de San Carlos de Austria	19.005
Ciudad de San Phelipe	13.752
Ciudad de Nirgua	7.003
Ciudad de Caraca	29.024
Total de almas	233.359

Fuente: Archivo de la Biblioteca del Palacio de Real de Madrid.

Colección Traslados del Archivo de la Academia Nacional de

La Historia, Caracas, Ar. 6, 115 Salón, p. 5.

Este es el único censo poblacional de la segunda mitad del siglo XVIII que hemos encontrado. El historiador Eduardo Arcila Farías en su libro *El Régimen de la encomienda en Venezuela*²⁸ reproduce uno, fechado en 1800, cuya población es de 388.895 almas. Tal incremento se explica por las dos décadas aproximadamente que separan al uno y al otro. Las matrículas parroquiales fueron los únicos censos poblacionales realizados sistemáticamente según indicaciones bastantes precisas estipuladas en las *Constituciones Sinodales*²⁹ del obispado de Venezuela. Cada párroco estaba en la obligación de levantar la información pormenorizada de los feligreses de su jurisdicción indicando quienes habían cumplido con el precepto pascual y quienes no; además de otros datos poblacionales como el número párvulos y de matrimonios. Esta evaluación de del estado espiritual de las almas a su cuidado era enviada anualmente al obispo. Atendiendo a los resultados del trabajo don Joseph de Castro y Araoz, la distribución poblacional de la Provincia es como se aprecia en el cuadro siguiente:

Pueblos	N°	Blancos	Indios libres	Indios tributarios	Gente de color libre	Esclavos	Total
Guarenas		1.64	805	436	2.787	5.874	11.567
Sabana de Ocumare	9	7	610		2.157	3.592	6.902
Petare		53	170	740	1.796	1.097	6.676
Valle de la Pascua	4	5	1.076	1.245	1.608	1.273	9.019
La Victoria		2.86	447	3.378	12.159	3.882	30.809
San Sebastián	4	5	1.371		9.097	1.686	18.380
San Rafael de Orituco		3.79	1.412		1.563	619	5.304
	9	9					
		10.92					

28 Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Sevilla 1957, pp. 67-70.

29 Libro III, Título IV, ordinal 2, núm. 68. Nota: en la versión que estamos utilizando, de Manuel Gutiérrez de Arce, (1975) existe un error de imprenta en la pág. 161. Dice “Título V”, y debe decir “Título IV”.

Santa María de Ipire		9	1.633		2.540	1.197	7.194
Villa de Calabozo	7	6.20	1.186		3.301	943	7.120
Ciudad de Valencia	11	5	516	1.549	7.933	2.575	18.689
Puerto de la Guaira		1.70	356	717	6.609	5.754	15.863
Puerto de Cabello	4	2	85	83	5.523	2.461	9.546
Pueblo de Río Tocuyo	1	1.80					
Ciudad de Coro	0	9	381		3.442	233	4.273
Ciudad de Carora		1.68	7.143	768	11.566	3.261	26.549
Ciudad de Carora	6	0	247	3.379	5.112	857	10.478
Ciudad de Tocuyo		6.10	182	8.922	10.790	2.333	25.595
Ciudad de Barquisimeto	7	2					
Ciudad de Guanare	1	2.39	1.620	2.834	12.242	1.509	22.140
Villa de Araure	7	7	1.877		7.613	713	16.634
Villa de San Carlos de Austria		1.38	1.507	1.944	4.741	550	11.837
Ciudad de San Phelipe	7	0	5.475	1.896	9.811	1.805	19.005
Ciudad de Nirgua		20	363	1.769	7.699	1.926	13.752
Ciudad de Caracas	6	5	17		5.402	771	7.003
	2	1	490		12.073	8.144	29.024
	3						
		87					
	2						
	8						
		3.35					
	1	7					
	0						
		3.91					
	1	7					
	0						
		6.41					
		9					

	6	3.08					
		3					
	7	1.04					
		9					
	9	1.97					
		9					
	8	79					
		3					
	1	8.31					
	0	5					
	1						
Resumen		79.23	25.39	27.764	147.564	53.359	333.359
		2	0				

Fuente: Don Joseph Castro y Araoz, *Op. cit.*

El 24 por ciento de la población era blanca, los indios libres y los indios tributarios, constituían el 8 por ciento cada uno; los esclavos el 16 por ciento mientras que la gente de color libre, el 44 por ciento.

En el Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Caracas, se encuentra la mayoría de las matrículas anuales, sobre todo las correspondientes al siglo XVIII. Esa información básica sobre el número de habitantes de cada localidad, sirvió de base para establecer la población general de la Provincia. Indudablemente que no todos los curas tendrían el mismo celo pastoral y cuidado en su elaboración, como se puede apreciar en algunos casos³⁰, sin embargo no tenemos criterios de certeza más definitivos que pongan en duda la veracidad general de los datos allí contenidos.

UNA MIRADA AL ENTORNO HUMANO

30 Ver: Juan Almécija, *La familia en la provincia de Venezuela, 1745-1798*, Editorial MAPFRE, Colección Realidades Americanas 14, Madrid 1992, p. 37

A propósito de la vida colonial en la Provincia de Venezuela, Juan Almécija afirma que el estilo de vida y el consumo durante ese tiempo no contó con una base económica lo suficientemente grande como para desarrollar una cultura material al estilo de otros centros como fueron México y Lima, ciudades donde la posición económica se veía reflejada en los carrajes lujosos, las joyas y otras manifestaciones suntuosas. En cambio, dice el autor, la limitada existencia de metales preciosos con los que contaban los venezolanos debían ser invertidos en el comercio y no en aquellos artículos de lujo. Eso explica que un símbolo de riqueza de la familia fuera la posesión de esclavos. Sin embargo, la mano de obra esclava como tal fue a mediados del siglo XVIII perdiendo importancia, cuando se empezó a preferir el empleo de la fuerza laboral libre. Si a esto se suma – continúa Almécija- que las familias ricas solían residir en las ciudades, los centros de poder político y donde convergían las actividades comerciales, se explica entonces por qué la población esclava fue más numerosa en los centros poblados que en las zonas rurales³¹.

En realidad el progreso material de la Provincia de Venezuela, hasta mediados del siglo XVIII es lento, y vive aislada de la Metrópoli. La fundación de la Real Compañía Guipuzcoana de Caracas en 1728 hizo cambiar ese panorama, como expresa Don José de Iturrriaga al publicar en 1749 un manifiesto demostrando los grandes beneficios que dicha empresa había reportado tanto a Venezuela como a la misma España gracias al desarrollo de la producción agrícola y al comercio, a la mejora de los puertos existentes; al establecimiento de factorías, así como el impulso en la fundación de nuevos poblados³². Sin embargo, desde otro ángulo, el ambiente alrededor de la Compañía se fue haciendo cada vez más hostil. El monopolio que le había concedido la Corona ponía en sus manos todo tipo de comercio, interior y exterior. Los precios exorbitantes que imponía a los productos y la miseria en el pago a los productores regionales trajeron como consecuencia el auge del comercio clandestino con algunas islas vecinas bajo la dominación holandesa. Tales circunstancias posiblemente expliquen en gran medida, las apreciaciones un tanto

31 Ibidem. p. 76.

32 Ver: LUCENA GIRALDO, MANUEL. Y ANTONIO E. DE PEDRO. “*La frontera caribica: Expedición de límites al Orinoco 1745/1761*”. Cuadernos Lagoven Serie Medio Milenio, Lagoven, S.A. Caracas 1992.

despectivas que algunos de los funcionarios de la Compañía expresan respecto a los habitantes, pues de ser así, ¿cómo se explica ese bonanza económica de la que se sientes copartícipes?

En tal sentido tenemos el testimonio de Pedro José Olavarriaga, correspondiente a la segunda década del siglo XVIII. Dice que los naturales de la provincia, entre los cuales comprende a las familias españolas establecidas desde bastante tiempo “son de por sí flojos y perezosos”. No sabe Olavarriaga a qué circunstancia atribuir tal apreciación, si al temperamento de la tierra o por el contrario a la facilidad con la que se producen los frutos. Lo cierto es que “los que tienen hacienda en la tierra adentro, o en la costa no las cuidan como deben, y se fían más en sus mayordomos quienes por la mayor parte les hurtan sus frutos”. Como buen comerciante, el observador percibe las consecuencias para la economía que aquella mentalidad de mínimo esfuerzo y la negligencia³³.

En otra relación geográfica, en esta oportunidad sobre la población de Nirgua, escrita por el capitán don Juan de Salas, expone lo siguiente:

“Esta ciudad no tiene más que el nombre; y pudiera estar más poblada si sus moradores tubiesen (sic) aliño y abidades en su construcción y planta, pues su cielo es muy alegre y su territorio con bella Disposición para sus vecinos los cuales muchos de estos, y obligados de sus miserias se uan á otras partes á buscar su uida y trauajo: Generalmente todos sus Auitantes enuanecidos con sus hidalguías y Cedulones Reales juzgan igualarse á otro cualquiera de respecto y autoridad; viuiendo de esta uana Gloria en suma y continua ociosidad; de tal modo, que no se encuentra en la Ciudad, ni en todos los contornos vn Artífice de ningun Arte ni oficio, porque juzgan ignorantemente que los envilece y priua de ser Alcaldes y tener luego el uano (sic) titulo de Capitulares, y esta es la verdadera causa de ser todos Pobres y miserables”³⁴.

El mismo autor, al referirse a los pobladores del Valle de Urama explica que la gente es “por si decidiosa y en los que se halla alguna yndustria y aplicación al trabajo no

33 OLAVARRIAGA, Pedro José: *Instrucción General y particular del estado presente de la provincia de Venezuela en los años de 1720 y 1721*, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. fuentes para Historia Colonial de Venezuela, Caracas 1965 p. 215.

34 Citado por Ángel Altolaquirre y Duvalé, *Relaciones Geográficas de la Gobernación de Venezuela 1767-1768*, Ediciones de la Presidencia de la República de Venezuela, Caracas 1954, pp. 58-59.

completan este por falta de medios contentándose solo con hazer sus penjales para mantener su vid”.³⁵

Más agrias serán las impresiones de algunos franceses que a finales de siglo llegarán a Puerto Cabello: “Este imperio, en sus colonias, es generalmente el de la flojera, de la lujuria, de la superstición y de todas las enfermedades del cuerpo y del espíritu que los vicios atraen hacia ellos. De hecho los habitantes de Puerto Cabello están sujetos a unas fiebres de las cuales no se pueden curar sino expatriándose”, escribe uno de ellos en su diario³⁶. Otro reseña que cuando miró hacia la playa –de Puerto Cabello – no se sorprendió en lo más mínimo, ya que ésta indicaba claramente que allí habitaba “todo lo horroroso y feo que la naturaleza puede producir. Las casas están mal construidas y la mayoría por gente muy pobre. Sin embargo hay varias familias de importancia: aquellas de los pocos oficiales españoles cuyas esposas se habían establecido allí”³⁷. Hay unas cuantas casas esparcidas por aquí y por allá, ocupadas por indios quienes son todos católicos y súbditos del Rey de España. A 30 leguas se encuentran tribus salvajes “las cuales son antropófagos y se dice que son muy crueles, especialmente con los españoles. Hay varias ciudades en el país que tienen fama de ser muy bellas. Las principales son Caracas, que es la capital, Valencia, etc., la primera está a 20 leguas de Puerto Cabello y allí es donde reside el gobernador y el obispo. Los caminos que van hacia ellas son muy malos. En otro lugar de su diario escribe que algunas regiones del país tienen un clima delicioso, Caracas es una de ellas, con un clima muy moderado; y según algunos oficiales superiores que estuvieron allá les faltaron palabras para describir la amabilidad de sus habitantes. Las mujeres son encantadoras aunque reciben a los visitantes “con ceremonias pías tal como se hace en nuestros conventos”, conversan bien y disfrutan una broma y muchos de nuestros jóvenes franceses no pudieron resistir tantos encantos “y la mayoría dejaron sus corazones en

35 *Ibidem*, p. 69.

36 “Memorias y Viajes del caballero Aristide-Aubert Du Petit-Trouars”, en DUARTE, Carlos: *Misión secreta en Puerto Cabello y viaje a Caracas en 1783*, Fundación Pampero – Editorial Ex Libris, Caracas 1991, p. 153.

37 El Conde de Clermont-Crevecourt, en DUARTE, Carlos: *op. cit.* p. 117.

Caracas, al menos por algunos días...”³⁸. El viajero observa que en el país existen tres tipos raciales “fuera del hombre blanco”. Los indios, que son “casi blancos, con una tez pálida o lívida y el pelo largo, de buena estatura y de buen cuerpo”, luego están los negros y los caribes. “No se puede imaginar la variedad de matices que se producen con la mezcla de todas esas razas”. El resultado de todas esas combinaciones es muy singular. Algunos tienen derecho al título de Don y son admitidos por consiguiente en los rangos oficiales, o la magistratura o la Iglesia. Aprecia que un mulato es mejor visto si ha nacido de un padre blanco español, de quien heredará el rango así como su linaje noble “el cual los españoles pretenden normalmente que es muy antiguo”. Aún si el mulato fuera un bastardo heredaría el título de don y lo podría usar de por vida, concluye³⁹.

Con referencia a otros componentes de la vida cotidiana el barón Cromot du Bourg, otro de los observadores franceses, apunta que los habitantes son afables y sumamente honestos; se visten de la misma manera que ellos, son devotos como los españoles, y son tan respetuosos con los sacerdotes que les besan la mano o la sotana cuando los encuentran, quienes son muy poderosos⁴⁰. En ese ámbito, el barón Von Closen- Haydenburg consigna en sus impresiones que la inquisición no es tan rigurosa como en España, y tiene un solo comisionado en Caracas. Sin embargo “hay demasiado fanatismo y demasiados prejuicios absurdos”. Otra vez aparecen las apreciaciones subjetivas, y cierta exageración cuando expresa: “...demasiada ignorancia entre los habitantes quienes no pronuncian una palabra o toman una decisión sin decir un *Ave* y sin santiguarse veinte veces; o besan el rosario que siempre cuelga en sus cuellos, decorado con muchas reliquias y cruces”. En otro lugar relata que sus amigos, para hacerle una jugarreta durante algunas visitas a las casas, les dijeron a las personas que él era protestante lo que produjo santiguadas y exclamaciones

38 Ibidem., p. 123.

39 Ibidem, 124.

40 Ibidem., p. 71.

negativas⁴¹. Sobre el mismo tópico se expresa el antes mencionado conde de Clermont-Crevecourt:

“Mas de una vez me han contado historias increíbles acerca del fanatismo y prácticas religiosas de los españoles. Estas deben ser vistas para ser creídas, ya que ellos se dejan llevar por los extremos. Sus sacerdotes son verdaderos dioses y es increíble cómo han ganado el respeto del pueblo. Estos son todopoderosos. El gran número de cofradías que han fundado les ha proporcionado enormes salarios, o más bien grandes prebendas. De paso sea dicho, éstas constituyen casi todo el ingreso que perciben por cargos, ya que todo lo que se cultiva en la tierra es tan escaso que los diezmos producen poco. Todo español –hombre, mujer, niño – lleva un rosario, grande o pequeño o una reliquia de algún santo del Paraíso⁴².”

Con relación a los sacerdotes, observa que son de la mayor arrogancia, y hacen creer a la gente lo que ellos quieren, siempre y cuando no sea “contrario a las invenciones que ellos tejen, con el fin de obtener copiosas ganancias”⁴³. Las casas –describe el francés- recuerdan muy bien unos conventos de capuchinos; y el mobiliario está formado principalmente por una cruz y algunas imágenes o reliquias como se suele hallar en nuestros monasterios. Cuando se toca a una puerta la costumbre es ¡Ave María! y la persona que la abre contesta ¡Gratia plena! Finalmente esa gente que parece tan religiosa y que debería ser sencilla no es sino eso, y según tenía información “parece que permite los crímenes más grandes bajo el sello de la religión, ya que cree que al confesarlos absolutamente todo le será perdonado”. Expresa su animadversión hacia los sacerdotes, endilgándoles la deshonra de la religión al estar dispuestos a dar la absolución con tal de que paguen por ella. Cuando nombran la Inquisición –dice- la gente tiembla al oír la palabra, pero una vez pronunciada caen de rodillas y adoran a la persona que la dijo. Y se pregunta “¿cómo no pueden ser adorados estos curas cuando esta monstruosa y temible palabra está constantemente en los labios? ¡Cuánto debemos agradecer nosotros los franceses de no tener ninguna inquisición!⁴⁴.”

41 “Diario del barón Von Closen-Haydenburg”, Ibidem, 144.

42 Conde de Clermont-Crevecourt, Ibid., p. 119.

43 Idem.

44 Ibidem., p. 120.

Otro de los viajeros, el subteniente Jean Baptista-Antoine de Verger, coincide con el anterior aunque en dosis más suave. Revela que los curas ejercen una autoridad ilimitada en el reino espiritual y son temidos y venerados por esa pobre gente que siempre los saluda con respeto y ellos apenas se dignan mirarlas; y añade a renglón seguido que hasta los jueces no pueden negociar rigurosamente con un cura, por razón de su investidura, temiendo a la excomunión y al tribunal de la odiosa inquisición⁴⁵. Sobre el particular dice que le comentó a unos españoles que ésta debió ser abolida hace tiempo, pero ellos contestaron que sería una grandísima desgracia si se permitiera la libertad de conciencia y defendieron con fervor aquella institución represiva. Uno de esos españoles, en privado, le pidió que no hablara del tema públicamente, pues ellos tenían que alabarla y si tenían la desgracia de soltar algunas palabras en contra y llegara a oídos de los curas, “corrían un grandísimo riesgo”⁴⁶.

El mismo observador pinta un retrato de sus impresiones externas de la gente de Puerto Cabello. Explica que los hombres son bien educados aunque orgullosos; fuman tabaco casi todo el día y prefieren comer un poco de pescado salado y algunas frutas en vez de trabajar en el cultivo de la tierra. Las mujeres salen rara vez de sus casas y cuando lo hacen siempre están vestidas de negro. Todas las casas habitadas por los blancos tienen rejas y a una mujer no se le puede dirigir la palabra en público sin ser indiscreto ya que la menor insinuación de familiaridad es vista como un crimen⁴⁷.

Las devociones externas son puestas bajo la lupa de otro francés. Cuando en Caracas toca el “Angelus” todo el mundo se para en las calles, se quita el sombrero “y simula rezarle a Dios”. Ninguna mujer se dispensa de ir a la misa todos los días, ordinariamente van muy temprano por la mañana, con un velo sobre la cabeza y acompañadas por una negra que les lleva una alfombra sobre la cual se arrodillarán. No queda allí el comentario. Muy frecuentemente – afirma – las mujeres se aprovechan de ese

45 Ibidem., p. 101.

46 Ibidem., p. 101-102.

47 Idem..

momento, “en el que deberían estar en misa, para adelantarse a la cita que han dado a sus amantes. Estos últimos son los tiranos de sus queridas, y son mucho más difíciles de engañar que los maridos, porque nadie se atrevería a conspirar contra ellos”⁴⁸. Más adelante, después de reconocer la belleza de la mujeres, cuyo color moreno después que uno se acostumbra a ello, “no disminuye lo más mínimo los rasgos agraciados de sus fisonomías”, dice que todas tienen amantes públicamente y todo el mundo está enterado, “a excepción de los pobres maridos”, quienes sufren las bromas más pesadas; algunos toman el mal con paciencia simulando ignorarlo, otros en cambio, con un humor menos flexible, llevan los celos hasta el extremo de mantener a sus mujeres encerradas en las casas, sin dejarlas ver a nadie. Aunque a la postre, de esa manera no ganan nada. Las astucias que se emplean en contra de ellos son aún más complicadas que esto “y agregan así un nuevo precio al placer que tienen en engañarlos”⁴⁹.

Estamos, empero, ante valoraciones que no obedecen al resultado de un estudio acucioso, sino a la observación superficial cargada de la subjetividad y los prejuicios del espectador. Por ello el traductor y editor Carlos Duarte, señala la exageración del viajero con relación a personas de color ocupando cargos importantes en la Iglesia o en el gobierno civil⁵⁰. Este mosaico de opiniones y puntos de vista asaz exagerados en algunos casos, sin embargo contribuyen a pintar el ambiente social de la época de fines del siglo XVIII. Si gozan de algún valor desde el punto de vista testimonial, es porque no pretenden necesariamente sustentar alguna tesis formulada de antemano con el objeto de darla a la luz pública, sino por el contrario son impresiones para el consumo privado y en el mejor de los casos, el legado personal del autor a sus allegados y descendientes. Por otra parte, que la gente de la Provincia fuera “religiosa” no es un descubrimiento. Ya lo sabemos por las condiciones de aquella sociedad afianzada en los principios de la Iglesia católica. ¿Será aquella religiosidad el producto del convencimiento personal; o de la presión externa de

48 “Diario de la Campaña de la Armada Francesa en la América Meridional en 1783, por el Caballero Jean Batpiste -Elzear de Coriolis”, en: Carlos Duarte, *op. cit.* p. 214.

49 Idem.

50 Ibidem., p. 118.

una sociedad de “cristiandad”? Las evidencias de las fuentes documentales del período en estudio, no son lo suficiente exhaustiva como para inferir juicios definitivos. Aunque no podrá desestimarse la influencia del entorno eclesiástico sobre las actuaciones externas de las personas. Eso, también lo observaron a inicios del siglo XIX Francisco Depons y otros viajeros europeos: la cantidad de festividades y la continuidad de las fiestas religiosas más allá de los tiempos establecidos; la celebración de los santos con tambores y hogueras, la mezcla de cultos religiosos y bailes en la Capitanía General. Evidentemente el aporte africano está a la vista, junto al catolicismo popular ibérico, caracterizado por el espíritu festivo lleno de esplendor. Robert Semple, viajero, comerciante y escritor escocés, decía en 1811, refiriéndose a las mujeres caraqueñas que su principal ocupación era asistir a misa ataviadas de negro y mantilla, luciendo medias de seda y coqueteando con el abanico, siempre en constante movimiento. Resalta el gusto de los caraqueños por el juego y la música, arte ésta última bastante ligada a la religión. Las procesiones de imágenes – dice – la ornamentación de los templos con adornos y vasos de oro y plata y derroche de luz, la iluminación de las calles, las salvas de artillería y el repicar de las campanas, todo en conjunto, formaban una brillante exhibición que movía el interés de todas las categorías, “desde el más rancio español hasta la del negro recién importado”⁵¹.

Esa, con sus virtudes y sus defectos, será en líneas generales la sociedad que encontrará el obispo Diego Antonio Diez Madroñero a su arribo a la Provincia.

51 Robert Semple – Luis Delpech – H. Poudenx y F. Mayer, *Tres Testigos Europeos de la Primera República*, Introducción de Ramón Escobar Salom. Ediciones de la Presidencia de la República, Caracas 1974, p. 31.

Capítulo 2

LA FIGURA DEL OBISPO EN LA SOCIEDAD COLONIAL VENEZOLANA

LA INSTITUCIÓN EPISCOPAL

Antes de entrar en materia propiamente dicha, conviene dejar sentados algunos lineamientos de lo que significa el episcopado desde el punto de vista teológico e histórico. En la cima de los distintos ministerios o servicios de la Iglesia primitiva se encontraba el “Colegio Episcopal”, sucesor del “Colegio Apostólico”, (de los doce apóstoles escogidos por Jesucristo tal como lo reseñan los textos evangélicos)⁵², no en la misión propia de aquellos como era la de fundar la Iglesia, sino en la de dirigirla con el poder que los mismos apóstoles habían transmitido mediante el rito de la imposición de manos a sus sucesores⁵³. La función del obispo de Roma en el colegio episcopal y en la Iglesia universal fue distinta desde los inicios. No estaba basada únicamente en el hecho histórico y espiritualmente muy relevante de que Pedro viajara a Roma, capital del Imperio romano, y que allí sufriera el martirio poco antes que el apóstol Pablo. Estaba basada, sobre todo, en la función concedida por Jesucristo a Pedro, tal como aparece en el evangelio de Mateo: “Tu eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi iglesia”⁵⁴. No existía duda de que ese cargo fuera reconocido por la Iglesia primitiva; y un testimonio de aquella época es la *Primera Carta de Clemente a los Corintios* donde se nota el peso del obispo de Roma para dirimir un conflicto en la comunidad eclesial de Corinto a fines del siglo I⁵⁵. Hay entonces una distinción de ministerio o servicio del obispo de Roma como cabeza visible de la Iglesia, frente al resto de los demás miembros del cuerpo episcopal; no en cuanto al sacramento del

52 Mt 10,1-15; Mc 3, 13-19; Lc 6, 12-16.

53 Ireneo de Lyon, *Adv. haer.* III,3,2. versión en italiano: *Contro le heresie*. A cura di P. Vittorino Dellagiocoma. Volume primo. Secunda edizione. Edizione Catagalli – Siena, 1984, p. 234.

54 Mt. 16,18.

Orden, que unos y otros reciben en plenitud, como testimonia por primera vez el teólogo Ignacio de Antioquia⁵⁶ sino en el gobierno como Vicario de Cristo en la tierra, o mejor, como sucesor de Pedro.

Después de la victoria de Constantino (año 313), los obispos quedaron incluidos en el estamento de los dignatarios civiles del Imperio, con los deberes, honores e insignias propias de éstos y con la indumentaria inherente a su cargo. Los obispos de las ciudades principales se convierten en metropolitans (de donde proviene la institución de los arzobispos) o patriarcas, según la denominación propia de las iglesias orientales. Sin embargo, en el curso de su evolución, la jerarquía eclesiástica, en su estructura episcopal se revistió de formas extrañas a la Revelación contenida en las Sagradas Escrituras y a la esencia del ministerio apostólico, como es el caso del colegio cardenalicio. Esto aparece claramente en las derivaciones políticas, como las de los príncipes obispos imperiales durante la Edad Media⁵⁷.

EL EPISCOPADO EN AMÉRICA

La iniciativa de la implantación del episcopado en América corresponde a los franciscanos de la Española (actuales República Dominicana y Haití). El 12 de octubre de 1500, le decía fray Juan de la Deule al cardenal Cisneros, arzobispo de Toledo y confesor de Isabel la Católica, que en la isla se necesitaban religiosos y clérigos “y sobre todo

55 Ver: *Padres Apostólicos*, Edición bilingüe completa. Versión, introducción y notas de Daniel Ruiz Bueno. Biblioteca de Autores Cristianos, (BAC 65), Cuarta edición, Madrid 1974, pp. 214-221. Hay que tener en consideración lo siguiente: El prestigio de Roma consiste en la venida a ella y en el martirio de los apóstoles Pedro y Pablo. La autoridad de Pedro es la que consagra la primacía romana, aunque ésta no es firme desde el primer momento, sino que se va consolidando poco a poco, según las circunstancias y las necesidades. Ver: Adalbert Hamman, *La vida cotidiana de los primeros cristianos*. Ediciones Palabra, S.A. Segunda Edición, Madrid 1987, pp. 148-150.

56 *Padres Apostólicos*, pp. 421.

57 De la abundante bibliografía al respecto citamos: Johannes Böhrer, *Vida y Cultura en la Edad Media*. Fondo de Cultura Económica, México 1977, pp. 39-50.

alguna persona buena para prelado, pues hay tantos sobrados (en España) y la tierra de aquí es grande y la gente de ellas son tantas que son muy necesarios”⁵⁸. En otro documento de esa misma fecha, este mismo fraile y otros dos de nombres Juan Robles y Juan de Trasierra dan por supuesto, y se muestran favorables a que la Corona enviará a la isla “alguna persona idónea como conviene para plantar es esta tierra la Iglesia para que, siendo tal, tenga cuidado de proveer todas las cosas necesarias a su plantación”⁵⁹. Compartiendo la misma idea de los misioneros, el gobernador de la isla Nicolás de Ovando en 1504 le pidió a la Corona que enviase a ella no sólo sacerdotes sino también obispos. El rey Católico le respondió el 27 de diciembre de 1504 en los siguientes términos: “...a lo que decís que hay necesidad de un prelado, ya está proveído como conviene y, placiendo a Dios, presto irán prelados”⁶⁰. De modo que la Corona en virtud del Patronato –como señalamos en un capítulo anterior - con holgada libertad en los asuntos internos de la Iglesia tuvo la potestad de presentar los candidatos para el desempeño de las dignidades y beneficios eclesiásticos, entre los cuales el de mayor relevancia era el episcopado. Así pues, desde 1508, el nombramiento de obispos para América por la Santa Sede estuvo siempre precedido por la presentación de la correspondiente terna de candidatos adelantados por la Corona a través de su embajador acreditado en Roma⁶¹.

Como dato curioso, en 1524 Hernán Cortés llamó la atención al Emperador Carlos V sobre la conveniencia de que por entonces no enviara todavía obispo para Nueva España. El Conquistador estaba pensando en el estilo de vida que éstos llevaban en la Península, y temía, que al igual que en España, derrocharan los bienes en boato, emolumentos propios o de sus familiares, e incluso en otros vicios que redundaran en desprestigio del cristianismo

58 Citados por Francisco Martínez, “El episcopado”, en: Pedro Borges (Dir.), *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, Tomo I, p. 155.

59 Idem.

60 Idem.

61 Los distintos pasos del procedimiento a seguir por el Rey y el Papa en el nombramiento de los obispos: Paulino Castañeda Delgado y Juan Marchena Fernández, *La Jerarquía de la Iglesia en Indias*. Colecciones MAPFRE, Madrid 1992, pp. 191- ss.

y de los misioneros.⁶² Seguramente esta visión peyorativa del Descubridor no estaba muy alejada de la realidad. En España no pocas sedes episcopales eran una suerte de feudos, es decir, de dominios territoriales con sus propios bienes, villas, pueblos, fortalezas, bosques, campos de producción, etc., con rentas provenientes de la jurisdicción, de modo que el prelado desde el momento de su provisión (designación y toma de posesión) junto a la potestad episcopal adquiría la personalidad propia de cualquier señor feudal. Reunir en una misma persona el poder político y económico y al mismo tiempo la identidad eclesiástica y pastoral propia del poder espiritual, situaba al obispo en una dicotomía o constante cruce de intereses y preocupaciones⁶³.

LA ELECCIÓN DE LOS OBISPOS

Así las cosas, no tiene nada de extraño la insistencia que desde el inicio, la Corona puso en la escogencia de los prelados que debían venir a América. A ellos les habría de tocar en responsabilidad fundar colegios y universidades, instalar la imprenta, organizar las misiones, y comprometerse con su paternal autoridad en todas las cuestiones de la vida cotidiana hasta conformar un ideario cristiano sobre el que se conformarían las bases de la estructura colonial.

Antes de la reforma llevada a cabo por el Concilio de Trento para corregir abusos y enfrentar a los protestantes, en el seno de la institución española se había gestado un movimiento de renovación liderado por el cardenal Francisco Jiménez de Cisneros⁶⁴. También en otras regiones de la Europa cristiana se respiraban aires de reforma. Algunos

62 Carta de Cortés del 15 de octubre de 1524. Citada por: Pedro Borges, *Métodos misionales en la cristianización de América*. Consejo superior de Investigaciones Científicas. Departamento de Misionología Española. Madrid 1960, p. 363, nota 91.

63 Hay que tomar en cuenta que designación episcopal era de distintos modos: obispo titular o residencial era aquel que poseía la sede en pleno derecho y con todos los requisitos legales. Al mismo se le podía nombrar un obispo coadjutor en caso de enfermedad o de otros motivos; también se le encomendaba un obispo auxiliar para ciertas funciones sobre todo de orden pastoral. Ver: Tarsicio De Ascona, “Reformas del episcopado y del clero de España en tiempos de los Reyes Católicos y de Carlos V (175-1558)”, en: Ricardo García Villoslada (Dir.), *Historia de la Iglesia en España*. Vol. III-1° *La Iglesia en la España de los siglos XV y XVI*. Biblioteca de Autores Cristianos (BAC mayor 18), Madrid 1980, pp. 120-121.

64 Sobre la prerreforma de Cisneros en España: el estudio clásico: Marcel Bataillon, *Erasmus y España*, Fondo de Cultura Económica, Segunda Edición, México 1966, pp. 1-71.

eran netamente laicales, como el de Bolonia, fundado en 1443 (Hermandad de Santo Domingo), o el de Florencia, que inicia su trabajo en 1442, o el de Bérgamo, que san Bernardino de Feltre organizó en 1494 con el nombre de Escuela del Divino Amor. Todos los seguidores o adherentes de esas corrientes renovadoras, además de la vida espiritual estricta, se obligaban al cuidado de los enfermos, de los marginales de las ciudades, de los huérfanos y de los ancianos. Bajo ese nuevo espíritu se fundaron órdenes religiosas, como la de los Teatinos y Jesuitas y las antiguas órdenes mendicantes (franciscanos y dominicos) volvieron a los carismas de sus orígenes y a la estricta observancia de la pobreza, a la abolición de la propiedad privada y al restablecimiento de la vida en común.

De acuerdo a esa impronta, el procedimiento para que un eclesiástico pudiera acceder a la dignidad episcopal en América era el siguiente. Al Consejo de Indias llegaban continuamente peticiones y ese órgano colegiado se informaba e investigaba a los candidatos allí mismo en la península Ibérica. Las cualidades requeridas eran: estudios universitarios⁶⁵ (hubo profesores de Salamanca, numerosos maestros de teología, doctores, etc.); experiencia en el gobierno, (priors de conventos, deanes de cabildos eclesiásticos, presidentes de la inquisición, etc.); y casi siempre, probada virtud y pobreza. Una vez elegidos los candidatos para una sede, de uno a tres (con prioridades), se daba aviso al elegido. Si éste aceptaba, lo que no siempre ocurría, se presentaba su candidatura a Roma por intermedio del embajador de la Corona ante el Papa. Las presentaciones podían ser retardadas, pero pocas eran en realidad rechazadas. El Consistorio romano trataba la presentación en una reunión y votaba la decisión días después. El Cardenal Protector de Castilla tomaba las responsabilidades ante el Consistorio. Las cédulas consistoriales llevaban la fecha del Consistorio que votaba el hecho. Después de prolongados trámites burocráticos, vale decir, correcciones, legalizaciones, confrontaciones, copias, etc., *la Bula* era registrada en la cancillería lateranense, pasando a pagos por la Cámara apostólica⁶⁶.

65 En la diócesis de Venezuela, en el siglo XVIII, Juan José de Escalona y Calatayud (1718-1729) era doctor de Salamanca; Manuel Machado y Luna (1750-1752) era reputado por uno de los más sabios de su tiempo en disciplinas eclesiásticas. Ver: Nicolás Eugenio Navarro, *Anales Eclesiásticos venezolanos*, pp. 151, 168.

66 Enrique Dussel, *Desintegración de la cristiandad colonia y liberación*, Ediciones Sígueme, Salamanca 1978, p. 154.

Como los trámites eran largos, y de por medio estaba la premura de la necesidad de provisión de cargos, el Consejo de Indias tomó la costumbre de dar a los elegidos y presentados una *real cédula* de “ruego y encargo”, por la que sin esperar la bula pontificia, podían partir a América, presentarla a las autoridades civiles y eclesiásticas y empezar a ejercer provisionalmente sus funciones pastorales⁶⁷. Cuando el Consejo recibía la bula de nombramiento del obispo, extendía lo que se llamaba entonces las “Ejecutoriales”, es decir una real cédula que permitía el cumplimiento de lo dispuesto por el Papa. Sin esas “ejecutoriales” no podía hacerse cargo el obispo de manera definitiva de su obispado, ni tampoco tenía valor un concilio, o sínodo o cualquier evento en las Indias convocado por él. En otras palabras, cualquier decisión de la Curia romana pasaba antes por la ratificación de la propia Corona.

Sobre los requisitos que debían reunir los candidatos ofrece datos muy específicos el *Libro de la Gobernación Espiritual de las Indias*⁶⁸, obra principalmente del jurista Juan de Ovando, firmada y presentada a Felipe II en 1571 por siete miembros del Consejo de Indias. Aunque la intención era convertir el texto en una suerte de código oficial indiano, objetivo que no se logró, esa publicación fue referencia obligada porque reflejaba lo acostumbrado hasta entonces y porque en ella se inspira la denominada Real Cédula del Patronazgo expedida en San Lorenzo del Escorial el 1 de junio de 1571⁶⁹.

Tanto en las “Ejecutoriales” como en esta obra colectiva se especificaba como primer requisito, que los candidatos al episcopado fueran los “más beneméritos”, criterio de

67 De esta manera ocurrió con el segundo obispo electo de Venezuela don Miguel Jerónimo de Ballesteros, quien era Deán de la Catedral de Cartagena. Recibió la Real Cédula de “ruego y encargo” en que se participaba haber sido presentado para Obispo de Venezuela y Cabo de la Vela. Llegó a Coro en 1547 y nunca pudo ser consagrado a pesar de haber recibido las Bulas correspondientes. Ver: Nicolás Eugenio Navarro, *Op. cit.* p. 60. El cuarto Obispo de Coro Fray Juan Martínez de Manzanillo, de la Orden de Santo Domingo, recibió del Rey la Real Cédula en 1580 según la cual lo presentaba para Obispo de Venezuela y al mismo tiempo le avisaba que ya se habían impetrado las bulas pontificias. Ver: Francisco Armando Maldonado, *Analectas de historia eclesiástica venezolana. Seis primeros obispos de la Iglesia Venezolana en la época Hispánica*. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Caracas 1973, p. XLV.

68 Colección Histórica 4. Instituto Teológico Salesiano, Madrid 1978.

69 Francisco Marín Hernández, “El episcopado”, en: Pedro Borges (Dir.) *Op. cit.*, p. 160.

selección que, en el caso de los residentes en América, significaba su destacada labor con los indígenas⁷⁰. Además, se tenía también en cuenta la conducta personal y la limpieza de sangre comprobada mediante una información que abarcara a los padres y los cuatro abuelos del candidato. Al principio los obispos eran escogidos entre los miembros de las órdenes religiosas, nacidos en la península⁷¹. Después, a partir del siglo XVII fueron seleccionados entre el clero secular. Se calcula, según los datos de Guillermo Figuera⁷² que de 92 obispos, las cuatro quintas partes fueron procedentes de Europa. Ello no desmerece la obra que muchos de ellos realizaron, pero como eran extraños a las condiciones de vida y costumbres de las Indias y no conocían las lenguas indígenas; no pocos acariciaban la idea de regresar a España. Ya en el último cuarto del siglo XVIII se alcanzó el mayor número de preladados nacidos en América, por la profusión de diócesis creadas, por el aumento del clero diocesano criollo, y por las conexiones de los candidatos con el mundo social de la jurisdicción además de sus vinculaciones a los cabildos eclesiásticos, formados prácticamente en su totalidad por el clero autóctono⁷³.

Otro aspecto importante era el de la fidelidad a la Corona. En efecto, la *Recopilación de Leyes de Indias* recogiendo disposiciones anteriores, ordenó en 1681 que se siguiera practicando la “antigua costumbre” según la cual antes de entregarle los documentos necesarios para su ordenación episcopal, el candidato prestara juramento de

70 Toribio de Mogrovejo, el arzobispo de Lima, en 1590, después de recorrer durante unos siete años su arquidiócesis, recomienda al rey Felipe II tener en cuenta la salud y juventud de los candidatos a ser promovidos obispos de América: “No sería de menos importancia – escribe – proveer preladados a estas partes, pero ser tierras fragosas, de buena edad, pues parece hasta conforme a derecho ser de treinta años, y no personas cargadas de años e impedidas con muchas enfermedades, que es ocasión de no poder acudir a ninguna cosa”. Carta del 28 de marzo de 1590. Citada por: Vicente Rodríguez Valencia, *Santo Toribio de Mogrovejo Organizador y Apóstol de Sur – América*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto Santo Toribio de Mogrovejo Madrid 1958. Tomo I. p.129.

71 En la primera etapa de la evangelización, sin embargo, la Corona tuvo la precaución de presentar para las sedes americanas a candidatos residentes en América, pero en lo sucesivo el Consejo de Indias prefería enviar obispos de España, por considerarlos menos comprometidos con vinculaciones familiares o sociales. Calos V prefería el clero secular aunque menos conocedor de las lenguas indígenas en comparación de los religiosos, mientras que su hijo Felipe II a estos últimos.

72 Guillermo Figuera, *La Formación del Clero indígena en la Historia Eclesiástica de América 1500-1810*, Archivo General de la Nación, Caracas 1965, p. 377.

73 Paulino Castañeda Delgado y Juan Marchena Fernández, *op. cit.*, p. 80.

comprometerse formalmente a reconocer y respetar los derechos del Real Patronato de la Corona sobre la Iglesia americana. En otras palabras, los obispos dependían más inmediatamente del Consejo de Indias que de la Curia pontificia

Otro requisito de la Corona, en concordancia con las disposiciones emanadas del Concilio de Trento era el de la residencia. Aunque ninguno de los obispos de América asistió a ese evento impedidos por el “Patronato” numerosos fueron los que lo intentaron, como por ejemplo Juan de Zumárraga de México y Vasco de Quiroga de Michoacán⁷⁴. Como indicábamos antes, uno de los abusos más graves de la Iglesia pre-tridentina era la infracción del deber de residir en el lugar destinado al eclesiástico para ejercer el oficio de “la cura” de almas, fuera obispo o simple párrocos. La ausencia se fundaba en la idea según la cual el derecho a los beneficios y a los ingresos era separable del cumplimiento personal de las funciones ligadas al cargo. Los cardenales poseían obispados que jamás habían visto con sus ojos; en Roma y Venecia vivían permanentemente obispos que apenas si visitaban nunca sus diócesis, que hacían administrar por medio de vicarios⁷⁵. Estas y muchas otras irregularidades en el seno de la Iglesia católica fueron combatidas por el Concilio de Trento. A propósito de ese evento que reunió a los más importantes teólogos y obispos de la cristiandad, hay que mencionar dos de sus más grandes realizaciones: en primer lugar, delimitó con precisión la fe católica frente a los errores protestantes⁷⁶; y en segundo lugar, opuso a la reforma protestante una reforma católica, que si no fue del todo a fondo porque dejó intactas las autoridades curiales; desterró los abusos más graves en el plano del episcopado, parroquias y órdenes religiosas. Fortaleció, además, el poder de los obispos y colocó en primer término las tareas pastorales de la “cura de almas”, vale decir, la atención espiritual a los fieles. Las deliberaciones sobre esa materia, de corte disciplinar y no

74 Enrique Dussel, *Op. cit.* p. 151.

75 Hubert Jedin, *Origen y Penetración de la Reforma Católica*, en *Manual de Historia de la Iglesia*, tomo V, Editorial Herder Barcelona, 1972, p. 634.

76 En la sesión V (del 17 de junio de 1546), se definieron mediante decretos los temas relativos al Pecado Original y la Justificación. Ver: Justo Collantes, *La fe de la Iglesia Católica. Las ideas y los hombres en los documentos doctrinales del Magisterio*. Biblioteca de Autores Cristianos (BAC 446). Madrid 1984, pp. 186-190.

dogmático se llevaron a efecto durante el segundo período del Concilio (1551-1552), en la sesión XIII (del 11 de octubre de 1551) con los decretos “*Super reformatione*”. Se promulgaron ocho cánones en los cuales el obispo aparece como el pastor que debe reformar su diócesis y en primer término a su clero, y si es necesario, con medidas coercitivas; y se limitaron las exenciones para fortalecer la jurisdicción episcopal en el ámbito diocesano. Esto explica que los obispos en la América española vieran a Roma y al Concilio de Trento como su mejor ayuda contra las órdenes religiosas en los casos de conflicto de competencia.

En la sesión XXVI (del 11 de noviembre de 1563) se dictamina por vez primera sobre el problema de la elección de los obispos, sobre los sínodos y concilios provinciales, sobre las visitas pastorales, sobre la predicación, fortaleciendo en todo la jurisdicción episcopal. Esas disposiciones pasaron a las leyes de la Corona expresadas en indicaciones como la de trasladarse a su diócesis lo antes posible, la de residir en ella, la necesidad de la previa licencia oficial para viajar a España; la de llevar una serie de libros de gobierno y la de visitar personalmente su circunscripción, sobre cuyos resultados y necesidades debería informar pormenorizadamente al Consejo de Indias⁷⁷. Son estas disposiciones las que determinar en autentico poder espiritual del obispo de cara a las autoridades civiles y a los fieles católicos.

En suma, los obispos en sus relaciones con los poderes públicos - como afirma Guillermo Figuera - formaban aquella prominente clase de personas enviadas por los Soberanos a organizar y regir la Iglesia de las Indias. En descargo de la real conciencia; el rey vigilaba la residencia de los Prelados; les alcanzaba la dispensa de la visita personal “ad limina” a la Santa Sede, y les impedía además viajar a la misma España sin la venia real a fin de que no faltaran a su obligación de residencia; les recomendaba la vista pastoral y mandaba a las autoridades coloniales prestarle toda ayuda y apoyo para ellas; pedía informes periódicos del estado de las diócesis, cuando no era costumbre aún enviar relaciones e informes a Roma. El Consejo de Indias era el intermediario obligado de los

⁷⁷ Guillermo Figuera, *Op .cit.*, p. 161

obispos y éstos seguían el plan trazado por aquel. Si bien mandaba a los gobernadores evitar obstáculos a la jurisdicción episcopal, les encomendaba velar por la guarda del Patronato; y ordenaba a los obispos no resolver las dudas por sí mismos, sino atenerse a las provisiones de la Real Audiencia, con lo que la jurisdicción de estos quedaba en plano secundario. Contra el Derecho canónico, el Estado juzgaba las causas del Patronato, lo que en no pocos casos dio pie a la intromisión de la autoridad civil en los asuntos internos de la Iglesia⁷⁸.

EL OBISPO DON DIEGO ANTONIO DIEZ MADROÑERO

Para el momento de su nombramiento, la diócesis de Caracas había tenido veintiún obispos, desde don Rodrigo de Bastidas, como caso excepcional miembro del clero diocesano; hasta don Francisco Julián de Antolino (1752-1755). En su mayoría provenientes de la Península, con la excepción de Juan de Bohórquez, nacido en México, y de los peruanos Alonso Briceño, Antonio González de Acuña y Diego de Baños y Sotomayor, todos en el siglo XVIII.

Don Diego Antonio Diez Madroñero nació el 26 de abril de 1714 en la villa de Talarrubias, del arzobispado de Toledo en la actual provincia de Badajoz (Extremadura) en España. Ninguna noticia hemos encontrado sobre su familia, al parecer de origen humilde.⁷⁹ Que en aquel pueblito extremeño transcurrieron sus primeros años lo sabemos gracias a una correspondencia que, desde una prisión de Puerto Rico, le envía un tal Juan Benítez del Pilar al ya obispo de Venezuela, “uno de los que se bautizaron donde yo me bauticé”; y

78 Ibidem., p. 131.

79 Sus apellidos no están relacionados con la nobleza. Ver: Ampelio Alonso de Cadenas y López – Adolfo Barredo de Valenzuela y Arrojo, *Nobiliario de Extremadura*. Instituto Salazar y Castro. Ediciones de la Revista *Hidalguía*, Tomo VII, Madrid 2002. [<http://books.google.co.ve/books?>. Consultado el 21 de abril de 2010]. El madroño es un arbusto ligado entre los antiguos a la muerte y a la inmortalidad. En el escudo de Madrid aparece en la mitad izquierda. Ver: Jean Chevalier – Alain Gheerbrant, *Diccionario de los Símbolos*. Editorial Herder, Barcelona 1995, p. 676.

donde le recuerda que ambos fueron discípulos del teniente cura don Juan Pérez de Mansilla, y para refrescar aún más la memoria del paisano a quien solicita interceda nada menos ante su padrino Don Phelipe Ramírez de Estenos, Gobernador y Capitán general de la ciudad de Caracas y ante el Gobernador de Puerto Rico don Pedro Guazo Calderón, le menciona esta travesura infantil: "... pues haciendome el cargo de las muy diferentissimas veces que en el callejón de la Tapia después de salir de la escuela nos poniamos a apedrearnos de una parte a otra como muchachos"⁸⁰.

Hizo sus estudios eclesiásticos en su diócesis y al parecer obtuvo el grado de bachiller en artes. Ejerció el cargo de Vicario general Madrid y partido de Alcalá de Henares⁸¹.

NOMBRAMIENTO

A la muerte de Don Francisco Julián de Antolino, obispo de Caracas y Venezuela, el Rey presentó a la Santa Sede a don Diego Antonio Diez Madroñero en marzo de 1756⁸² como candidato. La política de la Corona durante el siglo XVIII, con la excepción del obispo Francisco del Rincón, religioso perteneciente a la orden de San Francisco de Paula⁸³, fue la de nombrar pastores del clero secular; fundamentalmente por el predominio de sacerdotes diocesanos, con relación al clero religioso en América.

Al mismo tiempo, los reyes de la dinastía Borbón, a diferencia de los Austria detentan la impronta de un regalismo más acentuado, lo cual significa que la Corona no sólo seguirá siendo el Patrono de la Iglesia, sino que al mismo tiempo se inmiscuirá más en los asuntos internos de la organización pastoral haciendo de los obispos y del clero secular

80 Puerto Rico, 25 de junio de 1759, AHAC, Sección Ep., Legajo 26, f/n.

81 Executoriales, AHAC, SEcc. Libros, 90, f. 63. Este documento está publicado en: *Documentos para la Historia de la Iglesia Colonial en Venezuela*. Estudio Preliminar de Guillermo Figuera, tomo 1. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, N° 74, Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Caracas 1965, pp. 234-236.

82 Ibidem, f. 25

83 Blas José Terrero, *Teatro de Venezuela y Caracas*, Fondo de Publicaciones de la Fundación Shell, Caracas 1967, p.54.

unos auténticos funcionarios en el terreno de lo espiritual que le es propio, pero también en el de lo “temporal”, con la obligación – sobre todo de los Obispos – de reconocer y hacer cumplir leyes reguladoras de la disciplina pública, fomentar el desarrollo económico, impulsar la educación y construir obras de interés social⁸⁴. Con obispos pertenecientes a las Órdenes religiosas hubiera sido más difícil la relación, pues éstas tenían por su carácter internacional un camino más expedito con la Santa Sede. En el cuadro se aprecia la lista de todos los prelados que le precedieron en el gobierno de la diócesis.

Obispos de la Diócesis de Venezuela

Nombre	Nacido en	Estatus religioso	Período
Rodrigo de Bastidas	Triana – Sevilla	Secular	1532-1541
Miguel Jerónimo Ballesteros	Sevilla – España	Secular	1549-1556
Pedro de Agreda	España	Dominico (OP)	1560-1579
Juan Manuel Martínez Manzanillo	España	Dominico (OP)	1581-1592
Pedro Mártir Palomino	Burgos – España	Dominico (OP)	1595-1596
Domingo de Salinas	Valladolid – Esp.	Dominico (OP)	1599-1600
Pedro de Oña	Burgos. España	Mercedario	1602-1604
Antonio de Alceja Zuñiga	Irún - España	Franciscano (OFM)	1607-1610
Juan de Bohorques	México	Dominico (OP)	1613-1618
Gonzalo de Angulo	España	San Francisco de Paula	1619-1633
Juan López Aguarto de la Mata	Tenerife, España	Secular	1636-1637
Mauro de Tovar	Madrid	Benedictino	1640-1656

84 Esta tendencia se hace más patente a partir de la firma del Concordato de 1753. No sólo los obispos, sino todos los elementos del sistema benefical de dignidades se pone en manos del poder civil. Ver: Teófanos Egido “Regalismo y relaciones Iglesia-Estado (siglo XVIII)”, en: Ricardo García Villoslada (Dir.) *Historia de la Iglesia en España*, tomo IV, BAC Maior, Madrid 1979, p. 183.

Alonso Briceño	Lima, Perú	Franciscano (OFM)	1661-1668
Antonio González de Acuña	Lima, Perú	Dominico (OP)	1672-1682
Diego de Baños y Sotomayor	Lima, Perú	Secular	1684-1706
Francisco del Rincón	Boroz , Toledo	San Francisco de Paula	1712-1717
Juan José de Escalona y Calatayud	Kuel, La Rioja	Secular	1718-1729
José Félix Valverde	Granada (Esp.)	Secular	1731-1740
Juan García Abadiano	Segovia, España	Secular	1740-1740
Manuel Machado y Luna	Cáceres	Secular	1750-1752
Francisco Julián de Antolino	Castilla la Vieja	Secular	1753-1755
Diego Antonio Diez Madroño	Talasrrubias	Secular	1756-1769
Mariano Martí	Brafin, Cataluña	Secular	1770-1792
Juan Antonio María y Viana	Calahorra-Logroño	Carmelita descalzo	1793-1799
Francisco de Ibarra	Caracas	Secular	1799-1806

Fuente: Nicolás Navarro: *Anales eclesiásticos venezolanos*. Las páginas correspondientes.

Una segunda razón viene impuesta por la misma dinámica histórica. Las Órdenes religiosas han ido dejando al clero secular la mayor parte de las parroquias de la diócesis, de modo que en la segunda mitad del siglo XVIII, casi todos los pueblos de misión habían pasado a pueblos de doctrina, dirigidos por sacerdotes venezolanos diocesanos. Que nuestro Obispo fuese oriundo de la provincia de Badajoz no resulta casual. Para ese momento la mayor parte del episcopado de América habían nacido en media docena de ciudades o jurisdicciones: Badajoz, Burgos, Madrid, Navarra, Sevilla y Toledo. Un buen número de prelados eran navarros y extremeños pues esas regiones fueron cantera casi inagotable de vocaciones para las órdenes religiosas y donde se encontraban, además, centros y colegios importantes. Burgos, Sevilla y Toledo, sedes de los obispados más relevantes de España aportaron a la Iglesia americana numerosos prelados bien formados en

sus seminarios seculares, o pertenecientes a sus curias y cabildos. Madrid era la sede de la Corte y aparece destacadamente por encima del resto de las ciudades y jurisdicciones españolas. No en balde en los nombramientos de obispos americanos tenía mucho que ver el conocimiento directo de la persona, lo que obviamente era más fácil en Madrid que en ningún otro lugar del reino⁸⁵. Ser el Vicario de la ciudad, tampoco es de extrañar. No parece relevante, a la luz de las investigaciones, que los candidatos detentaran cargos importantes en las “curias diocesanas”, es decir en los centros de poder eclesiásticos, como requisito para acceder al episcopado. Sólo el 20.2 por ciento de los obispos americanos fueron provisos o vicarios generales o gobernadores de obispos. Dicho en otras palabras, uno de cada cinco llegó a tener un cargo de máxima responsabilidad al frente de una diócesis previamente a su designación⁸⁶. En cambio, fue sensiblemente superior el número de vicarios generales y provisos entre los criollos que llegaron al episcopado. La razón es muy simple: por tratarse de personas con sólida experiencia en las diócesis; no en balde allí habían nacido, estudiado y realizado su “cursus honorum” (la demostración de sus cualidades), poseyendo además excelentes conexiones con el mundo social y político de la jurisdicción. Adicionalmente, para estos cargos se elegían a personas vinculadas con los cabildos eclesiásticos, que estaban formados prácticamente en su totalidad por clero criollo – como es el caso de nuestro doctor Manuel Sosa y Vetancourt, arcediano de la Catedral de Caracas⁸⁷, designado gobernador de la diócesis mientras no llegara el Obispo residencial. Pero no fue ese el caso de nuestro obispo Diego Antonio Diez Madroño.

En 12 de julio, el Monarca firma las “Executoriales”, especificando el cumplimiento de su voluntad:

“...para que pueda gobernar su obispado cobrar los frutos y rentas de el y poner sus provisos, vicarios y otros oficiales en su vista [...] Por tanto mando al Gobernador y Capitan General de la Privilancia de Venezuela y a otros cualesquiera jueces y justicias de ella y ruego y encargo al venerable Dean y Cavildo de aquella

85 Paulino Castañeda Delgado y Juan Marchena Fernández, *op. cit.*, pp. 29-30

86 *Ibidem.*, p. 149.

87 Antes de su nombramiento como gobernador eclesiástico, había sido nombrado obispo de Cartagena de Indias. Ver: *Actas del Cabildo Eclesiástico de Caracas*, p. 373.

Catedral y a las demas personas a quienes corresponda, que reconociendo las bulas originales o su traslado autorizado en forma que haga fee obserben lo contenido dando y haciendo dar al enunciado don Diego Antonio Diez Madroñero la posesion de el referido Obispado de Caracas teniendole y reconozindole por tal obispo y Prelado de aquella diócesi dejandole hacer su oficio pastoral y que vse y exerza su jurisdizion por si o por sus vicarios y oficiales en aquellos casos y cosas que segun derecho y conforme a lo dispuesto por bullas apostolicas y por las Leyes de aquellos mis reynos lo puede y deua ejecutar, acudiendole con los frutos y rentas diezmos y todas las demas cosas que le pertenezcan conforme a la ereccion de aquella Iglesia”⁸⁸.

A continuación, el texto explicita las obligaciones del recién designado, de manera particular las concernientes a velar por la salvaguarde de los derechos económicos del soberano:

“...respecto de que en conformidad con lo dispuesto por la Ley primera del titulo septimo de el libro primero de la nueva recopilazion he hecho el menzionado don Diego Antonio Diez Madroñero el juramento acostumbrado de guardar y cumplir las de mi Real Patronato y que no ira ni vendra en cossa alguna contra lo contenido en ellas, y que tampoco impedira ni estorbara la cobranza de los derechos y rentas Reales según lo prebenido en la ley treze del titulo terzero de el libro primero de la nueva recopilazion de estos Reinos de Castilla, ni la de los nobenos que en los diezmos de el mismo obispado me pertenezcan, sino que antes bien los dejara pedir y cobrar a la Persona a cuio cargo estubiere su administracion lisa y llanamente sin contradizion alguna y de esta prvision se tomara la razon en la contaduria general de la distribuzion de mi Real Hazienda dentro de dos meses de su datta y pasados sin hauerlo hecho los ministros a quienes tocare su execucion no la daran cumplimiento y la tomaran en la contaduria de mi Consejo de Indias⁸⁹.

88 Idem.

89 Ibidem. En el texto publicado en *Documentos para la Historia de la Iglesia Colonial en Venezuela*. Estudio Preliminar de Guillermo Figuera, tomo 1, p 235, se encuentra un error de trascripción: se lee “tornaran en la contaduria...” En el manuscrito dice: “tomaran en la condaduria”.

El breve de Su Santidad el papa Benedicto XIV está fechado el 2 de agosto de aquel año⁹⁰. Dicho texto en latín trae al final la siguiente Certificación:

“Don Pedro de la Vega del Consejo de S. M. su secretario y Oficial Maior de la Secretaria del Consejo y Camara de las Indias, de la Negociación de las Provincias de la Nueva España Certifico que habiendose presentado ante los Señores del expresado Consejo de Camara, este Breve de su Santidad expedido a favor del Sr. Don Diego Antonio Diez Madroñero electo obispo de Caracas, afin de que pueda consagrarse en estos Reinos y pidiese el pase y Certificación de su presentacion por su acuerdo de oy día de la fecha [¿?] se le mandó dar y para que lo referido conste donde convenga, doy la presente en Madrid a trece de septiembre de mil setecientos cincuenta y seis Don Pedro de la Vega”⁹¹

Fue consagrado obispo en Madrid el 26 de septiembre de ese año de 1756 una vez reconocidas las Letras Apostólicas antes mencionadas⁹², y hecho el juramento correspondiente de fidelidad a la Corona. El 27 de ese mes fue recibido por el Cabildo de Caracas la noticia de la elección con la llegada de las bulas y real ejecutoria y para celebrar el acontecimiento se mandó hacer un solemne general repique en todas las iglesias⁹³. El documento real de la designación del doctor Sosa y Vetancourt, como Provisor del obispado de Caracas mencionaba en segundo lugar al Señor Don Pedro Tamaron, dignidad de chartre y en tercer lugar al Señor Don Pedro Días Cienfuegos, Penitenciario de la misma Iglesia Catedral de Caracas,

“...a cada uno in solidum por el orden referido para que en nombre del Ilustrísimo señor Otorgante y representando su propia Persona en virtud de dichas Letras, y

90 AHAC, Secc. Libros, 90, fs. 39-40.

91 Idem.

92 AHAC, Secc. Libros, 90, f. 25.

93 *Actas del Cabildo Eclesiástico de Caracas. Compendio Cronológico*. Tomo I (1580-1770). Estudio Preliminar de Manuel Pérez Vila. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 64. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Caracas 1963, p. 375. En adelante: *Actas del Cabildo Eclesiástico*, y la página correspondiente.

Despachos Apostólicos y Reales, puedan tomar y tomen, aprehender, y aprehendan la posesion actual, real, corporal, regular vel quasi de la referida Dignidad episcopal y obispado della expresada Santa Iglesia Cathedral de Santiago de Caracas en ella y las demas partes y sitios en que se pueda y deba tomar en vos y en nombre de todo el referido obispado, sus iglesias, monasterios, Hermitas y cualesquiera lugar pis jurisdiccion y dominio espiritual y temporal, alto, bajo, mero y menor imperio, de todas las demas cosas que por derecho y costumbre y conforme a las citadas letras y Despachos pertenezcan o puedan pertenecer ala misma Dignidad y obispado, y para que aeste efecto y a los demas convenientes puedan los señores Apoderados y cada uno in solidum y siendo necessario requieran a los Señores Ilustrisimo V. Dean, Cavildo, Capitulares, de dicha Santa Iglesia les den y recivan respectivamente a nombre de su Su Ilustrisima la referida posesion vel quasi plena y llanamente en el Coro, Capitulo y los demas referidos sitios o lugares donde segun costumbre se haya dado y tomado, o debido dar y tomar por los Ilustrisimos Señores obispos antecesores...⁹⁴.

De modo que en estricto sentido el obispo Diez Madroño tomaba posesión de la Diócesis en la persona del doctor Sosa Vetancourt o en cualquiera de los otros preladados con todas las obligaciones del obispo mientras permaneciera fuera de su diócesis, para evitar la paralización o el atraso en la toma de decisiones que hubiera lugar en el campo espiritual o temporal. Dichas facultades estaban enmarcadas en lo jurídico espiritual, lo temporal y contencioso: para conocer y juzgar en todo género de causas criminales de oficio “o a pedimentos de parte, civiles, matrimoniales, Beneficiales y otras cualesquiera Ordinarias, Sumarias o ejecutivas principales o de segunda instancia⁹⁵, y poder corregir, y castigar cualquier delito e imponer las “penitencias saludables” correspondientes, aunque fueran de disposición provisional temporal o perpetua, suspensión, entredicho y excomunió y todas las demás penas canónicas que hubiera lugar. Al mismo tiempo absolver cualquier caso aunque fueran reservados al Obispo y dispensar todos los asuntos relativos al matrimonio, mantener los tribunales con sus respectivos empleos, nombrar otros vicarios generales si fuera necesario, además de visitadores y jueces.

El día 28 de septiembre de aquel año, a las cinco de la tarde en la Sala capitular el Cabildo eclesiástico, presidido por el Señor Deán se procedió a la lectura de las Bulas y Reales executoriales a favor del Excelentísimo Señor don Diego Antonio Diez Madroño,

94 AHAC, Secc. Libros, 90, fs. 53-55.

95 Ibidem., f. 56.

por las que se le había “hecho las gracia de la mitra de esta Iglesia”. Y al día siguiente Don Manuel de Sosa y Vetancourt, en efecto, tomó posesión en nombre del Obispo ante el Cabildo eclesiástico con la profesión y juramento acostumbrados con toda la solemnidad requerida, poniendo las manos sobre los Santos Evangelios. Luego “derramó algunas monedas de plata, a cuyo tiempo se mandó dar unos repiques de campanas⁹⁶”. El Acta fue firmada por don Jerónimo de Rada, los doctores don Francisco de Tovar, don Francisco de la Vega, don Juan Fernández Santana, don Pedro Diaz Cienfuegos, don Joseph Lorenzo Borges, don Carlos de Herrera, don Simón Marciano de Malpica, don Juan Ignacio Landaeta, don Domingo Hermoso de Mendoza, y del Secretario del Cabildo don Miguel de Urosa⁹⁷.

No fue fácil para el doctor Sosa y Vetancourt, el año largo que estuvo al frente del gobierno de la diócesis, por ciertos roces con el sacristán mayor de la Catedral, don Diego Pantoja, quien renunció no ante el Gobernador eclesiástico sino ante el Cabildo, lo que trajo no pocos resquemores entre los involucrados⁹⁸. Tuvo problemas con ese cuerpo colegiado por asuntos de privilegios y derechos al punto de ser acusado ante el Rey⁹⁹,

El 27 de octubre el Cabildo eclesiástico acordó las previsiones necesarias para el recibimiento del Ilustrísimo Señor Obispo diocesano, y se designaron las personas que habrían de participar en el evento¹⁰⁰.

LLEGADA A LA PROVINCIA DE VENEZUELA

En el puerto de Cádiz, el primero de abril de 1757, Don Diego Antonio Diez Madroñero se embarcó en el “San Ignacio” de la Compañía Guipuzcoana, al mando del Maestro de Navío don Joseph Domingo de Elizondo, acompañado de los siguientes

96 Ibidem., “Acta Capitular” fs. 70.

97 Ibidem., f. 71

98 *Actas del Cabildo Eclesiástico*, p. 372.

99 Gustavo Ocando Yamarte, “Diego Antonio Diez Madroñero (1756-1769): Una época nueva” en; *Boletín CIHEV*, año IX – N° 18 (julio- diciembre 1997) p. 30.

100 *Actas del Cabildo Eclesiástico de Caracas*, p. 376.

“familiares”: el padre fray Francisco de San Antonio, religioso mercedario descalzo conventual de la ciudad de Alcalá de Henares y lector jubilado de ella; don Lorenzo Joseph de León, presbítero y abogado de los “Reales Consejos”, natural de la villa de Esparragosa de Lares; don Joseph Melgrado, también presbítero, natural de la villa de Pastrana¹⁰¹. Entre la comitiva venían tres clérigos de órdenes menores, o estudiantes para el sacerdocio, oriundos de Talarrubias: don Cayetano Muñoz Camacho, don Joseph García Mohedano y don Lorenzo de Mansilla; y otro clérigo de nombre Juan del Pozo nativo del lugar de Rosas. Les acompañaba igualmente tres seglares: don Phelipe Martinez de Manuy y de San Juan, vecino de Molla, en Flandes; Cayetano Blengua, del alcázar de San Juan y Andrés López, natural del valle de Santa María de Ruz en Galicia, todos jóvenes solteros¹⁰².

El Obispo arribó al puerto de La Guayra¹⁰³ el 17 de junio de 1757 e hizo su primera entrada en Caracas el 20 de junio¹⁰⁴. Casi trece meses después de la firma de la bula real de su nombramiento. Los actos protocolares siguen más o menos la descripción del que se le ofició a uno de sus antecesores, Don José Félix Valverde¹⁰⁵ en octubre de 1731. En esta ocasión se empezó a preparar la fiesta de recepción con repique general de campanas y salvas de morteros seguidas de misas de acción de Gracias en todos los templos de la ciudad. De la Catedral partieron los grandes dignatarios civiles y eclesiásticos, precedidos de heraldos, cruces y estandartes, encabezada por el Gobernador y Capitán General el Brigadier Don Felipe Ricardos, y los señores del Ayuntamiento y demás numerosos caballeros y principales; Factores de la Real Compañía Guipuzcoana; el Gobernador del Obispado, don Manuel Sosa y Vetancourt; el Deán, don Jerónimo de Rada y los demás señores del Cabildo eclesiástico y del clero; el vicerrector de la Pontificia Universidad de

101 “Al Presidente por Su Majestad de la Real Audiencia y Casa de Contratación a las Indias”, AHAC, Secc. Libros, 90, f. 86.

102 Idem.

103 Blas Terrero, *Teatro de Venezuela y Caracas*, Fundación Shell, Caracas 1967, p.74.

104 AHAC, Secc. Libros, 90, f. 25.

105 Ibidem., f. 81. Nota: curiosamente este documento se encuentra en ese libro 90, sin que su contenido tenga que ver directamente con don Diego Antonio Diez Madroñero. Presumimos que la razón de estar ahí, es precisamente por servir de modelo para el recibimiento de este obispo.

Caracas, Don Francisco de Ibarra; Don José Ferrez de la Puente, Teniente del Gobernador; los superiores y frailes de las Ordenes de Predicadores, Franciscanos y Mercedarios; padres de la Compañía de Jesús; los miembros de Cabildo civil; los jefes de los cuerpos militares; los profesores de la Universidad y del Seminario; los señores de la ciudad y gran muchedumbre del pueblo. Se dirigen hacia el Torrero, en la parte alta de la ciudad donde se bifurca el antiguo camino de la Guaira para esperar allí al Ilustrísimo prelado, quien llega acompañado desde el Puerto por el arcediano Don Francisco de Tovar; el Magistral y Rector de la Universidad Doctor Carlos de Herrera; el Alcalde Mayor de la Ciudad, Don Juan Cristóbal Obelmejia; el Regidor, Don Miguel Blanco de Villegas; el cura de la Guaira; algunos frailes dominicos y franciscanos y fieles devotos. El Gobernador se adelanta y besa el anillo del Obispo en señal de respeto y pronuncia las palabras de bienvenida. En el cercano convento de los padres mercedarios se tiene todo dispuesto para que el Prelado se cambie de ropas y se revista de los ornamentos sagrados. De inmediato se organiza el cortejo que abren los clarines y el heraldo; seguidos por el Gobernador; el Teniente general; los miembros del Ayuntamiento; del Cabildo eclesiástico; el clero secular y regular; el coro y las altas autoridades eclesiásticas. Las principales esquinas del tránsito hasta la Santa Iglesia Catedral se habían adornado con arcos levantados en honor al Ilustrísimo Obispo. Llegado al recinto sagrado y hecha la oración ante el Santísimo Sacramento se procedió al canto del *Te Deum*. Terminado el acto litúrgico y despedido con el ritual de costumbre a las autoridades civiles, el Obispo fue conducido en silla de manos y acompañado de sus familiares al Palacio episcopal en cuya puerta se despidió de todos los presentes para asearse y cambiarse de traje y con sombrero, manteleta, muzeta y sotana hacer la visita oficial al Gobernador. Al día siguiente, en la Catedral se llevó a cabo el acto de juramento de la Bula y de la Cédula real ante el Deán don Manuel Sosa y Vetancourt, y demás miembros del Cabildo eclesiásticos. Finalizado el acto, las dignidades civiles y eclesiásticas presentes se dirigieron al Palacio para disfrutar de un banquete, en tanto la ciudad se deleitaba del clima festivo como correspondía con tan importante acontecimiento, con lidias de toros, cantos y bailes.

El nuevo Obispo recibió muchas manifestaciones de regocijo y agradecimiento parte del clero, tal como se puede constatar en la correspondencia que aún se conserva¹⁰⁶, de la que tomamos algunos ejemplos: “Con toda felicidad y salud perfecta que haya trydo a su Ilustrisima”, le escribe un capellán de nombre Vicente Custodio; “grande alegría y gozo de que aya llegado V S I con salud perfecta después de una molesta y peligrosa nabegacion de que doy a V S I los parabienes por circunstancias tan deseadas por todos logrando esta provincia en la Sagrada Persona de V S I un pastor tan benemerito y un padre de pobres tan amante de sus hijos”, son la palabras de Pablo Julian De Angel y García¹⁰⁷. El cura de San Diego de Ocumare y Vicario del los Valles del Tuy, Manuel de Granda le comunica: “Hallandome con la gustosa noticia de la feliz llegada de Vuestra Ilustrísima a esa su Santa Cathedral no puedo menos que dar a Su Ilustrisima mis parabienes en cumplimiento destas obligaciones que me asisten...”¹⁰⁸. Joseph Domingo de Mendoza: “Se mantenga por muchos años con buena salud para el consuelo de toda aquella provincia. El cura de San Sebastián de los Reyes, Ambrosio José Días: “... se mantenga con los auges de prosperidades que se merece por el bien de todos”.

El cura de la Villa de todos los Santos de Calabozo, el Br. Juan Angel Leal, con impecable caligrafía le escribe lo siguiente:

“El deseado y plausible arribo de V. S. I. a esta Provincia ha sido de infinito gozo en considerazion de haberse dignado S. M. (qe Dios guarde) y confiriendole la dignidad Episcopal que tan merecida se tenia V. S. I. en premio de sus realizadas prendas y meritos dignos de mayores ascensos, por lo que mi pequeñez da a V. S. I. Repetidos parabienes de la possession de su dignissimo empleo. Gozelo V. S. I. por dilatados siglos con el acierto de agradar ambas majestades, en tanto yo ruego a la Divina Providencia guie a V. S. I. [...] como su rebaño ha menester. Villa de Todos los Santos de Calabozo y septiembre VI de 1757”¹⁰⁹

En el mismo tenor son las correspondencias del cura de San José de Maracay, Joseph Manuel González; el de Carora, Bartolomé Joseph Daboin, y su vicario Pedro

106 AHAC, Secc. Episcopales 23.

107 Episcopales, 23, f. s/n. Estas dos correspondencias no aparecen fechadas.

108 Idem.

109 Idem.

Joseph Ferrer¹¹⁰. Igualmente otros sacerdotes de Carora, entre quienes se encontraban Pedro Delgado Riera, cuya correspondencia está fechada en julio de 1757, y el capellán Juan Joseph Marcelino Crespo del Rosal, Ignacio Antonio de Hozes y Juan Francisco Ramos, le dan la bienvenida. Desde El Tocuyo, el capellán, Br. Francisco González Yépez, el 30 de junio de 1757; y Diego Hurtado de Mendoza, el 8 de julio; y desde Guanare le escriben el cura Nicolás Delgado y Juan Pablo López Veraona, este último con fecha del 5 de julio. De igual forma lo hacen, el cura de Capaia (sic), Juan Gabriel Ruth; el de Casanare, Pedro Espinoza; Joseph Manuel Rodríguez Bombellez, de Santa Cruz del Guarico. De San Sebastián de los Reyes, escribe don Thomas Cipriano Sotomaíor. Desde Caracas el nuevo Obispo recibe correspondencia de Juan Joseph de Cordova, Juan Ignacio de Paiva, Rafael Alvarado Serrano, y de Joseph Antonio de Casas Laytorreglosa.

PERSONALIDAD DEL OBISPO

Escribe Blas Terrero que don Diego Antonio Díez Madroñero propuso al chantre don Pedro Tamarón el nombramiento como Provisor¹¹¹, pero éste declinó la distinción, sugiriéndole al mismo tiempo, seleccionar alguno de sus familiares, “aunque no tuvieran toda aquella capacidad suficiente”¹¹². Recayó entonces la designación en don Lorenzo [Fernández] del León, que venía en calidad de secretario de cámara¹¹³. La opinión de Terrero sobre este personaje es bastante desfavorable por su genio estricto y dominante, “de fieros modales [...] que no solo lo hizo mucho más odioso que lo que pudiera haberlo hecho la irregularidad de sus proceder, sino al mismo tiempo más rígidas de lo que lo

110 Idem.

111 Un juez diocesano nombrado por el obispo, con potestad ordinaria para ocuparse de causas eclesiásticas, particularmente los pecados públicos. Ver: *Constituciones Sinodales de Santiago de León de Caracas de 1687*. Libro II, Título X, N° 206.

112 Blas Terrero, *Teatro de Venezuela y Caracas*, p. 74.

113 Así lo dice en su “Relación reservada e informe secreto de las dignidades prebendados y de todos los demás eclesiásticos ameritados residentes en el obispado...” en: *Documentos para la Historia de la Iglesia Colonial en Venezuela*, Tomo 1, p. 240.

eran las loables virtudes del prelado”¹¹⁴, aunque reconoce su aplicación constante que “lo hizo con el tiempo famoso jurista”¹¹⁵. Concluye el autor del *Teatro de Venezuela y Caracas* que el obispo hubiera tenido una imagen más amable y “adquirido para siempre la universal estimación de toda la diócesis”, de haber contado con alguien que le hubiera ayudado a moderarse. Evidentemente Blas Terrero (1735-1809) para el momento de los hechos no tendría más de 22 años de edad. Recibió la ordenación sacerdotal en 1765 de manos de este Obispo, y en lo sucesivo, será uno de sus sacerdotes más cercanos. Cuando escribe su libro por los años 1787 y 1800¹¹⁶ recuerda con admiración sus virtudes:

“... prelado verdaderamente activo, de los más justos que ha tenido la silla, por la integridad de su justicia, por la rectitud de sus operaciones, por la delicadeza de su conciencia, por la pureza de las costumbres, por la austeridad de su vida, por su sólida piedad, por su tierna, eximia y cordial devoción a la Santísima Virgen, como por todas las demás sus loables virtudes, que sólo pudo sombrearlas la nimia rigidez de su celo, junto con la desgracia de haberle tocado un provisor de las duras e insoportables genialidades que quedan referidas”¹¹⁷.

Aunque no pierde la ocasión, al mencionar la inocultable actitud de rigidez que le endilgan al obispo, de exculparlo con el alegato de la influencia negativa del Provisor Fernández de León. Sin embargo, habrá que darle algún crédito a la opinión que tenía el propio obispo sobre su joven Vicario y Provisor, de quien se expresa en términos elogiosos como poseedor de buenas costumbres de vida, rectitud, prudencia y de “juiciosa conducta”. Con relación al ejercicio pastoral diocesano de su colaborador, Diez Madroño dice lo siguiente:

“...cerciorado por experiencia propia de sur sugeto de las loables prendas que dejo expuesta, le elegi a mi llegada a este Obispado, y tengo por mi provisor y Vicario General y examinador Sinodal, cuio concepto ha desempeñado en los quatro años y mas de tres meses de mi gobierno exactamente cumpliendo con todas sus partes las respectivas obligaciones de su estado, empleos y ejercicios de mi satisfacción”¹¹⁸.

114 Ibidem, p. 75.

115 Idem.

116 El primero de esos años es el que aparece en la portada del manuscrito y el segundo es el año en el que termina su relato.

117 Blas Terrero, *Teatro de Venezuela y Caracas*, p. 80.

Queda claro, al menos como hipótesis, a falta de más testimonios comprobatorios, que el obispo Diez Madroñero estaba satisfecho del desempeño del sacerdote, no necesariamente como parece suponer Terrero, porque el Provisor y Vicario ejerciera alguna influencia sobre el Obispo, sino porque cumplía sus obligaciones con arreglo a las disposiciones de aquél. La impresión de Terrero, acerca de la “nimia rigidez” de Obispo, acaso tiene más asidero, por ejemplo, en la organización y distribución de su tiempo, tal como asoma en una Instrucción dictada poco después de su llegada a la ciudad. La motivación, sin embargo, no parece provenir de la rigidez sino de una preocupación genuina por atender adecuadamente la rutina diaria sin descuidar sus hábitos privados que le garantizaran la piedad espiritual propia de la persona consagrada, y disponer del tiempo necesario para atender satisfactoriamente a las personas:

“ Deseando cumplir en la parte que alcanzan nuestras fuerzas la grave obligacion del Cargo Pastoral que esta a nuestro cuidado con mayor servicio de Dios, y beneficio común hemos considerado que uno de los medios oportunos es la distribucion de oras para que ordenando el tiempo como enseña el Apostol, no se enbancezca nuestras esperanzas y le tengan oportuno el despacho de los negocios, la aplicacion y recogimiento para examinar los que requieran mayor reflexion y desembarazar otras obligaciones propias de nuestro estado, comunicando a el publico la correspondiente noticia assi para que ninguna persona se incomode en perjuicio de las obligaciones o negocios como para que nuestros dependientes, familia la hagan observar y observen en la parte que les toca”¹¹⁹.

No es un funcionario o un burócrata, sino un hombre consagrado a una misión pastoral cuya eficacia depende del buen ejemplo –según las directrices del Concilio de Trento – explicitadas luego, en el caso venezolano, por las *Constituciones Sinodales*, referente a la honestidad de los clérigos, y de las que tiene que dar ejemplo con su propia vida cotidiana:

118 Archivo General de Indias, Sevilla, *Caracas*, Legajo 952. “Relación reservada a ynforme secreto de las dignidades prevendados y de todos los demás eclesiasticos ameritados residentes en el Obispado de Santiago de Leon de Caracas, con expresión de la edad de cada uno, literatura, meritos y prendas que asisten hasta la fecha”. En: *Documentos para la Historia de la Iglesia Colonial en Venezuela*, Estudio preliminar de Guillermo Figuera. Tomo I. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 74. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Caracas 1965, p. 240.

119 El documento no tienen título ni está firmado y consta de tres folios. AHAC, Secc. Libros, 90, f. 165.

“Debiendo ser las personas eclesiásticas el espejo, donde se han de componer, y enmendar las acciones de todo el pueblo, y tan reprendido por todos los derechos, y santos concilios, así la profundidad exterior del vestido, como la relación interior de costumbres en los clérigos: Mandamos a todos los de nuestro obispado, así de mayores como de menores órdenes, observen la honestidad, y buen proceder, que en unos y otros hemos experimentado, portándose, en sus obras, y palabras, con toda gravedad y decencia; y mostrando en las buenas, y malas compañías, están apartados, cuanto el fuero temporal, de los seglares, y que son del espíritu de la Iglesia, donde vinieron a vivir angelicalmente; y como quienes están separados del orden, y manera común de vivir, debe ser cada uno un ejemplar de la vida de los demás, dando a entender en la modestia de sus palabras, en la estimación religiosa de sus personas, y gravedad de sus acciones, la compostura de sus almas, y estimación de su estado”¹²⁰.

En ese contexto se inscriben la normativa para los “familiares” del Obispo, sin distingos entre clérigos o seglares, durante sus tareas cotidianas. A las seis de la mañana se deberán abrir las puertas de Palacio, cuidando la familia de levantarse a las cinco para disponerse “según la distribución dada reservadamente” a las obligaciones y maneras de todos y cada uno de modo que todos estén preparados par el inicio de las actividades. A las ocho el Obispo se dirigirá al despacho reservado dedicándose al estudio y examen de los “negocios que le requieran”. Entre las once y las doce dará audiencia a quien “lo necesite”. A las doce “distribuida que sea la limosna a los pobres” se deberán cerrar las puertas del Palacio, “desde cuya ora, a las tres se gastará en la distribución interiormente comunicada a nuestra familia”. Se infiere que este lapso de tiempo incluye el almuerzo y el descanso. Desde las tres a las cuatro, ya el Palacio abierto nuevamente, se procede al rezo del oficio de Completas, Maitines y Laudes; y desde la cuatro hasta las cinco “reservaremos las visitas de Urbanidad que ocurran”. Desde las cinco, al toque del Ave María el tiempo estaba dedicado a que el obispo hiciera “un ejercicio honesto en el moderado paseo del campo”. Al anochecer se cierran las puertas del palacio y en el resto del tiempo hasta las diez, se ocupará en compartir toda la familia “conforme se previene en la información reservada”.

120 *Constituciones Sinodales de Santiago de León de Caracas de 1687*, Libro II, Título IX, núm. 165.

Así se procedía en los días ordinarios, donde no estaban incluidos los de fiesta, pero en unos y otros “se debe atender sin prejuicio a la urgencia que ocurra, en servicio de Dios y del Rey. Dado en Nuestro Palacio Episcopal el primero de julio de 1757”¹²¹.

Si queda alguna duda sobre la personalidad organizadora y práctica del Obispo, traemos a colación otro documento titulado “Instrucción”¹²², redactado para los “familiares”. En la introducción del manuscrito se lee lo siguiente:

“Quanta sea la perfeccion y orden con que debe gobernarse el Palacio Episcopal y nuestros familiares arreglar todas sus acciones lo conoceran bien estos si considerasen con reflexion es casa dedicada para ser regla y forma de toda virtud de la qual como de original hermosisimo pueda copiarse la buena crianza economia y gobierno de las demas.

En virtud de este devido orden sin constituciones o reglas es muy dificultoso y no menos el establecer las necesarias para llegar a lograr la perfeccion deseada, aquiun aun le falta el conocimiento practico peculiar del obispado, por lo que contentandonos por aora con precaber el desordene pudiera producir confusion en la casa hacemos a nuestros familiares las advertencias que queremos observen y executen en el interior que con mayor conocimiento alterasemos, mudasemos o añadiesemos las que tubiesemos por mas convenientes a nuestro arbitrio”¹²³.

Se trata de una serie de medidas prácticas que les permitan a los familiares cumplir con sus distintas obligaciones. De inmediato el redactor enumera las virtudes que debe animar el trabajo de esas personas de confianza: la caridad, la humildad, la fidelidad, la honestidad, la verdad y la devoción, y quienes sean más observadores de esas virtudes “sera en nuestra estimacion mas presente y valido, ecluyendo totalmente la comparación de calidad”. De esas virtudes, dice el Obispo, la más importante es la humildad, sin caer en competencias de quien la practica más o mejor. Para evitar malos entendidos, quien “estuviere a los pies de los pobres y enfermos, e hiziere los actos mas humildes obrando dentro de los terminos de decencia correspondiente a su estado y sin afectación ni hipocresía debe ser tenido por honrado y dichos”¹²⁴.

121 AHAC, Secc. Libros, 90, f. 166.

122 Ibidem., fs. 157-163. No está fechado ni firmado y tiene una extensión de siete folios.

123 Ibidem., f. 157.

124 Idem.

Luego de estas consideraciones de carácter doctrinal, pasa a los aspectos prácticos. Así pues, en la “Antecámara” y demás piezas, están advertidos de no introducir conversaciones vanas e inútiles o nocivas habladurías o murmuraciones del Gobierno, del prójimo, evitando “contenciones” y disputas, y los sacerdotes deben obrar y hablar en todo momento como “verdaderos ministros de las almas. El trato ha de ser respetuoso “especialmente donde aya mugeres” y eclesiásticos. Cuando algún familiar tenga que salir a la calle, procure hacerlo en compañía de otro, “deviedo todos y cualesquiera que hubiese de salir de Casa avisarnos antes por si necesitamos de ella, o encargarle alguna cosa”. Nunca nadie se quedará a dormir fuera del palacio desde el anochecer hasta la mañana y desde mediodía hasta las tres de la tarde, “sin nuestra licencia expresa”¹²⁵.

El Obispo le concede bastante relevancia a la vestimenta. Dentro y fuera de casa se ha de guardar la compostura exterior, “así en las acciones como en el vestir”. Los sacerdotes deben portar el habito talar con sombrero, y cuando se pongan gorras que sean negras, y dentro de la casa usarán balandrán sobre la sotana y descubierta la cabeza. Los demás que no sean eclesiásticos “andarán a lo militar sin espadines ni trajes profanos, sino de colores honestos”. Fuera del palacio sí pueden llevar espadín. En sus habitaciones “mientras en ellos tubieran lugar de asistir, tomen el desahogo que quieran” con tal de que sea decente y que cuando de ellos salgan con qualquier pretexto sea vestido en la forma dicha”, con respeto. Yendo de camino se podrán vestir los Cappones y Pajes casaca negra, con sotagola, sombrero de eclesiastico y capa menos los que sirven inmediatamente a nuestra persona”¹²⁶.

El Obispo recalca el trato cortés, “teniendo gran respeto a los sacerdotes no hablando delante de ellos a no ser presentados”. Los sacerdotes a su vez tratarán con mucho amor a los demás familiares sin servirse de los pajes ni enviarlos a recado alguno “sin orden espresa nuestra, que señalaremos el que aya de ir pues para el servicio de los eclesiasticos

125 Idem.

126 Ibidem, f. 158. Estas disposiciones, de carácter universal en la Iglesia, están contenidas explícitamente en las *Constituciones Sinodales* de 1687, Libro II, Título IX, § I, números 166-175.

estará pronto el ayudante de camara de familia y el criado menor que se destine para ayudar a este”¹²⁷.

Los familiares deben ser muy discretos respecto a los comentarios sobre el gobierno secular y sobre los ministros de la jurisdicción real o militar de cualquier grado, calidad o género y procurarán no permanecer en el sitio donde se hablen esos temas. Tampoco lleven ni traigan “cuentos que puedan perturbar la paz, y quietud que tanto combiene conserbar entre las cabezas”. Si alguien –continúa- tuviere la necesidad de corrección “nos darán cuenta con la modestia secreta y charidad que combiene”.

El Prelado insiste en el respeto del trato dentro y fuera de casa, en consultarlo en lo que se les ofreciere y ser atentos y cumplidos con las dignidades, canónigos, prebendados, eclesiásticos y con todos los demás seculares aunque sean “los mas pobres y miserables compadeciendose de estos y haciendose estimar de unos y otros con la virtud solida y perfecta que es lo que mas dura y acredita”. Nadie debe

“bozear en casa ni hablar mas alto que nos ni obrar descompuestamente con acciones ni palabras y en caso que sea necesario llamar a alguno aunque sea con orden nuestra se ha de llegar a abisarlo de manera que no sea necesario con alboroto, turbar el silencio y quietud comun que tanto importa conserbar como el evitar burlas y chanzas de que suelen seguirse malestares”¹²⁸.

Del Palacio deben estar desterrados todos los vicios y juegos de naipes, “tabas”, dados y todo aquello que conlleve a la relajación y al desorden, como tocar instrumentos, “tomar tabaco de humo”, beber licores, sino con grave necesidad que deberan exponernos para concederles licencia con las amplitudes o limitaciones que nos parezca justo”.

Que la prohibición era definitiva en esa materia se deja ver en la disposición siguiente: “...en las horas de recreación se les permitira dentro de casa los juegos de agridrez, brochas, volas y otros semejantes” y podrán hacer paseos por el campo “con nuestro consentimiento que no nos escusaremos a prestar cuando se ofreciese publicas de entretenimiento decentes correspondientes a el estado de cada uno (haciendonoslo presente)

127 Idem.

128 Ibidem., f. 159.

en la confianza se que usaran de la libertad que les dieseamos con toda moderacion seriedad y templanza”¹²⁹.

Exhorta el obispo Diez Madroñero a sus familiares a no ser envidiosos ni tener “emulaciones”, celos ni desconfianzas, sino a proceder de buena fe “y amarse con verdad sinceramente”. En el plano de la convivencia diaria, que ninguno sea bullicioso en casi “ni nos venga con chismes ni aclaraciones y si hubiera cosa tan grave que sea necesaria remediarla lo diga por escrito o de palabra que se guardara secreto”, a condición de que lo haga con buena intención –dice – y en las cosas que no “sean disimulables aunque preguntados por nos deberan espresamente manifestar aun las cosas mas ligeras sencillamente”¹³⁰.

Sobre un asunto considerado importante en aquella sociedad estamental, como eran las precedencias “(que es en lo que menos debe repararse como tantas veces lo aconsejo Christo Nuestro Señor) obren con mucha cortesía, quietud y prudencia”¹³¹. Pero los sacerdotes deben preceder a los demás eclesiásticos y Pages, y estos a los seglares, tengan o no oficio a no ser ejerciendo en su propio Ministerio a donde cada oficial debe ocupar el primer lugar”.

A continuación vienen unas cuantas disposiciones concernientes al ámbito de la intimidad del Prelado. Que nadie entre donde él se encuentra sin que el camarero o paje de guardia le avise primero, a no ser que la persona tuviera citada a esa hora. Si estuviera en su aposento con la puerta cerrada “sera bien que llame primero a ella por si estuvieramos rezando escribiendo o ocupados”. En la pieza interior de la cámara del obispo ha de estar el camarero o quien hiciera las veces y avisará si alguien viene a verle y ambos se harán

129 Idem.

130 Ibidem., f. 160.

131 Idem.

acompañar del paje de guardia en la antesala “y con toda humildad y cortesía si hubiesen de esperar les dira se sienten quedandose el en pie”¹³².

A todos les esta prohibido tratar ni contratar ni comerciar particularmente si son eclesiásticos “aunque sea por interpuestas personas y qualesquiera que en esto excediera ha de ser despedido de Casa, asi por lo que en ello se disfama el habito clerical, como por la Circunstancia de ser familiar del que debe reformar este esceso”.¹³³

Las cosas que ocurran dentro de la casa nadie debe divulgarlas fuera y cualquier descuido en esta materia se tendrá “por muy grave y mas si toca en secreto de visita correccion o providencia o semejante noticia como estas y otras que debiera reservar en el que la sepa sin confiarla ni aun a los compañeros”¹³⁴.

Para evitar situaciones que se pudieran prestar a suspicacias, los familiares no recibirán de los “subditos seculares o eclesiasticos” ni comida o bebida ni pedirán prestado pues se “les pagará puntualmente y en caso de que por algún accidente se hallen con alguna necesidad de dinero nos la comuniquen con llaneza”, para proveerles; y nunca han de interceder sobre provisión de curatos o de órdenes, empleos o cualquier otro cargo eclesiástico, “ni empeñarse sobre cosa alguna” aunque es legítimo recomendar a quien consideren competentes para un oficio, proponiéndolo por escrito “a fin de que hagamos lo que conbenga”¹³⁵.

De cara a las prácticas piadosas, en la capilla u oratorio y en los actos públicos y funciones eclesiásticas, los familiares se regirán por las indicaciones del Maestro de ceremonias y los pajes y eclesiásticos que no sean sacerdotes, recibirán la comunión de manos del Obispo los primeros y terceros domingos de cada mes, y los demás criados seculares sólo los terceros domingos, a cuyo fin se dispondrán la tarde del día precedente

132 Ibidem., f. 161.

133 Idem.

134 Idem.

135 Idem.

con la confesión sacramental, proveyéndoles de confesores de los conventos de la ciudad, después de la preparación durante las noches precedentes. Según la jerarquía interna, ningún paje y criado podía permanecer sentado delante de los sacerdotes; ni lo lacayos en presencia de algún familiar, para evitar todo tipo de familiaridad “mientras no lo pida la necesidad”¹³⁶.

Los últimos párrafos de la Instrucción es una exhortación a los sacerdotes, a celebrar con devoción la misa todos los días, porque ellos son “el espejo de los demás sacerdotes del obispado. Que nunca dejen los libros de estudio, especialmente los de teología moral, teología dogmática, filosofía, cánones “y otras buenas ciencias según lo que cada uno se inclinase”. Se tendrán conferencias morales y ceremoniales los días señalados en la forma como lo disponga el teólogo de confianza del Obispo, “a quien pertenece presidirlas”. Al Maestro de ceremonias toca por su oficio celar la observancia y cumplimiento de lo ordenado en la presente Instrucción que

“hizieramos para el buen gobierno de nuestro Palacio y casa; aunque en lo perteneciente a guardar en todo formalidad, compostura, silencio, cualquiera no obstante que sea un niño podra advertir se guarde ceremonia, y quando no bastase nos dara clara quenta para imponer la pena o multa arbitraria que tubieremos por correspondiente según la culpa exceso, falta de omision”¹³⁷.

Estableció el Obispo que para evitar el olvido de estas disposiciones se leyeran una vez al mes en la Comunidad “por si mismo o por el Page que le pareciese, y la primera vez y siempre que algun otro criado maior se admitierse se hara notoria por cualesquiera de nuestros secretarios de Cámara”¹³⁸.

A la vista de ambos documentos podemos percibir que su autor es un hombre metódico, sensible en el trato de sus subordinados, respetuoso de las normas, magnánimo en sus decisiones relativas a los asuntos domésticos, y animado por llevar a cabo lo mejor posible su ejercicio pastora en procura de la salvación de las almas.

136 Ibidem, f. 162

137 Idem.

138 Ibidem., f. 163.

DECESO

Hemos mencionado en un capítulo anterior que don Diego Antonio Diez Madroñero falleció en Valencia mientras efectuaba la visita pastoral a la ciudad. En efecto, el Acta de sepultura dice así:

“Oy Savado quatro de febrero de este año de mil setecientos Sesenta y nueve yo el Dr. Luis Antonio Mendez Quiñones cura Rector de esta Parroquia de la Ciudad de la nueva Valencia de Rey Di sepultura en la capilla de Nuestra Señora del Socorro de ella, con entierro mayor Cantado al Cuerpo del Illmo. Señor Doctor Diego Antonio Diez Madroñero Dignissimo obispo que fue de esta Diócesis, el que murio recibido los Santos Sacramentos de la Penitencia. Sagrada Eucaristía y extrema uncion: de que certifico”¹³⁹.

El Cabido eclesiástico de Caracas, recibida la triste noticia, declaró vacante la Silla episcopal y dispuso la celebración del Funeral correspondiente. El día siete recibió certificado de entierro y nombró los diputados para hacer el inventario de los bienes del expolio del Obispo y dos días después fue nombrado Provisor y Vicario general al arcediano doctor don Francisco de Tovar “con toda la jurisdicción voluntaria graciosa, sin reservación alguna”¹⁴⁰.

Capítulo 3

139 Libro de Entierros N° 9, Año 1762-1769, f. 162 Vto. al 163. Parroquia Nuestra Señora de la Anunciación de la Nueva Valencia del Rey. Citado por: Luis Manuel Díaz, *Notas para la Historia de la Arquidiócesis de Valencia*, Valencia 2002, pp. 191-192.

140 *Actas del Cabildo Eclesiástico de Caracas*, tomo I, p. 411.

LA VISITA PASTORAL

Uno de las más importantes obligaciones de los obispos –como señalamos en un apartado anterior - es el de las vistas pastorales, una práctica muy antigua en las comunidades cristianas primitivas, al cuidado espiritual y la presencia constante de sus pastores¹⁴¹. Si bien no tuvieron carácter obligatorio sino después del Concilio de Trento, en España el primer mandato explícito de que los obispos cumplieran esa obligación procede del concilio provincial celebrado en Tarragona en 1515, casualmente de cuya ciudad procede Mariano Martí, autor de una de más completas visitas hechas por obispo alguno a la diócesis de Caracas¹⁴². Esas ideas reformistas empezaron a influir en la práctica de la Iglesia luego de ser difundidas por algunos autores, para combatir el mal ejemplo que en muchos casos daba el episcopado con relación a sus tareas pastorales. Entre quienes ofrecieron un basamento teórico al oficio episcopal se encuentra Juan Bernal Díaz de Luco, eclesiástico que llegó a ocupar cargos importantes en la Iglesia española. Escribió una obra de juventud titulada *Instruction de prelados o Memorial breve de algunas cosas que deben hazer para el descargo de sus conciencias y buena governacion de sus obispados y diócesis*, publicada en Alcalá en 1530. Entre las funciones del obispo - escribe- se encuentra la predicación y el ejemplo, la caridad “racional” con los pobres, es decir sin fomentar la pedigüeñería; la celebración de sínodos diocesanos y sobre todo las visitas pastorales, que recomienda se hagan de modo personal y anuales¹⁴³. Otro autor digno de mención es Bartolomé Carranza, religioso dominico arzobispo de Toledo. En su obra *Ecclesiastica Hierarchia*, escrita probablemente en 1547, presenta un cuadro de las actividades pastorales del obispo. Este prelado fue representante del emperador Carlos V en el Concilio de Trento, y al referirse a las visitas pastorales, parte del mismo ejemplo de

141 J. Danielou – H. Marou, *Nueva Historia de la Iglesia*, Ediciones Cristiandad, Madrid 1982, p. 156.

142 Obispo Mariano Martí, *Documentos relativos a su visita Pastoral de la diócesis de Caracas*, Tomo I, Estudio Preliminar y coordinación por Lino Gómez Canedo, O. F. M. Segunda Edición. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Caracas 1998, p.XXXIII. En adelante: *Documentos relativos a la visita*,

143 José Ignacio Tellechea Idígoras, *El Obispo ideal en el siglo de la Reforma*, Iglesia Nacional Española, Roma 1963, p.57.

Jesucristo, quien por buscar a las ovejas perdidas recorre las ciudades y aldeas de Palestina. Así debe actual el obispo, concluye. La visita está ordenada no al provecho propio sino al bien y mejora del pueblo cristiano; además cumple con acercar el obispo a su pueblo, pues la predicación, el contacto personal, las exhortaciones, correcciones y reformas, reportan innumerables bienes incalculables a la Iglesia. Carranza tenía larga experiencia por los altos cargos ocupados en su propia Orden de los Dominicos, por su relación con el Concilio de Trento y por la colaboración prestada a la restauración católica inglesa y, por su amistad con el cardenal Pole, el legado pontificio. Su corto paso, de un año, como arzobispo de Toledo, Primado de España, le hizo palpar aún mejor todas las ventajas de las visitas pastorales¹⁴⁴. Igualmente el teólogo Domingo Soto en su tratado *De justitia et jure*, aunque no desarrolla expresamente el tema de las visitas pastorales, no deja de referirse a algunas consideraciones teológicas del ministerio episcopal, tales como su origen divino y su dignidad ontológica. Entre las funciones propias del obispo destaca el de las visitas; pues la probidad del buen pastor no deriva solamente de su ordenación sacramental sino del necesario efecto que genera el conocimiento de la grey, es decir, de los fieles. Utiliza el teólogo Soto el mismo ejemplo del Evangelio, al describir al buen pastor cuyas ovejas conoce por su nombre, sale con ellas y les antecede, ellas lo siguen porque conoce su voz. Destaca que si bien es cierto que jurídicamente es admisible la actuación de vicarios episcopales que sustituyan al obispo en tan importante tarea, teológica y pastoralmente no puede jamás equipararse a la presencia personal de pastor de su grey. Los vicarios pueden ser el “cuerpo”, pero el obispo es el “alma” dice Soto. Éste ha sido constituido por el Señor como obrero de su mies; no como mero seleccionador de colaboradores. No tiene sentido apurar las normas de la selección de los obispos, si luego basta con que éstos deleguen sus funciones en sus vicarios¹⁴⁵. Correspondió a Fray Luis de Granada dar forma definitiva al ideal de obispo según las directrices del Concilio de Trento. En su libro *De officio pastoralis* (Lisboa 1565) después de hablar de la grandeza de la misión pastoral y de las cualidades

144 Sobre este insigne obispo existe una bibliografía exhaustiva, pero basta mencionar: Fray Bartolomé Carranza, *Documentos Históricos*, Madrid 1994 y el clásico: Marcelino Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, tomo V, Espasa – Calpe Argentina, S. A. Buenos Aires 1951, pp. 10-70.

145 Citado por José Ignacio Tellechea Idígoras, *Op. cit.* p. 184-186.

fundamentales del buen pastor, expone las funciones principales por las que han de encausarse las actividades del obispo: la predicación, el ejemplo de vida, la caridad corporal, la austeridad de vida y la visita pastoral. Sobre esta última, el Obispo como maestro de la Iglesia y como pastor que debe conocer y remediar los males de su rebaño, como vicario de Cristo, Buen Pastor, debe visitar personalmente sus ovejas buscando el bien de ellas, pues así éste conoce al pueblo y sus costumbres, corrige sus vicios y abusos, anima a los buenos, compone las disensiones y socorre a los pobres¹⁴⁶.

El Concilio de Trento, en su Decreto de Reforma de la Sección 24, cap. 3, del 11 de noviembre de 1553, va a recoger muchas de estas ideas y va a implementarlas en el marco del poder episcopal en el ejercicio de su actividad espiritual y al mismo tiempo como mecanismo eficaz de conocimiento de la realidad; o del estado material y espiritual de los fieles¹⁴⁷. En otras palabras, la visita pastoral canónica será el medio expedito para orientar y supervisar el desempeño de los eclesiásticos a su cargo, al mismo tiempo que la de todos los feligreses en el ámbito de la vida privada y pública, sin distinciones de clase o condición social.

LAS VISITAS PASTORALES EN AMÉRICA

Se tiene noticias de informes cortos enviados a Roma por los obispos hispanoamericanos, y desde muy temprano, ya en segunda mitad de siglo XVI el Consejo de Indias empezó a reunir noticias y testimonios que le permitieran tener un mejor conocimiento de la geografía americana y de otros temas de interés según dice el padre Lino Gómez Canedo en su Introducción al primer tomo de los *Documentos relativos a la visita Pastoral de la Diócesis de Caracas* del obispo Martí¹⁴⁸. Así lo había ordenado el rey Felipe II por real cédula del 5 de agosto de 1577, confirmada ésta por Felipe III en 1608 y

146 Ibidem, p. 226.

147 José Jesús García Hourcade y Antonio Irigoyen López, “Las visitas pastorales, una fuente fundamental para la historia de la Iglesia en la Edad Moderna”, en: *Anuario de Historia de la Iglesia*, 2006, Vol. XV, Universidad de Navarra, España, p. 294.

148 *Documentos relativos a la visita*, tomo I, p. XXXV.

Felipe IV en 1641. Estas reales cédulas fueron incluidas en la *Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias* promulgada en 1680 y que reza así:

“Encargamos a los Prelados de nuestras Indias que personalmente visiten todas sus diócesis y reconozcan el estado de las doctrinas, predicación del Santo Evangelio y conversión de las almas, y administren el santo sacramento de la confirmación, procurando informarse de todo tan particularmente como encargan los sagrados cánones y concilios y nuestras leyes reales, y hagan estas visitas con moderadas familias, porque sin molestia de los naturales sean ejemplo y edificación: y hallándose legítimamente impedidos y con precisa necesidad de nombrar visitadores, los Prelados y Cabildos eclesiásticos en sede vacante elijan personas eclesiásticas y no seculares, de ciencia, temor de Dios, buena vida y ejemplo, y tales que conformen la vida con la profesión, y todos vivan con grandísimo desvelo y cuidado de no recibir ni consentir que se reciba por sus familias cosa alguna en poca ni en mucha cantidad, de forma que los naturales queden persuadidos a que sólo se trata del servicio de Dios y aborrecimiento de la avaricia. Y acabadas las visitas, nos envíen los Prelados y Cabildos en sede vacante relación distinta, clara y especial, de todos los lugares y doctrinas de sus distritos, lo que proveyeron en cada uno, que cosas remediaron y de cuales será bien tengamos noticia en nuestro Consejo de Indias, para que se provea lo conveniente”¹⁴⁹.

Según ese artículo el sentido de las visitas era eminentemente religioso y la Corona en todo momento estuvo preocupada en que los obispos cumplieran con la obligación de realizarlas. Los distintos concilios y sínodos insistieron en ello, pues los reyes en virtud del Patronato estuvieron siempre interesados en conocer el estado espiritual de los habitantes de las Indias, pero al mismo tiempo de la geografía americana mediante detallados informes de los que existen varios ejemplos. Así tenemos el informe de Don Juan de Ovando, visitador en 1596 del Consejo de Indias. Uno de los secretarios de aquella visita, el futuro Cronista Mayor de Indias Juan López de Velasco aprovechó los materiales recogidos para redactar su *Geografía y descripción universal de las Indias*, escrito entre 1571 y 1574, aunque publicado en Madrid en 1894. Vino después el vasto plan de “Relaciones geográficas de Indias” mandado por Felipe II mediante cédula fechada el 22 de mayo de 1577¹⁵⁰.

149 Libro I, ley 24, título séptimo. Hemos utilizado la quinta edición, de Boix Editores, Madrid 1841, digitalizada por Google (<http://books.google.com>) [Consultada el 11 de septiembre de 2009]

150 Ver Ángel de Altolaguirre y Duvalé, *Relaciones geográficas de la Gobernación de Venezuela 1767-1768*, pp. VI-VII.

Entre las primeras visitas episcopales se encuentra la muy detallada de Santo Toribio de Mogrovejo sobre su diócesis de Lima, a finales del siglo XVI¹⁵¹; Alonso de la Mota y Escobar escribió su *Descripción geográfica de Nueva Galicia, Nueva Vizcaya y Nueva León* (1604), correspondiente al territorio del obispado de Guadalajara en la Nueva España, a ruego del presidente del Consejo de Indias, el Conde de Lemos. El arzobispado de Lima, Bartolomé Lobo Guerrero escribió una *Relación de las ciudades, villas y lugares, parrochias y doctrinas*, (Lima, 20 de abril de 1619). También se puede citar la del arzobispo Don Francisco de Aguiar y Seijas (1683-1685) en México. En la segunda mitad del siglo XVIII Don Pedro Tamarón escribió el *Diario de su visita o descripción del obispado de Durango*, vista efectuada en 1759. El mencionado obispo hizo cuatro visitas a su diócesis y dio cuenta de ellas en su *Demostración de vastísimo obispado de la Nueva Vizcaya*, que por entonces comprendía la mayor parte de Nuevo México y una pequeña parte de Nueva Galicia¹⁵². Don Baltasar Martínez de Campañón, obispo de Trujillo (Perú) escribió *Truxillo de Perú (1782-1788)*, otro tanto hizo el arzobispo Pedro Cortés y Larraz (1712-1786) quien luego de visitar Guatemala entre los años 1768 y 1770 escribió la *Descripción geográfica-moral de la diócesis de Goathemala*, publicada en dos volúmenes en 1958. Referente a lo que hoy es Venezuela, aunque no a la diócesis de Caracas, están las visitas a la provincia de la Nueva Andalucía de los obispos de Puerto Rico, Juan López de Aguato a las islas de Margarita, Trinidad y Cumaná en 1634¹⁵³; la de Mariano Martí a la

151 La relación de la Visita de Santo Toribio de Mogrovejo (1593-1596) fue publicada en la *Revista del Archivo Nacional del Perú*, vols. I-II, 1920-1921. Un libro imprescindible sobre la obra de este obispo: Vicente Rodríguez Valencia, *Santo Toribio de Mogrovejo. Organizador y apóstol de Sur América*, (dos tomos), Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto Santo Toribio de Mogrovejo, Madrid 1956.

152 Existe una edición de esta obra, publicada por Vito Alessio Robles, México 1937, con el título de *Viajes Pastorales y descripción de la diócesis de Nueva Vizcaya*. Citado por Lino Gómez Canedo, "Estudio Preliminar de Obispo Mariano Martí, *Documentos relativos a su visita Pastoral de la Diócesis de Caracas*, Tomo I, Libro Personal, Biblioteca de la Academia Nacional de la Academia Nacional de la Historia, 95. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Segunda Edición, Caracas 1988, p. XXXIX.

153 Julio Sánchez Rodríguez, *op. cit.*, pp. 121-125.

misma región en 1764¹⁵⁴; la de Martínez de Oncea y la de fray Iñigo Abad y Lasierra, texto redactado a partir de la visita de Don Manuel Jiménez Pérez (1773-1774)¹⁵⁵.

LAS VISITAS PASTORALES EN LA DIÓCESIS DE CARACAS

Éstas fueron el correlato lógico, en nuestro caso, de las disposiciones establecidas por las *Constituciones Sinodales de Santiago de León de Caracas*, escritas en 1687. Sin embargo se tiene noticias de que fray Pedro de Agreda (1560-1580) “recorre con un celo infatigable todos los pueblos de la comarca hasta las cercanías de Carora”¹⁵⁶. El sucesor de este obispo, Juan Martínez Manzanillo comisionó al religioso dominico fray Cristóbal de Ojeda la visita general del obispado¹⁵⁷. Fray Juan Cataneo Bohórquez, ya entrado el siglo XVII, recorrió algunas poblaciones, en parte para mantenerse alejado del gobernador don García Girón con quien tuvo varios encontronazos¹⁵⁸. Fray Gonzalo de Angulo tomó posesión de la diócesis en 1619 y a mediados de 1626 había concluido su “santa visita”¹⁵⁹. Antonio González de Acuña tomó posesión de la diócesis de Venezuela a mediados de 1672 y dos años después “abre su santa pastoral visita”¹⁶⁰ que lo lleva a Maracaibo y Trujillo. Tras el fallecimiento del prelado en 1682, la Corona nombra como nuevo obispo a Don Diego de Baños y Sotomayor, natural de Santa Fe de Bogotá, quien ejercía su episcopado en la ciudad de Santa Marta. El recorrido hacia su nueva sede le permitió a este prelado informarse del estado espiritual de sus fieles, del cumplimiento de las disposiciones eclesiásticas y civiles vigentes, de las costumbres, así como de las necesidades espirituales y materiales de los habitantes de la provincia eclesiástica. Acaso fue ese contacto con la

154 De la que no se ha encontrado aún el texto.

155 El padre Lino Gómez Canedo, en el Estudio preliminar antes citado, menciona, p. XXXIX, nota 2, que parte de la Relación del obispo fray Manuel Jiménez Pérez, en lo relativo a Venezuela se puede ver en Buenaventura de Carrocera, *Memorias para la historia de Cumaná y Nueva Barcelona*, Cumaná 1945, p. 11.

156 Blas Terrero, *Teatro de Venezuela y Caracas*, Fundación Shell, Caracas 1967, p. 17.

157 Ibidem., p. 20.

158 Ibidem., p. 28.

159 Ibidem., p. 35.

160 Ibidem., p.50.

realidad lo que hizo germinar en la mente de Baños y Sotomayor la idea de convocar un Sínodo que actualizara y diera nuevo vigor a las Constituciones anteriores de 1609. El requisito previo para celebrar el sínodo era la realización de una auténtica visita pastoral por todos los pueblos y ciudades de la jurisdicción eclesiástica. Una vez formado el proyecto en 1686, y tomado en cuenta la imposibilidad de efectuar él solo la visita a todo el territorio de la diócesis, el obispo se reservó para sí el puerto de La Guaira, las poblaciones costeras y la capital caraqueña. Nombró visitador general al licenciado Don Juan de Vargas Machuca, a la sazón capellán del Convento de Monjas de la Concepción de Caracas, sacerdote ejemplar en letras y virtud. Para la jurisdicción de Coro designó visitador especial al licenciado Don Manuel Xuarez Daboin; para la de Maracaibo al licenciado don Manuel Márquez de Oliveira y para la de Trujillo al licenciado Apolinar Sánchez¹⁶¹. Son pocas las noticias que se tienen del resultado de esa visita, pero la conclusión fundamental no fue que las Constituciones sinodales de 1609 ya no se cumplieran, cuanto la cantidad de vicios y corruptelas de toda índole que se había generado en su aplicación¹⁶². Viendo la necesidad de los nuevos tiempos, Diego de Baños se dispuso a preparar el texto del Tercer Sínodo diocesano. No quiso que el documento adoleciera de fallas que lo hicieran inoperante, sino que fuera producto de un maduro estudio de las necesidades de su diócesis. Explica Manuel Gutiérrez de Arce que para lograr unas Constituciones de positiva eficacia que diesen solución a los múltiples problemas planteados en la provincia venezolana, y teniendo en cuenta los numerosos datos que le había proporcionado la visita general del obispado, el prelado emprendió la tarea de elaborar un anteproyecto con el asesoramiento de dos hombres de indiscutible valía: el maestro Juan Fernández Ortiz, Provisor de la Diócesis y Rector del Seminario, y su sobrino el abogado de la Audiencia de Lima Diego Antonio Oviedo y Baños¹⁶³, quien sería después el primer historiador de la Provincia de Venezuela.

161 Manuel Gutiérrez de Arce, *El Sínodo Diocesano de Santiago de León de Caracas. Valoración canónica del regio placet a las Constituciones Sinodales Indianas*. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, N° 124 . Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, . Tomo I, Caracas 1955, p. 92-93. En adelante citaremos el texto de las Constituciones según esta edición, mencionando el libro, el título y el número.

162 Ibidem., p. 95.

163 Idem.

El 31 de agosto de 1687, a las ocho de la mañana, en el Palacio Episcopal, se dio el acto de apertura del Sínodo Diocesano de Santiago de León de Caracas.. A las 3 de la tarde comenzó la primera sesión. El 6 de septiembre, después de concluir la duodécima sesión quedó clausurado el evento. Desde el punto de vista histórico el valor del III Sínodo de Caracas y sus Constituciones es innegable por la amplitud de las materias que abarcó, llegando a superar la generalidad de los sínodos latinoamericanos del período hispánico. Por otro lado su ubicación temporal antecede a los regalismos borbónicos, y su contemporaneidad con la *Recopilación de la Leyes de Indias* le permitió mantenerse ajeno al influjo de esas mediaciones, en muchos casos, extrañas a la Iglesia.¹⁶⁴.

Hay que apuntar otro elemento a favor de la trascendencia de esas *Constituciones Sinodales*: al momento de promulgarse sólo tenían vigencia en la provincia de Venezuela¹⁶⁵ pero en la práctica se vinieron a aplicar en el resto de las provincias. En efecto, una vez creada la diócesis de Mérida de Maracaibo en 1777, su primer obispo, Juan Ramos de Lora decretó la adopción de las *Constituciones sinodales*, que ya en muchas de sus partes servían de norma al Arzobispado de Santa Fe.¹⁶⁶ Otro tanto ocurrió a raíz de la fundación de la diócesis de Guayana en 1790. Su primer obispo, el venezolano nacido en la población de Guacara Francisco de Ibarra, adoptó las *Constituciones Sinodales*, las que conocía a fondo, por haber formado parte del clero caraqueño, en el ejercicio de cargos importantes como Rector del seminario, profesor de Cánones en la Universidad y Canónigo Doctoral de la Catedral de Caracas.

Para hacernos de la idea acerca de cómo se llevaban a efecto las visitas pastorales Las *Constituciones Sinodales* especifican detalladamente el procedimiento, a fin de evitar cualquier desviación, no tanto por parte del obispo, sino en el caso de que no fuera el

164 *Op. cit.* p. 234.

165 Las provincias de la Nueva Andalucía y Guayana dependían, como hemos señalado en otro lugar, del obispado de Puerto Rico y las poblaciones ubicadas en los actuales estados Mérida, Táchira y Barinas, estaban bajo la autoridad de la arquidiócesis de Santa Fe de Bogotá.

166 Hermann González Oropeza, S. J, *La Iglesia en la Venezuela Hispánica*, en Varios Autores, *Los tres primeros siglo de Venezuela 1498-1810*, p. 236.

mismo prelado que, “por razonables y justas causas” no pudiera hacerlo personalmente y nombrara para tal efecto un “visitador”¹⁶⁷ que “fuera de virtud, ciencia y experiencia”, condiciones necesarias para hacerle entrega formal del Edicto e itinerario a desarrollar. Hecho el juramento de cumplir fielmente las *Constituciones* e “instrucciones particulares” que le diera el obispo, no debía atender otros “fines, razones e intereses” distintos a los de ese menester¹⁶⁸.

El visitador – y esto por supuesto se aplicaba también al mismo obispo – debía acatar algunos lineamientos de orden práctico tales como hacerse acompañar sólo del personal indispensable a fin de evitar “cualquier gesto superfluo, no permanecer en el lugar más tiempo del indispensable sin que a la brevedad no impida la buena expedición de los negocios”¹⁶⁹, es decir, aprovechar los recursos al máximo en el cumplimiento cabal de la misión encomendada. Tanto el visitador como sus auxiliares debían tener la delicadeza de no permanecer en las casas de los curas, clérigos o mayordomos durante el tiempo de la visita ni recibir dádivas o servicios que pudieran comprometer la objetividad de los juicios y observaciones que tuvieran lugar.

Llegados al sitio, el visitador y sus ayudantes les tocaba cumplir una serie de pasos muy bien especificados: “caminen derechos a la Iglesia y apeándose en ella, sean recibidos conforme al Ritual Romano”. El notario hacía la lectura del Edicto episcopal y seguidamente el Visitador exhortaba al pueblo a manifestar “los pecados públicos que hubiere que remediar” haciéndoles ver la responsabilidad de quienes estando en conocimiento de algunas faltas, éstas se quedarán sin la debida providencia por no denunciarlas, advirtiéndoles como juez, el castigo, y ofreciéndoles como un padre, la misericordia¹⁷⁰.

167 *Constituciones Sinodales*, Libro II, título XVI, ord. I.

168 Idem.

169 Ibidem., Libro II, título XVI, núms. 275, 276.

170 Ibidem, Libro II, título XVI, ordinal I, número 282.

Terminada esa advertencia, se procedía - según el caso - a la celebración de la misa y luego revestido con los ornamentos indicados (sobrepelliz, estola y capa pluvial) el visitador procedía a inspeccionar el templo donde estuviera la Eucaristía, la pila bautismal y los santos oleos; luego las imágenes, y reliquias en los altares, con el fin de verificar si se estaban cumpliendo con las disposiciones canónicas respectivas¹⁷¹. Es importante destacar que en este primer momento de la visita, la preocupación esencial era verificar el estado o el modo como se trataban las realidades más sagradas de la religión católica, el primer lugar la materia de los sacramentos y después las imágenes de los santos.

Cumplida esa primera parte, se procedía al inventario de los objetos del templo, acaso menos importantes que los anteriores pero igualmente necesarios para la celebración del culto, tales como los vasos sagrados, ornamentos, padrones de sepultura, tablas de misa de capellanía¹⁷², y demás alhajas u objetos de valor, además del sagrario, de valor material por ser de plata u oro.

Seguidamente se hacía la inspección y evaluación del templo, de sus ventanas, puertas, y demás partes. Se revisaban los distintos libros parroquiales, tales como el de constituciones (donde se asentaban los edictos episcopales y noticias importantes de la parroquia, el de bautismos, confirmaciones, defunciones y de matrimonios. Con relación a estos objetos, las disposiciones eran bastante claras sobre el modo de tratarlos y de preservarlos para evitar su deterioro, igualmente que todo lo relativo al aseo o limpieza del templo¹⁷³.

A continuación el visitador pasaba revista al archivo eclesiástico, la escritura de censos, memorias y fundaciones, cuentas de fábrica, títulos de los ministros de la iglesia, bulas y breves de indulgencias, de jubileos, privilegios de altares y demás documentos

171 Ibidem., N° 283.

172 Especie de mesa plegable donde se celebraba la Eucaristía, y que contenía la reliquia de algún mártir.

173 *Constituciones Sinodales*, Libro IV, títulos III-IV.

emanados de la autoridad ordinaria¹⁷⁴. Este punto de inspección era importante porque en las iglesias parroquiales de las ciudades, villas, pueblos de indios y de negros además de los libros y documentos antes mencionados, los curas estaban obligados a llevar un registro de todos los feligreses, apuntando con claridad y distinción los miembros de cada familia, discriminando los que estuvieran admitidos a la sagrada comunión y los que hubiesen recibido el sacramento de la confirmación, con el objeto de verificar si habían cumplido con el mandamiento de la Iglesia de confesarse y comulgar cada año por la cuaresma y si acataban el precepto de oír misa los días de fiesta y de asistir a la doctrina¹⁷⁵.

Terminada la inspección de la Iglesia el visitador pasaba revista a otras instancias de la parroquia tales como las obras pías, las cofradías y sus constituciones, los censos, rentas, limosnas y cualquier fondo o hacienda tuviera, para verificar si se practicaban las normas¹⁷⁶. También eran objeto de la visita las obras benéficas como los hospitales y el modo de proceder en el tratamiento de las personas; sobre la limpieza y aseo de la ropa, puntualidad de los medicamentos, asistencia de los médicos y demás miembros del personal; las dotaciones, rentas, limosnas, fundaciones y constituciones y las otras iglesias, ermitas, oratorios y cementerios¹⁷⁷. En cada caso había que tomar las provisiones necesarias.

El visitador estaba en la obligación de indagar acerca de la vida de los sacerdotes y demás clérigos, de sus buenas costumbres, de sus obligaciones de administrar los sacramentos, del conocimiento de los feligreses, de su residencia en la parroquia, del celo en la enseñanza cristiana y explicación de los evangelios, sobre la corrección fraterna de los pecados públicos, sobre la modestia, ejemplo de costumbres, hábitos, vestidos, compañías con las que andan¹⁷⁸. Otro tanto debía hacer con relación a las personas seglares, sin

174 Ibidem., núm. 248.

175 Ibidem., Libro II, título III, ord. III, núm. 52.

176 Ibidem., Libro IV, título III, ord. I, núm. 285.

177 Ibidem., núm. 286.

178 Ibidem., núm. 289.

distingos de clase y condición, en los casos de *mixti fori*, es decir, aquellos delitos que según la legislación canónica ni por su naturaleza eran eclesiásticos ni su conocimiento le estaban absolutamente reservados a la Iglesia “cuyo fuero se adquiere a prevención, y pueden tratarse en los tribunales eclesiásticos y legos”¹⁷⁹. Según esto el visitador debía inquirir de los pecados públicos: concubinatos, incestos, quebrantamiento de los días festivos, retención de diezmos y primicias, usura y otros semejantes; igualmente, de examinar a los maestros de escuela, las comadres que asisten a los partos; en cuanto a la materia, forma e intención del bautismo; y a los censuatrios, herederos, albaceas, sobre el cumplimiento de los testamentos, últimas voluntades, capellanías, dotaciones, y cualquier rentas eclesiásticas y todos los demás casos que por derecho corresponde a la Iglesia¹⁸⁰.

El modo de proceder del Visitador en las averiguaciones y corrección de los delitos morales estaba muy bien reglamentado a fin de salvaguardar algunos valores cristianos como la rectitud y la prudencia, para evitar posibles casos “donde suele tener lugar la venganza, con capa de celo”¹⁸¹. Para evitar situaciones de esa naturaleza al visitador correspondía prestar atención a las personas y a sus circunstancias y actuar según el derecho evitando el escándalo procediendo a la “corrección en juicio sumario sin proceso”¹⁸². Como quiera que el fin primordial del procedimiento era salvar las almas y atraer al redil a los descarriados, si el delito era oculto y el reo mostraba su arrepentimiento, el juez se obligaba a proceder con “toda benignidad corrigiéndolo fraternalmente y poniendo el remedio eficaz, que conviene le pareciere, para evitar el pecado y no descubrir el delito o infamar a la persona”¹⁸³. Adicionalmente a esta preocupación salvífica, después de la Reforma Protestante y como oposición a ella, la Iglesia católica exigió a los pastores de almas a una acción más profunda sobre las personas, de ahí la necesidad de un

179 Ibidem., Libro V, título III, ord. III, núm. 38.

180 Ibidem. Libro II, título XVI, ord. II, núm. 290.

181 Ibidem., núm. 291.

182 Idem.

183 Ibidem., núm. 292.

conocimiento exacto de la conducta tanto en el ámbito privado como en el público¹⁸⁴. Particular tratamiento se debía dar a los indios. El obispo mandaba que la corrección se hiciera con “nuevos medios” y en sus propios pueblos sin sacarlos de ellos” atendiendo a la flaqueza y cortedad de ánimo y caudales de dichos indios”¹⁸⁵.

LA VISITA PASTORAL DEL OBISPO DIEGO ANTONIO DIEZ MADROÑERO

Según los documentos que se encuentran en el Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Caracas (AHAC), sección Episcopales, legajo 25 y 26, la información está bastante dispersa y desorganizada, aunque es posible establecer el itinerario de su visita, pues afortunadamente podemos corroborar la información documental del mencionado Archivo con los datos, que a este respecto nos suministra el obispo Mariano Martí, su inmediato sucesor, quien realizó la visita a toda la diócesis de Caracas entre 1771 y 1784, y tuvo la precaución de apuntar en su *Libro Personal*¹⁸⁶ el nombre y la fecha de la última visita pastoral realizada en cada pueblo donde llegaba. Con arreglo a esas dos fuentes podemos decir que el itinerario de monseñor Diego Antonio Díez Madroñero se realizó entre enero de 1761 y febrero de 1769, año en el que fallece en Valencia, mientras efectuaba la visita en aquella población. Como muestra de su preocupación por hacer ese trabajo pastoral del modo más digno posible, según el espíritu de la Iglesia y en conformidad con lo establecido en las *Constituciones Sinodales*, él mismo elaboró un amplio y detallado instructivo de todo lo que debía hacer el visitador. El documento, provisto de un índice de materia ordenado alfabéticamente, para facilitar su uso, está conformado por seis capítulos escritos a dos columnas. La de la izquierda trae las referencias de libro, capítulo y número de las *Constituciones Sinodales* sobre la materia tratada y en la de la izquierda el texto propiamente dicho. El primero se titula “Del animo y

184 Marciano Vidal, *Moral de actitudes*, tomo I, PS Editorial, Madrid 1975, p. 39.

185 Ibidem., núm. 294.

186 Tomos I y II de Obispo Mariano Martí, *Documentos relativos a su visita Pastoral de la Diócesis de Caracas. Libro Personal*. En adelante citaremos: “Martí, LP”, indicando si es el tomo I o II, y las páginas correspondientes.

disposición, resolución y fin con que los electos para visitadores deben seguir su vocacion para ejercer su ministerio perfectamente”¹⁸⁷. El segundo: “Que los visitadores hagan antes de empezar su visita juramento en nuestras manos de ejercer fiel y legalm.te y lleven instrucción, Constituciones Synodales, Itinerarios, y del modo con que se deben portar en el tiempo de ella”¹⁸⁸. El tercer capitulo trata de la familia que deben llevar los visitadores “y que derechos pueden percibir y cosas que no deben hacer”¹⁸⁹. El cuarto capítulo se titula: “De las cosas que deben hacer los Visitadores y como han de dar principios y sobre que los Curas, Cleros y Villas le asistan y auxiliien como a Visitadores de mi Jurisdicción”¹⁹⁰. El quinto, el más largo y exhaustivo, trata de las personas y cosas que “particularmente deben visitar los Visitadores en cada Pueblo”¹⁹¹. Aparecen mencionados: iglesias; altares, imágenes y reliquias; sacristía; archivos y libros (bautismos, entierros, asiento de clérigos; misas; excomulgados; de “lexitimar estados”; visitas de memorias y capellanías; de matriculas; cuentas con intervención del Real patronato; cofradías; hospitales y hermitas (sic); curas; tenientes curas; sacristanes; curas de indios; curas doctrineros; clérigos; vicarios; notarios; otros ministros; maestros de escuela; padres de familia y conventos. El sexto capítulo se titula: “Declarase el modo con que deben proceder los Visitadores a la Corrección y Castigo de los delitos y concluir su Visita”¹⁹².

En 1761 aparece reportada la presencia del obispo Diez Madroño durante el mes de noviembre en la población de la Vega¹⁹³. No sobrevivió algún registro documental que nos permita reconstruir sus acciones, sólo se conservan algunos testimonios acusatorios de pecados, principalmente relativos al concubinato. El año siguiente, a inicios de enero se

187 AHAC, Sección Libros, 93, f. 369 [a un lado aparece el número 106]

188 Ibidem., f. 370, [107]

189 Ibidem.. f. 371, [108]

190 Ibidem., f. 372, [109]

191 Ibidem., f. 375, [111]

192 Ibidem., f. 399, [135].

193 Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Caracas (AHAC), Sección Episcopales, legajo 27, f. sin número. En adelante: “AHAC, Secc. Ep.”. La visita está fechada el 9 de noviembre de 1761.

encuentra en Guayra de Paracotos¹⁹⁴, y en marzo, en la población de Caracas. En el Edicto correspondiente, hace alusión, sin nombrarlos a quienes le acompañaron:

“Hecha ya la visita espiritual de las conciencias de Ntros Amados fieles en esta ciudad y obispado, bien adoctrinados y establecidos universalmente los medios comb.tes para preservar en su devota y arreglada vida christiana, por los Doctos, Vituosos y Celosisimos ministros evangélicos, embiados a todo el con todas nuestras amplias facultades Y teniendo assimismo concluida en beneficio comum la legitimación mandada hacer pro Santo Synodo deste obispado”¹⁹⁵.

De esa visita se conserva el acta de la primera parte, donde se describe a grandes rasgos cada una de las actuaciones del obispo¹⁹⁶. Luego, a partir de octubre el prelado se encuentra en la Vicaría de Ocumare, según el siguiente itinerario: el 30 de octubre en Táchata¹⁹⁷; el 6 de noviembre, en Carayaca; el 9 de noviembre en San Diego de Ocumare¹⁹⁸; el 13 de diciembre en Yare, la semana siguiente en Santa Theresa, y el 24 de diciembre en Santa Lucía¹⁹⁹. Por las anotaciones del obispo Martí sabemos que monseñor Diez Madroñero estuvo el 1° de noviembre en Santa Rosa de Marín (Cúa)²⁰⁰, el 13 del mismo mes en Charayave²⁰¹, y el 18 de diciembre, en la Sabana de Ocumare²⁰², aunque en la sección *Episcopales* correspondiente no aparece ningún indicio de ello.

194 AHAC, Sec. Ep. Legajo 27, f s/n. Los folios, en número de tres, sin enumerar, contienen una lista de dieciséis casos de delitos y de las providencias tomadas.

195 AHAC, Secc. Ep. Legajo 27, f. s/n. En el Archivo de Indias, Sección Audiencia de Santo Domingo, Legajo 798, hay un documento de dos folios, fechado del 2 de junio de 1762, en el que el obispo comunica que está practicando la visita a la ciudad de Caracas. Ver: Hno. Nectario María, *Índice de documentos referentes a los obispos de Venezuela (1532/1816) existentes en el Archivo General de Indias de Sevilla*, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas 1975, p. 242.

196 AHAC, Sección Libros, 93, fs. 438 [168] - 442 [172]

197 No existe evidencia en el legajo 27, sino en Mariano Martí, LP, II, 555.

198 Los folios sólo mencionan el lugar y la fecha, sin otro detalle relevante.

199 En los papeles del AHAC, Legajo 27 se encuentran noticias respecto a los detalles de estas visitas.

200 Martí, LP, II, 577.

201 Ibidem., 571.

202 Ibidem., 581.

A inicios de 1763 recorre los pueblos de la Vicaría de Guatire²⁰³: el 6 de enero se encuentra en Nuestra Señora de Copacabana de Guarenas²⁰⁴, mientras designa visitador de Panaquire al doctor Carlos Chaver²⁰⁵. El 20 de enero el Obispo está en Santo Domingo de Mamporal²⁰⁶, el 23 en Nuestra Señora de Altagracia y San José de la Nueva Sevilla del valle de Curiepe²⁰⁷ y el 25 en Nuestra Señora de la Iniesta y el Valle de Capaya²⁰⁸ donde permanece hasta el 30 de enero. El 1° de febrero hace la visita pastoral a la población de Nuestra Señora de la Anunciación de Caucagua²⁰⁹ y el 4 de dicho mes, a San Francisco Javier de Araguaita²¹⁰. Finalizado este periplo el obispo regresó a Caracas, a juzgar por la ausencia de noticias tanto en el legajo correspondiente (AHAC) como en las anotaciones del obispo Martí.

En julio de ese año comisiona el presbítero doctor Felipe de Prado como visitador²¹¹, en la Vicaría de Nirgua, a las poblaciones de la Inmaculada Concepción de Montalvan²¹²,

203 Los folios correspondientes a estas visitas, pertenecientes, igualmente que los anteriores, al legajo 27 de la Sección Obispos, están en desorden cronológicamente y sin enumerar.

204 AHAC, Secc. Ep. Legajo 27, Martí, LP, 683.

205 Ibidem., 635. Secc. Libros, 93, f. s/n.

206 AHAC, Secc. Ep., Legajo 27, f. s/n

207 Martí, LP, II, 655.

208 AHAC, Secc. Ep. Legajo 27, f. s/n.

209 Martí, LP, II, 619.

210 Ibidem., 612.

211 El obispo delega su función de visitador al Dr. Don Felipe Prado para las ciudades, villas y pueblos comprendidos en las Vicarías de Nirgua, San Felipe, Barquisimeto, El Tocuyo, Carora y Coro, “para que en ellos y en cualquiera parte, y lugar de sus territorios pueda usar y ejercer el oficio de tal visitador con arreglo a la enunciada instrucción y título que le tenemos dado”. Guanare, enero 12 de 1763. AHAC, Sección Libros, 93, f. 224.

212 Martí, LP, II, 314.

Canoavo²¹³, Nuestra Señora de la Victoria de Nirgua²¹⁴ y Guama²¹⁵. En agosto encontramos al obispo en la población de San Felipe, donde permanece hasta septiembre²¹⁶. Instruyó al doctor Felipe de Prado para continuar el itinerario por el resto de la Vicaría de San Felipe²¹⁷. A inicios de septiembre monseñor Diez Madroñero designa a Don Juan Antonio Montero acompañado por Don Agustín Cedillo como secretario para hacer lo propio en el pueblo de la Aparición de Nuestra Señora de Coromoto,²¹⁸ y San Rafael de las Guasguas²¹⁹, visita que culmina en octubre.

En 1764, el obispo hace la visita pastoral de Caracas, pero lamentablemente no se conserva ningún material de interés²²⁰. En 1765 entre los meses de febrero y julio lo encontramos en la Vicaría de La Victoria. Efectivamente, en febrero se encuentra en la población de La Victoria²²¹; entre marzo y abril en la población de San Luis de Cura²²², y luego durante el mes de mayo en San Mateo²²³. Entre julio y octubre permanece en San Joseph de Cagua, según el dato reportado por el obispo Martí: "...he oído que en esta visita

213 Ibidem., 317.

214 Ibidem., 330

215 Ibidem., 337.

216 AHAC, Secc. Ep. Legajo 27. El documento, contentivo de 39 folios sin enumerar, muchos de ellos deteriorados que hacen prácticamente imposible su lectura, consta de una serie de sumarios sobre acusaciones a personas e interrogatorios a testigos, está fechado del 2 de septiembre de 1763. En el legajo hay otros folios de denuncias de delitos, principalmente de concubinatos, fechados del 27 de agosto del mismo año.

217 Martí en su libro *Providencias*, tomo V, p. 375 de sus *Documentos relativos a su Visita Pastoral a la Diócesis de Caracas*, dice que dicha visita de prolongó hasta el 1º de febrero de 1764.

218 AHAC, Secc. Ep. Legajo 27, f s/n.

219 Idem.

220 Se conserva el acta de la visita: AHAC, Secc. Ep. Legajo 27.

221 Se conserva la minuta de las denuncias de los delitos morales. AHAC, Secc. Ep. Legajo 25.

222 Martí, *Providencias*, 337 dice que se prolongó hasta el 25 de marzo.

223 Se conservan las minutas de más de treinta casos, muchos relativos al "mal vivir". AHAC, Secc. Ep. El Legajo 27. En el legajo 25 se encuentra el Auto de la visita, donde el obispo personalmente se entrevista con los acusados.

de este pueblo gastó quatro meses”²²⁴. En marzo, comisionó a don Juan Antonio Montero hacer la visita pastoral en la Villa de San Carlos²²⁵ perteneciente a la Vicaría de Barquisimeto. En el acta correspondiente fechada el cinco de noviembre, aún no habían concluido los “diversos processos criminales dellos contenidos de esta minuta, por motivos q. han ocurrido y retardado sus determinaciones, quedando en el Estado q. consta dellos apuntamientos antecedentes”²²⁶. A inicios de septiembre se efectuó la visita a la villa de San Juan Bautista de El Pao, en la jurisdicción de San Carlos, posiblemente por parte del mismo don Juan Antonio Montero²²⁷ y el 2 de diciembre, la de Araure²²⁸.

En marzo de 1766 encontramos al obispo en la población de Turmero²²⁹, de la Vicaría de La Victoria, y en el mes de marzo en Maracay²³⁰ donde permanece hasta que a partir del 1° de mayo visita las poblaciones de Santa Clara de Choroní y Cuyagua²³¹; en junio la hace en Ocumare de la Costa²³², pertenecientes a la Vicaría de Puerto Cabello. En septiembre el doctor Felipe de Prado es designado visitador del Sitio de Santa Bárbara en Coro, quien a su vez nombró desde Coro donde se encontraba - según reporte el obispo

224 Martí, LP, II, 276

225 AHAC, Secc. Ep. 25.

226 AHAC, Secc. Ep. Legajo 27. El caso fue que el visitador comisionó al Vicario foráneo de esa jurisdicción, el Br. Don Francisco Ventura para continuar con los casos y remitir las decisiones al Tribunal General de la Santa Visita.

227 Sólo se conserva la minuta de denuncias y las providencias tomadas en cada caso, en el mismo legajo 27 sin aparecer el nombre del visitador. Martí, LP, 233 dice que el pueblo “tiene muchos años de fundación, no habían visto acá Obispo hasta ahora.

228 AHAC, Secc. Ep. 25.

229 AHAC, Secc. Ep. 25. La mayor parte de los sumarios de los delitos, que es prácticamente lo que se conserva, están en su mayoría en mal estado.

230 Martí, LP, II, 436. Entre los papeles de esta visita se encuentra una serie de interrogatorios a testigos sobre casos de “mal vivir” fechada del 8 de agosto de 1766 (AHAC, Secc. Ep. Legajo 25) y un “Cuaderno reservados de denuncias” fechado el 6 de mayo del año 1767.

231 AHAC, Secc. Parroquias. Cuyagua 47 PA, citado por Lucas Guillermo Castillo Lara, *Nortemar Aragueño*, tomo II, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 255. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Caracas 2002, p. 325.

232 Martí, LP, I, 26.

Martí - a un franciscano de apellido Morantes²³³. A inicios de diciembre el padre Julián de Ángel es comisionado a la población de Chuao²³⁴, mientras don Juan Antonio Montero se encuentra en la Villa de Araure, de la Vicaría del mismo nombre; y la población de Ospino recibe al juez visitador Don Juan Antonio Romero²³⁵.

En 1767 monseñor Diez Madroñero nuevamente viaja a Maracay permaneciendo todo el mes de mayo²³⁶, luego se traslada a Valencia y comenza su actividad pastoral, que se vio obligado a interrumpir pues llegó “enfermo agravándose”²³⁷. En junio comisiona por última vez a don Juan Antonio Montero para que haga la visita a San Sebastián de los Reyes²³⁸, San Rafael de Orituco²³⁹, Nuestra Señora de Altagracia de Orituro²⁴⁰, Lezama²⁴¹, y Chaguaramas²⁴² pertenecientes a la Vicaría de San Sebastián de los Reyes. Entre tanto el doctor Felipe de Prado en nombre del obispo comisiona a don Andrés Román de Vera para la visita pastoral a la población de Nirgua, perteneciente a la Vicaría del mismo nombre²⁴³.

233 Martí, LP,I, 46.

234 Lucas Guillermo Castillo Lara, *Nortemar Aragueño*, tomo I, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 255. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Caracas 2002, p. 259.

235 No se sabe con exactitud la fecha. Del documento de visita sólo existe la primera hoja con el nombre del Visitador y del notario Agustín Cedillo. AHAC, Secc. Ep. Legajo 25.

236 AHAC, Secc. Ep. 25. (Ver nota 78) Martí dice que el obispo estuvo en aquella localidad entre 1766 y 1767, *Compendio*, tomo II, p. 202.

237 Mariano Martí, *Compendio*, tomo II, pp. 187-188.

238 La referencia la da Martí, LP, II, 545. En el AHAC no encontramos ningún documento al respecto.

239 AHAC, Secc. Ep. Legajo 25. Sólo se encuentra la minuta con dos denuncias; la primera, contra una meretriz, con el respectivo testimonio de dos personas y la pena correspondiente: el embargo de sus bienes. El segundo caso es el de un hombre casado que mantiene una relación con una mujer casada. Se procedió igualmente a la captura del indiciado y al embargo de sus bienes.

240 Ibidem. Igual que en el anterior caso, se encuentra la minuta de cinco denuncias: la de una mujer “relajada en la incontinencia”; un soltero, por “concubinato adulterino”; otro soltero por un caso similar; otro soltero por concubinato con una mujer soltera y el último por concubinato con una mujer morena y esclava.

241 En el mismo legajo 25, los folios corresponden igualmente a denuncias de 12 casos por delitos similares a los de los poblados antes mencionados.

242 En el AHAC no encontramos evidencia de esta visita. Quien la reporta es Martí, LP, II, 494.

243 Tampoco se encontró evidencia de esta visita en el AHAC. Aceptamos como válido el testimonio de Martí, LP, II, 330.

En febrero de 1768 don Juan Antonio Montero, quien se encontraba en la zona, visita la población de Barbacoas²⁴⁴, de la Vicaría de San Sebastián de los Reyes y en octubre el doctor Felipe de Prado lo hace en Carora²⁴⁵, mientras Diez Madroñero permanece en Valencia. Antes había pasado por Los Guayos y San Diego, sin efectuar las visitas correspondientes. Es posible que la enfermedad no se lo hubiera permitido. El 3 de febrero del año siguiente muere en Valencia entre las diez y once de la mañana a los 54 años de edad y 13 de su pontificado²⁴⁶.

RELACIÓN DE LA VISITA DEL OBISPO DIEGO ANTONIO DIEZ MADROÑERO

Año	Día – Mes	Lugar	Visitador	Vicaría
1761	9 enero	La Vega	El Obispo	
1762	Enero 22 febrero 23 marzo 30 octubre 1 noviembre 6 noviembre 9 noviembre 13 noviembre 13-18 diciembre 19 diciembre 22 diciembre 24 diciembre	La Guayra de Paracotos Altagracia – Caracas Caracas Tácata Santa Rosa de Marín (Cua) Carayaca San Diego de Ocumare Charayave Sabana de Ocumare Yare Santa Teresa Santa Lucía	El Obispo El Obispo El Obispo El Obispo El Obispo El Obispo El Obispo	Ocumare La Guayra Ocumare
1763	5 enero 6 enero 20 enero 23 enero 23 – 30 enero 25 enero 1 febrero 4 febrero 10 febrero Junio Junio Julio Julio	Panaquire Guarenas Santo Domingo de Mamporal Curiepe Ntra. Sra. de Iniesta de (Capaya) Ntra. Sra. de Altagracia Valle de Caucagua San Francisco Javier de Araguaita Ntra. Sra. Anunciación de Caucagua Ntra. Sra. de la Victoria de Nirgua Guama Canoabo La Inmaculada Concepción de Montalbán	Dr. Carlos Chavert El Obispo El Obispo El Obispo El Obispo El obispo El Obispo El Obispo Dr. Felipe Prado Dr. Felipe Prado Dr. Felipe Prado Dr. Felipe Prado	Guatire Nirgua

244 AHAC, Secc. Ep. Legajo 25. Se conservan las minutas de 15 denuncias, casi todas por concubinato. Se especifica sólo el año.

245 AHAC, Secc. Ep. Legajo 25, donde se encuentra una carta de denuncia contra un cura escandaloso de nombre Pedro Antonio Meléndez. Además está la referencia de Martí, LP,I, p. 323, sobre Felipe de Prado como visitante de Carora.

246 Blas Terrero, *Teatro de Venezuela y Caracas*. Fundación Shell, Fondo de Publicaciones, Caracas 1967, p. 81.

	27 agosto 6 septiembre 23 octubre	San Felipe Ntra. Sra. de la Aparición de Coromoto San Rafael de las Guasguas	Dr. Felipe Prado Don Juan Antonio Montero Don Juan Antonio Montero	Guanare
1764		Caracas	El Obispo	Caracas
1765	febrero febrero 23 marzo 26 marzo Abril 4 de mayo julio-octubre 22 septiembre 2 diciembre	La Victoria Valle del Pao Turmero Villa de San Carlos de Austria San Luis de Cura San Mateo San Joseph de Cagua San Juan Bautista del Pao Araure	El Obispo Don Juan Antonio Montero El Obispo El Obispo El Obispo Don Juan Antonio Montero Don Juan Antonio Montero	La Victoria Barquisimeto La Victoria Barquisimeto Barquisimeto
1766	¿enero? 3 marzo 6 marzo 13 mayo 18 mayo 22 junio 10 septiembre 2 diciembre diciembre	Ospino Turmero Maracay Choroní Cuyagua Ocumare de la Costa Sitio de Santa Bárbara (Coro) La Villa de Araure Chuo	Don Juan Antonio Montero El Obispo El Obispo El Obispo El Obispo El Obispo Dr. Felipe Prado Don Juan Antonio Montero Padre Antonio de Angel	Barquisimeto La Victoria Pto. Cabello Coro Barquisimeto Pto. Cabello.
1767	6 mayo Junio Junio Junio Junio Junio Septiembre	Maracay San Sebastián de los Reyes San Rafael de Orituco Lezama Altagracia de Orituco Chaguaramas Guacara Nirgua Valencia	El Obispo Don Juan Antonio Montero Don Juan Antonio Montero Don Juan Antonio Montero Don Juan Antonio Montero Don Juan Antonio Montero El Obispo Don Andrés Román de Vera El Obispo	La Victoria San Sebastián
1768	15 febrero 6 octubre Octubre	Barbacoas Valencia Carora	Don Juan Antonio Montero El Obispo Dr. Felipe Prado	San Sebastián Valencia Carora
1769	Febrero	Valencia	El Obispo	Valencia

LA PARROQUIA COMO CENTRO DE ATENCIÓN DEL OBISPO

¿Por qué es el poblado, o la parroquia, el centro de la atención pastoral del obispo? Evidentemente son las personas quienes viven la fe de manera individual, pero en un contexto comunitario, y en relación con sus hermanos en la religión. Las formas externas, como el cumplimiento de los sacramentos del bautismo y la confirmación, la asistencia a la misa y a la doctrina, y la conducta moral que trasciende al plano de lo observable, puede obedecer al profundo convencimiento de las virtudes cristianas o a la circunstancia de ser arrastrado por la presión social que impone la religión. Ya el cardenal Cisneros en 1518, al

comienzo de la Conquista de América, habían indicado la necesidad de que los indígenas vivieran “cerca de los pueblos de los españoles, porque según se cree, por otra vía no podrán ser cristianos, ni políticos”²⁴⁷ y se pensó en la familia como un medio de cristianización. La estrategia evangelizadora de casar españoles con indias e indios con españolas, no se pudo aplicar desde el principio pues esa clase de matrimonios fracasó. La violencia y el choque cultural hicieron comprender que era más conveniente separar a los españoles de los indígenas²⁴⁸.

Adicionalmente, aunque la realidad de los actos religiosos o simplemente cotidianos de la vida fueran personales, unos y otros obedecían a normas y disposiciones que no dependían del individuo exclusivamente. El levantarse, ir a trabajar, el comer, descansar, acudir a la doctrina y asistir a la misa dominical, estaban ordenados por reglas ajustadas a la religión. En este contexto el sujeto de la vida cotidiana – del hombre o mujer común y corriente – no es el individuo privado. Es la comunidad familiar, de la parroquia de blancos, o criollos o del pueblo de indios, o de los negros esclavos, la que practica la religión y eso fue así desde el inicio de la conquista y de la colonización, es decir, un proyecto fundamentalmente de la familia y en la ciudad donde lo individual quedaba supeditado a lo colectivo. Desde esos dos polos, primero la familia europea, después la criolla y mestiza, y del pueblo, primero de blancos, y criollos, de misión, de doctrina y luego de todos reunidos, aunque no revueltos, se organizó la vida cristiana. De ahí la importancia de la parroquia en las visitas pastorales. Es en la ciudad, el pueblo, el caserío, donde se reúnen las instituciones que se van creando desde la base del catolicismo. En la parroquia, además del párroco, o del cura doctrinero, agentes evangelizadores por antonomasia; están las cofradías, hospitales, escuelas y el templo; éste último un elemento externo pero de vital importancia como lugar de reunión de la colectividad parroquial. Tanto es así que la *Recopilación de las Leyes de Indias* para garantizar la presencia de esa edificación, prescribe lo siguiente:

247 Citado por Enrique Dussel, *Historia General de la Iglesia en América Latina*, tomo I/1 Introducción General. Ediciones Sígueme, Salamanca 1983, p. 593.

248 Ibidem., p. 594.

“Las iglesias parroquiales, que se hicieren en pueblos de españoles sean de edificios durables y decentes, y la costa que de ella se hiciere se reparta y pague por tercias partes: la una de nuestra hacienda real: la otra a costa de los vecinos encomenderos de indios de la parte donde se edificaren: y la otra de los indios que hubiere en ella y su comarca: y si en los términos de la ciudad, villa o lugar estuvieren incorporados algunos indios en nuestra real Corona, mandamos que también se contribuya por nuestra parte con lo mismo que contribuyen los vecinos encomenderos respectivamente, y a los vecinos que no tuvieren indios también se les reparta alguna cantidad para el dicho efecto conforme a la calidad de sus personas y haciendas, y lo que a estos se repartiere se descuenta de la parte que toca pagar a los indios”²⁴⁹.

Pero en la Ley VI es más explícito el precepto:

“Mandamos a nuestros virreyes, presidentes y gobernadores, que guardando la forma que se les da por la ley de este título, tengan mucho cuidado de que en las cabeceras de todos los pueblos de indios, así los que están incorporados en nuestra real Corona, como los encomenderos a otras cualesquier personas, se edifiquen iglesias donde sean doctrinados y se les administren los Santos Sacramentos, y para esto se aparte de los tributos que los indios hubieren de dar a Nos y a sus encomenderos cada año lo que fuere necesario, hasta que las iglesias estén acabadas, con lo que no esceda de la cuarta parte de los dichos tributos, y esta cantidad se entregue a personas legas nombradas por los obispos, para que la gasten en hacer las iglesias a vista y parecer, y con licencia de dichos preladis; y nuestros virreyes, presidentes y gobernadores tomen las cuentas de lo que se gastare, y de las iglesias que se hicieren, y nos envíen relación de todo”²⁵⁰.

Estas normas generales aplicadas a los pueblos de españoles y a los pueblos de indios tenían como objeto garantizar la construcción de las edificaciones, con los tributos de la gente y el aporte correspondiente de la Corona. Al mismo tiempo éstas debían ser perdurables en el tiempo, a modo de garantizar la continuidad de las actividades religiosas que allí se llevaban a cabo. Las *Constituciones Sinodales* se refieren a este aspecto con las siguientes palabras:

“Y porque las dichas iglesias deben ser estables y perpetuas en todo lo posible, mandamos que su fábrica se haga de tapias, y rafas de cal y canto, cubiertas de madera y teja”²⁵¹.

Seguidamente el texto legal acuerda una serie de especificaciones prácticas, tales como el material para la construcción del altar; las proporciones de la sacristía; la disposición de las pilas de agua bendita en las puertas del templo; la construcción del

249 Libro I, título II, ley III. Tomo I.

250 Idem.

251 *Constituciones Sinodales*, Libro IV, tit. núm. 4.

cementerio para evitar la entrada de animales y de personas; la construcción de la torre donde se ubiquen las campanas²⁵². Otro aspecto inherente a la consagración de la edificación, era la obligación de bendecir previamente el lugar según el ritual romano, por parte del obispo o de la persona que él dispusiera para ello²⁵³.

La razón del cumplimiento de todas estas disposiciones era simple: el templo es el lugar donde se celebra el misterio más importante del cristianismo, el sacrificio de la Misa, y donde se administran los demás sacramentos y es el lugar donde se imparte la enseñanza religiosa o la catequesis diaria.

ASPECTOS DEMOGRÁFICOS DE LA VISIT

Casi igual que muchas otras diócesis hispanoamericanas, la de Caracas era muy extensa, con poblaciones diseminadas a lo largo y ancho del espacio, distantes unas de otras, en muchos casos, a varios días de camino a lomo de bestias. Y decir “caminos” es un eufemismo pues en realidad no existían. De modo que las visitas pastorales requerían años de fatigas y privaciones. Por otra parte, en una dispersión de diócesis tan grandes como reinos de Europa, las poblaciones se organizaban en pueblos de blancos, en pueblos de misión y pueblos de doctrina. Los primeros estaban integrados por españoles, criollo y a veces mestizos, y solían estar a cargo de algún cura secular y se regían por el derecho común de la Iglesia universal, aunque dentro de su territorio hubiera también indígenas ya cristianizados. Las parroquias formadas por indígenas eran de dos clases: las de misión, a cargo de los evangelizadores pertenecientes a las distintas Órdenes religiosas. Al cabo de diez o veinte años, según el caso, se convertían en pueblos de doctrina o parroquias de indios. Durante los tres primeros siglos del período hispánico la mayor parte de la población estuvo formada por indios. Así escribe el obispo Juan López Agurto de la Mata, cuando siendo residencial de la diócesis de Puerto Rico visita la isla de Trinidad:

“También en la visita que estoy haciendo a esta Isla de Trinidad hallo que es muy fértil y mejor terreno para cualquier frutos que la de Puerto Rico, pero con

252 Ibidem., Números, 5-9.

253 Ibidem., núm. 9.

veintiséis vecinos, sujeta a cuatro mil indios que esta isla tiene de guerra, que sirviéndose V. M. de dar licencia a que vengan a probarla veinticinco familias de casados, con mucha brevedad se conocerá el logro de mejora de ella, que también tiene a doce leguas la isla de Tobago, poblada de muchos holandeses”²⁵⁴.

Para la segunda mitad del siglo XVIII, tiempo de la visita de nuestro Obispo el color de la piel continuaba dividiendo la sociedad en cuatro estamentos bien diferenciados, a saber: las personas principales, las personas de condición, las personas de baja condición, y finalmente, las personas de torpe o infame linaje, y los esclavos. En ese primer grupo de la pirámide social se ubicaban los blancos terratenientes (hacendados) descendientes de los primeros conquistadores, y los blancos que controlaban la actividad económica al mayor y al detal; en suma, los comerciantes y mercaderes. Estos obtenían títulos nobiliarios de marqueses y condes y venían a formar parte del selecto grupo de los “Principales”²⁵⁵ En el segundo, también compuesto por blancos, entraban los universitarios y todos aquellos que ocupaban los cuadros superiores y medios de la burocracia estatal y municipal, tales como los oficiales de justicia, hacienda y militares. El tercer estamento lo configuraban los blancos inmigrantes pobres, quienes se ganaban la vida como artesanos, bodegueros, pulperos, capataces, jornaleros, conuqueros, etc.; los indios, los mestizos, los pardos, los negros y manumitidos; y el cuarto grupo, los esclavos, que ocupaban la escala más baja.

Como se pudo apreciar en el capítulo 1, en las principales concentraciones poblacionales de la diócesis de Caracas y Venezuela durante el siglo XVIII, como apunta el historiador Rafael Fernández Heres, se produjo un cambio con relación a los siglos precedentes, cuando las poblaciones indígenas estaban bajo la tutela de las congregaciones misioneras. Ahora la sociedad es mucho menos heterogénea, gracias al mestizaje²⁵⁶. Esta afirmación viene a corroborarse a través de las minutas de delitos que le preparan al prelado Diez Madroñero durante su visita. Por ejemplo, en la correspondiente a San Sebastián de los Reyes (1767) en ninguno de los 48 casos allí descritos, se menciona la condición social

254 Julio Sánchez Rodríguez, *op. cit.*, p. 185.

255 Inés Quintero, “Los nobles de Caracas”. Discurso de Incorporación como Individuo de Número de la Academia Nacional de la Historia, 13 de octubre de 2005, Caracas 2005, p. 15.

256 Rafael Fernández Heres, *Conquista Espiritual de Tierra Firme*, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, N° 244. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Caracas 1999, p. 185.

de los involucrados²⁵⁷. En el cuaderno de denuncias de La Victoria (1765), en el que se encuentran 163 hombres y 58 mujeres acusados de algún delito, son contados, en comparación con la totalidad, los casos en los que se especifica la condición social del “pecador”: Juan Esteban Rodríguez, “blanco”, se ha emborrachado muchas veces, y no cumple con el precepto de oír misa; Pancho Lorenzo, “blanco”, le debe palabra de casamiento a “una hija de la Torrealba”; Juan Francisco “blanco”; vive mal con Justa Soriano; Joseph, “pardo” vive con María “india soltera”; un “indio” llamado Joaquín, casado con María Machado, acusado de practicar brujería para sacar dinero”; José Gabriel Segovia, “pardo”, vive mal con Juana Bárbara Reyes “india” soltera; Nicolas, “indio” soltero, vive en mal estado con Eusebia Peña; Theodora, “hija de una india” vive mal con un “indio” llamado Guadalupe; Martha, “zamba”, vive mal con un zambo “que es canastero y está en el monte”;; Rufina Juana, “india” vive mal con Silvestre de Jesús, casado; el “indio” Joaquín, tiene embrujado a un “hombre de bien”, (el denunciante es Don Diego Rosalio Gil, y no se menciona el nombre de la víctima); Pastor “pardo libre” vive mal con Rita Prado, “parda libre”; Juan del Cruz, “pardo libre” vive mal con Severiana “esclava”; Antonio “esclavo” vive mal con Teodora, “india” casada, cuyo marido está ausente; Nicolás Sabanero, “negro esclavo” soltero, vive mal con Gertrudis “esclava de don Martín de Thobar; una esclava (no se menciona el nombre) con cuatro hijos de Lázaro Salcedo, con quien vive en animo de casarse. En total son unas veinticuatro personas a quienes se les identifica por su condición social. En la minuta de denuncias de la Villa de Araure (1766) se reportan sólo cinco casos de concubinato, señalando sólo el nombre de los indiciados; en la de Cagua, una de las más largas, pues involucra a 154 hombres y 222 mujeres, se mencionan un blanco, una blanca, un mestizo, una parda, un zambo y una zamba, dos indios, un negro, dos negras, cinco indias, seis esclavos, ocho esclavas, cinco esclavas, para un total de 35 personas, distribuidos entre 11 de sexo masculino y 24 de sexo femenino. Esta constante se aprecia en el resto de minutas encontradas²⁵⁸.

257 AHAC, Secc. Ep. Legajo 25.

258 AHAC, Secc. Episcopales, 25.

Si bien es cierto que - siguiendo a la historiadora Inés Quintero²⁵⁹ - las formas de vida y costumbres de España implantadas en América establecieron un sistema social desigual sostenido sobre el principio del honor y el valor de la hidalguía como fundamento de la jerarquización social²⁶⁰, en la práctica, según los documentos antes señalados, estas divisiones tendían a desdibujarse, o no eran relevantes respecto a la gravedad del delito cometido por el fiel de la Iglesia sin distinciones de clase y condición.

El otro elemento a tomar en consideración es que la casi totalidad de poblaciones visitadas por monseñor Diez Madroño, otrora pueblos de misión, se han transformado en pueblos de doctrina bajo el cuidado del clero secular. Aunque este aspecto no siempre está claro en los documentos de la visita de nuestro obispo, pues en la generalidad de los casos, ni siquiera se conservan las actas, se puede inferir de las noticias que aporta el obispo Martí. Sólo unos cuantos poblados, numéricamente poco representativos, estaban dirigidos por misioneros, tales como Punta de Piedras²⁶¹, Ciruma²⁶², Tintini²⁶³, Pichi²⁶⁴ y Tinacoa²⁶⁵ en la región de Maracaibo; Guardatinajas²⁶⁶, Tiznados²⁶⁷ y Tucupido²⁶⁸, en los llanos centrales.

Otra fuente de información confiable es la obra de José Luis de Cisneros, fruto de sus amplios conocimientos de campo, por ser tratante de la Compañía Guipuzcoana, y contemporáneo del Obispo. Al describir a San Sebastián de los Reyes, dice que en su jurisdicción tiene también

²⁵⁹ “Los nobles de Caracas”, p. 17.

²⁶⁰ Idem.

²⁶¹ Martí, LP, I, 147.

²⁶² Ibidem., p. 148.

²⁶³ Ibidem., p. 271.

²⁶⁴ Ibidem., p. 273.

²⁶⁵ Ibidem., p.278.

²⁶⁶ Martí, II, LP, 171.

²⁶⁷ Ibidem., p. 187.

²⁶⁸ Ibidem., p. 484.

“diferentes villages de gentes blancas que son: San Francisco, Santa Catalina de Sena de Parapará, Santa Rosa de Ortiz, San Andrés del Sombrero, Chaguaramas, y Santa María de Hipire; cada una de estas tiene su iglesia y Cura Propio, que les administra el Pasto Espiritual”²⁶⁹.

De la villa de San Juan Bautista del Pao informa que tiene iglesia y cura propio²⁷⁰; y de igual modo se expresa respecto a la villa de San Jaime, en las márgenes del río Apure²⁷¹. Al describir los límites de la región de San Felipe, explica que por el poniente linda con la ciudad de la Nueva Segovia de Barquisimeto, en cuyos términos “ay tres Pueblos de Indios bien grandes, con sus Curas Párrocos”²⁷²; y de la mencionada Nueva Segovia de Barquisimeto apunta que tiene en su jurisdicción pueblos “copiosos de Indios Gayones ...y su cura que los instruye”²⁷³. Otro tanto ocurre con los pueblos pertenecientes a la jurisdicción de la ciudad de El Tocuyo, de Carora y Trujillo²⁷⁴.

Inferimos que el autor, al mencionar en cada caso la presencia de “curas” se estaría refiriendo al clero secular, de lo contrario hubiera especificado, tal como lo hace respecto a los pueblos cercanos a la villa de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza y Araure, “en cuyo ambito ay cinco Pueblos de Indios, Misiones de los Padres Capuchinos que están muy bien instruidos”²⁷⁵.

LOS DELITOS TIPIFICADOS DURANTE LA VISITA PASTORAL

El historiador Eduardo Cárdenas advierte “que en los Sínodos, los obispos y los párrocos propendían al tremendismo, predispuestos a pulsar demasiado las debilidades

269 *Descripción exacta de la Provincia de Venezuela, por D. Joseph Luis de Cisneros*. Introducción de Enrique Bernardo Núñez, Editorial Ávila Gráfica, Caracas 1950, p. 54.

270 *Ibidem.*, p. 61.

271 *Ibidem.*, p. 67.

272 *Ibidem.*, p. 70.

273 *Ibidem.*, p. 72.

274 *Ibidem.*, pp. 75, 78, 85.

275 *Ibidem.*, p. 92.

humanas²⁷⁶ y trae el ejemplo de un jesuita de Quito, de mediados del siglo XVIII, quien refiriéndose a los indios, dice que aprendieron de los españoles no sólo las buenas devociones sino también sus vicios, abusos y desórdenes, “ojala – concluye – se hubieran quedado hundidos en el mar²⁷⁷”; y el obispo de Guatemala, por los mismos años, cuenta que encontró su vastísima diócesis “Sin Dios, sin Rey y sin ley”. En semejante tono es la apreciación, que a principios del siglo XVII, expresa don Bartolomé Lobo Guerra, arzobispo de Bogotá, al describir su arquidiócesis como la “tierra más entregada en costumbres y en todo género de vicios de cuantos tiene su Majestad”; y dos siglos más tarde otro arzobispo, en denuncia encausada a la Real Audiencia, decía verse no sólo sumergido, sino perdido pie en “el cieno más asqueroso” que inunda el territorio diocesano; y una relación de mitad del siglo XVIII presenta a Buenos Aires como una ciudad de libertinos y holgazanes. Y para reforzar esa apreciación, Cárdenas menciona estos tres casos: Fray Juan de Torquemada describe a México, a principios del siglo XVIII, como una Babilonia llena de mestizos, negros y mulatos, “demás de la multitud de españoles derramados”; y sobre Guatemala, el teniente general Bernardo Troncoso Martínez del Rincón informa al rey en 1794 que está construyendo un coliseo a fin de suavizar las feroces costumbres de la plebe de esa capital, “sanguinaria hasta no más propensa a la embriaguez” donde son frecuentes las muertes y las heridas²⁷⁸; y el gobernador de Costa Rica escribía en 1738 sobre la ciudad de Cartago que la población estaba llena de vagabundos y de ociosos²⁷⁹.

Nuestro obispo Martí en reiteradas ocasiones se expresará en términos bastante similares, a partir de las informaciones recabadas por los sacerdotes. Refiriéndose a la población de Altagracia de Orituco, afirma que “el vicio predominante es la borrachera y

276 Eduardo Cárdenas, s. j. “Panorama de la Iglesia diocesana” en: Pedro Borges (Dir.) *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, Biblioteca de Autores Cristianos (BAC Maior 37), Estudio Teológico de San Ildefonso de Toledo, Madrid 1992, p. 347.

277 Idem.

278 Idem.

279 Idem.

donde se emborrachan más estos indios es en las vegas del río²⁸⁰; con relación al valle de Choróní, escribe en su *Libro personal*: "... hay muchos enredos y vicios, originados de que hay muy pocos blancos, y casi todos son negros, sambos y mulatos..."²⁸¹; y sobre la parroquia de San Luis de Cura dice que "no dexa de haver algún desorden respecto al sexto precepto, y si hay algún vicio acá, se puede decir que el de la luxuria es el predominante"²⁸²; y de San Mateo reseña la información que le suministra el párroco:

"Me dice el padre Carpio que las guaraperías de esta Parroquia se han arrendado este año en mas de dos mil pesos. Me dice también que los vicios predominantes de acá son la lascivia y la borrachera originada de los guarapos, y en las guaraperías del campo que en toda la noche no se cierran"²⁸³.

La villa del Pao, tiene "mala fama por el libertinage y poca sujeción de estas gentes"²⁸⁴; el vicio predominante en Araure, según el cura, es la murmuración²⁸⁵; así como en la feligresía de Maracay es la embriaguez y a luxuria²⁸⁶. El mismo tiempo Martí anota en su *Libro Personal*, muchísimos casos particulares de pecadores como por ejemplo, el de este señor de San Felipe:

"Don Benito del Rosal, escribano, soltero, vive mal con Dominga Rodríguez, morena, soltera, no es esclava, la cual entra de noche después de las nueve a la casa de dicho Rosal. También vive mal con una esclava de don Jerónimo Elizondo. Es soltera, y a las dos de la tarde acostumbra entrar en casa de dicho Rosal, y sale a la una de la tarde. También vive mal con la Amocha Baco, mulato, libre, soltero, y esta al anochecer entra a la casa de dicho Rosal. También vive mal con Juana Dominga Montañez, morena, esclava, de doña Rosa Montañez, soltera. Dicho Rosal el hombre de más de cincuenta años. En presencia de este Cura, ha prometido dicho Rosal, y también en mi presencia, que dentro de cuatro meses se casará, y estos cuatro meses se cumplirán el día 6 de junio de este año de 82"²⁸⁷.

280 Martí, LP, II, 502.

281 Martí, LP, I, 17.

282 Martí, LP, II, 194.

283 Ibidem, p. 283.

284 Ibidem, p.226.

285 Ibidem, p. 18

286 Ibidem, p. 430.

287 Ibidem, p. 359.

Es curioso, por demás, el caso de Maracaibo, donde la lista de delitos es tan larga, que en la edición impresa del *Libro Personal*, abarca más de ochenta y cuatro páginas. Lo que ocurre, es que el Obispo señala a las mismas personas tantas veces cuanto fueran acusadas, lo que sobredimensiona el número de pecadores y por ende la impresión del lector desprevenido sobre el estado de inmoralidad generalizada de aquella población²⁸⁸. La fuente de información del obispo en la generalidad de los casos es la del sacerdote de la parroquia respectiva: “Me dize este Cura que acá hay algunos hombres casados y que sus mujeres viven en otros pueblos, que aca viven algunas mujeres casadas y que sus maridos viven en otros pueblos”²⁸⁹; o las minutas preparadas a partir de las acusaciones de los feligreses.

No se conoce que el obispo Diez Madroñero llevara un registro pormenorizado como los de su sucesor Martí²⁹⁰. Sin embargo se conservan en el Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Caracas una veintena de minutas, no siempre completas, elaboradas por los párrocos o curas doctrineros, a partir del testimonio, en muchos casos, con nombre y apellido, para ser presentadas al obispo o en su defecto al visitador designado. Dichas minutas guardan entre sí bastante similitud por los datos que aportan: el nombre las personas involucradas, si están casadas o solteras, la condición social en algunos casos, y el delito. En las correspondientes a San Joseph de Cagua, Maracay, La Victoria y San Mateo, en los primeros folios del cuadernillo respectivo, están asentados los nombres de las personas en orden alfabético, después, uno tras otro, los acusados y el respetivo delito. Aparece además una columna de comentarios como los que siguen: “El denunciante es hombre de bien”; “Están en diligencias para casarse”; “Ella es sospechosa”; “Es verdad y consta de autos”; “El testigo [que dará razón] es María Ignacia Blanco”²⁹¹; o explicaciones

288 Martí, LP, I, pp. 157-250.

289 Martí, LP, II, p. 483.

290 Tampoco en el Archivo General de Indias existe documentación como esa que hemos mencionado, si consideramos el aqueo de fuentes referente a este obispo, hecho por el Hno. Nectario María. Ver: Hno. Nectario María, *Op. cit.*, pp. 238-255.

291 AHAC, Secc. Ep. Legajo 25, Denuncias en el pueblo de la Victoria (1765) folios s/n.

tales como: “Cuando no está ebrio es de los mejores hombres que hai en el pueblo y estando de los mas penosos, motivo por el que el Theniente lo ha prendido varias veces”; “no viene a misa por enfermedad y pobreza”; “El concubinato se dijo, parece haber cesado desde que se cassó Hace mas de veinte años”²⁹². Se leen, aunque no muy frecuentemente la providencia del obispo: “Se libró despacho y depósito y amonestación y la mujer dijo que no se quería casar con el por ladrón”; “Está en perpetuo depósito en el hospicio”; “Ahora está depositada en la carcel”²⁹³. También se reseña en esa columna cuando los indiciados niegan la acusación.

La mayor parte de esos delitos tienen relación con el juego, la embriaguez, el concubinato y “el adulterio”. A propósito de estos dos últimos delitos, en la generalidad de los casos no se distinguen entre sí. Las *Constituciones Sinodales*, tipifican el concubinato o amancebamiento como el “trato ilícito y, comunicación torpe, que el hombre tiene con una mujer, como si fuera propia, dentro o fuera de su casa”²⁹⁴. Si éste era público y quien lo cometiera, siendo amonestado no se apartaba de la ocasión de pecado, tenía como castigo la excomunión, sin posibilidad de absolución hasta no dar muestras de arrepentimiento y cambio de conducta²⁹⁵. Así aconteció en San Sebastián de los Reyes a Embaldo Sánchez, soltero, denunciado por concubinato y adulterio:

“...se le siguió la causa por sus terminos y fue sentenciado definitivamente en destierro de tres años de la ciudad de S. Sebastián en distancia de diez leguas en virtud de esta obediencia y baxo la pena de ex comunión, habiendole amonestado viviese cristianamente y se le mandó pagar costas como consta en el proceso”²⁹⁶.

Si la persona involucrada era mujer “ordinaria” se la castigaba con el destierro; y si “fuera de alguna cuenta”, se le recluía en alguna casa de recogimiento u hospital de

292 Idem.

293 AHAC, Secc. Ep. Legajo 25. Denunciados. Visita pastoral del Pueblo de San Joseph de Cagua” (1765), folios s/n.

294 *Constituciones Sinodales*...Libro VI, título VIII, 61.

295 Ibidem, N° 63.

296 AHAC, Secc. Ep. Legajo 25, f. s/n.

mujeres, por el tiempo conveniente a juicio de la autoridad eclesiástica²⁹⁷. Por ejemplo, Juana Francisca Santana, acusada de parir soltera dos veces, “confesó los dos hijos, el uno de Pablo Francisco, que está en los llanos y el otro a Joseph q. se fue a la Villa. Bueno fuera recogerla. Se depositó”, aunque en ningún caso hemos encontrado esa distinción a que hace referencia el texto de las *Constituciones*, “de alguna cuenta”.

No es común la palabra “adulterio”. Para efectos de clasificación, la hemos utilizado con el objeto de distinguir los tipos de delitos relativos a la relación de pareja. Veamos dos casos: “Juan León, soltero, vive mal con Rosalía Serafina Castillo, por cuya amistad se dice que aquél mató al padre de ésta, que murió de una puñalada, pero que no se pueden casar porque estuvo con la madre de Rosalía el susodicho”. Este es uno de los pecados reportados al obispo durante su visita pastoral a la población de San Joseph de Cagua (1765). Aunque Juan León es indiciado en más de un delito, es un hombre soltero y Rosalía Castillo es también soltera, de modo que estamos ante una situación de concubinato o amancebamiento. El otro caso es el de Santiago, zambo, soltero, quien “vive mal con la mujer de Gabriel Pereyra llamada María”. Aunque no especifica el delito, es un adulterio, caso similar al de Luis García, casado, que “vive mal con María, india soltera”²⁹⁸, pues existe de por medio una relación matrimonial anterior, de uno de los dos miembros de la pareja en cuestión.

No obstante, el número de esta clase de delitos hay que verlo con cautela. En realidad son acusaciones de delito que deben comprobarse, como escribe el obispo Diez Madroñero al término de su visita a Maracay:

“...teniendo presente que algunos de los comprendidos en ella no han podido ser habidos, y que es justo tenga el cura puntual noticia del estado de sus obejas que mas necesita del Pasto espiritual y vigilante cuidado”²⁹⁹.

297 Idem.

298 Denuncias en el pueblo de la Victoria, 1765, en AHAC, Secc. Ep. Legajo 25, f. s/n.

299 Denuncias en el pueblo de Maracay, 6 de agosto de 1767, en AHAC, Secc. Ep. 25, f. s/n.

En La Victoria, manda al juez eclesiástico proceder a indagar la verdad de las denuncias, que le han presentado sobre los casos de mal vivir³⁰⁰; y en San Mateo, el mismo obispo se entrevista con los acusados:

“Vista por SSI la minuta precedente de delinquentes y pecados denunciados y que sin embargo de haver corregido a los mas por su propia persona y sumariado Judicialmente a los Reos que les han parecido venir para ello, su castigo y escarmiento de otros, teniendo presente que algunos de los comprendidos en ella no han podido ser advertidos, y q. es justo tenga el cura puntual noticia del estado de sus ovejas”³⁰¹.

Y en Guacara habiendo sido informado el obispo de que doña María de Jesús Hidalgo

“da grave escándalo en su vecindad por el vicio de la embriaguez en que frecuentemente cae privandose de juicio: Dixo que para proveer del competente remedio a esta alma y que se obvие el mal ejemplo a que se dice dar a los demas, y debia mandar y mando proceder y que se proceda a averiguar la verdad del relato, para lo que examinaran bajo la religión del juramento las personas que puedan dar razón a las que por las justas causas, que SSI ha tenido presente, se les encargará guardar todo secreto”³⁰².

Además, como el fin primordial de la averiguación de la verdad era el bien espiritual de las almas, se imponía la delicadeza, discreción y respeto a la buena fama de las personas cuando el delito estaba circunscrito al ámbito de la intimidad. Esto se aprecia en la actitud del obispo, cuando en Valencia escribe, a propósito de la denuncia contra un señor de nombre Joaquín Reyes, soltero que vive en estado de incontinencia con una mujer casada,

“cuyo nombre por esto y justas causas se omite aquí asentados en papel separado (...) y digo que para proveer del completo remedio a sus almas y evitar el escandalo y mal exemplo que es grave [roto] ofensa a Dios nuestro Señor resultan de semejantes pecados [roto] contra el Señor (...) Mando se proceda averiguar la verdad de el relato examinandose baxo juramento las personas que puedan dar razon”³⁰³.

300 AHAC, Secc. Ep. Legajo 25, f. s/n.

301 Idem.

302 17 de septiembre de 1767, AHAC, Secc. Ep. 25. f. s/n.

303 Idem.

Cabe entonces la pregunta: ¿En qué medida los delitos morales dominaban en aquella sociedad? ¿Cuál era realmente el estado moral? En el intento por responder a esas interrogantes, hemos analizado la información contenida en las minutas de delitos morales correspondientes a las poblaciones de la Guayra de Paracotos, Altagracia de Orituco, San Sebastián de los Reyes, La Victoria, la Villa del Pao, San Carlos de Austria, el Pueblo de la Aparición de la Virgen de Coromoto, Lezama, Ocumare de la Costa y San Joseph de Cagua, que se encuentran, como afirmamos antes, en el Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Caracas (AHAC), sección Episcopales, legajos 25 y 26 que son las únicas que se encuentran completas.

Con arreglo a la evidencia empírica, que en ningún modo es definitiva pues no abarca la totalidad de la diócesis de Caracas y Venezuela, hemos comparado los datos, que sobre delitos fueron reportados durante la visita de Diez Madroño, con los de la Visita del obispo Martí a las mismas poblaciones. La primera observación, es la materia de los delitos, casi todos relativos a las relaciones de pareja, como puede apreciarse en el cuadro de Delitos.

Hay que admitir que si tomamos en consideración el número de denuncias – aceptando además que éstas al ser verificadas pudieran ser menos de las computadas inicialmente – ha de admitirse como hipótesis plausible, que los pecados relativos al concubinato y adulterio fueron en realidad poco representativos en términos cuantitativos. De ahí no podrá admitirse como verdad inamovible que la mayoría de las personas fuesen virtuosas, pero sí queda en entredicho cualquier generalización del estado de inmoralidad de las poblaciones visitadas por el Obispo o su procurador, tomando en consideración la totalidad de habitantes. Veamos, por ejemplo el caso de la población de La Victoria según la siguiente tabla, de las matriculas entre los años 1761 – 1781.

Año	Cura párroco	Vecin.	Espanoles	Indios	Párvulos ³⁰⁴	Total
-----	--------------	--------	-----------	--------	-------------------------	-------

1761	Don Joseph Silvestre Pereira	4.667		891		5.558
1762	Don Juan Joseph Sustiasa				1.438	5.553
1767	Br. Don Juan de Acosta		4.945	1.319		6.583
1768	Br. Don Juan de Acosta		4.970	1.381	1.427	6.351
1774	Don Manuel Antonio Fernández		5.521	1.033	1.501	6.554
1781	Don Lucas Joseph Colmenares	4.20 6		994	1.187	5.200

Fuente: AHAC, Sección Matrículas, Legajo 30.

No se observa grandes diferencias en el incremento de la población, y la cantidad de párvulos, representa un promedio total para esos años del 21,7 por ciento, de manera que en la población de adultos las cifras de pecados y pecadores no son significativas. Y las personas involucradas en algún delito son 163 hombres y 58 mujeres.

Veamos los delitos en la población de San Joseph de Cagua:

Acusación	Hombres	Mujeres	Total
Adulterio	24	30	54
Concubinato	40	129	169
Aborto		25	25
Provocación de aborto		3	3
Brujería	7	5	12
Incesto		1	1
Solicitud	3		3
Crimen	2	1	3
Fornicación con familiar de futuro cónyuge	1		1

304 Aunque no existe un patrón similar en todas las matriculas, en los párvulos quedan incluidos tanto los blancos como los indios. Los esclavos no aparecen registrados.

Incumplimiento de palabra de casamiento	5		5
Maltrato	2		2
Abandono del cónyuge	5	4	9
Prostitución		14	14
Incendionario	1		1
Pendencia		1	1
Meter discordia entre marido y mujer		1	1
Oposición a matrimonio de un hijo	1		1
Otros	7	5	12
Total de personas involucradas	98	219	317

Fuente: AHAC, Secc. Ep., legajos 26.

Están acusadas trescientas diecisiete personas adultas, pero la población total es de unos 3.765 habitantes, aunque como se puede percibir, la mayoría de las acusaciones corresponden al concubinato y al adulterio.

Evidentemente que para formarnos una idea de la magnitud de esos delitos tendríamos que detectar el número de hogares y la composición familiar de cada uno, pero esto no es posible a partir de la información contenida en los documentos que estamos trabajando. El historiador Juan Almécija quien ha estudiado a la familia venezolana durante la segunda mitad de siglo XVIII a partir de las matrículas parroquiales³⁰⁵, señala luego del análisis de una muestra de dichas matrículas, que el tamaño de los hogares coloniales no difería mayormente del que se ha señalado para la Venezuela actual. La unidad doméstica era de 5.40 y 5.83 personas respectivamente, para el período comprendido entre 1745 y 1798. En otras palabras, la mayor parte de la población venezolana, un 67,3 por ciento vivía

305 *La familia en la Provincia de Venezuela*, Colección Realidades Americanas, N° 14, Editorial MAPFRE, Madrid 1992.

en hogares de más de cinco personas³⁰⁶. Si tomamos como base dichos cálculos y los aplicamos a la cantidad de habitantes de un poblado tendríamos, más o menos, una aproximado del número de familias en cada caso. La Victoria, para 1765, año de la visita³⁰⁷ era de 5.510 habitantes, unas mil familias. Con relación a San Joseph de Cagua, para ese año la población era de 3.569 habitantes³⁰⁸, unas 660,9 familias. Esas cifras aproximadas nos indican que la proliferación de delitos tal como se refleja en la visita del obispo Díez Madroñero es baja como para deducir de allí un estado de pecado generalizado. Cuando el obispo Martí registra situaciones de pecado por concubinato o adulterio no las cuantifica, lo que no permite tener un punto de referencia que nos ayude a estimar si el número es representativo o no con relación al resto de las personas que sí viven según los preceptos cristianos.

Pudiéramos conjeturar que en la percepción de ambos obispos la cantidad de faltas no son relevantes en sí mismas, sino el estado espiritual en que se encuentra cada persona; y que fueran muchas o pocas, no disminuía la gravedad del acto, pues la persona está adscrita a una determinada comunidad cristiana que es afectada espiritualmente, así el pecado sea cometido por una o varias personas indistintamente. Acaso sea esta la razón por la cual Martí, no se preocupa por datos cuantitativos y es dado a las “generalizaciones” de que hablaba el historiador Eduardo Cárdenas, sobre la base de las expresiones comúnmente utilizadas en los informes eclesiásticos.

LOS HIJOS NACIDOS FUERA DEL MATRIMONIO

Carlos Siso, en su obra *La formación del pueblo venezolano*³⁰⁹ describe el estado de la familia, o mejor, la ausencia de familia en los inicios de la colonización:

306 Ibidem., p. 54.

307 Ese año no aparece en el cuadro de las matriculas porque no encontramos la matrícula correspondiente.

308 AHAC, Secc. Matriculas, Legajo 8,

309 Dos tomos, Sexta Edición, Caracas 1982.

“la falta de mujeres de su raza, especialmente cuando estaban recién establecidos en las encomiendas, obligaba a los españoles a llevar relaciones sexuales casuales con las indias, que eran las únicas mujeres que tenían a su disposición cuando se hallaban internados en las selvas y llanuras, y en donde sólo muchas veces, sin la compañía de ningún español – hombre o mujer – que les sirvieran – se les hacía indispensable los cuidados femeninos que no podían obtener sino de las indias que les acompañaban (...) De esos contactos casuales nacían los hijos, único caudal afectivo, que tenía el español, desligado como estaba de la familia que dejaba en España”³¹⁰.

Ese cuadro - continúa el historiador - se prolonga con la presencia de las poblaciones negras traídas de África. Ahora los españoles comparten también con las esclavas. Éstas les hacen los servicios domésticos además de satisfacerles sus necesidades sexuales, y esa diaria relación carnal – dice Carlos Siso- “más hecha frecuente por la lujuria que despertaba en sus apetitos el calor tropical, producía abundantes cosechas de mestizos y pardos”³¹¹. Con esa apreciación coincide el historiador Caracciolo Parra Pérez³¹². Algunos Cronistas de Indias como Gonzalo Fernández de Oviedo³¹³ han sido la fuente donde bebieron quienes sostienen ideas como las expresadas por los dos historiadores antes mencionados. Y el primer historiador de la Provincia, José de Oviedo y Baños³¹⁴, aunque no lo dice expresamente, se le puede malinterpretar, por ejemplo, en el relato de la fundación del Tocuyo, una de las primeras poblaciones del occidente venezolano. Notifica la lista de los primeros pobladores, entre quienes no se encuentra ninguna mujer, ni hace mención a la familia. Que la realidad fuese así al inicio de la conquista y colonización, es explicable como resultado de la trasgresión propia de la condición humana contra la moral religiosa y las leyes de la Corona en un ambiente que por la lejanía de la metrópoli y las condiciones adversas del clima, la alimentación y las comodidades era proclive al relajamiento de las costumbres. Pero no corresponde a la verdad histórica que todos los

310 Ibidem, tomo I, p. 168.

311 Ibidem., p. 342

312 *El Régimen español en Venezuela*, Ediciones Cultura Hispánica, Madrid 1964, p. 143.

313 *Historia General y Natural de las Indias*. Estudio preliminar de Juan Pérez de Tudela, Editorial Atlas, Madrid 1957, Libro V, cap. III.

314 José de Oviedo y Baños, “*Historia de la conquista y población de la Provincia de Venezuela*. Edición de Tomás Eloy Martínez, Prologo de Tomás Eloy Martínez y Susana Rotker. Biblioteca Ayacucho N° 175 Caracas 1992, Libro III, Cap. III, pp. 106-107.

conquistadores hubieran llegado sin mujeres, a violar primero a las indias luego a las esclavas. En los tempranos días de 1520, en la capitulación del licenciado Marcelo de Villalobos sobre el poblamiento de la isla de Margarita el Rey manda se “haga” un pueblo “en el que a lo menos aya en el luego de presente veinte vecinos casados y tengan consigo sus mujeres, e da aquí adelante todo lo que vos fuese posible, asi de cristianos españoles como de indios”³¹⁵. En la capitulación de 1552 sobre el Arauca firmada por Jerónimo de Aguayo éste se compromete a llevar cien hombres de Castilla, de los cuales diez casados con sus mujeres³¹⁶. Este compromiso se repite en la de Juan de Cedeño “para poblar la isla de Trinidad y cierta parte de Tierra Firme”³¹⁷. Y en la fundación de Nueva Barcelona por Juan de Urpín, cuenta el cronista fray Antonio de Caulín que al paso que se adelantaba la fábrica de la ciudad, se iba acrecentando el número de sus vecinos, que de otras partes llegaban con sus mujeres y familias³¹⁸. En la fundación de la ciudad de Santiago de León de Caracas, al hacer el trazado de las calles y repartirse las parcelas a los pobladores, los vecinos españoles aparecen en el registro y en las actas del Cabildo casados con indias caracas; y en las listas de pasajeros de la Casa de Contratación de Sevilla, que pasaban a las Indias, figuran grupos de mujeres españolas solteras para contraer matrimonio con los pobladores de la nueva ciudad³¹⁹. Que tales disposiciones, a la larga, no se cumplieran o sólo en parte, es presumible en el siglo XVI, ya fuera por no haber venido los conquistadores con su familia, o por no ser fieles cumplidores de la moral cristiana, y al verse alejadas de la autoridad real y religiosa se entregaran al desenfreno y al libertinaje.

Acaso sea por situaciones de ese tenor que las Leyes de Indias condenan con tanto rigor el

315 Cf. Manuel Donís Ríos, *El territorio de Venezuela. Documentos para su estudio*. Serie Documentos N° 1, UCAB, Caracas 2001, p. 127.

316 Ibidem, p. 192.

317 AGI: Patronato, 18 N° 9, r. 6. “Colección Traslados” del Instituto de Investigaciones Históricas “Padre Hermann González Oropeza, s. j.” de la Universidad Católica Andrés Bello.

318 *Historia de la Nueva Andalucía*. Estudio preliminar y edición crítica de Pablo Ojer, s. j. Tomo I, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, N° 81, Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Caracas 1966, pp. 338-339.

319 *Actas del Cabildo de Caracas*, 2 volúmenes, Caracas 1943; citado por Guillermo Figuera, *La formación del clero indígena en la Historia Eclesiástica de América, 1500-1810*, Biblioteca Venezolana de Historia, tomo 3, Archivo General de la Nación, Caracas 1965, p. 314.

barraganato³²⁰, práctica existente en España y seguramente extendida en América, que una forma de combatirla fue precisamente su proscripción legal. Se podrá argumentar, y con buena carga de razón, que la legislación sobre la materia no garantizó su cumplimiento; y de hecho en aquellos hogares donde habitaba también una sirvienta, esclava u otra mujer con hijos, bien pudiera ser la concubina del señor de la casa y los hijos, el fruto prohibido de esa relación igualmente prohibida.

Escribe el historiador Enrique Dussel³²¹ al respecto, que el asunto del matrimonio era una ardua cuestión en América, por la cantidad de abusos que se cometieron desde el principio de la conquista y colonización, con los indios y los esclavos. Los mismos españoles dejaban a sus esposas en España y se casaban nuevamente en América y muchos señores de esclavos los unían como si fueran animales para incrementar el número, costumbres generalizadas y totalmente contrarias a la moral cristiana, lo que obligó a la Iglesia a tomar esas estrictas medidas jurídicas, e imponerlas con la fuerza persuasiva de la religión – añadimos nosotros. Al mismo tiempo, las disposiciones contenidas en la sección 24, capítulo 9, del Concilio de Trento, donde declaraba la excomunión a todos aquellos que a sus súbditos les “compelen a casarse contra su voluntad”, valoraban el estado matrimonial como un acto de la voluntad humana pues el requisito básico para la validez del matrimonio era la libertad de contraerlo. A mismo tiempo, en 1564 el rey Felipe II había dado el *placet* para todo el Imperio al Decreto Tametsi de la sesión 24 del 11 de noviembre de año anterior, mediante el cual el Concilio prohibía los matrimonios clandestinos o no testificados por el párroco o por el Ordinario del lugar respectivo. La medida tenía igualmente una finalidad práctica, como era la de resolver los múltiples problemas de orden público relativos a la titularidad y transmisión de bienes. Curiosamente, en los territorios fuera de la jurisdicción romana, esa resolución fue aplicada en las iglesias luteranas y hasta el Parlamento inglés la prescribió a la nación en 1753³²². De modo que a partir de Trento no

320 Libro 9, título 26, ley 26.

321 *Historia General de la Iglesia en América Latina*, tomo I/1, p. 597.

322 Jacinto Chosa, “Pequeña historia cultural de la moral sexual cristiana”, en: *Themata. Revista de filosofía*, 36 (2006): 90.

solamente se acepta que los contrayentes pudieran casarse por amor, y por consiguiente se le concediera mayor protagonismo a los sentimientos personales, sino que adquiere carácter obligatorio la manifestación pública de voluntad ante testigos cualificados, entre ellos el ministro sagrado, y según una fórmula precisa, a fin de garantizar la validez sacramental del matrimonio. De ahí que las *Constituciones Sinodales* previeran la defensa de los derechos de los más débiles de la sociedad:

“Porque nos tiene enseñada la experiencia, que muchas veces, en los casamientos, que se hacen entre los esclavos, y aún entre los indios encomendados, suele intervenir violencia por parte de sus amos, obligándoles a casar contra su voluntad, y otras veces impidiéndole el que lo hagan, por causa de asegurarlos: Y a los indios sus encomenderos y mayordomos, por el recelo de que les faltan al servicio; y a las indias porque se mudan a otras poblaciones, de donde resultan muchos daños y ofensas a la Divina Majestad, ocasionándoles a vivir en mal estado. Y así mismo a muchos esclavos los maltratan con presiones, hasta que a fuerza de rigor, y oprimidos del mal trato, los obligan a que no se casen, o a casarse con quien los amos quieran: confirmándonos con lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, y Limense: Mandamos que los dichos amos, mayordomos, encomenderos, y demás personas, que violentaren, o impidieren la voluntad de los contrayentes, en la conformidad referida, incurren, ipso facto, en pena de excomunión mayor *latae Sententiae*³²³.”

Con estas premisas, ya en el siglo XVIII, según la dinámica de las visitas pastorales, con esa carga de vigilancia, denuncia y averiguación que tenían, era poco probable que en algún momento no se descubriera la verdad gracias a un vecino devoto y “observante” de las normas de la Iglesia, o al celo de algún sacerdote temeroso del castigo divino, y la trasgresión del matrimonio en cualquiera de sus formas fuera denunciada al obispo o al visitador y se le aplicara al reo el correctivo necesario. De la visita de monseñor Diez Madroñero, entre los escritos que han sobrevivido se encuentran las listas de delitos. El *Libro Personal* del obispo Martí recoge las denuncias en cada localidad visitada. Se pudiera presumir que esos documentos guardan alguna relación con la diligencia y responsabilidad en el cumplimiento del deber de los propios eclesiásticos y de la las formas de presentar ante el obispo el estado moral de su feligresía, si tomamos en consideración que en algunos pueblos hay muy pocas denuncias con respecto a otros³²⁴; pero carecemos de evidencias suficientes para calibrar ese grado de responsabilidad personal de cada sacerdote. En el

323 *Constituciones Sinodales*, Libro III, título VIII, N° 200. [En la versión de la Academia Nacional de la Historia, el término latino aparece escrito erróneamente, dice “Sententie”. Ibidem, p. 194].

Edicto con motivo de la visita pastoral a la ciudad de Caracas, el obispo Diez Madroñero, habla del daño que se le causa a la “Republica cristiana” y a la salud de las almas no reformar los vicios y pecados públicos y escandalosos “con que Dios Nuestro Señor mas se ofende”.

“Yncumpliendo con nuestra obligación assi como el remedio esta a nuestro cargo, esta tambien a el Vuestro el dar notizia de ello pues de disimularlos y encubrirlos resultara quedarse el proximo en su mal estado y vosotros incursos en Sentencia de excomuni6n maior, para evitar lo cual por esta Carta de Edicto General os exhortamos y en caso necesario mandamos que dentro de treinta dias manifesteis lo que supieres o hubieres oydo ...”³²⁵.

De cara a estos planteamientos, cabe la pregunta por la validez de la evangelizaci6n y por el cumplimiento de las normas o directrices de la Iglesia cat6lica. ¿Fueron eficaces los misioneros y los curas párrocos en el control de la moralidad de la familia con arreglo a los principios de la Iglesia? Si como hemos intentado demostrar con los materiales documentales disponibles de la visita del Diez Madroñero, comparándolos con los resultados expuestos por el obispo Martí, la mayor parte de los fieles no se encontraban, al menos jurídicamente en situaci6n de pecado. Cuando decimos “jurídicamente” estamos aludiendo a lo que puede ser comprobable por la visibilidad del acto o por la investigaci6n pertinente. Otro, muy distinto, es el de la conciencia y la interioridad de las personas, sobre lo que no es posible en todos los casos hacer un balance a partir de los documentos disponibles. De cualquier modo existirá una distancia entre la norma, de cuyo cumplimiento se ocupaba la Iglesia, y la vida real, es decir, la conducta. Es esta precisamente la que retratan las evidencias documentales.

LA PREOCUPACI6N PASTORAL POR LA INSTITUCI6N MATRIMONIAL

324 En la visita a Guama, del 13 de diciembre de 1781, las denuncias personalizadas son contadas, el obispo escribe lo siguiente. “Muchos casos matrimoniales que se me han presentado en esta visita en este pueblo los he compuesto con proporcionarles otros casamientos a los que no querían casarse con las personas con quienes primero tuvieron tratos ilícitos, y han quedado contentos, a lo menos no se han quejado, y se quitan los escándalos, y también se han evitado los malos efectos del matrimonio que se contraen con disgusto.” En: Martí, LP, II, p.335.

325 Edicto, Santiago de León de Caracas, 22 de mayo de 1762, AHAC, Secc. Episcopales, legajo 27, f. s/n.

Durante las visitas pastorales los aspectos más resaltantes del matrimonio eran jurídicos, tales como la materia y la forma³²⁶, en conformidad con los lineamientos del Concilio de Trento, requeridos para su validez³²⁷, y el requisito de la confesión sacramental como paso ineludible para contraerlo³²⁸, y todo lo que había de preceder al matrimonio de los “vagos”, las personas que no tenían residencia habitual en la jurisdicción parroquial donde esperaba contraer el sacramento³²⁹.

Pero como el ámbito de la conciencia privada y colectiva no estaba en concordancia con la “teoría” de las normas establecidas o de las disposiciones disciplinarias, o del cumplimiento de las obligaciones de modo automático, era necesario insistir incansablemente, a través de la predicación, de la catequesis y de las exhortaciones, el llevar a la práctica el *ethos* cristiano, o la manera de vivir según el ideal del Evangelio de Jesucristo. Dicho objetivo tenía su correlato en la práctica de una serie de obligaciones de carácter religioso principalmente en la preparación y recepción de los sacramentos. Las matrículas parroquiales era un instrumento de control de dichas prácticas. “En la ley de Gracia instituyó Cristo Nuestro Señor, los Sacramentos, lo cual deben creer todos los católicos por ser artículo de fe”, rezaba las *Constituciones Sinodales*³³⁰. Dicho de otra manera, actuar contra ese principio era ir contra la ley de Dios para entrar en el mundo del pecado. Los actos humanos eran buenos o malos, en razón de su correspondencia o no con la Revelación o la ley divina expresada en la ley eclesiástica. Esa dinámica de “porque Dios lo prohíbe” o “porque Dios lo prescribe”, despojó los actos humanos de aquella dimensión parenética o exhortativa que tuvo antes de la reforma protestante, y privilegió la dimensión jurídica, legislativa que se percibe en la mayoría de las acciones relativas a la función episcopal, de manera especial, durante las visitas pastorales. Es ese el marco en el que se

326 *Constituciones Sinodales*, Libro III, título VIII, N° 177.

327 *Ibidem.*, N° 178.

328 *Ibidem.*, N° 179.

329 *Ibidem.*, N° 184.

330 Libro III, título I, N° 1.

inscribe la preocupación pastoral del obispo por combatir el pecado en cualquiera de sus expresiones a partir de las conductas delictivas observables de las personas, refrendadas por testigos. Sabemos que los decretos tridentinos no empezaron a surtir efecto inmediatamente y si no quedaron en letra muerta se debe al esfuerzo de los misioneros, de los párrocos y de los obispos que lucharon por hacerlos cumplir.

Un asunto de carácter cultural, a tomarse en consideración es "el nominalismo", que llegó a dominar totalmente el terreno de la filosofía y de la teología en los albores de la época moderna. No sólo fomentó un mayor interés por la moral sino que caracterizó enormemente su nueva dirección. Efectivamente, descartando toda metafísica y exaltando como única realidad el singular, el nominalismo hace consistir la vida moral en una serie de sucesos singulares, sin que éstos lleguen a constituir una categoría estable, como sería el hábito. El mismo bien, objeto del acto moral no está en las cosas como forma intrínseca, sino que depende de una acción libre y arbitraria. Dicho de otro modo, un acto es bueno porque está mandado, y malo porque está prohibido. La moral de la virtud, de los hábitos, se convierte en moral de preceptos que se cumplen o se quiebran mediante actos concretos. Este legalismo hizo que la moral estuviera siempre en la orbita del derecho, del derecho positivo, como también del derecho natural, pero entendido éste no como manifestación de la ley eterna impresa en todos los hombres, sino como dictamen de la recta razón, autónoma de la fe³³¹.

En esa mentalidad pos-tridentina, el énfasis se pone en la tarea pastoral del obispo y de los pastores de almas, en la administración de los sacramentos; en una sociedad cristiana homogénea. La Iglesia recibe a los fieles con los sacramentos de iniciación (el bautismo y la confirmación) y los despide con la extremaunción. Al sacramento del matrimonio, por sus repercusiones sociales, se le da mayor realce, pues sobre él descansa la vida familiar.

331 Isaac Vázquez, "Las controversias doctrinales postridentinas", en Ricardo García Villoslada (Dir.) *Historia de la Iglesia en España*, Biblioteca de Autores Cristianos (BAC Maior) tomo IV, Madrid 1979, pp. 263-264.

Las uniones no matrimoniales, estructuradas al margen de la legalidad y condenadas expresamente por el ordenamiento jurídico y religioso, se consideraban lesivas de las bases morales de la comunidad, de modo que la sexualidad sólo tenía cabida en el interior de la unión matrimonial, según las formas religiosas y jurídicas, cuyo fin primordial era la procreación de los hijos. Que hubiera una particular preocupación por los delitos relacionados con la sexualidad y el matrimonio, además de las razones expuestas en los párrafos anteriores, que tocan la dimensión propiamente “pecaminosa”, en cuanto van contra la voluntad de Dios expresada en la ley eclesiástica; o que fueran tan numerosos como para pensar en una sociedad prácticamente corrompida, son dos apreciaciones que no nos dejan ver otra, acaso la preocupación más genuina de cara a los intereses de la Corona; y es que la sexualidad empezó a ser un asunto también del Estado, una cuestión de carácter político, puesto que la promiscuidad o el relajamiento de las costumbres podía descomponer y con esto romper el equilibrio del orden social hispánico implantado en América. Ahí estaba el mal ejemplo de las iglesias protestantes de Europa. El conflicto teológico había también influido en la visión de la sexualidad. Los reformadores estuvieron al borde de generar una transformación radical en las costumbres sexuales al menospreciar el valor espiritual de la virginidad, al negar la necesidad del celibato sacerdotal y dejar al un lado la categoría sacramental del matrimonio católico, y despojarlo de su naturaleza indisoluble. Entre algunas sectas extremistas como los Anabaptistas se sustituyó la visión original cristiana del matrimonio sacramental, por una concepción contractual o de simple pacto y en consecuencia los divorcios y segundas nupcias no se hicieron esperar³³². Otros defendieron la poligamia pues la finalidad legítima del matrimonio era fructificar y multiplicarse y henchir la tierra y ningún marido podía verse impedido de fructificar por la esterilidad o la preñez o la indisposición de una mujer³³³. Un tal Bernardo Rothmann defensor de estas ideas, decía que un hombre cuando depende de una sola mujer, ésta lo lleva de un lado a otro “como un oso tirado de una cuerda”. Ya era tiempo de que las

332 George H. Williams, *La Reforma radical*, Fondo de Cultura Económica, México 1983, p.214.

333 *Ibidem.*, p. 412.

mujeres, que en todas partes han estado llevando la ventaja, se sometan a los hombres, tal como el hombre está sometido a Cristo y Cristo a Dios³³⁴.

En el seno del catolicismo también se cocinaban ideas contrarias a la ortodoxia. Erasmo de Róterdam, pensador que ejerció su influencia en los reformadores y que además escribió el *Encomium matrimonii* (1497) sostenía que el propósito del matrimonio era gozar de amor y compañía, bienes que se dan “amalgamados uno a otro en quienes son iguales por virtud o por cariño verdadero”³³⁵. Por eso censuró Erasmo los matrimonios dinásticos contraídos sin amor y consideró legítimo el divorcio en el caso de las parejas infelices. La sacramentalidad del matrimonio –pensaba– no tenía basamento en la Escritura, sino en la autoridad de la Iglesia. Todo eso explica que los teólogos del Concilio de Trento, ante el desafío que entrañaba la programática desacramentalización protestante del matrimonio sintieran la necesidad de declarar las dos formas de vida, el matrimonio y el celibato, por lo menos igualmente válidas e igualmente sacramentales³³⁶.

Volviendo al tema que nos ocupa, se pudiera argumentar que la gente estuviera “manipulada” por la predicación moralizante de la institución eclesiástica, pero en descargo de la verdad habrá que decir lo siguiente: el matrimonio como institución humana que regula las relaciones afectivas de las personas en aras de la procreación de los hijos y del bienestar de la pareja, no es invención de la Iglesia. La Iglesia, y vaya aquí una explicación religiosa, lo que hizo fue “santificarlo”. Le añadió un elemento religioso a lo que ya existía, o mejor dicho, lo sacralizó, y al mismo tiempo le dio carácter pecaminoso a lo que la ley civil consideraba delictivo. El concubinato en el derecho romano, cuya tradición jurídica influyó notablemente en la cultura occidental, era tolerado y a menudo considerado un tipo inferior de matrimonio, en el que la mujer tenía menos derechos y menos protección legal

334 Idem.

335 *Opera Omnia*, Vol. V, col. 620E, citado por George H. Williams, *Op. cit.* p. 545.

336 El *locus classicus* en que se fundamentaba el carácter sacramental de matrimonio era un pasaje de San Pablo (Ef. 5,31-32) que en la Vulgata emplea la palabra “sacramentum” para traducir el término que en el original griego expresaba la relación entre el hombre y la mujer, como entre Cristo y la Iglesia. Y en último término, la Iglesia en la América hispánica era hija de Trento.

que una esposa legítima. El adulterio si era definitivamente un delito, aunque imputable sólo a la mujer casada. El hombre casado que mantuviera relaciones con otra mujer, cometía delito de estupro³³⁷.

En suma, el análisis documental nos lleva a pensar que individual y colectivamente existía la convicción de que aquellas prácticas contrarias al matrimonio eran delictivas, porque perturbaban el modelo de sociedad que existía en el imaginario colectivo de la época y que la Iglesia predicaba y quería preservar. No dudamos en que la Iglesia, en efecto, tuvo mucho que ver en tales modos valorativos, pero tendríamos que preguntarnos, y aquí nos adentramos en el terreno de las especulaciones; si todo aquello se hubiera dado en otro contexto, o en otra cultura no católica, ¿se hubiera permitido el adulterio, el concubinato y el aborto? Evidentemente, la disciplina histórica obliga a remitirnos siempre a los hechos que se pueden constatar documentalmente, y en el contexto del siglo XVIII no podía ser de otro modo que la Iglesia, a la hora del reparto de las obligaciones, se adjudicara con la anuencia de la Corona eso que las *Constituciones Sinodales* denominaba “mixti Fori”.

Finalmente, no es posible hacer una proyección, a partir de los datos obtenidos, que nos permitan concluir en términos cuantitativos que el grado de deterioro o corrupción de costumbres respecto a la ortodoxia del matrimonio cristiano en la sociedad venezolana fuera de magnitud considerable, como se ha pretendido justificar como causa eficiente, para explicar el deterioro ostensible que ha sufrido la institución familiar en la sociedad venezolana del siglo XX. Posiblemente ninguna época de la historia que sea sometida al examen entre lo que cree y lo que hace pueda pasar la prueba satisfactoriamente, porque si bien es cierto que en el mundo del deber ser y de los principios las cosas generalmente están claras, cuando estos se contrastan con la realidad de la vida, las piezas no coinciden totalmente.

337 Ver: James Brundage: *La ley, el sexo y la sociedad cristiana de la Europa medieval*, Fondo de Cultura Económica, México 2000, pp. 60-61.

Capítulo 4

EL CLERO EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII, SUS PROBLEMAS Y SUS REMEDIOS

En los primeros siglos, el Magisterio de la Iglesia, preocupado ante todo por resolver las grandes controversias cristológicas y trinitarias, no parece haber sentido demasiada necesidad de reflexionar sobre la naturaleza de los ministerios que aseguraban a los fieles la celebración de la Eucaristía, la administración de los sacramentos, la predicación de la doctrina cristiana y el gobierno pastoral de las comunidades eclesiales. Pero con la aparición de la herejía luterana en el siglo XVI la teología católica se vio en la necesidad de prestar mayor atención a la naturaleza del sacerdocio cristiano, pues el Reformador, siguiendo las huellas de los valdenses, una corriente heterodoxa motivada – entre otras razones - por la profunda decadencia del clero, negó la realidad o la existencia del sacerdocio ministerial esencialmente distinto al del sacerdocio común de los fieles. Bajo esta premisa, el carácter sacrificial de la Eucaristía como memorial de la Última Cena, el sacramento esencial del culto católico, quedaba seriamente desvirtuado y desvalorizado.

El Concilio de Trento no tuvo más remedio que recordar la doctrina esbozada por los concilios de Letrán y de Florencia, para formular la doctrina sacerdotal que la piedad cristiana desde antiguo había profesado³³⁸. Los Padres conciliares, en consecuencia,

338 El Concilio IV de Letrán se realizó en 1215 contra los albigenses y valdenses; y el de Florencia en 1438 ratificó la presencia real de Cristo en la Eucaristía. Ver: Enrique Denzinger, *El Magisterio de la Iglesia*, Editorial Herder, Barcelona 1963, números 430 y 692.

proclamaron su fe en la presencia de un verdadero ministerio sacerdotal en la Iglesia, reservado únicamente a los ministros debidamente consagrados con el sacramento del Orden, y precisaron que Cristo había instituido este sacerdocio en la Última Cena³³⁹.

Esta declaración conciliar sobre el sacerdocio estaba condicionada por tres datos históricos. En primer lugar: la concepción medieval según la cual el sacerdocio pertenece a una clase privilegiada de la sociedad distinta a las de la nobleza, la burguesía y los campesinos; y que además engloba en sí misma tres grados: el diaconado, el presbiterado y el episcopado. En segundo lugar: la ordenación sacerdotal se consideraba necesaria para la obtención de beneficios, cuyo ejercicio no tenía que llevar a cabo personalmente el titular, sino que podía delegarlo en suplentes o vicarios. Por último: la controversia frente a los reformadores, quienes impugnaron el estado clerical y el sacerdocio ministerial instituido por vía de la ordenación al servicio de la Palabra y de los sacramentos; aceptando únicamente el sacerdocio común de los fieles, como condición suficiente para desempeñar las funciones de culto en la comunidad eclesial³⁴⁰.

Los teólogos católicos que dirigieron la discusión contra Martín Lutero se concentraron principalmente en fundamentar teológicamente la existencia del sacerdocio ministerial especial, basado en el sacramento del Orden; y al mismo tiempo se empezó a desarrollar en el seno de la propia Iglesia un nuevo tipo de sacerdote – así como también de obispo – distanciado de las experiencias negativas sobre las que se habían apoyado los reformadores para hacer sus críticas y señalamientos. En otras palabras, se empezó a dar un nuevo ideal sacerdotal, una conciencia más elevada, según la cual el clérigo ordenado no es un “funcionario” que posee un beneficio, encargado de desempeñar unos deberes administrativos, sino principalmente un pastor que asume ante Dios la responsabilidad de las cosas santas que le han sido confiadas para la salvación de las almas.

LA NORMATIVA A PARTIR DEL CONCILIO DE TRENTO

339 Concilio de Trento, sesión XXIII, del 15 de julio de 1563, en: Enrique Denzinger, *Op. cit.*, núm. 957.

340 Hubert Jedin, “La imagen de sacerdocio en Trento”, en: Joseph Coppens (Dir.) *Sacerdocio y celibato*, Biblioteca de Autores Cristianos BAC 326, Madrid 1972, pp. 87-88.

Por supuesto que esta nueva conciencia no empezó a funcionar de la noche a la mañana, ni por generación espontánea; fue el resultado del espíritu pastoral de las nuevas Órdenes religiosas especialmente los barnabitas, los teatinos y los jesuitas, a quienes al principio se les denominaba “preti riformati” (sacerdotes reformados). Ciertamente, sacerdotes como Pedro Canisio (1521-1597), Felipe Neri (1515-1595) y los miembros de su Oratorio, y muchos otros que permanecieron en el anonimato infundieron una vida y fecundidad nuevas en el ideal sacerdotal de la reforma católica.

Sin embargo, el Concilio de Trento, ocupado más en los aspectos dogmáticos y en la promulgación de leyes, no propuso un verdadero programa de vida sacerdotal de los presbíteros incardinados a sus diócesis, y no pertenecientes a las Órdenes religiosas. Aunque en el decreto de la sesión XXIII sobre la reforma del clero puso remedio a ciertos abusos derivados del concepto “status clericalis”, en particular a los resultantes de la relación entre beneficio y ministerio. La tonsura, por ejemplo, ya no podía conferirse a aquellos que deseaban recibirla con el objeto de sustraerse a la justicia civil basándose en el “privilegium fori”. Dicha prerrogativa amparaba sólo a quienes estaban camino a las Órdenes mayores o al servicio de una iglesia. Pero el canon más conocido y apreciado del decreto promulgado por la sesión XXIII sobre la reforma del clero es el décimo octavo, relativo a la fundación de los seminarios clericales. El obispo tenía por obligación crear una casa de estudios en su diócesis; luego supervisar su marcha, y mantener contacto permanente con los seminaristas. Con el correr del tiempo se demostró que estas disposiciones fueron las más importantes contribuciones del Concilio de Trento a la renovación del sacerdocio, tanto desde el punto de vista de la formación cultural como de la espiritual de los futuros clérigos. Acaso su mérito más grande, con relación a la disciplina del clero, haya sido llevar a la práctica las normas disciplinarias en una medida nunca antes alcanzada; aunque naturalmente surgieron resistencias, como de hecho ocurrió en el Nuevo Mundo³⁴¹.

341 Antonio García, “La reforma del Concilio Tercero de Lima”, en *Doctrina Cristiana y catecismo para la instrucción de los Indios: introducción: del genocidio a la promoción del indio*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid 1986, p. 170.

Efectivamente, en la América hispánica, la primera evangelización fue llevada a cabo por las órdenes misioneras, cuyos miembros ya desde antiguo tenían una formación en comunidad bajo la supervisión de sus propios superiores. La participación del clero diocesano fue más bien esporádica. Pero una vez creadas las diócesis y dotadas de un obispo residente, cabe hablar con propiedad del clero “diocesano” y de la obligación del obispo en fundar el seminario según los requerimientos del Concilio de Trento; cuyas disposiciones se incorporaron inmediatamente a *Las Leyes de Indias*:

El informe del arzobispo Don Pedro Moya de Contreras sobre el estado del clero en su arquidiócesis dice que de 158 clérigos que tenía en 1575 muy pocos eran los que sabían algo de derecho canónico; buen número apenas si sabía algo de gramática; otros casi nada; y de algunos, que no sabían ni leer ni escribir. Esto ocurría en México, donde desde hacía 25 años funcionaba una universidad y existían seminarios antes de que Trento dispusiera su obligatoriedad³⁴².

En América, el clero diocesano tuvo dos orígenes: el español y el criollo y en ambos casos los distintos concilios y sínodos fueron dictaminando las normas a seguir. Una, muy importante, era relativa al mínimo de estudios o de ciencia requerida en los ordenandos, según las diferentes escalas o grados de la ordenación hasta el presbiterado. Un sínodo de Quito, en la temprana fecha de 1570 dirá que los que han de recibir órdenes han de ser por lo menos buenos gramáticos, “e han de saber cantar e han de entender el computo”³⁴³. Otro requisito elemental era el de la dignidad de vida del ordenando; éste no debía haber sido “infamado”, ni descender de “padres o abuelos quemados o reconciliados o de linaje de moros”, decía el Primer Concilio Provincial de México³⁴⁴. Se exigía además que el candidato tuviera algún beneficio o suficiente patrimonio para poder vivir honestamente. De ese modo se evitaban diversas corruptelas que durante los siglos XIV y

342 Mariano Cuevas, *Historia de la Iglesia en México*, tomo II, p. 131, citado por Guillermo Figuera, *La formación del clero indígena en la Historia Eclesiástica de América*, Archivo General de la Nación, Caracas 1965, p. 242.

343 Federico R. Aznar Gil, “El clero diocesano”, en: Pedro Borges (Dir.) *Op. cit.*, p. 195.

344 Idem.

XV se habían producido en Europa, sobre todo por parte de simples clérigos coronados o tonsurados³⁴⁵, que se valían de su condición para quedar exentos de la jurisdicción secular. Para evitar la proliferación de esa anomalía en América, el Primer Concilio Provincial de México, en 1555, estableció la medida siguiente:

“Porque tenemos muy entendido que muchos se ordenan de primera corona, más con intento de aprovecharse de el privilegio clerical para sus delitos, si los hicieren, que para ser de el número de los que sirven en la Iglesia y suerte en El Señor [...] mandamos [...] que ninguno de hoy más se ordene de primera tonsura, ni de grados, si no fuera de catorce años cumplidos, y sin que primero, assí ellos como sus padres o las personas que los tienen debajo de su administración, juren en forma que quieren con verdad y con efecto ser de la Iglesia y que los presentan para que sean de el número y suerte de los ministros de ella”³⁴⁶.

Un siglo después, entre 1622 y 1623 el Concilio Provincial de Santo Domingo reproducía aquella disposición sobre la edad, al determinar que

“...los que desearan recibir a primera tonsura tengan cumplidos los catorce años [...] a no ser aquellos que, usando sotana y roquete, se hayan dedicado, por espacio de dos años, al servicio de la Iglesia Catedral parroquial. Y hagan previamente, sus padres o tutores y los mismo ordenandos el juramento de querer continuar en el servicio de la Iglesia”³⁴⁷.

En las *Constituciones Sinodales* de Santiago de León de Caracas (1687) no aparece como requisito la edad, sin embargo se prescribe lo siguiente:

“Han de saber bien clara y distintamente, la Doctrina Cristiana, leer y escribir, y ha de tener uso de razón, para conocer y entender la dignidad a que son admitidos; y que den muestra de que aprovecharán, para recibir las demás ordenes, y si se conociese, que por su rudeza no hay esperanza de que puedan aprovechar, no han de ser admitidos”³⁴⁸.

345 El clérigo por ser tal, gozaba de la inmunidad eclesiástica, que consistía básicamente en que él y sus posesiones estaban libres de las cargas laicales y sólo podían ser juzgados por tribunales eclesiásticos. *Ibid.*, p. 197.

346 *Idem.*

347 *Idem.*

348 Libro III, título VII, ordinal I, núm. 161.

Tal era, en líneas generales, el conjunto de exigencias para garantizar la idoneidad canónica de los aspirantes a iniciar la formación sacerdotal. Luego se iba especificando en cada paso. Para acceder a las cuatro ordenes menores, a saber: hostiario, lector, acólito y exorcista, además de la edad, el aspirante debía saber y entender la lengua latina, según lo dispuesto por el Concilio de Trento, “y han de traer certificación de los curas, cuyos parroquianos fueren, de su ejemplo y buen modo de proceder, y de los maestros que los hubieren enseñado”³⁴⁹.

Para recibir el orden subdiaconal - señalan las *Constituciones Sinodales*- que como el candidato no puede ocuparse en otro ministerio sino en el de servir a la Iglesia, el examen de vida y costumbres debe ser con más rigor y los prelados han de estar más atentos a “los engaños que se suele padecer, pues con el deseo de conseguir el estado sacerdotal, disfrazan su mal natural, con apariencia de virtud y después descubren lo ardiente y desbaratado de su mala inclinación”³⁵⁰. Era, al mismo tiempo indispensable tener veintiún años cumplidos y “entrar en los veintidós”³⁵¹; y la constancia de poseer un beneficio eclesiástico perpetuo, testificado por documentos auténticos, que le permita vivir honestamente³⁵². En este particular, al obispo correspondía estar atento a no dejarse engañar, “...porque sucede, que muchos por conseguir las órdenes, hallándose sin congrua, a título de ordenarse, molestan a algunas personas, a que les hagan escrituras de patrimonio, o los nombres de algunas capellanías”³⁵³. Quien se ordenara habiendo incurrido en este delito, quedaba “ipso jure” suspenso. Finalmente, la obligatoriedad del rezo de las horas canónicas, imponía que se le examinara al respecto y quien no superaba la prueba quedaba de inmediato excluido³⁵⁴.

349 Núm. 163.

350 Núm. 165.

351 Núm. 166.

352 Núms. 167 y 168.

353 Núm. 169.

354 Núm. 171.

Se accedía al diaconado a los veintidós años cumplidos y entrado en veintitrés, y con la certificación de haber ejercido el orden subdiaconado y de haber conservado una conducta idónea³⁵⁵. El presbiterado demandaba haber cumplido los veinticuatro años y entrado en veinticinco, además de aprobar el examen de latinidad, de moral y de doctrina de los sacramentos. En el terreno práctico, el candidato tenía que demostrar destreza en el canto de los evangelios en la catedral o en las parroquias; y gozar de buena fama respecto a su vida y pureza de costumbres³⁵⁶. El obispo, además, no estaba facultado para conceder ninguna de las ordenes si no se cumplía al menos un año de intersticio, entre unas y otras, a no ser que hubiera alguna razón válida para dispensar dicho lapso mínimo³⁵⁷.

Se podrá conjeturar que todas estas disposiciones nacieron por el imperativo de la necesidad, y en efecto así fue. La lejanía de la Metrópoli, la tolerancia en el cumplimiento de ciertas reglas a causa de la escasez de clero, la insuficiente preparación por la carencias de institutos de formación; la premura de ordenar sacerdotes indignos ante la angustiosa escasez de vocaciones; el abandono de la diócesis donde juraron permanecer para irse a otra con mejores perspectivas; la presentación de recaudos falsos, y otras situaciones irregulares pudieron ser tan frecuentes que ameritaron un corpus normativo para castigar esos delitos y llamar al orden y la disciplina.

LA FORMACIÓN SACERDOTAL ANTES DE LA CREACIÓN DEL SEMINARIO DE SANTA ROSA

Fundar seminarios desde los inicios de la cristianización del Continente fue una necesidad sentida. En el caso de la diócesis de Venezuela, llevado por el afán de tener sacerdotes, fray Pedro de Agreda proyectó y llevó a feliz término la erección de un estudio de latinidad en Trujillo, por considerar aquella población el sitio más estratégico para ello³⁵⁸. La noticia podemos leerla en una misiva del obispo al Rey, desde El Tocuyo, el 10 de febrero de 1576:

355 Núm. 173.

356 Núms. 174-175

357 Núm. 176. [Nota: en la versión que estamos utilizando existe un error en la palabra “intersticio”, allí aparece escrito “interaticio”]

“Yo he instituido y fundado un estudio de gramática en un pueblo de estos que se llama Trujillo, por ser más aparejado para ello que otro ninguno, para que los hijos de españoles estudien y se apliquen a la virtud; este va muy adelante y cada día irá a más, mando pagar al maestro, de todas las iglesias y curas sueldos a rata un salario moderado; aviso esto a vuestra Majestad para que de algún favor y sustento para que tan buena obra se conserva que cierto es muy necesaria”³⁵⁹.

Poco se sabe de la historia posterior de este primer intento llevado a cabo por el cuarto obispo de Venezuela. En 1592 el rey Felipe II dirige al obispo una carta donde leemos lo siguiente:

“Siendo cossa tan necesaria y encomiada en el Sto. concylio de Trento, os ruego y encargo que sy en esa Ciudad no se a erigido Procureis que luego se eriga y que en la provincia de colegiales Tengais particular qta. y cuydado de preferir a los hijos y descendientes de los primeros descubridores y personas que me ubieren servido siendo haviles y suficientes y de avisarme de lo que ordenaredes y dispusieredes en el gobierno de dho colegio”³⁶⁰.

Esta voluntad de Rey no llegó a materializarse, debido a las innumerables carencias de la diócesis, empezando por la muerte en 1592 del destinatario de las letras reales, fray Juan Martínez Manzanillo y el corto pontificado de un año, del sucesor fray Pedro Mártir Palomino. Nombrado fray Domingo de Salinas, apenas tomó posesión en 1599, murió al año siguiente. Pedro de Oña, gobernó desde 1602 por intermedio de un provisor y vicario general y fue destinado a una diócesis de Italia en 1605 sin haber pisado tierra americana³⁶¹. Antonio de Alcega, tomó posesión del obispado en 1607 y murió tres años después. Esas interrupciones y largas vacantes, la escasez de la población, la pobreza y limitaciones de Coro; y luego, como dice Caracciolo Parra León, el divorcio que de hecho, e impuesto por

358 Odilo Gómez Parente, O.F.M. “El clero secular en la diócesis de Coro o Venezuela en el siglo XVI”, en: *Memoria del Segundo Congreso de Historia Eclesiástica*. San Cristóbal 13 al 19 de Noviembre de 1972, Caracas 1975, p. 314.

359 Carta citada por: Francisco Armando Maldonado, *Analectas de Historia Eclesiástica Venezolana. Seis Primeros Obispos de la iglesia venezolana durante la época hispánica*, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Caracas 1973, p. 310.

360 Citada por Caracciolo Parra León, “La Instrucción en Caracas 1567-1725”, en *Obras*, p. 92.

361 Blas José Terrero, *Teatro de Venezuela y Caracas*, pp. 24-25.

las circunstancias, existía entre el Obispo, establecido regularmente en Caracas y la sede episcopal permaneciendo en Coro, amén de la tenaz resistencia que opuso esta ciudad al traslado de la mitra³⁶², fueron circunstancias que al menos retardaron la creación de una eficiente casa de estudios; contentándose los preladados, para la formación del clero con lo poco que le podían ofrecer aquellas menguadas condiciones con la ayuda de los conventos existentes. Con relación a los planes de estudio las directrices tridentinas eran mínimas; adaptadas según los diversos criterios, necesidades y ambientes. El estudio más elemental, a nivel general, sin que fuera exclusivo para los futuros sacerdotes, era el de la gramática, que de la primera de las antiguas siete artes liberales, sólo incluía la parte técnica y metódica del idioma - aclara Parra León - además de los rudimentos de la retórica y el comentario de obras literarias; de la aritmética y cuentas necesarias para la vida social, algo de geografía, “un poco de historia profana y un mucho de historia sagrada y religión”³⁶³. Los conventos disponían de cátedras de gramática, de artes y hasta de teología. Los de San Francisco en Caracas, Trujillo y Maracaibo tenían además cátedras de teología moral, denominada también “práctica moral” al servicio de sus propios estudiantes y de tal o cual futuro sacerdote diocesano; pues, con el estudio de los fundamentos de la teología moral escolástica y con la moral práctica, se buscaba formar el criterio de discernimiento del estudiante para el ejercicio del ministerio eclesiástico en los casos de la vida diaria.

El convento de los dominicos de Caracas desde su fundación ofreció cursos de gramática y artes para los habitantes de la ciudad, pero luego a partir de 1662 era un centro de enseñanza superior estable de teología, moral y demás ciencias eclesiásticas bajo la autoridad teológica de Santo Tomás de Aquino³⁶⁴. Tanto fue así que fundada la Universidad de Caracas, el convento hizo valer sus méritos para el reconocimiento de su trayectoria académica, pues en él se habían formado algunos de los profesores del Seminario

362 “La Instrucción en Caracas 1567-1721”, p. 92

363 Ibidem., p. 93.

364 El de los franciscanos seguía la doctrina de Escoto. Ver libro: *Antología del Pensamiento filosófico venezolano*, 2 tomos. Introducción y Selección de Juan David García Bacca, Ministerio de Educación, Caracas 1964.

Tridentino de Santa Rosa³⁶⁵. La tercera casa de estudios de Caracas fue el convento de Las Mercedes, desde agosto de 1670, y su enseñanza fue tomista en teología y filosofía³⁶⁶.

DEL SEMINARIO DE SANTA ROSA DE LIMA A LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA

Ya trasladada la sede del obispado de Venezuela a Caracas, fray Mauro de Tovar, inmediatamente después de tomar posesión el 20 de diciembre de 1640, trató el punto de la fundación del seminario con el Cabildo eclesiástico; de modo que en la junta del 17 de mayo siguiente los canónigos acordaron

“que la erección del Seminario y Colegio se hiciera en ínterin en una casa que era de la Iglesia y estaba junto a ella, y por lo que el Cabildo e Iglesia debía contribuir, se descontasen cada año 1500 pesos de alquiler, el que se aumentaría o se disminuiría en adelante: y que el Mayordomo de Fábrica, fuese desde luego labrando allí lo necesario para su uso”³⁶⁷.

Pero esa iniciativa y el respaldo del Cabildo quedaron truncados por el terremoto del 11 de junio de 1641, reduciendo a escombros la incipiente ciudad con tal multitud de necesidades de mayor urgencia, que hasta la Catedral perdió buena parte de sus bienes y el propio obispo y sus familiares se quedaron sin casa. Después, las controversias religiosas y civiles que el prelado libró con algunos habitantes de la ciudad, terminaron por enfriar el proyecto del seminario³⁶⁸. Con el traslado del obispo a la sede de Chiapa (México), vino a regir la diócesis fray Alonso Briceño, franciscano natural de Chile³⁶⁹, quien aparte de tardar más de ocho años en tomar posesión, resolvió quedarse en Trujillo al no juzgar conveniente su presencia en Caracas donde aún continuaban el remanente de los conflictos que tanto había sufrido - y en algunos casos - provocado su antecesor³⁷⁰. Correspondieron

365 Caracciolo Parra León, *Op. cit.* p. 124.

366 Ver: Lucas Guillermo Castillo Lara, *Los Mercedarios en la vida política y social de Caracas en los siglos XVIII y XVIII*, dos tomos. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Colección Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Núms. 143-144, Caracas 1980.

367 Nicolás Eugenio Navarro, *Anales Eclesiásticos venezolanos*, Tipografía Americana, Caracas 1951, p. 71.

368 Caracciolo Parra León, *Op. cit.*, p. 134.

369 Blas Terrero, *Op. cit.*, p. 48.

370 Nicolás Eugenio Navarro, *Op. cit.*, p. 139.

mejores tiempos al sucesor fray Antonio González de Acuña, natural de Lima y perteneciente a la Orden de Santo Domingo de Guzmán. Con su llegada a Caracas en 1673 convocó al Cabildo para tratar el punto “tan importante de la erección del Colegio Seminario”³⁷¹. Cumplidas las formalidades y establecida, según el Concilio de Trento sus rentas, el obispo procedió al nombramiento de su primer rector, el maestro Juan Fernández Ortiz, natural de Coro. El Rey aprobó el instituto mediante cédula del 28 de septiembre de 1675.

Fallecido González de Acuña el 22 de febrero de 1682, el sucesor en el obispado, don Diego de Baños y Sotomayor continuó la obra y le dio la organización definitiva, proveyéndola de Constituciones y Estatutos, cuya aprobación real se hizo efectiva el 30 de diciembre de 1697³⁷². Quiso además este prelado obtener de la Corona la facultad de conceder grados, y por tal motivo escribió entre 1688 y 1705 unas seis cartas, alegando la distancia de Caracas respecto Santa Fe de Bogotá, México y Santo Domingo, para la obtención de los títulos; sin embargo el Consejo de Indias rechazó las peticiones. También abogarán a favor de las diligencias del obispo los gobernadores don Francisco Berroterán en 1696 y don Fernando de Rojas en 1697, lamentablemente sin ningún éxito. Después de una sede vacante de seis años, llegó fray Francisco del Rincón, quien encontró que los cursos de filosofía y teología del seminario se hallaban regularizados, el número de alumnos suficientes, la fábrica totalmente construida, y algunos de sus alumnos ocupaban canonjías, curatos y otros beneficios con bastante lustre. La ocasión era oportuna; sin embargo en 1717, sea por el traslado del obispo a Santa Fe de Bogotá u otros inconvenientes desconocidos³⁷³, no se remitieron a su majestad los recaudos. Finalmente, el nuevo obispo, don Juan José Escalona y Calatayud en 1718 pudo ver coronado los esfuerzos de sus predecesores, así como las gestiones de los gobernadores y alcaldes ordinarios, del Cabildo eclesiásticos y del rector del Colegio. En efecto, el Rey Felipe V,

371 Ibidem, p. 140.

372 Caracciolo Parra León, *Op. cit.*, p. 174.

373 Nicolás Eugenio Navarro, *Op. cit.*, p. 150.

por cédula del 22 de diciembre de 1721 concedió la facultad de dar títulos y convertir el Colegio Seminario en Universidad. Luego el papa Inocencio XIII le elevó a la categoría de Universidad Pontificia³⁷⁴ el 19 de agosto de 1722.

LOS ESTUDIOS

La universidad inició su vida académica con un total de nueve cátedras, a saber: dos de latín (menores y mayores y retórica), una de filosofía, tres de teología (Prima, Vísperas y Moral); una de Sagrados Cánones, otra de Instituta o Leyes, y una de Música o canto llano³⁷⁵. Los estudios del latín, cuyo dominio era esencial por tratarse del idioma propio de las ciencias eclesiásticas, empezaban con los tres primeros libros de la gramática de Antonio de Lebrija (o Nebrija). Aprobado el curso, los alumnos ingresaban al de “Mayores y Retórica”, que consistía en el estudio del cuarto y quinto libro de la antes mencionada gramática y de los versos de Virgilio, además de nociones generales de la doctrina cristiana según de Catecismo de Ripalda³⁷⁶. El segundo peldaño de la educación era el trienio filosófico, en el que se acometía la lógica, la física y la metafísica. Dice Ildelfonso Leal, que el lugar principalísimo de la enseñanza universitaria lo ocupaba la teología³⁷⁷. La cátedra de teología “de Prima” y la “de Vísperas”, se identificaban con arreglo a las horas de la mañana o de la tarde en que se dictaban. Trataban de los temas básicos de la teología dogmática, tales como la Iglesia, los sacramentos, el tratado de Dios y de Jesucristo, según la Suma teológica de Santo Tomás de Aquino. La teología moral, por su parte, consistía en la aplicación de los principios de la teología al campo de la conducta humana y era de estudio obligatorio para quienes optaban a las Órdenes sagradas. Al promulgarse, empero, los estatutos de la Universidad Pontificia en 1727 se dispuso que este curso de teología

374 *El Claustro de la Universidad y su Historia*. Estudio Preliminar y Compilación por Ildelfonso Leal, Tomo I [1721-1756], Instituto de Estudios Hispanoamericanos. Facultad de Humanidades y Educación, Caracas 1970, p. 32.

375 *Ibidem.*, p. 33.

376 Ildelfonso Leal, *Historia de la Universidad de Caracas (1721-1827)*, Universidad Central de Venezuela. Ediciones de la Biblioteca, Caracas 1963, p. 127.

377 *Ibidem.*, p. 163.

moral no tuviera validez académica y se hizo por tanto innecesaria su aprobación para obtener los grados, aunque siguió siendo vital para quienes aspiraban al sacramento del Orden.

LA FORMACIÓN DE LOS SACERDOTES EN TIEMPOS DEL OBISPO DIEZ MADROÑERO

En los albores del siglo XVIII venezolano se apreciaba el desarrollo de la Iglesia. Como se afirmó antes, la mayoría de las parroquias estaban en manos del clero diocesano lo que impuso a los obispos la necesidad de contar más que nunca con suficiente personal para atender las necesidades de la comunidad cristiana, en distintas aéreas tales como la educación, la beneficencia, el culto, la administración de los sacramentos, el arte, las letras, y en general, en todas las manifestaciones de la cultura, habida cuenta del papel predominante que ejercía la institución eclesiástica en la sociedad. Se necesitaban, además, curas doctrineros nativos para trabajar en las poblaciones indígenas que las Órdenes religiosas iban entregando a la jurisdicción diocesana. Para optar a los cargos o beneficios a los sacerdotes se les aplicaba el procedimiento de “oposición”, para lo cual se requería, según las normas canónicas, de la preparación intelectual y los títulos académicos del candidato. Monseñor Francisco Armando Maldonado, en un estudio sobre el clero secular durante el período hispánico³⁷⁸, asevera que un porcentaje bastante elevado del abundante clero colonial debió sobresalir en la fundación de escuelas, o bien en la creación de hospitales, la rectoría de obras pías, la indocctrinación de los naturales, el manejo de lenguas indígenas, la capacitación de los peones criollos, para ciertos trabajos de albañilería en la edificación de los templos y conventos, carpintería, alfarería y otros menesteres propios de la práctica parroquial. No podía ser de otra manera, fue el cura doctrinero, con sus virtudes y sus limitaciones, en su gran mayoría secular, y con su bastante mediana formación (como veremos) quien mantuvo la vida espiritual de las poblaciones de la diócesis de Caracas. Tal afirmación se puede colegir de un informe elaborado en Valencia por orden del obispo Diego Antonio Diez Madroñero fechado el 6 de mayo de 1768, para ser enviado al Rey de España sobre 134 eclesiásticos de la Diócesis. Conocemos de la existencia del manuscrito

378 “Actividades del clero secular en el período hispánico”, en: *Memoria del Segundo Congreso Venezolano de Historia Eclesiástica*, San Cristóbal, 13 al 18 de noviembre de 1972, Caracas 1985, p. 520.

gracias a un trabajo de doctor Ambrosio Perera³⁷⁹. En el documento, de 58 páginas, se mencionan las poblaciones más importantes de la diócesis y su respectivo sacerdote. Al observar la formación intelectual de estos eclesiásticos, 11 obtuvieron el doctorado, 3 maestros, 2 licenciados y 21 el grado de bachiller, el resto no obtuvo ningún grado académico (Ver Anexo 1). En otras palabras, sólo el 11,94 por ciento habían obtenido algún título universitario. Sin embargo el Obispo Diez Madroño unos años antes, el 5 de octubre de 1761, había enviado al Consejo de Indias un informe titulado *Relación reservada e informe secreto de las dignidades y prebendados de todos los demás eclesiásticos ameritados residentes en el Obispado de Santiago de León de Caracas con expresión de edad de uno, virtud, literatura, méritos y prebendas que le asisten hasta la fecha*³⁸⁰. En comparación con el anterior, éste retrata el “alto clero” de la diócesis; una discreta minoría ilustrada que detentaba los cargos de mayor jerarquía. De los 30 eclesiásticos, seis eran nacidos en España, y uno en Panamá. En esta relación ocurre todo lo contrario al informe citado anteriormente: con la excepción de don Pablo Ángel Julián García, nacido en España, todos los demás ostentan uno o varios grados académicos. A modo de ejemplo basta mencionar a don Joseph Lorenzo de Borges, canónigo doctoral del Cabildo catedralicio, de 42 años de edad, bachiller en artes por la Universidad de Caracas y doctor en teología por la de Santo Domingo; don Juan Antonio Montero Bolaños, cuyo grado de doctor en teología obtuvo en Santo Domingo y don Francisco de Ibarra, igual que el anterior, de 35 años de edad, doctor en cánones por la Real y Pontificia Universidad de Caracas, donde más adelante ocupara el cargo rectoral.

Es relativamente fácil conocer qué estudios hacía quien recibía el título de bachiller, licenciado, maestro o doctor. Pero, ¿qué aprendía la mayor parte del clero, que no había obtenido algún grado académico? A través de los documentos antes señalados no se podrá

379 “La labor del clero secular en la época colonial”, *Ibid.*, pp. 225, ss. En los documentos del Obispo Diez Madroño, en el Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Caracas no lo hemos encontrado. Buscamos dicho original en el Archivo del doctor Perera en la Academia Nacional de la Historia, sin éxito.

380 *Documentos para la Historia de la Iglesia Colonial en Venezuela*, tomo 1. Estudio preliminar de Guillermo Figuera. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, Núm. 74. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Caracas, 1965.

responder a esta pregunta. Sin embargo, gracias al *Libro Personal* del Obispo Mariano Martí tenemos la ocasión de cotejar el minucioso registro que, sobre este punto el prelado reseña a lo largo de su visita entre 1772 y 1784. Esa información resulta valiosa porque permite formarnos un cuadro de aquella realidad, que no pudo ser tan distinta respecto a la inmediatamente anterior, correspondiente al episcopado de Diego Antonio Diez Madroñero (Ver Anexo 2). En la obra antes mencionada³⁸¹ el obispo Martí toma nota de 251 sacerdotes, entre seculares y religiosos; repartidos estos últimos de la siguiente forma: 2 franciscanos, 28 capuchinos, 3 dominicos, un mercedario y otro a quien no identifica el origen de su Orden, para un total de 35. De los seculares, 36 eran nativos de alguna región de España, entre los que no especifica en el caso de 19 de estos sacerdotes, mientras lo hace con 9 canarios, uno del reino de León, tres de Navarra, uno de Galicia, otro de Cádiz y otro de Sevilla. Se encuentra además uno nacido en Santa Fe de Bogotá. Los sacerdotes nativos son 215 distribuidos según el siguiente cuadro, que nos permite ubicarlos en las poblaciones de origen:

Cuadro 1

Lugar de nacimiento	Número
Caracas	39
Maracaibo	21
El Tocuyo	20
Carora	15
San Felipe	13
Coro	11
Barquisimeto	11
Trujillo	10
Valencia	10
San Carlos	7
Guanare	7
La Guaira	6
Boconó	5
Villa de Cura	4
Guiguie	2
Chaguaramas	2

381 Obispo Mariano Martí, *Documentos relativos a su visita Pastoral de la Diócesis de Caracas 1771-1784. Libro Personal*. 2 tomos. Estudio Preliminar y Coordinación por Lino Gómez Canedo O.F.M., Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, Núms. 95 y 96. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Segunda Edición, Caracas 1988. En adelante citaremos la obra de la siguiente forma: “LP”, el tomo, si es “I” o “II”, y la página: por ejemplo: LP,I,34.

Puertos de Altagracia	2
Hospino	2
Mérida	2
San Sebastián de los Reyes	2
La Victoria	2
Cagua	2
Chuao	1
Villa del Rey	1
Capatariide	1
Baruta	1
Petare	1
Turnero	1
Casigua	1
Calabozo	1
Mariara	1
Choroní	1
Carache	1
Sabana de Ocumare	1
Paracotos	1
El Sombrero	1
No especifica	6

Fuente: Martí, LP. I-II. Cálculos propios.

Si tomamos como referencia la edad promedio, el 54, 58 por ciento de los sacerdotes están comprendidos entre los 30 y 50 años, como puede apreciarse en el cuadro 2:

Cuadro 2

Edad promedio

Edad	Número de sacerdotes	Porcentaje
Entre 20 y 24	1	0.39
25 y 30	26	10.35
31 y 35	32	12.74
36 y 40	34	13.54
41 y 45	38	15.13
46 y 50	33	13.14
51 y 55	23	9.16
56 y 60	17	6.77
61 y 65	13	5.17
66 y 70	8	3.18
71 y 75	4	1.59
76 y 80	2	0.79
81 y 85	1	0.39
86 y 90	0	0.00

91y ...	1	0.39
---------	---	------

Fuente: Martí, LP. I-II. Cálculos propios.

Con respecto a los estudios realizados por el clero diocesano³⁸², 75 individuos habían obtenido algún título universitario, (el 34,72 por ciento). El cuadro siguiente presenta una relación de los títulos obtenidos, tomando en consideración que algunos de estos grados estaban en manos de la misma persona.

Cuadro 3

Título	Sacerdotes
Bach. Filosofía (Artes)	59
Bach. Teología	7
Bach. Cánones	5
Bach. Leyes	6
Lic. Filosofía	0
Lic. Teología	3
Lic. Cánones	1
Lic. Leyes	0
Dr. Filosofía (Artes)	2
Dr. Teología	3
Dr. Cánones	12
Dr. Leyes	4
Maestro en Filosofía	3

Fuente: Martí, LP. I-II. Cálculos propios.

Se observa que el grado al que se accedía con mayor frecuencia era el de bachiller en artes, el primer escalafón para poder obtener cualquiera de los demás títulos, que vistos globalmente su número era bastante modesto.

Si miramos el resto de graduados de la Universidad de Caracas entre los años 1757 y 1768, lapso del episcopado de Diez Madroñero, obtuvieron el título de bachiller en artes

382 El Obispo Martí no menciona los títulos académicos de los religiosos.

148 personas, de las que presumiblemente no todos abrazaron el estado religioso³⁸³. En el transcurso de esos 12 años se graduaron 37 bachilleres en teología; 49 bachilleres en cánones, 17 en leyes y uno en ciencias médicas. El número licenciados en artes fue de 20; en teología 13; en cánones 12; en leyes 5 y en ciencias médicas uno. Los maestros en artes fueron 15; 23 los doctores en teología; 8 en cánones y 4 en leyes. Sumados, resultan 353 grados académicos, como podemos concluir del análisis del cuadro número 4:

Cuadro 4

Número de graduados en la Universidad de Caracas

	1757	1758	1759	1760	1761	1762	1763	1764	1765	1766	1767	1768
Br en Artes	4	22	11	28	20	10	3	15	2	17	16	
Br. en Teol.	3	8	1	1	6		7	1	1	3	2	4
Br. en Cán.	4	1	1	2	6	4	14		2	1	4	1
Br. en Leyes	1	1	1	1	3	1	4	1		3	1	1
Br. en C.Med.							1					
Lic. en Artes	2	1				7	2	2	2	4		1
Lic. en Teol.	3	1			2	4			2			1
Lic. en Cán.	1				1	1	5	1	2		1	
Lic. en Leyes	3				1		1					
Lic. C. Méd.							1					
Mg. en Artes					1	5	2		3	4		
Mg. en Teol.												
Mg. en Cán.												
Mg. en Leyes												
Mg. en C.Med.												

383 *Egresados de la Universidad Central de Venezuela, 1725 1995*, Tomo I [1725-1957], Presentación de Alexis García. Textos Históricos: Ildefonso Leal, Ediciones de la Secretaria, Caracas 1996.

Dr. en Artes					7							
Dr. en Teol.	4		2			5	1				4	
Dr. en Cán.	1					1	2				3	
Dr. en Leyes	2		1			1			1			
Dr. en C. Méd.							1					
Total	28	34	17	32	47	39	44	20	16	32	31	8

Fuente: *Egresados de la Universidad Central de Venezuela, 1725 1995*, Tomo I. Cálculos propios.

Evidentemente no todos pertenecen al clero, ni se corresponden con igual número de individuos habida cuenta, como expresamos antes, que una misma persona podía ostentar, como en el caso de los doctores, varios títulos.

La formación del resto de los sacerdotes, 141 en total (65.28 por ciento) siempre, según las noticias del Obispo Martí, fue bastante irregular respecto al tiempo de formación y planes de estudio, aunque estaba centrada fundamentalmente en la teología moral, en el Seminario Santa Rosa, en la Universidad o privadamente, como se aprecia en el cuadro 5.

Cuadro 5

Estudios realizados por 141 sacerdotes diocesanos

Estudios	Menos de 1 año	1 año	1.5 años	2 años	3 años	4 años	Mas de 4	Privada	No dice
Latinidad		7	1						
Gramática		70							
Retórica		6							
Filosofía		21	3	12	60				

Teología	1	7	2	3	14				
Teología Moral	1	27	10	19	11				
Derecho canónico	1	1	2	5	5				

Fuente: Martí, LP. I-II. Cálculos propios.

Un número bastante reducido recibió la formación en alguno de los conventos de los dominicos, franciscanos y jesuitas, especialmente la formación elemental, como se percibe en el cuadro siguiente:

Cuadro 6

Estudios en los conventos religiosos

Estudios	Franciscanos	Dominicos	Jesuitas
Latinidad	0	1	3
Gramática	2	1	11
Retórica	0	0	3
Filosofía	5	3	1
Teología	0	0	0
Teología Moral	1	0	1
Derecho canónico	0	0	0

Fuente: Martí, LP. I-II. Cálculos propios.

Comprando estas cifras producto de la visita del Obispo Martí, con las dos relaciones presentadas por el Obispo Diez Madroñero, resalta la coincidencia relativa a que una porción representativa del clero no había hecho estudios formales universitarios. Estos se concretaban a las exigencias mínimas, como se aprecia en el cuadro número 5. Qué esas carencias de formación tuvieran consecuencias para el buen funcionamiento de la organización eclesiástica es al menos una posibilidad bastante real. Llama, así mismo la atención, la nula preparación de estos eclesiásticos en el Derecho canónico, una herramienta importante, sobre todo de cara a la organización de la Iglesia, la administración de los sacramentos y el tratamiento de los delitos y de las penas de los fieles. Eso explica – en parte – que el obispo Diez Madroñero haya adoptado las *Constituciones Sinodales* de

1687 pues el libro quinto de dicho “corpus” canónico es un tratado práctico de derecho procesal³⁸⁴.

En descargo de la verdad, las condiciones imperantes en la Diócesis no permitían que las cosas fueran de otro modo; y llama la atención, que a pesar de la enorme distancia que separaba a Caracas de las restantes ciudades, sin embargo casi todos los candidatos al sacerdocio tuvieron que desplazarse a la ciudad para llevar a cabo sus estudios en la Universidad Real y Pontificia, el Seminario de Santa Rosa o con un maestro particular. Sirvan de ejemplos, el caso del sacerdote Blas de Lamas, natural de Valencia, ordenado en 1739 después de ser colegial seminarista de Caracas por 6 años donde estudió gramática, dos años de filosofía y medio año de teología moral³⁸⁵; o el de Don Juan Joseph de Soto, natural de Carache, ordenado en 1771, quien aprendió gramática en Mérida con los jesuitas, no estudió filosofía y luego hizo 4 años de moral práctica con el doctor Lindo en Caracas³⁸⁶. Igual aconteció con el padre Joseph Antonio Godoy, natural de Trujillo, estudió gramática en su ciudad de origen, y en San Felipe con un franciscano de nombre Pablo de la Cruz, y en Caracas, dos años de teología moral con el mismo padre Lindo³⁸⁷.

¿ERA VIRTUOSO EL CLERO DE LA DIÓCESIS DE CARACAS?

Que la corrupción de las costumbres de los sacerdotes se asemejaba a la que existía entonces en España, o que una de las ambiciones de un cura joven fuera la de caer en gracia a las señoras principales, convertirse en su confesor, frecuentar sus tertulias y visitas, y

384 En una de las Actas del Cabildo Eclesiástico se lee la disposición de imprimir las Constituciones con los fondos de Fábrica, Ver: *Actas del Cabildo Eclesiástico de Caracas. Compendio Cronológico*, Estudio Preliminar de Manuel Pérez Vila. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. 64-65. Fuente para la Historia Colonial de Venezuela, tomo I, Caracas 1963, p. 383.

385 Martí, LP, II, pp. 412-413.

386 LP, II, p. 442.

387 LP, I, p. 438.

poder así influenciar en el ánimo de los maridos³⁸⁸, son afirmaciones con fundamento en la realidad particular de algún eclesiástico sin que tal evento pueda ser tomado como norma generalizada de conducta. De igual modo, es factible que sin verdadera vocación alguien tomara la vida religiosa por motivos inconfesables, o por las prebendas que esa condición de vida le permitiera disfrutar. Si nos atenemos a las *Leyes de Indias*, afirma el historiador Enrique Dussel³⁸⁹, deberíamos concluir que las costumbres del clero secular en la América hispánica dejaba mucho que desear, pues en realidad todas las disposiciones son restrictivas y prohibitivas de ciertas prácticas que indican, cuando menos, relajamiento de costumbres. Todo viene formulado en tono negativo: “Que ningún clérigo sea alcalde, abogado o escribano”³⁹⁰; “Que los clérigos no sean factores, ni traten, ni contraten”³⁹¹; “Que los clérigos no tengan canoas en las granjerías de las perlas”³⁹²; “Que los clérigos y religiosos no puedan beneficiar minas”³⁹³. Probablemente la experiencia de confrontar situaciones desagradables o dañinas impuso la necesidad de calificar esas conductas como pecaminosas y proscribirlas bajo castigo, a fin de garantizar la pulcritud de vida para desempeñar con idoneidad el trabajo pastoral. Que en las primeras décadas del proceso evangelizador la tentación del clero al llegar a estas tierras fuera efectivamente la de buscar prebendas y oportunidades de enriquecimiento para regresar a su lugar de origen y vivir sin estrechez económica los últimos años de vida es bastante probable. Algo de eso trasluce este informe sobre los sacerdotes del Perú:

“...unos vienen de Castilla y otros se ordenan acá aunque nacidos en ella; y otros son nacidos y criados en esta tierra. A poco de los que vienen de Castilla les trae el

388 Carlos Duarte, *La vida cotidiana de Venezuela durante el período colonial*. Fundación Diego Cisneros, tomo I, p. 172.

389 *Historia General de la Iglesia en América Latina*. I/1, Introducción General, p. 517.

390 Libro I, título XII, ley 1.

391 *Ibidem.*, ley 2.

392 *Ibidem.*, ley 3.

393 *Ibidem.*, ley 4.

deseo de servir a Dios, sino el de enriquecer. Aunque hay algunos clérigos de buena vida, lo general es lo que digo. Los que se ordenan acá de los nacidos en Castilla, regularmente son soldados delincuentes y hombres que por culpas suya se hayan necesitados de ordenarse, aunque también hay quien lo hace por cristiandad y devoción. Los nacidos y ordenados acá, aunque suelen ser expertos en la lengua de los indios, pocas veces tienen aprobación de costumbres, ni las partes que han de tener los que han de dar pasto espiritual. En este arzobispado concurren los de mejor aprobación y los que más bien disciplinados y corregidos están, por el cuidado del arzobispo presente”³⁹⁴.

A pesar del cuidado que se pusiera, era inevitable el paso a las Indias de un buen número de clérigos, diocesanos o regulares, descontentos, inadaptados y probadores de fortuna; pero querer formar opinión a partir de leyes de sínodos y concilios es como caracterizar al clero primitivo español por los cánones del Concilio de Elvira³⁹⁵ del año 306. Se explica que en aquellos primeros tiempos de la conquista y colonización el ambiente no fuera el más favorable para la práctica de las virtudes – lo afirmamos una vez más - pero es necesario decir que en medio de esas imperfecciones, odios, pasiones e injusticias, también floreció la virtud, pues, como veremos más adelante, el sacerdote, en las misiones, en las doctrinas y en las parroquias fue la pieza clave de la evangelización y ésta, sería un despropósito negarlo, se dio con sus luces y sombras, como ocurre en toda realidad humana.

Por otra parte, que la tentación de una vida cómoda pudiera haberse desarrollado entre el clero autóctono una vez consolidada la presencia de la Iglesia en la sociedad, es bastante probable. En todo caso, en las *Leyes de Indias* encontramos disposiciones disciplinarias con el objeto de fomentar las buenas costumbres cristianas: “Que los preladados no permitan que los clérigos jueguen en ninguna cantidad³⁹⁶ ; “Que los preladados echen de la tierra a los clérigos de mal ejemplo”³⁹⁷; “No digas ni prediques en los púlpitos palabras

394 Ibidem., p. 243.

395 Vicente Rodríguez Valencia, *Santo Toribio de Mogrovejo. Organizador y apóstol de Sur América*. Tomo II, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto Santo Toribio de Mogrovejo, Madrid 1957, p. 73.

396 Ibidem, ley 20

397 Ibidem, ley 9.

escandalosas y tocantes al gobierno público y universal, ni de que se pueda seguir pasión o diferencia o resultar en los ánimos de las personas particulares que las oyeren poca satisfacción [...] y especialmente no digan ni prediquen contra los ministros y oficiales de nuestra justicia”³⁹⁸.

Con relación a la Diócesis de Caracas, es evidente la presencia de casos desagradables. Acertadamente afirma del historiador José Ángel Rodríguez que los sacerdotes no son santos ni demonios sino humanos³⁹⁹. No es demostrable a la luz de las evidencias documentales que la Iglesia tuviera un rasero severo para el común de los fieles y otro mas suave para los miembros del clero. Durante la vista de fray Gonzalo de Angulo en 1625, el obispo abrió procesos contra algunos curas doctrineros. Entre ellos el del sacerdote Francisco Sánchez de Oviedo, acusado de haber permitido que su hermano Ambrosio Sánchez, encomendero, retuviera a los indios sin traerlos al curato para recibir las cosas santas de la fe; sirviéndose de ellos desmedidamente y teniéndolos cerca y privados de doctrina sólo para su ganancia. El personaje tuvo trato carnal con una joven mujer casada, además de otros delitos menores como beber y fumar, jugar a los naipes, comerciar con bienes raíces y ausentarse del curato. Otro enjuiciado fue el cura doctrinero de Santa Catalina de Caura, por la acusación de llevar derechos indebidos por impartir los santos sacramentos, fumar tabaco, descuidar la enseñanza de la doctrina y dejar morir a criaturas sin el bautismo. Diego Suárez – era su nombre- además atendía el pueblo de San Juan de Urachiche donde la iglesia carecía de ornamentos, puertas y estaba en completo abandono. En Barquisimeto, los curas Tomás Suárez Daboin, Lucas Sánchez Tristancho, Juan de Torres Vidaurreta y Francisco Manuel Alvarado, también sufrieron las penas respectivas por mostrar conductas irregulares en el cumplimiento de la misión sacerdotal, como no enseñar la doctrina, ni decir misa cantada los domingos y días de fiesta, no fijar arancel de derechos de estola, ni llevar libros de asiento de los feligreses, ni libros de difuntos, ni de confesados; dejar morir fieles sin el último sacramento; ausentarse del curato

398 Ibidem, ley 19.

399 *Babilonia de Pecados, Norma y trasgresión en Venezuela. Siglo XVIII*, Alfadil Ediciones. Comisión de estudios de Postgrado, FHE- UCV, Caracas 1998, p.93.

ilegalmente; inmiscuirse en asuntos de la justicia civil; mascar tabaco; jugar a los naipes; y de otros cargos menores⁴⁰⁰. El obispo Antonio González de Acuña tuvo que trabajar con mucho ardor y carácter para restaurar la disciplina eclesiástica relajada por tantos años de sede vacante de la Diócesis. En sus visitas pastorales pudo constatar irregularidades como por ejemplo, el juego y la bebida, modos de conducirse y de vestir contrarios a la dignidad sagrada; presencia de clérigos “vagantes” y de otras diócesis, sin los respectivos permisos, que andaban de su cuenta; y de mulatos y mestizos ordenados sin cumplir con las disposiciones canónicas, con manifiesto desprestigio del estado sacerdotal⁴⁰¹ como se pensaba en aquellos tiempos. En vista de ello estableció con carácter obligatorio para todo el clero capitalino las Conferencias de moral. Para tal efecto, el 28 de septiembre de 1673 mandó por edicto público que todos los lunes, miércoles y viernes, cada quince días durante todo el año, el clero se reuniera en la iglesia de Altigracia

“...con los instrumentos necesarios para escribir y allí cursen y oigan hasta las cinco y media de la tarde la lección de theología moral y caso de conzienzia que hemos mandado dar a todo el clero universalmente exceptuando solo de la precisa oblig.on a las Dignidades y propietarios Curas de ntra iglesia Catedral con apercibimiento de que suspenderemos de decir missa y de confesar a los sacerdotes y a los que no lo fueren no admitiremos a orden”⁴⁰².

Cuando tomó posesión de la diócesis Diego de Baños y Sotomayor seguramente se encontró, junto a la piedad popular y a las devociones y costumbres arraigadas gracias al trabajo tesonero de no pocos sacerdotes diocesanos y religiosos, muchas realidades negativas en la comunidad cristiana, donde no estaban exentos ni los mismos eclesiásticos. Prueba de ello es el Auto convocatorio del Sínodo diocesano de donde saldrán las *Constituciones Sinodales* de 1687:

“Su Señoría Ilustrísima ha reconocido la mucha necesidad que hay en éste Obispado, de que se celebre Synodo Diocesana, para reformación de las

400 Letizia Vaccari de Venturini, “Evangelización Primitiva y Doctrinas a principios del siglo XVIII. Los curas doctrineros y algunos aspectos de la visita de Fray Gonzalo de Angulo (1619-1633), en *Memorias del Tercer Congreso de Historia Eclesiástica*. Barquisimeto 28 de febrero al 4 de marzo de 1977, Caracas 1980, pp. 353-354.

401 Caracciolo Parra León, “La Instrucción en Caracas 1567-1725”, en: *Obras*, p. 144, nota 23.

402 Ibidem., p. 154.

Costumbres, reparo de los abusos que se han introducido en ésta Diócesis, en el tiempo de más de setenta y seis años, que ha se celebró el último Synodo, de cuyas loables Constituciones, con el transcurso de tan dilatado tiempo, unas se han quebrantado, y otras no se han puesto en práctica; procurando aplicar eficaz remedio a las corruptelas y disonantes costumbres, que embarazan la breve, y buena expedición de las causas, que se ofrecen, y prevenir norma general para la uniformidad del buen gobierno y Régimen espiritual, y Temporal. Para cuyo remedio, habiendo Su Señoría Ilustrísima, con maduro acuerdo, discurrido en los medios convenientes, para no solo evitar los daños hasta aquí causados, sino también prevenir reparos a los que puedan ofrecerse en adelante; ha acordado celebrar Synodo Diocesana, en la que se establezcan las Constituciones, que pareciesen más convenientes, y útiles, para la común Reformatión de Costumbres, aumento del Culto Divino, aprovechamiento de las Almas y utilidad de la Iglesia⁴⁰³.

Explica, sin embargo Manuel Gutiérrez de Arce, que la esencia de los problemas diocesanos que veía el obispo Baños y Sotomayor radicaba fundamentalmente en la escasez numérica del clero secular y regular y en la escasa preparación de ambos, además del desgaste por las querellas con la autoridad civil por asuntos subalternos⁴⁰⁴.

Ya en la segunda mitad del siglo XVIII, si consideramos válidas las informaciones del sacerdote Blas Terrero, parece que el relajamiento de las costumbres del clero era un hecho público y notorio. Dice el cronista, a propósito de la moralidad de los eclesiásticos con la que se encontró el obispo: "...las vergonzosas y públicas obyusgaciones del clero menos perfecto"⁴⁰⁵, que por eso estableció todos los meses una conferencia moral a donde obligaba a comparecer con "riguroso apremio a todo el venerable clero"⁴⁰⁶. Era tal el celo del obispo que "jamás se resolvió ordenar a ninguno sin haber hecho primero con él la rigurosa prueba de su vocación y virtud, sobre la escrupulosa averiguación de su vida y costumbres"⁴⁰⁷.

403 Inseto en la certificación de "Solemnidades" que precede a las Constituciones en el cuaderno sinodal. Ver: Maule Gutiérrez de Arce, *El Sínodo Diocesano de Santiago de León de Caracas de 1687*, tomo 1, p. 44.

404 Idem..

405 Blas Terrero, *Teatro de Venezuela y Caracas*, p. 75.

406 Idem.

407 Ibidem, p. 77.

Pero al mismo tiempo, del informe sobre los 134 sacerdotes de la Diócesis, que mencionamos antes⁴⁰⁸ sólo once –escribe el historiador Ambrosio Perera – merecieron anotaciones secretas relativas a su comportamiento, escritas posiblemente por Diez Madroñero (o uno de sus ayudantes) pues la letra es diferente a la del resto del texto. De uno se dice únicamente que no es de la mejor conducta, y que se excedía en la bebida; de otro, que ha sido castigado varias veces por su defecto de la embriaguez, pero que se ha corregido y se encuentra sirviendo en su curato. Otro fue amonestado y corregido por trato poco decente; de alguno dice que era poco juicioso y algo deshonesto, y que se le había tratado de corregir y separarle. De un cura rector refiere su “genio intrépido” por lo que fue separado de su oficio, pero que después de amonestado y corregido se le restituyó a su parroquia. A un cura doctrinero que estuvo en estado de incontinencia, ya se le había corregido. Otro cura, de 32 años y 7 de ordenación, fue procesado por comunicación deshonesta. Otro se ausentó del Obispado sin autorización, y le ha solicitado⁴⁰⁹.

Atendiendo a estos comentarios y al número de sacerdotes involucrados, la mayoría no dio muestras de actuar de modo contrario a sus obligaciones morales. Eso no significa, evidentemente, que de ahí podamos inferir la incondicional pureza de costumbres de todos los demás, porque como sabemos, los actos humanos contrarios a los principios morales en la generalidad de los casos operan bajo el velo de la simulación, el engaño y el encubrimiento, y salen a la luz pública únicamente si son denunciados, mientras otros se mantienen en el anonimato. Se podrá decir que no llegaron al oído del Obispo otras posibles culpas, pero como dice el mismo Ambrosio Perera, es innegable el hecho de que el aspecto social de la doctrina y la vida clerical no han debido de estar resentidas por hechos que gravitaran en la opinión pública, porque de otro modo hubieran sido denunciados a la autoridad eclesiástica, bien sea como acusación formal o como chisme⁴¹⁰.

408 Ver supra.

409 “La labor del clero secular en la época colonial”, p. 255-256.

410 Idem.

Difícilmente en una sociedad tan controlada por la Iglesia como la del siglo XVIII, los actos pecaminosos del clero podían pasar desapercibidos. Con motivo de las visitas pastorales, la comunidad cristiana era exigida a descubrir cualquier irregularidad o delito contra la moral pública de los sacerdotes en el cumplimiento de sus obligaciones. En aquel modo de vida fiscalizado por la instancia eclesiástica, ni los mismos curas se sustraían al examen de los fieles. En un documento titulado “Pesquisa secreta dela Villa de San Carlos”⁴¹¹ el Obispo Diez Madroñero insta a la población a informar durante la Visita Pastoral si los sacerdotes “cumplen cada uno lo que les toca” en sus funciones pastorales de atender a los enfermos, explicar la doctrina cristiana; si reclaman estipendios por administrar el sacramento de la penitencia; si se han excedido en sus facultades y sin han sido cuidadosos o negligente en el cumplimiento de las Constituciones Sinodales; si viven honestamente

“o si son notados de incontinencia o tener alguna entrada sospechosa, o mantener en sus casa mujeres de quienes haia malicia o escándalo, o si han cometido simonía, o se exercitan en garitas, bebidas, o Banquetes, o si andan de noche o de dia con Armas o abitos indecentes o si escuderean mujeres”⁴¹².

En el caso particular de la Villa de San Carlos, uno de los feligreses, de nombre Silvestre Figueredo, dijo que todos los sacerdotes “desempeñandose cada uno con el exemplo de su arreglada vida y buenas costumbres... viven con toda honestidad y recato”. Otro testigos, don Joseph Antonio de Mena, Andrés Dominguez, Juan Hernández, Manuel Pérez de Villegas coinciden en la misma apreciación.

En un edicto a sus feligreses de Caracas del 22 de mayo de 1762, el Obispo manda a fijar la atención primeramente en los sacerdotes:

“A todos los fieles christianos, vecinos y moradores estantes y habitantes enesta ciudad y su Partido, de qualquiera estado, calidad y condizion que seais salud en nuestro Señor Jesuchistto hazemos saber que los Santos Padres, alumbrados por el Espiritu Santo, en sus Sagrados Concilios, Santa y habitualmente ordenaron que todos los Prelados y Pastores de la Iglesia Universal fueses obligados una vez en cada un año y todas las demás que fuese necesario a hazer por si o por sus visitadores una general visita o Inqusizione de la vida y costumbres de sus súbditos

411 AHAC, Secc. Episcopales, legajo 27, f. s/n.

412 Idem.

y del cumplimiento de sus ofizios y obligaciones y del Estado delas Iglesias, hospitales, Hermitas, Cofradías, Capellanías, testamentos, Memorias y otras fundaciones pias, lo qual fuese enderesado a la salud de las Almas que consiste en estar en gracia y charidad ala reformation de los vicios y pecados públicos y escandalosos con que a Dios nuestro Señor mas nos ofende, por ser como son, los que mas daño hacen a la República Chistiana Y cumpliendo con nuestra obligación, assi como el remedio esta a nuestro cargo, esta también el vuestro de dar notizia de ello pues de disimularlos y encubrirlos resultara quedarse el próximo en su mal estado y vosotros incurso en Sentenzia de excomunion maior; para evitar lo qual por esta carta de Edicto General os exhortamos y en caso necesario mandamos que dentro de treinta días manifestéis lo que supieres o hubieres oydo dezir de los casos siguientes:

Primeramente si sabeis o habeis oydo dezir que los Curas o thenientes beneficiarios, sacristanes y otros qualesquiera clérigos residentes en esta ciudad y demás lugares de su Partido, no asisten como deben a sus ofizios y obligaciones, o si son negligentes dichos curas en la administración de los Santos Sacramentos, o que por su descuido se han muerto algunos feligreses sin recibirlos, o algunas criaturas sin Bautismo⁴¹³.

Luego de recordar todas las demás obligaciones de los curas, como la celebración de la misa y la predicación los días domingo y fiestas de guardar; si hacen el Oficio divino, pregunta si

“no viven honestamente sin dar mal ejemplo en su modo de vivir trato y comunicación y si andan distraídos con Armas o abitos indecentes o son jugadores o bebedores con exceso o si han cometido simonía o hazen algunos contratos ilícitos y usurarios y si esttan en algún pecado publico y si tienen en sus casas mujeres o fuera de ellas tratan con algunas de que hai mala sospecha”⁴¹⁴.

El obispo podía, al mismo tiempo, encomendar la vigilancia de algún sacerdote en específico a un fiel, como se aprecia en la siguiente correspondencia firmada por un don Pedro Juan Díaz en Caracas el 5 de septiembre de 1763:

“...cumpliendo con el encargo que V Ilma. Me tiene hecho de que este a la misa de las operaciones de Dn. Joaquin de Ortega y cargo de que de V. Illma. de lo que en ella advirtiere: debo desir, que ha buuelto a desordenarse en el vicio de la bebida, de modo que ha llegado a dar grave escándalo en aquella vecindad, no obstante los referidos consejos, correcciones y conmisericordias q. le he hecho en el asunto: lo que cumpliendo con el mandato de V. Ilma. le hago presente como [¿?] tanto que descargo de mi conciencia como p. q. usando de su acostumbrada benignidad como tan piadoso De [¿?] proveer el remedio y para mejor tuviera la notoria y acreditada prudencia de V. Ilma”⁴¹⁵.

413 AHAC, Secc. Episcopales, legajo 27, s/n.

414 Idem.

Los feligreses tomaban el mandato episcopal con verdadera devoción, como sucedió en Carora con un señor Joseph Vicente de Tarbes, quien escribe al Prelado una carta informándole de la vida escandalosa de un cierto sacerdote de nombre Pedro Antonio Meléndez, cura interino del pueblo de Aragua y Río del Tocuyo. Dice la misiva: “se le ha pedido que se reforme pero no hace caso. Los indios se han quejado de que no deja indiecita de los pueblos que no la atropelle... juega y baila”. Además el sacerdote se había enredado con mujeres. La carta termina con estas palabras: “Suplico a S. S. I. tomo en esta materia la providencia que pues no se puede remediar esto si no lo toma a su cargo inmediatamente S S I por que llegó a lo sumo por todos los términos”⁴¹⁶.

El obispo estaba atento, además, a corregir situaciones incongruentes con la misión sacerdotal, aunque más sutiles, o menos escandalosas. Así se aprecia en la Providencia enviada al Vicario de los Valles de Aragua:

“En la ciudad de Caracas el Señor Ilustrísimo dixo que con el motivo de la practica y costumbre que tienen algunos curas de este obispado de llevar o percibir de sus feligreses por su estipendio anual quatro reales por la confesion y ocho por los de comunion cada vez que cumplen en cada un año con el precepto tiene S. S. separado y comprendido los muchos graves horrores en que incurren y se ayan particularmente la gente ignorante atribuyendo a ser un precio de los Santos Sacramentos quando estos por su sumo imponderable valor son inestimables; y ademas de esto sucede que se suele examinar otro igual detestable error y en el que ay muchos que por el juicio que tienen formado de que mientras no dieren o los quatro reales por sola confesion o los ocho por la comunion y confesion no los han de confesar sus curas, omiten esta tan precisa espiritual diligencia, cometiendo la enormissima culpa deno cumplir con el precepto anual o porque por su pobreza no tienen los quatro u ocho reales que dan al cura o por escusarse adarlos, y para donde ha avido y ay esta costumbre se salga de tales horrores y esten todos en la inteligencia deque el cobro que hacen los Curas de dichos quatro u ocho reales al tiempo de que sus feligreses cumplen con el precepto anual estan solamente “per modus elemosine”, por el extrinseco trabajo y ocupación del cura en la administracion de los Santos Sacramentos y demas pasto espiritual que les comunica y reparta y para su precisa manutencion, pues es conforme a razon que sirviendo los ministros de la Iglesia de Dios al Pueblo Christiano, el pueblo le deba compenazar con la congrua sustentacion, por que el que sirve al altar debe vivir del Altar”⁴¹⁷

415 Idem.

416 Carora, 30 de octubre de 1768, AHAC, Secc. Episcopales 25, f. s/n. Este sacerdote continuó con sus andanzas, por lo que aparece en la visita del obispo Martí: LP,II, 324-325.

417 AHAC, Secc. Libros, 91, fs. 334-335.

Una vez denunciada alguna situación, pecaminosa o contraria a la misión espiritual de algún sacerdote se aplicaban los correctivos procedentes según la legislación canónica, guardando el sigilo necesario para no causar más escándalo en la comunidad cristiana ya de por sí afectada por tratarse, en muchos casos, de actos públicos y notorios cometidos, no por cualquier cristiano, sino por uno cuyo estatus social era superior al del resto de los bautizados por haber recibido el sacramento del Orden. El bochorno, entonces, era mayor para la institución religiosa, y el efecto más pernicioso para el resto de la comunidad.

El historiador José Ángel Rodríguez en su libro *Babilonia de Pecados. Norma y trasgresión en Venezuela, siglo XVIII*, entresaca una serie de casos de sacerdotes pecadores extraídos del *Libro Personal* del Obispo Martí⁴¹⁸, quien hace una verdadera radiografía del clero de la Diócesis de Caracas. Afirmábamos antes que el Obispo hace una relación de 251 sacerdotes seculares y religiosos, donde también apunta observaciones sobre la conducta moral. En muchos casos describe el temperamento o genio y se permite acotaciones subjetivas del siguiente tenor: “no parece hombre aplicado ni de habilidad”⁴¹⁹; “de genio un poco altivo, parece ambicioso”⁴²⁰; “parece hombre juicioso”⁴²¹; “es hombre de bien”⁴²²; “medianamente hábil”⁴²³; “parece algo descuidado”⁴²⁴; que nos pintan seres de carne y hueso con sus debilidades y virtudes, y sin ninguna intención preconcebida de “fabricar” una imagen negativo o positiva que fuese a ser leída después por otra personas. Ese, a nuestro juicio es lo que más valor da a los documentos de Martí.

418 *Op. cit.*, pp. 96-97.

419 Martí, LP, I, p. 63.

420 *Ibidem.*, p. 67.

421 *Ibidem.*, p. 87.

422 *Ibidem.*, p. 148.

423 *Ibidem.*, p. 263.

424 Martí, LP, II, p. 178.

Veamos el siguiente cuadro:

Cuadro 7

Actuaciones reprobables

Acusaciones	Cantidad
“Vive mal con una mujer”	10
“La gente dice que bebe”	5
“Dado al juego”	4
“Tiene hijos”	3
“Malas juntas”	1
“Niega todo”	1
“Fue corregido y persiste”	1
	25

Fuente: Martí, LP, I-II, Cálculos propios.

Según la información del obispo, de los 251 sacerdotes entre diocesanos y regulares que él identifica con nombre y apellido y una breve semblanza, sólo a 25 se les adjudican esas acusaciones, con sus respectivas providencias. En otros casos las acusaciones no son seguras, como es el caso de Agustín Díaz Argote, bachiller en filosofía por la Universidad de Caracas. Escribe el obispo:

“No obstante que lo niega este Cura, se ha hablado acá de haver tenido tratos ilícitos con una viuda llamada doña Agueda de Aquino y por evitar habladurías, me ha prometido que se opondrá a Curatos para salir de este pueblo y evitar la enemiga de don Victorio Díaz, rival de dicha Agueda”⁴²⁵.

Casualmente de otro Agustín, apellidado de Lugo, cura doctrinero de Araure escribe el obispo: “Es hombre de bien: nada he sabido sobre su buena vida y costumbres, y el padre Crisóstomo me lo abonó por carta que me escribió después que estuvo en este pueblo de

425 Ibidem. p. 455.

Acarigua⁴²⁶. Es otro presbítero quien da fe de la buena fama del hermano en el sacerdocio. Sin embargo, el pasado inmediato del padre don Agustín de Lugo no estaba del todo limpio. Efectivamente, escribe Martí:

“...habrá unos tres años que vino con su familia desde Coro a esta villa de Araure, y desde entonces tuvo tratos ilícitos con una mulata llamada Lucía, esclava de doña Juana Incolaza Musaia. Tuvo un hijo que aún vive y podrá tener unos dos años. También vivió mal con una negra libre de San Felipe, que vive en casa de una señora llamada Trinidad Ximénez. Me he informado de este padre Vicario y de otros, y el dicho Vicario dice que dicho padre Lugo, desde que se ordeno sacerdote, no ha tratado más a la dicha Lucía ni a la dicha negrita y que ha estado en la mira y se lo ha advertido al mismo padre Lugo que nunca más trate a estas mujeres; y yo he advertido lo mismo a dicho padre Lugo, y le he añadido que [ahora] no pase por delante de aquellas casas⁴²⁷.”

Sirvan estos dos ejemplos para ilustrar cómo la conducta moral de las personas no admite lecturas dogmáticas. Ser pecador ahora, no significa haberlo sido siempre, y no ser pecador en el momento de pasar la prueba durante la visita del obispo, no es garantía de conducta virtuosa en el pasado.

Veamos ahora el siguiente cuadro:

Cuadro 8

Testimonios positivos

	Cantida d
“Nadie me ha hablado contra su proceder”	82
“No he oído cosas contra su proceder”	35
“Hombre de bien”	6
“El sacerdote es virtuoso y de vida irreprochable”	5
	128

Fuente: Martí, LP, I-II, Cálculos propios.

426 Ibidem., p. 585.

427 Ibidem, p. 17.

En 128 casos se presume de la buena conducta moral de los sacerdotes. Nótese que en los dos primeros grupos, no existe la afirmación de buena conducta, sino simplemente la ausencia de acusación. En los dos grupos siguientes, numéricamente muy inferior a los anteriores, sí hay mayor seguridad de la virtud del investigado.

De cualquier modo, sin llegar a conclusiones definitivas, tomando en consideración la minuciosa información del Obispo Martí, y del celo y escrúpulos en el tratamiento de estos temas escabrosos, se corrobora la información contenida en el registro de los sacerdotes del obispo Diez Madroño: la generalidad del clero no daba de qué hablar con relación a la moralidad pública, es decir, aquella que pudiera ser sometida al escrutinio sobre la base de las acciones concretas observadas por la comunidad. Ello no garantiza, evidentemente, que tan conducta sea numéricamente igual en la intimidad de la conciencia, pues los documentos no nos permiten indagar con cierta certeza en este campo. Pero sí la percepción de que la mayoría no daba motivos de reproche.

A propósito de la evidencia documental, no hemos encontrado ningún caso, de sodomía u homosexualidad en el clero, en el lapso histórico que comprende la presente investigación. En aquella mentalidad ese pecado era mucho más grave que cualquiera otro por ir contra la naturaleza, obra de Dios, y por las consecuencias nefastas en el orden social. Eso no significa que no se dieran esos casos, y para muestra está el ejemplo del franciscano contemporáneo de Juan Antonio Navarrete⁴²⁸ autor desconocido en su tiempo pero rescatado en el siglo XX⁴²⁹.

LOS EJERCICIOS DE SAN IGNACIO COMO MEDIO DE SANTIFICACIÓN DEL CLERO

428 Elías Pino Iturrieta, *Contra lujuria, castidad*. Colección Trópicos, Alfadil Ediciones, Caracas 1992, pp.91- 118.

429 *Arca de Letras y Teatro Universal*, Introducción de Blas Bruni Celi, 2 tomos, Academia Nacional de la Historia, Caracas 1993.

Al poco tiempo de haber tomado posesión del obispado de Caracas, don Diego Antonio Diez Madroñero impuso la práctica de los Ejercicios Espirituales de San Ignacio de Loyola por espacio de diez días. En la Carta a los sacerdotes y fieles donde establece su práctica, dice que está cumpliendo el mandato de los Sumos Pontífices, quienes han amonestado a los obispos para que éstos exhorten frecuentemente a los párrocos y a todo el clero a participar. Sobre la base del principio de obediencia él lo instituye especialmente a los “escolásticos”, es decir, a quienes se preparan a recibir las Órdenes sagradas, a que los hagan en el Colegio Seminario de Santa Rosa, a partir del 27 de noviembre de ese año de 1758 durante diez días sin salir, luego de llevar todo lo necesario para dormir y cancelar al Vicerrector seis ps. [¿Pesos?] “que hemos señalado y destinado para los alimentos de aquellos días”⁴³⁰.

Todos los demás curas, sacerdotes, eclesiásticos y estudiantes de hábito talar estaban invitados a presentarse en la capilla del Seminario, temprano en la mañana, al toque de la campana, “desde las siete y tres cuartos hasta las ocho y quartto” y por la tarde, desde la “quatro y media”. Igualmente, el Obispo hizo el llamado a “los demás subditos de cualquier grado, calidad y condizion que sean” y les concede Indulgencia plenaria, a los que asistiesen a los

“Santos Ejercicios diligentemente y cuidadosamente como a los que no pudieses asistir por no ser de los convocados, o por otra causa justa” si en cada uno de esos diez días se retiran por un cuarto de hora “dentro de si mismos meditando y trazando Examen de conciencia y que confesado y comulgado en el día de Nuestra Señora de la Concepcion visitase cualesquiera de las Iglesias desta ciudad y en ellas rogasse por la exaltacion de Santa Fe católica y extirpar las Herejías, salud, paz y concordia de los Principes cristianos, Superiores y Prelados, aplicandola en sufragio destas Animas Benditas y por intercesión de Maria Santissima y el Corazon de su Hijo”⁴³¹.

430 AHAC, Secc. Libros, 91, f. 162.

431 Idem.

Podemos preguntarnos, por el motivo del obispo recién llegado a Caracas en instituir los Ejercicios de San Ignacio. La presencia de los jesuitas en Venezuela, venía desde 1628 con la fundación del colegio de San Francisco Javier en Mérida⁴³². Sabemos que aquella ciudad no pertenecía eclesiástica ni civilmente a la Provincia de Venezuela, donde en efecto, desde 1704 el obispo Baños y Sotomayor empezó a gestionar la dirección del Seminario de Santa Rosa a los padres de la Compañía de Jesús⁴³³; diligencias que a la postre resultaron infructuosas, seguramente a causa del fallecimiento del obispo. A mediados del siglo XVIII la Orden tiene representación notable en las misiones del Orinoco con el padre José Gumilla. En Caracas, entre 1736 y 1746, se encontraban los religiosos Ignacio Ferrer, Carlos Negri, Matías Liñán, José Benavente, Miguel Monroy y Manuel Zapata⁴³⁴. Quizás la presencia de estos sacerdotes fue gracias al obispo Félix Valverde, quien había presentado al Padre General de la Compañía de Jesús un plan que buscaba dar inicio en la diócesis de Venezuela de una provincia jesuita autónoma de la existente en el Nuevo Reino de Granada⁴³⁵. No se logró concretar el proyecto, como tampoco el de la fundación de un colegio, que tendrá que esperar hasta 1753 para recibir la aprobación real. Hasta el momento de la llegada de don Diego Antonio Diez Madroñero tres jesuitas, los padres Jaime de Torres y Rafael García y el hermano Julián Fernández vivían en la ciudad⁴³⁶, sin que se hubiera podido llevar a buen puerto la fundación del ansiado colegio. Para 1766 afortunadamente ya estaba funcionando, pues su rector le escribe al obispo de Caracas, quien se encuentra de visita pastoral, para que nombre un representante suyo para la ceremonia de la primera piedra de la iglesia, que se llevaría a efecto durante la fiesta

432 José del Rey Fajardo, "Filósofos y teólogos jesuitas en la Venezuela Colonial", en: *Montalbán*, 3, (1974): 7.

433 Caracciolo Parra León, *La Instrucción en Caracas 1567-1725*, Caracas 1932, p. 20, citado por José del Rey Fajardo, *Op. cit.* p. 20.

434 *Ibidem.*, p. 22.

435 Hermann González Oropeza, s. j. "La expulsión de los Jesuitas en la Venezuela Hispana", en: *Montalbán*, 23 (1991): 37.

436 José del Rey Fajardo, *La República de las Letras en la Venezuela Colonial*. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, N° 262. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Caracas 2007, p. 557.

onomástica de San Ignacio el 31 de julio. De inmediato respondió don Diego Antonio Diez Madroñero en estos términos:

“Muy Señor mio. Es muy cierto he tenido mucho gusto y quedo con grande satisfacción en la resolución de dar principio al templo tan deseado y del servicio de Dios en esta ciudad Mariana por lo que faculto a mi Provisor para que de mi Parte bendiga y ponga la primera Piedra en la forma ordinaria. Y remito a V. R. mi libramiento de limosna a tan Santo fin que deseo se concluya a la perfección con muchas órdenes del agrado V. R. a cuya disposición quedo rogando a Nuestro Señor le guarde muchos años. Ocumare y junio de mil setecientos sesenta y seis. B L M de V R su afectuoso y deseoso servidor. Diego Antonio, Obispo de Caracas. M R P Ignacio de Olarte”⁴³⁷.

En Santa Fe de Bogotá, existía una casa de retiros con el nombre de San Felipe, para los cofrades de Nuestra Señora de la Luz y en Caracas, más adelante también se fundará una similar. De cualquier modo, es de suponer los beneficios espirituales que estos miembros de la Compañía de Jesús habían proporcionado a la ciudad y que los Ejercicios Espirituales de San Ignacio fueran conocidos y apreciados.

San Ignacio de Loyola, quien vivió una época especialmente crítica por las actitudes del clero que dejaban mucho que desear en materia de vida y costumbres, consideraba indispensable el buen ejemplo de vida cristiana en quien pretendiera transmitir el mensaje de Jesucristo. “Lo más importante para evangelizar es el buen ejemplo, porque es más importante edificar con las obras que con las palabras”⁴³⁸. Precisamente esa es la preocupación esencial del nuevo obispo de Caracas, y así lo expresa en un escrito relativo a dichos ejercicios:

437 Archivo Histórico Nacional, Madrid, *Jesuitas*, 128/15, fol., 74-77 v. citado por José del Rey Fajardo, s. j., *Las bibliotecas de los Jesuítas en la Venezuela Colonial*. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 247, Tomo I, Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Caracas 1999, pp. 38-39.

438 Ignacio Iparraguirre, *Obras Completas de San Ignacio Loyola*, Editorial Católica, Madrid, 2da. edición, 1963, párrafo 637, citado por Antonio Navas, “San Ignacio como Evangelizador y su incidencia en la orientación evangelizadora de los jesuitas en América”, en: *Congreso Internacional de Historia. La Compañía de Jesús en América: evangelización y justicia. Siglos XVI y XVIII*, Córdova – España 1993, p. 217.

“Poco se habra hecho en estos si al salir de ellos dexamos las buenas costumbres y las santas resoluciones que hemos ido a sacar En aquel Santo Retiro se vive por aquellos días siempre vien ocupado [...] con modestia, silencio, recogimiento, madurez, y desenzia para que se forme costumbre deello y en cuanto pueda ser se viva tambien assi después.

Esto se lograra por quien entable una vida Christiana en que aia cada dia oracion mental, y vocal, leccion espiritual Missa y examen de conziencia, y a sus tiempos confesion y comunion, que cada uno arregle en su familia, en un cierto dia cada mes, tambien, cada mes un día de Retiro, y nuevo Recurso a Renovar el espiritu en los Santos ejercicios, por lo menos una vez cada año y hazer en ellos confesion general de el baxo de la discrezion de un Prudente Padre espiritual y predicando con toda la devozion ala Santissima Madre de la Luz”⁴³⁹.

Pero Diez Madroñero es una mente organizada, metódica y de carácter firme puesta al servicio de la salvación de las almas:

“Para nada faltara tiempo a quien quisiera tenerlo, como querra quien pensare seriamente en Salvarse. En Caracas particularmente no ai disculpa para no hacerlo; pues asta el temperamento y las Regulares ocupaciones no solamente no nos estorban sino que nos ayudan, siendo por el primero mas sanay comoda la vida christiana, y reglada: y por las segundas desterrado sin ahogo nuestro el ozio enemigo capital de toda virtud. Que fuera que toda a la maior parte dela Ciudad llegase con el tiempo a guardar mas horas, y se hiziesen lugar en ellas a los exerzizios diarios de devozion? Y esto que parece imposible, ano ser por la perversion del Espiritu humano y la profunda ignoranzia en que vive de la utilidad, dulzura, y conveniencia dela vida christiana pudiera muy facilmente lograrse assi”.

No deja a la improvisación la manera de distribuir el tiempo, no porque su propuesta fuera distinta o novedosa a la de otros retiros, sino porque se toma la molestia de no olvidar ningún detalle:

“De 6 a 7 levantarse y oracion con accion De gracias y ofrecimiento de las obras. De 7 a 8 Misa altares y horas menores del ofizio Parvo o una parte deel Rosario. De 8 a 12, ocupaciones, negocios, Servicios con pureza de intenzion, oraciones jaculatorias y presenzia de Dios. De 12 a una y media preparar la mesa y comer. De 1 2/4 a 3 descansar. De 3 a 5 visperas y completas, Rosario, Doctrina christiana a la Familia leccion Espiritual. Hasta la oracion ocupaciones, y honesta recreazion.

439 AHAC, Secc. Libros, 91, f. 182.

A las [roto] Exerzizios devotos en alguna Iglesia o en Casa, y los que en esta quedan Rosario comun, jueves y Domingos, ior, leer una platica de doctrina Christiana del Padre Parra. Luego descansar antes de las 10, luego cerrar, luego aparejar brevemente para el dia siguiente y examinar la conzienzia y recogerse a las onze a la cama⁴⁴⁰.

El instructivo termina con la siguiente plegaria, que recapitula los frutos espirituales que se esperan obtener de los Ejercicios:

“O dichosa Caracas, si tal te vieras distinguiendote mas, que por el orden y hermosura detus calles, por la belleza y conzienzia de tus costumbres. Que juventud crearas y que familias encerrarias siendo mas fecundas que de coccha (sic) caduca, de frutos inmortales y flores suavísimas conque texierasa la guirnalda a las augustas sienes de tu imperial Señora Maria Santissima. Esta noche preciosissima, piadosa, si a la mas, y veneras te conduziera a tal estado obrando en los animos de sus devotos Exerzitantes la generosa resolucion de comenzar por sus Personas, y familias a entablar y de persuadir a quanttas puedan semejante vida Saliendo De los exerzizios mas enriquecidos en la memoria, mas ilustrados en el entendimiento y mas encendidos en la voluntad, con inteligencia practica. De cómo sea de usar diariamente en cada [ilegible] año mas aptos y dispuestos con la orazion para usar De sus potenzias y exercer el Santo Ministerio de la predicacion con provecho para las Almas, y dirigidas en el tribunal Santo de la penitencia vien confesados y regalados y fortalecidos con el pan Celestial que de los frutos a que andeesperar los exerzitantes y que ande sacar los santos exerzizios⁴⁴¹.

LAS CONFERENCIAS MORALES

Este fue otro de los medios para complementar la formación de los sacerdotes. En efecto, el 4 de noviembre de 1763 Diez Madroñero instituyó las Conferencias de teología moral:

“Cumpliendo la obligación en que estamos constituidos de establecer las Conferencias de theología moral, casos de conciencia y sagradas ceremonias que debe tener y mandamos tenga nuestro clero en la ciudad mariana de Santiago de León de Caracas⁴⁴².

440 Idem.

441 Idem.

442 AHAC, Secc. Episcopales, legajo 26.

Determinó que las reuniones se realizaran en la “librería” o biblioteca del Seminario de Santa Rosa el último jueves de cada mes a las once y media de la mañana; y para el óptimo desarrollo de las mismas estableció una serie de disposiciones muy bien detalladas. La primera correspondía al lugar donde se habrían de congregarse todos los eclesiásticos, la “librería” del Seminario, donde los bibliotecarios tendrían “prevención de todo lo necesario”, además de cuidar las puertas y vigilar el silencio. Los sacerdotes podían tomar asiento libremente: “la mejor orden será no observar alguna pues deberán sentarse sin reparos, ni disputa, conforme vayan llegando”⁴⁴³. No obstante las autoridades eclesiásticas tendrían los puestos según el orden de precedencia:

“los Sinodales en el circo inmediato a la mesa del Presidente; el Fiscal y secretario detrás de él y los demás eclesiásticos en los bancos que compondrá el cuerpo de aquel y hallen desocupados, reservándose como se reserva a todos y cada uno de los que tomassen menor lugar del que le fuese debido, el derecho al maior correspondiente, el qual de ningun modo se entienda perjudicado por el que se tomasse superior, ni que en este se adquiere derecho de preferencia al inferior”⁴⁴⁴.

La segunda disposición reglamentaria estaba dirigida al cargo de Secretario de la Conferencia, cuyo trabajo era “formalizar en escrito las congregaciones y conferencias con todo lo a ellas anexo”, siempre bajo las ordenes del Provisor o del Presidente de la Congregación. Debía llevar tres libros. En el primero, asentar el Decreto, titulándole “De ordenaciones”; el otro libro, de conferencias selectas; y el tercer con asuntos “comunes”. En ese primer libro, correspondía al Secretario escribir los nombres y apellidos de todos los eclesiásticos de Sagradas órdenes, residentes en la ciudad y a cuatro leguas del entorno. Esa lista, a su vez estaba dividida en tres, de las cuales la primera contenía los nombres de los examinadores sinodales; la segunda, los párrocos y confesores, y la tercera, los sacerdotes “simples” y demás eclesiásticos de órdenes mayores; dejando en una y otra espacios en blanco a continuación del nombre para anotar las faltas de asistencia, puntos, pagos de multas y “lo demás conveniente”. En ese primer libro, después de todos los asistentes, el

443 Ibidem., f. 1

444 Ibidem., fs. 1-2.

Secretario llevará la Ordenación de las Congregaciones, relacionando en el acto de cada una, el día, mes y año, sorteo, congregantes a quienes les hubiera tocado la suerte de proponer y sustentar la Conferencia, materia de ésta y “y todo lo demás que ocurriere digno de expression”⁴⁴⁵.

El segundo libro se compondrá, dice el mencionado instructivo, de los pliegos que contengan las Resoluciones elegidas según los casos y de las decisiones “selectas propias y firmadas” que quisiera poner el Presidente de las Conferencias. En el tercero se llevarán las demás Conferencias de todos los congregantes, en pliegos “o medios o enteros” de modo que compongan folios, y encuadernadas en tomos proporcionados se archiven”⁴⁴⁶.

Así mismo, será competencia del Secretario tener una caja con cuatro divisiones y en cada una de las tres respectivamente otras tantas cédulas con los nombres y apelativos de los Sinodales en la una, de los curas y confesores en otra, y en la otra, los sacerdotes simples y demás eclesiásticos. También es oficio del Secretario recoger de una Congregación para otra los casos resueltos, entregando seis días antes los elegidos al Presidente de ésta; y al mismo tiempo cuidará que se coloquen y pongan en el cajón de depósito las multas, reconociendo el libro de asientos, donde anotará su pago y, “llevará individual razón de todo, dando cuenta de lo que necessite providencia al Presidente de la congregación, quien tendrá una llave de aquel y otra el Secretario”⁴⁴⁷.

Prevenido todo lo dispuesto por el Secretario y el bibliotecario, desde las ocho y media de la mañana, en los días seleccionados para la Conferencia, se hará la señal con la campana; a las nueve todos estarán congregados para invocar de rodillas el auxilio del Espíritu Santo. Y dicho por el Presidente de la Congregación la oración “Acciones Nostras” todos se sentarán y cerradas las puertas de la librería, éste mandará al secretario leer la lista de los eclesiásticos por separado, y que anote las faltas y excusas. De inmediato se procede

445 Ibidem., f. 3

446 Idem.

447 Idem.

a efectuar el sorteo, extrayendo de una de las cajas el nombre del autor, quien de inmediato “propondra y sustentara la conferencia”.

A la señal de la campanilla, el proponente, de memoria y con voz clara e inteligible presenta el caso, su solución y fundamentos, sin utilizar la forma silogística reservada más bien para las escuelas. Terminada la exposición el Presidente podía hacer algunos comentarios “tocando las opiniones mas bien recibidas y que mas se acerquen al cumplimiento de la ley”. Luego alguno de los congregantes, por indicación del Presidente podía proponer al sustentante una o dos dificultades o preguntas

“que llevará prevenidas en el asunto del caso su tratado por Larraga, que deberan aver visto bien, a la que le respondera este sin admitir replica; y cuando no satisficere la duda tomará la voz su Presidente y lo hará muy breve, y aún esto lo omitira en caso de aver respondido el Sustentante con fundamento practico probable, dando lugar a que los demas congregantes, que se le sigan por el orden derecho de asientos propongan otra duda y a ella se responda y satisfaga según queda dispuesto su execute. Y quando mejor pareciere al Presidente de la Congregacion se variará de sustentante con quien se continuara el turno de preguntas sacando por suerte el que aya de sostenerle de las caxas de simples sacerdotes y demás Eclesiasticos y confesores quien tomara el assiento que dexa el otro y dado que sea el toque de las onze mandará cessar el Presidente de la Congregacion en la conferencia y que todos los Congregantes en sus assientos entreguen al Secretario el caso que deben llevar resuelto. Y sorteados los Electores, leído públicamente el que se va a disputar y resolver en la Congregacion siguiente, se disolverá la del dia dando gracias de rodillas con la misma oracion que se dio principio, y no se volvera a hablar de dicha conferencia cerrada. Cuias resoluciones recogidas por el Secretario hara computo y notara los que falten y juntas las existentes, las dara o remitirá a los Electores dejando tomada razon del numero que entrega a cada uno de estos”⁴⁴⁸.

Inmediatamente se contempla una serie de consideraciones sobre las actitudes que debe dominar entre los presentes:

“...con cuio metodo se evitara toda confusion y aumentará en las juntas y Congregaciones su buen orden, y el que en todo deve aver, el profundo silencio que se observara por aquellos a quienes no toque hablar, y quando este les corresponda diran lo preciso con la maior modestia, y compostura, en su lugar, sin interrumpirse unos a otros con ningún pretexto la que mantendrán asistiendo atentamente el que durare la conferencia, y quando les ocurra motivo de salirse de esta, lo haran obtenida la venia del que preside la congregacion quien no se la dara no siendo

448 Ibidem., fs. 5-6.

urgente la causa Pero si fuere por necesidad aviendo de volver prontamente, bastará tomen y pidan aquella inclinando la cabeza⁴⁴⁹

Luego de estas disposiciones, el documento deja bien clara algunos aspectos prácticos sobre los que es conveniente rectificar los modos de acción para corregir errores, insistiendo al mismo tiempo en que todo es conducente a la instrucción y cultivo de la persona.

“Aunque los sacerdotes simples no tengan tanta obligación de asistir a las conferencias, a cuja asistencia rigurosamente estan obligados todos los curas y demas confesores, como en las que establecemos se tendrán también de ceremonias, sagrado rezo y defectos en la misa, sobre que deben ser examinados todos los años en virtud de las Constituciones Sinodales de este obispado, y los seran indefectiblemente quantos en la conferencia no hicieren constar su idoneidad, ademas deque a los que falten a ellas aun de los de menores ordenes sacradas, no los consideraremos por habiles para promoverlos, ni atenderlos en las oposiciones y demas asuntos, en que les sea del caso nuestra concurrencia; confiamos se aprovecharán unos y otros de la oportuna ocasión que les ofrecemos de abrir los Libros, evitando toda ociosidad y de tratar y oír bien propuestas, y resueltas las dificultades de los casos utiles y asiduos que tal vez ocurriran a los sacerdotes no expuestos exercitando la potestad de absolver en los que pueden por Derecho oír de penitencia, que son los mas estrechos y quando no hay tiempo de instruirse y aun el mUI practico confessor suele zozobrar...”⁴⁵⁰

En ese último punto, relativo al sacramento de la penitencia, también los confesores debían proponer casos por escrito con sus respectivas soluciones para ser estudiados en las Conferencias⁴⁵¹.

Consideraba el Obispo de suma importancia su presencia en aquellas reuniones del clero como acicate para el cumplimiento de una normativa bastante detallada que necesitaba supervisión personal. De modo que nombró al doctor Francisco de Ibarra, quien ejercía el cargo de Examinador sinodal, para que le supliera con todas las atribuciones del caso:

449 Ibidem., f. 7

450 Ibidem., f. 8.

451 Idem.

“...a cuio officio ademas de la Presidencia y obligaciones de su cargo que se deducen con bastante claridad de las disposiciones precedentes, competira tambien la facultad de decretar en el libro de Ordenaciones contra los defectuosos o contraventores a ellas y sus ordenes por ante el Secretario de la Congregacion lo que tuviere por conveniente a su cumplimiento execucion y cuando esta jurisdicción economica que le cometemos no bastare, decretara que esta ponga certification de lo que corresponda; y nos la passe a nuestro Provisor que en su vista se proceda contra quien aya lugar a la imposición de la pena que merezca el exceso o exaccion debida de la multa en que hubiere incurrido el Sinodal o Congregante”⁴⁵².

Los siguientes folios del manuscrito están dedicados a las penas por el incumplimiento de esas disposiciones. Las sanciones se medían en “puntos”, cuyo valor era un real por cada uno. La falta de asistencia personal a la Congregación, no hallándose el implicado al momento de pasar la lista, (“en que deberá responder adsum o levantarse”) tenía una multa de ocho puntos, es decir ocho reales; y si a la falta de asistencia se añadía no llevar el caso resuelto por escrito y “firmado de su mano”, eran ocho puntos más. Por no obedecer a la suerte que le tocara en el sorteo, ocho puntos. En doce incurrirá el que no obedece la orden del Presidente. “Por no evacuar el que fuere señalado o cualquiera otro de la Congregacion el turno de preguntas y dudas que debe proponer en el lugar que le corresponde, dos puntos”⁴⁵³. Por la falta de cortesía, silencio, atención y compostura, un punto. El Secretario de la Congregación hacía efectivo el cobro y tomaba nota en el libro correspondiente, de los nombres de los penalizados.

Los Congregantes que no asistieran por causas o impedimentos justos, como la enfermedad bastaba el testimonio del párroco o de otro sacerdote para ser exonerado de la multa. Se reservaba el Presidente de la Congregación duplicar o triplicar el importe de las multas a su arbitrio en los casos de reincidencia, y al mismo Obispo o su Provisor la penas mayores a que “algunos o muchos se hicieren merecedores, aplicadas todas como desde ahora para entonces las aplicamos para gastos de la Congregacion”

452 Ibidem., f. 11.

453 Idem.

Quiso el Obispo, al final de la normativa, nombrar a los demás ministros que con “autoridad subordinada a la del Presidente de la Congregación” coadyuvaran a la mejor organización e instrucción y perfección de la disciplina eclesiástica, objetivo final de las Conferencias. Teniendo por Presidente al doctor don Francisco de Ibarra⁴⁵⁴, el cargo de padre Espiritual recayó en la persona del doctor Salvador Joseph Bello⁴⁵⁵, examinador sinodal, a cuya obligación quedarán “las pláticas familiares sobre el estado ad fratres en los días de conferencia que a su prudente discreción pareciese conveniente omitiéndose en ellas el turno de preguntas todas dado que sea el caso del día la conferencia del Sustentante y Presidente de conferencias”⁴⁵⁶. El doctor Joseph Blas Terrero, examinador sinodal, fue nombrado Fiscal y por Secretario quedó designado don Domingo Martel. “A todos los cuales autorizamos y facultamos tanto quanto de Derecho se requiere para el mayor y mas exacto cumplimiento de sus respectivos oficios y ejercicios”⁴⁵⁷.

El 4 de enero de 1764, en efecto, se llevó a cabo la primera Congregación, siguiendo rigurosamente las disposiciones reglamentarias. En el Acta se lee que se hicieron con mucha erudición y doctrina. Además de la clerecía, estuvo presente Su Ilustrísima el Obispo con dos de las dignidades de la Santa Iglesia Catedral, los demás prebendados y examinadores sinodales, el Colegio y eclesiásticos de menores y hábito talar⁴⁵⁸.

LA FORMACIÓN DE QUIENES SE PREPARAN PARA LA VIDA CLERICAL

Con relación a la formación del clero dice el obispo en una carta a Su Majestad, poco después de haber tomado posesión de la diócesis, que teniendo siempre la vista las Disposiciones Conciliares en orden a mejorar el clima religioso del seminario mandó se

454 En la “Relación reservada e ynforme secreto de las dignidades...” apunta don Diego Antonio Diez Madroñero que era un sacerdote de “ajustada vida y costumbres”, en: *Op. cit.*, p. 250.

455 “De exemplar y penitente vida y ajustadisimas costumbres literato, recto, prudente y juiciosa conducta”, *Ibidem*, p. 246.

456 AHAC, Secc. Episcopales, legajo 26, f. 12.

457 *Ibidem*, f. 13.

458 “Acta de Inicio de la Congregación, jueves veintiséis de enero de 1764”, en AHAC, Secc. Episcopales 26. f. s/n.

realizara un “cursillo espiritual de diez días” anualmente, a fin de instruirlos en “en el santo temor de Dios, buenas costumbres, devota y arreglada vida, proporcionándoles con el recogimiento necesario para ésta y retiro de toda ocasión pecaminosa la mayor quietud de ánimo”⁴⁵⁹. Sobre otros pormenores de la formación de los futuros sacerdotes, para salvaguardar el recogimiento y el aprovechamiento y aplicación a los estudios establece que no se les permita salir a la calle individualmente, pero

“si en comunidas, presididos por su Rector o Vice, todos los domingos en la tarde ejercitandolos a ejemplo de San Phelipe Neri y otros piadosos directores de semejantes comunidades, en un Devoto Rosario que con el Clero y demás Estudiantes sacan por las calles de la Ciudad, no sin grande edificación; y en las dos vocaciones para respirar ayres puros y mayor robustez de su salud se les permite la honesta recreación de ejercicio corporal en alguna casa de campo por quince días”⁴⁶⁰.

En otras palabras: desde el primer momento el Obispo se ocupó de la formación de los futuros sacerdotes. Como hemos visto a través de las normas canónicas, para recibir la ordenación, se debían cumplir los requisitos de edad, dignidad de vida, limpieza de sangre y tener algún beneficio o suficiente patrimonio para vivir honestamente. Hasta qué punto se cumplía todo aquello, no es posible saberlo con certeza. De lo que si estamos seguros, por lo que hemos podido comprobar a la luz de la documentación analizada, es que se requería el mínimo de ciencia, en la generalidad de los casos, para recibir la ordenación. Qué el conocimiento del derecho canónico, casi nulo, por lo que pudimos constatar, de la teología y de la moral práctica fuera una condición necesaria para el óptimo desempeño de las tareas pastorales, es un asunto sobre el que hay mucha tela que cortar, pues el conocimiento no garantiza la moralidad de costumbres. Sin embargo, está claro que el obispo, a la luz de una “Carta de gobierno para el Colegio Seminario de Caracas”, dirigida al Rector, estaba preocupado por la formación elemental de los futuros sacerdotes. Les recomienda la lectura del catecismo del padre Ripalda (1616), un compendio elemental de vida cristiana, y

459 Caracas, 5 de julio de 1760, en: Lila Mago de Chópite–José J. Hernández P, *El Cabildo de Caracas (1750-1821)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Escuela de Estudios Hispanoamericanos. Cabildo Metropolitano de Caracas, Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Sevilla 2002, , p. 72.

460 Idem.

que dicha obra se tuviera en la librería del seminario. Considera al texto “modelo para su instrucción y el uniforme ornato que deven procurar en las pláticas”⁴⁶¹. Aludía el prelado a un conjunto de temas doctrinales y morales compuestos por un tal cura Leal, para el uso de los estudiantes, a partir de los contenidos de dicho catecismo. El aprendizaje de ese material debía efectuarse un día a la semana y de memoria:

“También me parece que los jueves que solo recen la Doctrina y se pregunte y responda en la forma acostumbrada los colegiales que aun no son doctrineros, por el Catecismo de Ripalda; sino que se imponga a los que ya supiesen bien de memoria este, aprendan las breves preguntas y respuestas del padre Ductari”⁴⁶².

Está mencionando al libro *Vida cristiana, o Práctica fácil de entablar con medios y verdades fundamentales*” compuesto por el padre Geronimo Dutari y publicado en 1710. Dice más adelante que “a sus tiempos los mismos colegiales doctrineros se los expliquen, por lo cual si no hubiere de estos libritos, y otros semejantes, pareciendole a Ud como a mi me parece fácil su práctica y establecimiento”⁴⁶³.

Con referencia a la formación espiritual de los candidatos al sacerdocio, la “Instrucción para uso de los que entran a los ejercicios de Sn Ignacio a Disponerse con ellos a las Sagradas Ordenes de este Obispado de Caracas”⁴⁶⁴, acentúa el resultado final que se pretende con los mencionados ejercicios. Los efectos – escribe el obispo – son las partes de una vida cristiana, y estas consisten en

“una arreglada distribución y modo de vivir en que cada uno a ciertos y señalados tiempos cada Día honre a Dios, practique la devoción de la Madre Santísima de la Luz alimento de su alma y coopere a la honra de los Santos y Santas al bien de las Almas del Purgatorio, a nuestros bienes espirituales y corporales...”⁴⁶⁵.

461 AHAC, Sección Libros, 91, f. 134.

462 Idem. [Así, “Ductari” está escrito. Aunque en otro lugar aparece “Dutari”].

463 Idem.

464 Ibidem., f. 126.

465 Ibidem., f. 126.

Esos ejercicios, dice el Obispo, van orientados a que el conocimiento y práctica de esas armas espirituales “se habiliten en su uso” como los que han de manejar contra sus propias pasiones para purificarse y “ser dignos Ministros del Altísimo”⁴⁶⁶.

No dejaba el prelado nada a la improvisación. Por el contrario, determinó las actividades a realizar día por día, a saber: para el primero - el preparatorio - la meditación tenía como objetivo procurar sacar como “fruto especial” una generosa resolución de salvarse y de poner para ello los medios y prácticas con todo fervor⁴⁶⁷. La meditación del segundo día estaba centrada en los castigos por los pecados cometidos, “para que de ella se saque especialmente vergüenza y confusión de si mismo por sus muchas culpas”⁴⁶⁸. Para el tercer día, era el pecado por su malicia, para aborrecerlo, detestarlo y armarse contra él. El tema del cuarto día era el de la muerte y la ultima hora del juicio particular, para “sacar temor de la Divina Justicia, armarse con el contra el pecado y afirmarse en el aborrecimiento de este, aun venial”⁴⁶⁹. Para el quinto, la del juicio universal, para sacar el mismo fruto; para el sexto, la del infierno; durante el séptimo, la meditación de las dos banderas, para sacar aliento en imitar a Cristo y reconocimiento de los engaños de nuestros enemigos; el octavo día era el de la pasión de Cristo, dolores y devoción de su Madre Santísima, para sacar compasión de sus penas, valor y fortaleza para la santa mortificación y prédica de las demás virtudes. El noveno día se reservaba para celebrar la gloria y el deseo de conseguirla trabajando con fervor y diligencia. El décimo y último día era el de los Divinos beneficios especialmente el de la comunión, y de acción de gracias por todos los beneficios recibidos⁴⁷⁰.

Esa determinación en mejorar la formación de los futuros sacerdotes, ya la había expresado en carta al Rey, del 15 de julio de 1760, donde le dice que desde el mes de julio

466 Ibidem., f. 127.

467 Ibidem., f. 139.

468 Ibidem., f. 142.

469 Idem.

470 Idem.

del 57 que arribó a este Obispado, había tenido siempre a la vista las Disposiciones Conciliares y Reglas “en orden a el mejor de los Seminarios, como una de las cosas mas importantes a el Servicio de Dios, el de V. M. y del bien público”⁴⁷¹. Por tal motivo, para cumplir con los trascendentales fines de la educación de los colegiales de hábito talar, instituyó el “cursillo espiritual” de diez días (mencionado antes) para que en ese corto espacio hicieran los Santos Ejercicios, con el objeto de fomentar en ellos las buenas costumbres, “una vida devota y arreglada,

“proporcionándoles con el recogimiento necesario para ésta, y retiro de toda ocasión pecaminosa la mayor quietud de animo, esplendidas luces para la inteligencia de sus artes respectivos, y el aprovechamiento del dilatado curso de diez meses, procurando sea aquél inicio de la sabiduría, el sólido fundamento de éste...”⁴⁷².

El obispo le dice expresamente al Rey, sin ninguna afectación, lo que intenta hacer: convertir el Seminario en un ejemplo de virtud y aplicación a los estudios, al punto de que los padres que tengan hijos les resulte atractivo ingresarlos allí. Piensa, al mismo tiempo, que para llevar a feliz término esos fines es necesaria alejar a los estudiantes de las “contingencias del mundo”; no se les debe permitir “salir a la calle” a no ser en comunidad, presididos por su Rector o el Vicerrector los domingos en la tarde, a ejemplo de los seguidores de San Felipe Nerí, para realizar actos piadosos como el rezo del Rosario. Conviene además, restringir algunas prácticas que los obispos anteriores habían permitido a los seminaristas, tales como contemplar desde el balcón las fiestas y “desahogos” que se hacen en las plaza; aún las celebraciones y fiestas que las autoridades civiles organizaron con motivo de la Jura y Proclamación de Su Majestad, a pesar de la contrariar la voluntad del Ayuntamiento, cuyos miembros esperaban que diese el consentimiento para ver y participar de las fiestas. Ese es un derecho que le asiste como autoridad emanada de su dignidad episcopal⁴⁷³.

471 La trascripción de la carta en: LILA Mago de Chópite y José J. Hernández P. *El Cabildo de Caracas*, p. 72.

472 Idem.

473 Ibidem., p. 73.

Capítulo 5

EL OFICIO DE GUÍA ESPIRITUAL

AL CONTACTO CON LOS PROBLEMAS ÍNTIMOS DE LOS FIELES

A través de una serie de comunicaciones dirigidas al Obispo intentaremos pulsar la realidad que vivían las personas comunes y corrientes en sus problemas de índole espiritual.

Una mujer le escribe desde el hospicio de Caracas porque la pusieron presa –según ella- sin saber por qué “ni aver tenido advertencia de nada”, aunque ha vivido siempre en la “maior moderacion que corresponde a una muger onrada”. Sufre porque ha perdido su “credito” y subordinada a la opinión de sujetos que la juzgan con sólo “ideas que presumen”⁴⁷⁴. La misiva, muy bien escrita por cierto y con una caligrafía impecable es de una mujer joven; no sabemos con exactitud su condición social; tampoco el delito del que se le acusa, pero que sufre por ser huérfana de padres, con la responsabilidad de atender a sus hermanos pequeños. Otro caso ocurre en la cárcel real de Valencia, donde está detenida una mujer por orden del Vicario judicial, mientras otra se encuentra fugitiva de su esposo. Ambas acusadas de grave escándalo por “estar en ilícita amistad”, según la versión de ambos esposos. Quien escribe al obispo, el cura de la ciudad de nombre Lorenzo Ignacio de Payva, le pide consejo sobre la forma de actuar para que “se sosiegen esta ruinas espirituales que ha ocasionado la publicidad con que se an practicado estos actos Judiciales”⁴⁷⁵. La opinión del sacerdote es que las mujeres queden presas, y con referencia a los maridos promete abocarse con ellos “para que el favor de Dios practicar los oficios de Cura para evitar daños”. Pero la historia no termina ahí. Las mujeres escriben al padre Payva poniéndole al corriente del sufrimiento que padecen, de cómo las sacaron a la fuerza de su casa violentamente y sin “considerazion”, por acusaciones falsas. Cada una por separado le escribe al sacerdote asegurándole su inocencia. No hay más que esos folios. No se llega a saber con exactitud el delito ni el desenlace, tan sólo que el Obispo fue informado. Otra correspondencia pertenece a una viuda de nombre María Rosa Barrios quien no pudo cumplir con el precepto anual de oír misa, confesar y comulgar por no tener dinero⁴⁷⁶.

474 23 de mayo de 1759. AHAC, Secc. Episcopales, Legajo 26, f. s/n.

475 12 de noviembre de 1757. Idem.

476 AHAC, Secc. Episcopales, Legajo 24.

De igual modo acude al Obispo un esclavo que se encuentra preso, de nombre Andrés Moreno, quien a la muerte de su dueño don Pedro de Aquino, quedó bajo la custodia de los herederos. Uno de ellos, don Gregorio de Aquino, hijo legítimo y heredero del difunto, “atenido” a ser su amo se “apoderó” de la legítima mujer del antes mencionado esclavo, viviendo con ella “como su marido” hasta llevársela con él a la isla de Martinica. Pasados siete u ocho años regresó con la mujer a una casa que tiene en los llanos cercanos a San Sebastián de los Reyes. En la parte final de la carta el esclavo dice lo siguiente:

“Como reitero mi antecedente memorial suplico a Vuestra Ilustrísima justizamente mela suministre por la Santissima Pazion y Muerte de Nuestro Redentor Jesucristo y Nuestra Madre Santissima es que se me mande dar soltura de la prizion en que me hallo padeciendo muchas necesidades de hambre, sin tener quien me balga sino es la Misericordia de Dios y Estan imposibilitándome de las piernas de dolencias y mediante mi Suplica que hago en Merito de justicia [ilegible] Vuestra Ilustrissima el berme con toda Caridad y Benignidad que yo no pido soltura para hazer fuga porque no tengo ningun delito para ello sino para trabajar y matenerme asta la concluzion y definicion de mi demanda que tengo puesta en este serio y justificado tribunal y asi mismo si es de razon me dara Vuestra Ilustrissima Papel para buscar amo porque yo no tengo voluntad de volver al poder de ninguno de los herederos del antedicho mi amo Don Pedro de Aquino y Dios nuestro Señor guie la salud y vida de Vuestra Ilustrissima...”⁴⁷⁷.

Luego de la firma sólo se distingue el año de 1768.

El siguiente relato corresponde a una mujer abandonada por el marido que escribe al prelado para que se lo haga restituir. En efecto, María Baptista Josefa de Díaz al cabo de quince años de ausencia de su “querido esposo” Joseph Cirilo Diaz natural de Sevilla, se halla “afligidísima sin haver motivo para repugnancia alguna sin marido ni bien soltera ni casada ni viuda y siete años sin noticia de el hasta ahora ultimanente que Dios nuestro Señor ha querido que haya sabido de su paradero que es en la cercanía de Capataria o Capaya jurisdicción del Tocuyo”. La mujer suplica al Obispo se apiade de ella y le haga la caridad de “solicitarle y compelerle” a su marido a que regrese así esté “desnudo” pues ella tiene medios decentes con qué mantenerle pues desde que se fue no ha tenido “sosiego

477 1768. Idem.

alguno” y que el hijo que le dejó “está criado en el Santo Temor de Dios buenas costumbres y escuela todavía la sombra del Padre le haria levantar mucho”. Me parece ocioso – dice la madre abandonada – decirle ella a Su Ilustrísima nada en orden a consejos pues él no ignorará “lo que en ley de Dios deve hazer” en el campo de Padre de Almas como en el santo estado del matrimonio que contrajo con ella⁴⁷⁸. Lo que le da más dramatismo al sufrimiento de esta mujer es que esas diligencias, empezó a hacerlas con el anterior obispo y aunque “recogió” al marido para enviárselo, éste tuvo modo de “huirse” y desde entonces hasta ahora no había tenido noticias. La carta termina con estas palabras: “...me mueve suplicar al Vuestra Ilustrísima por esta se apiada de mi y en Caridad quiera hacerme esta diligencia dexando a Dios Nuestro Señor el premio de tan Santa obra Dios guarde a Vuestra Ilustrísima de dilatados años”⁴⁷⁹.

De otro tenor, son las quejas del Mariscal de Campo Don Juan Severino Pulido Pantoja, vecino de la villa de San Luis de Cura pidiéndole al Obispo le releve de sus obligaciones como Mayordomo de la iglesia por no “serle posible cumplir su encargo” por la “molestísima vejacion e infundios que padece por parte del teniente de justicia mayor Don Juan Vicente Bolivar”⁴⁸⁰.

La última correspondencia la transcribiremos in extenso por su redacción menos enrevesada y por reflejar con mayores detalles el drama que esta persona esta viviendo.

“Ilustrisimo Señor Don Diego Antonio Diez Madroñero =
Ilustrisimo venerado Señor a los pies de Vestra S [eñoría] se postra un pobre pricionero que solo lo anima la cierta noticia de su mucha caridad para con los pobres y siendo yo uno de ellos, Digo Señor que a mi me pusieron un pleito en el juzgado eclesiastico de esta ciudad el cual se sentiencio en el tribunal de Vuestra Señoria abra tiempo de un año y quatro meses en la qual sentencia sali condenado y multado en muchos pesos de costos, sin tener Señor mas caudal que la misericordia de Dios, por los dichos pesos y pleito e padecido dos años y medio de continua carcel por pronunciarlo asi dicha sentencia pero los pesos que mas me afligen son cincuenta que pertenesen al Juzgado de Vuestra Señoria los quales le suplico, y pido por la sangre de nuestro Redentor Jesuchristo melos perdone pára poder salid

478 AHAC, Secc. Episcopales, Legajo 27, f. s/n.

479 Idem.

480 La carta está fechada del 11 de junio de 1763, AHAC, Secc. Episcopales, Lagajo 26, f. s/n.

de esta pricion y casarme con una pobrecita huerfana y desvalida que actualmente sealla bibiendo en casa agena pasando muchos trabajos, despreciada de sus hermanos sin valerla en cosa ninguna por aver parido una hija mia con palabra que le di de casamientoña cual palabra no le he cumplido, por el susodicho pleito, que injustamente se me puso pero salio dicha sentencian a favor de la con quien quiero casarme (Dios mediante) para lo qual necesito tambien de la alta caridad de Vuestra Ilustrisima sirviendose de mandar la providencia de cierto impedimento que se le comunicó a Vuestra Ilustrisima el impedimento por juramentos secretos que para ello recibió y se lo comunico a Vuestra Ilustrisima, y asi mi Señor le ruego por la Virgen Santisima de Altagracia me haga esta limosona assi Dios me le de su Santo reyno, que discurro sera la mayor y mas grande obra de caridads que enesta provincia puede aver hecho su caritativo corason segun mi mucha pobreza y los graves trabajos que esta pasando esta pobre mujer. Los demas P[roblema]s no me afijen mucho porque los acreedores, de ellos, tienen presente mi pobreza, y podran esperarme asta que Dios sea serbido de darme conque pagar ya si mi Señor me a de perdonar, lo grosero y llano de mi estilo que lo motiva, el no poder fiar de otra persona esta diligencia: por ser secreta. pues bien conosco el politico, estilo que se requiere para escribirle a Vuestra Señoría pero todo lo atropellan mis muchos trabajos a si mios como de esta pobrecita, y los muchos deseos que tengo de casarme con ella y servirle a Dios, porque aunque soy pobre se trabajar y ella tambien para poder llevar las cargas de el matrimonio, y asi espero con el portador de la respuesta, aunque para ello aya (como considero) muchos embarasos poniendo yo par con Su Ilustrisima por intercesora a nuestra Señora de la Luz de quien me dicen es muy deboto.

Tocuyo febrero 7 de 1760.

Rendidamente a Vuestra Ilustrisima Joseph Leonardo de Luna⁴⁸¹.

En los ejemplos anteriormente expuestos existen varios elementos de consideración. Se trata de personas de distinta calidad que consideran haber sido objeto de alguna injusticia. Con independencia de los delitos cometidos, expresan un cierto fervor cristiano-que no dudamos sea genuino, para exponer directamente al Obispo su problema con la esperanza de ser escuchados, lo cual denota la relación de cercanía entre los fieles con su pastor. Guardando las distancias con el uso del término, es entonces legítimo afirmar que el obispo era “popular”, por la frecuencia con que la gente acudía a él en sus quejas o calamidades. Como dice la correspondencia citada anteriormente, aquel hombre acudió a la ayuda del Obispo porque la “anima cierta noticia de la mucha caridad con los pobres”.

NORMAS DE MORAL SOCIAL

481 Al final de la hoja se encuentra una nota que dice lo siguiente: “Perdoneme por Dios la mal dispuesta carta que no tengo mas habilidad”. Al costado izquierdo de esa hoja está escrita otra nota: “como ha dicho el Padre le dira a Vuestra Ilustrisima todo loque qy sobre el dicho impedimento ssecreto pues lo sobe, mas queyo”. AHAC, Secc. Episcopales, 26, f. s/n.

Como la vida cotidiana no siempre se corresponde a la auténtica manera de vivir del cristiano, el obispo Diez Madroñero en muchos de sus edictos y exhortaciones refleja la preocupación de hacer que los decretos tridentinos y las *Constituciones Sinodales* no queden en letra muerta sino en actos concretos de virtud. Detrás de esa preocupación pastoral se encuentra un modo de entender las acciones de las personas con arreglo a cierta mentalidad eclesiástica influenciada por el “nominalismo” del teólogo medieval Guillermo de Occam (1285-1349), al que aludimos en otro lugar. Bajo esa influencia se fomentó un mayor interés por una moral fundamentada en la práctica reiterada de actos personales, que condujeran a formar hábitos. El nominalismo no pensaba “el bien” moral en términos metafísicos, o formas intrínsecas, o como una noción universal; sino como actos singulares, no porque éstos fueran buenos en sí mismo (intrínsecamente) sino porque estaban mandados por Dios. Era una dinámica simple: algo es bueno porque se corresponde con una norma y es malo porque está prohibido. No es una moral de virtudes –como podríamos entenderla hoy- sino una moral de preceptos, que se observan o se quiebran mediante actos concretos. Ese “legalismo”, si se quiere, hacía que los actos morales estuvieran en la órbita del derecho positivo de lo mandado o legislado.

Con relación a las visitas pastorales, como ya está dicho en el capítulo correspondiente, la norma era que se hiciera una vez cada año y “todas las demás que fuese necesario” para inquirir sobre la vida y costumbres de sus súbditos y del cumplimiento de sus oficios y obligaciones”, corregir los vicios y pecados públicos y escandalosos “con que Dios nuestro Señor mas se ofende”⁴⁸². No es erróneo, en cuanto a percepción externa, que la figura del obispo Diez Madroñero, se asocie al “rigorismo” moral, como lo califica, por ejemplo, don Arístides Rojas⁴⁸³.

Las fiestas, juegos y diversiones - en último término lo lúdico, esencial a la condición humana - en esta segunda mitad del siglo XVIII⁴⁸⁴ cuyas condiciones económicas habían mejorado sensiblemente la calidad de vida de las personas, habían

482 Edicto del 22 de mayo de 1762 en Caracas, AHAC, Secc. Episcopales, Legajo 27, f.s/n.

483 *Leyendas históricas de Venezuela*, tomo 1, pp. 67 ss.

cochado mas importancia de la que la Iglesia estaba dispuesta a permitir. Los bailes ayudaban a conectar a los dos sexos y en un mundo donde las relaciones de pareja estaban sometidas a múltiples cortapisas legales y sociales, aquellos ejercicios se prestaban a fines no siempre lícitos según la moral imperante. Por esa razón la Iglesia los consideró una fuente inagotable de pecado. Se le motejaba de “soplo del Diablo”, “mancillador de almas inocentes”, “pasaporte seguro para el infierno”, “agotador de las fuerzas del hombre y perdedor seguro de su alma”⁴⁸⁵. En el caso de la Provincia de Venezuela el componente racial de origen africano seguramente tuvo una influencia notable en la proliferación de los bailes⁴⁸⁶. En las *Constituciones Sinodales* se dice que en muchas ciudades se había introducido la costumbre no sólo en las procesiones del Corpus Christi sino también en las de los santos patronos las danzas de mulatas, negras e indias “con las cuales se turba, e inquieta da devoción con que los fieles deben asistir en semejantes días”. La preocupación exagerada en la preparación del espectáculo, con ensayos día y de noche, restándosele tiempo a otros asuntos de mayor importancia religiosa, la Iglesia las condenó con pena de excomunión por considerarlas graves ofensas a Dios⁴⁸⁷. De manera que no es una condición excepcional que Diez Madroñero asumiera una actitud rigurosa frente a los bailes en cualquiera de sus formas o manifestaciones. De hecho uno de sus antecesores, el obispo don Juan García Abadiano había escrito un edicto contra los bailes que dice lo siguiente:

“Por quanto por noticias ciertas que tenemos de los desordenes y gravísimas ofensas a Dios que se siguen y ordinariamente se originan de los concursos de hombres y mujeres en musica y bayle que vulgarmente llaman fandango mezclandose personas de ambos sexos con notable detrimento de sus almas por las torpezas y correspondencias ilicitas que resultan de semejante concurso y que estos con especialidad comunmente setienen en el Pueblo de Jesus de Petare y en el partido que comprende siendo de nuestro cargo obrar y atajar semejantes daños y perjuicios como [...] ofensivos a la Divina Majestad y perjudiciales al bien

484 Ver: Ángel de Altolaquirre y Duvalé, *Relaciones Geográficas de la Gobernación de Venezuela 1767-1768*, p. XIV.

485 Ángel López Cantos, *Juegos, fiestas y diversiones en la América española*, Colecciones MAPFRE, Madrid 1992, p. 76.

486 Ver: José Ángel Rodríguez, *Babilonia de pecados*, p. 144.

487 *Constituciones Sinodales*...Libro IV, Título VI, núm. 41.

particular de nuestras ovejas para que estas vivan arregladas a el santo amor y temor de Dios Nuestro Señor por el tenor de las presentes ordenamos y mandamos a todos los feligreses de nuestro pueblo de Petare de uno u otro sexo que sola pena de excomuni3n maior [...] se abstengan y procuren evitar bayles o fandangos especialmente de noche que son causa i motivo de escandalo en cualesquiera dias festivos o no festivos teniendo semejante cuidado el R[verendo] P[adre] cura Doctrinero de dicho Pueblo en que se eviten dichos concursos de bayles y fandangos con apercivimiento de que el que lo contrario hiciere de dichos feligreses seran juzgados y rotulados en la Iglesia parrochial de dicho Pueblo y publicos excomulgados y segregados de los demas fieles y de proceder contra ellos a lo mas que hubiere lugar por Nosotros para lo qual desde aora los emplazaremos en forma extendiendose esta prohibici3n a otros cualesquiera personas forasteras de nuestra feligresia que transiten por estas para otras o que de hecho se quedaren en ella y assimismo baxo de la misma pena y emplazamiento que ba hecho mandamos que por ninguna causa motivo o razon se pongan altares en las casas particulares de dicho Pueblo de Petare y de su jurisdiccion a la devocion de ningun santo por prohibirlos como desde luego lo prohibimos por no resultar como no resultan en veneracion culto de las imágenes porque se ponen, sino antes bien en asumpto de concursos, musicas, bayles y otros desordenes o deservicio de Dios Nuestro Señor e irreverencia de dichas imágenes. Sobre que en su contravencion procederemos en la conformidad que va expressado y para que venga a noticia de todos y que ninguno pueda alegar ignorancia assimismo mandamos que dicho R. P. cura doctrinero haga publicar y publique esto nuestro edicto en su Iglesia in misarum solemnia y lo fixe y haga fixar en las puertas de dicha parrochia haciendo antes copiar un traslado de el en uno de los libros donde se asientan y deven asentar los Autos de providencia expedidos por los Prelados ordinarios para que todos tiempos procure su observancia y cumplimiento⁴⁸⁸.

Se ve que la prohibici3n no surti3 el efecto deseado porque, muerto el Prelado el 6 de mayo de 1747⁴⁸⁹, y elegido por el Cabildo como Vicario capitular (mientras se produjera el nombramiento del sucesor), don Pedro Tamar3n, Maestrescuela y Dignidad de la Iglesia Catedral, de inmediato se ocup3 de prohibir los bailes. Dice en su edicto que es una “perniciosa costumbre en toda la ciudad y su obispado”, en lugar de reverenciar al Señor en los dias de su santo nombre”. Para desterrar tan execrable costumbre, el Vicario exhorta a la gente a santificar las fiestas para que Dios los colme de “Bienes de fortuna”. Los trasgresores tienen doble sancion, por una parte se verán llenos de trabajo y calamidades, castigados por el “brazo poderoso de la Divina justicia”; y al mismo tiempo se les aplicará

488 Este edicto, fechado el 22 de noviembre de 1742, se encuentra copiado en uno de los libros correspondientes al episcopado de Diez Madroñero: AHAC, Secc. Libros 91, folios 386-387.

489 Blas Terrero, *op. cit.*, p. 70.

las multas correspondientes, dinero que se utilizará en la “fábrica y ornato de las iglesias”⁴⁹⁰.

A los pocos meses de arribar a la diócesis, don Diego Antonio Diez Madroñero, el 11 de diciembre del 1757 prohibió las danzas y el carnaval, como medida concreta de una serie de normas de moralidad pública y privada a fin de sanear las costumbres poco edificantes de los habitantes de la diócesis. Los bailes y charadas quedaron limitados a su potestad. En correspondencia a la Corona, fechada el 15 de julio de 1760, dijo lo siguiente:

“...me pareció sería también prudencia el huir la ocasión de empeñar mi Jurisdicción en hazer tuviesen el debido cumplimiento las disposiciones Synodales de este Obispado y Reales Decretos en cuanto ordenan que se representen Comedias, Entremeses, y Bayles o Saynetes sin que preceda la vista, examen y aprobación del Ordinario Eclesiástico, y que cuando hubiesen de hazerse las representaciones fueses de día y nunca de noche, en cuya virtud las que ordinariamente se representaban en esta Ciudad se quitaron, y con ellas muchos y graves pecados...”⁴⁹¹.

Del nuestro Obispo hemos encontrado un largo edicto fechado del 20 de noviembre de 1759⁴⁹². En contraste con el de su antecesor García Abadiano, comienza con un preámbulo en el que explica la acción redentora de Jesucristo a través de la Iglesia: porque Dios nos ama, desea nuestra salvación y para alcanzarla tenemos a nuestra disposición medios tales como el examen de conciencia, la devoción a la Virgen María y al Corazón de Jesús. Sin embargo esos medios de santidad no han sido aprovechados suficientemente, pues él dice poseer informes de la “astuta malignidad conque el Dragon Infernal enemigo del genero humano procura impedir llegue a sason el fruto de aquella copiosa bien

490 Edicto del 21 de noviembre de 1747, AHAC, Secc. Libros, 91, f. 388.

491 Caracas, 5 de julio de 1760, en: Lila Mago de Chópite – José J. Hernández P., *El Cabildo de Caracas (1750-1821)*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Escuela de Estudios Hispanoamericanos. Cabildo Metropolitano de Caracas. Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Sevilla 2002, p. 74.

492 Edicto del 20 de noviembre de 1759, en: AHAC, Secc. Libros, 91, fs 364-365.

dispuesta mies y donde aun no ha llegado a hacerse por nuestros obreros evangelicos sementera de su mision”. En otras palabras, existen obstáculos que dificultan en los fieles “las obras del Espiritu proponiendo las de la carne”. Indica de inmediato que los bailes son precisamente esas obras de la carne, y ocasión de pecado. Menciona el “Zarambeque danza de monos y otros semejantes” con cuya práctica se ofende “muy gravemente a Nuestro Señor”. En algunos pueblos del obispado, despreciando los divinos preceptos y prohibiciones de derecho y olvidado las “penas y censuras de Nuestros Antecesores” se han vuelto a introducir “la práctica pecaminosa de aquellos Bayles, perjudiciales ael bien espiritual de nuestras obejas y ofensivo a la Magestad Divina”. Pero, más agrave aún es – dice el Obispo- que se han tomado como pretexto las funciones sagradas y las festividades importantes como el Corpus Christi, las celebraciones de los Santos y la liturgia de los difuntos. El ve que su obligación esencial es “corregir y atajar tan grave y trascendental daño”, por lo tanto establece como medida disciplinaria que todos los fieles de uno y otro sexo, habitantes o transeúntes de los pueblos, villas y ciudades del Obispado, en virtud de la Santa obediencia y so pena de excomuni3n mayor “latae sententiae”, se abstengan de “esa práctica pecaminosa”. Los que incurran en el delito deben ser denunciados, y “assí a los susodichos se les publicara por excomulgados”. Los sacerdotes velarán por el cumplimiento de esa disposici3n⁴⁹³.

Años más tarde, durante la visita pastoral del doctor Don Felipe de Prado a la poblaci3n de San Felipe en 1765, como era su obligaci3n prohibió los bailes. Unos vecinos le escribieron al Obispo para que éste reconsiderara la medida del Visitador. Resulta un tanto curiosa la argumentaci3n de los señores: es verdad -dicen- que se ha vuelto en los campos y aún en la ciudad a bailar, por lo que el doctor Prado aplicó las normativas vigentes y las penas correspondientes, lo que causó un gran dolor en la gente por arriesgar “nada menos que la salvaci3n de las almas”. Sin embargo ellos –los que escriben – tienen una cierta confusi3n pues en varias ciudades y lugares de la diócesis y en la Capital están autorizados “los bailes y recreaciones decentes”, que tienen como finalidad distraer los ánimos del ocio y de otros vicios. Siendo así,

493 Ibidem., f. 365.

“no parece que este vecindario sea de peor condicion de otros en que se toleran semejantes regocijos que en todo el orbe christiano se ha visto y ven acreditados con su practica en los terminos mas puros y mas decentes que no agobian la modestia christiana ni relajan las buenas costumbres sin padecer ni aun la nota de la indiferencia”⁴⁹⁴.

Crean ellos que no está en el ánimo del Obispo que la prohibición sea tan general que “abraze la nobleza de esta ciudad con la plebe de ella; sin que aya alguna distincion como es preciso”. Por tal motivo, con toda humildad le piden que les aclare el punto y permitirles los “actos de regocijo y danzas decentes” que practican las personas de “acreditada nota”. Firman la carta, fechada el 18 de mayo, los señores Don Santiago Ascanio, Don Salustiano Travieso, Don Joseph Francisco Melean y otro cuyo firma es ilegible.

En otras palabras, inferimos, hay dos tipos de bailes, los que realizan las personas importantes y cuyo objeto el es el regocijo y la diversión sana, y los pecaminosos, que son los de las personas de inferior condición.

Veamos la respuesta casi inmediata del Obispo desde San Luis de Cura, donde se encontraba también de visita pastoral:

“Nunca podrian ser autorizados por mi ni la Iglesia en parte alguna los bailes que a V. S. les parece decentes y que por tolerarse en otras ciudades hace la abstinencia loable de ellos de peor condicion al vecindario de essa, quando creia yo era un realce de su piedad, y que la devocion especialmente de las familias nobles cuya particular distincion de la plebeias debe ser guiar a estas con el maior ejemplo a lo mejor, sabria tener otras recreaciones, que al passo que distraxessen sus animos de todo vicio empleasen su ociosidad en el servicio de Dios Nuestro Señor en cuio recto Tribunal no sera poco favor de su misericordia passen por indiferentes los bayles que aun conceptuan V. S. siguiendo dictamen ageno, no agravian la modestia christiana, ni relajan las buenas costumbres, segun me expresan [ilegible]. Por lo que y las malas consecuencias de adoptar semejantes conceptos prácticamente tengo por de mi obligacion enunciar a V. S. no ser conformes al Espiritu de la Iglesia, creiendo de su christianidad, se desapropiaran de ellos como extraños.

No ha sido mi animo prohibir los bailes que en su entidad y practica hubiere, que no sean pecaminosos; y assi condescendere en declarar mis Edictos

494 Ibidem., f. 406. Esta carta la reproduce, en parte, Rafael Strauss, *El Diablo en Venezuela*, Fundación Bigott, Caracas 2004, pp. 135-136.

prohibitorios librados confirmando los mandatos y penas impuestas por mis antecesores, complaciendo a V. S. según me lo piden por su carta del 18 de Maio, supuesto que como espero, se sirvan de especificarme, con sus nombres cuales sean los bailes, regocijos, o danzas que practican los ciudadanos y plebe de ese Partido en terminos tan puros, y decentes, que no padecen ni aun nota de indiferentes, y los que tuvieren por tales sin ocasion proxima de pecado: al mismo tiempo que me digan los demas, que use en sus diversiones el comun con maior riesgo de culpa⁴⁹⁵.

En las líneas siguientes el Obispo les hace ver que su preocupación es por la salvación de las almas “sin distinción alguna”, y todos “coadiudaran” al Vicario y Visitador de modo que se logren los santos fines a que se dirigen las providencias que se han aplicado, pues obedecidas “o mejor, observadas conforme es debido dispensaran, en quanto les sea arbitrario toda gracia a los excomulgados contraventores”. Cada una de las personas implicadas debe reconocer su culpa y pedir humildemente la absolución de las censuras en las que están incursos, y si acuden a él también se las impartirá con todo lo “graciable⁴⁹⁶”.

Asociada a los bailes estaba la celebración de los carnavales. Igual que en el Viejo Continente, la celebración comenzaba el domingo anterior a la Cuaresma, lapso de cuarenta días de penitencia a partir del Miércoles de Ceniza. La población lo aprovechaba con entusiasmo –por decir lo menos – porque después le aguardan cuarenta días de recogimiento, enmienda y expiación de los excesos cometidos. En todas partes esas celebraciones tenían más o menos el mismo estilo. La gente se cubría el rostro con máscaras para ocultar su identidad; hombres y mujeres gozaban de la misma libertad pues gracias a sus artificios podía disimular su propio sexo. Casi siempre actuaban en grupos numerosos formando comparsas, que se desplazaban por la calles generalmente a gran velocidad, lo que les permitía vociferar críticas, en algunos caso hirientes y malintencionadas, de las que nadie quedaba libre, ni siquiera los más altos cargos de la administración. Hay que decir, empero, que la Iglesia y sus ministros quedaban al margen de todo aquello, quizás porque la Inquisición no tuvo jamás sentido del humor. Apoyándose en la libertad de movimiento y la impunidad que propiciaba el anonimato la gente se

495 Ibidem., f. 408.

496 Como se trata de una copia, la carta no viene firmada por el Obispo.

lanzaba agua y otros líquidos no siempre claros o perfumados; y el mejor de los casos, confituras, flores, papelillos de colores, o en su defecto, ceniza y hasta objetos más contundentes como naranjas y huevos. Lo que importaba era impactar al adversario y mojarlo en medio de una improvisada batalla campal. La Iglesia se mantuvo siempre muy interesada en acabar con esa clase de diversión, pero ante la imposibilidad de conseguirlo procuró en la medida de lo posible morigerar sus fuerzas⁴⁹⁷ con una predicación que incrementara los tintes negros del castigo eterno para quienes se abandonaran a placeres tan pecaminosos⁴⁹⁸. Ese espectáculo fue el que vio nuestro Obispo cuando llegó a Caracas. Conociendo su ardor por la pureza de costumbres y el recato de la moral, tuvo que actuar en consecuencia antes los desordenes provocados por la celebración popular. A través del historiador Aristides Rojas⁴⁹⁹, conocemos de la prohibición de las fiestas carnestolendas y de sustituirlas por el rezo del rosario mediante el Edicto del 14 de febrero de 1759. Como no hemos encontrado ese documento en el Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Caracas (AHAC), nos permitimos reproducir algunos párrafos del texto publicado por el autor de las *Crónicas de Caracas*:

“Entre los muchos y singulares efectos que como favor especialísimo celebramos haber causado en los piadores ánimos de sus devotos súbditos, la Madre Santísima de la Eterna Luz, Divina Pastora de esta ciudad y Obispado, son muy notables y maravillosas (si maravilla es que a los dulces silbos y armoniosas voces de María hasta los efectos, obedientes se sujetan a la razón y la razón a Dios) cuantos admiramos, particularmente en las carnestolendas del año próximo pasado, las semanas precedentes a ellas, y en el siguiente santo tiempo de Cuaresma en que convidados por la Santa Iglesia a penitencia, a una devota tristeza y al ejercicio de las virtudes, cuando el mundo ostentando escenas de sus teatros, como lícitas, las más vivas y artificiosas expresiones de libertad en juegos, bailes, contradanzas y lazos de ambos sexos, contactos de manos y acciones descompuestas e inhonestas y cuando honestas indiferentes, siempre peligrosas, llamaba a los deleites corporales aquellos nuestros súbditos, fieles siervos de Nuestra Señora, combatiendo y despreciando constantemente hasta los atractivos halagüeños de semejantes diversiones profanas, admitieron gustosos aquel convite espiritual, prefiriendo entre si mismos con santa emulación por participar en las delicias celestiales preparadas en los sagrados banquetes y espectáculos representados, ya en las

497 Ángel López Cantos, *Juegos, fiestas y diversiones en la América española*, p. 141.

498 Sobre el Carnaval en Caracas, ver: Guillermo Durand – Antonio González Antías, *Caracas en 25 escenas*, Fondo Editorial Fundarte y Alcaldía de Caracas, Caracas 2002, pp. 129-131.

499 *Crónicas de Caracas*, Biblioteca Popular Venezolana, N° 16. Ministerio de Educación – Academia Nacional de la Historia, Caracas 1988, pp. 48-53.

Iglesias, donde estuvo expuesta Su Majestad Sacramentada, ya en las Procesiones de Semana Santa, ya en los rosarios convocatorios, ya en los demás ejercicios piadosos repetidos en los días de Cuaresma...⁵⁰⁰

Según el razonamiento del Prelado, el marcado contraste entre el desbordamiento de las costumbres del Carnaval seguido al fervor y participación de los actos religiosos de la Cuaresma no permite otra medida para salvaguardar el espíritu de la religión, que suprimir esas fiestas habida cuenta de la respuesta de los fieles a los actos piadosos que se realizarían después. De modo que con la ayuda de los párrocos y padres de familia,

“...satisfechos en la constancia de sus santas resoluciones y buenos propósitos, con que desterrados perpetuamente el carnaval, los abusos, juguetes feroces y diversiones opuestas a nuestro fin, se radiquen más y más las virtudes y buenas costumbres, aumenten en los piadosos estilos e introduzcan firmemente como loable el continuar la custodia de esta ciudad para que, fortalecida con el número inexpugnable de la devoción de María Señora Nuestra, y quitado embarazo del domingo, lunes y martes de carnestolendas permanezca defendida y concurren los fieles habitantes de María, sin estorbo a adorar a su Divina Majestad Sacramentada, en las iglesias, donde se expondrá a la veneración de todos, convocados por sus Santos Rosarios, que salgan de las respectivas, donde se hallan situados a las cuatro según ordenamos a todas las cofradías, congregaciones o hermandades y personas a cuyo cargo están...⁵⁰¹.”

Así, con el rezo público del rosario en procesiones preparadas para tal fin, quedó transformado “el infernal e insolente abuso de las carnestolendas”, según la expresión de Terrero. Aunque no en modo definitivo, pues el mismo autor nos dice que nuevamente se ha vuelto a introducir “con la misma furia que antes”⁵⁰²; presumimos que luego de fallecimiento del Obispo.

EL PASTOR FRENTE A LAS ADVERSIDADES

En 1764 una peste de viruela irrumpe en Caracas, “cerca de cuarenta años que no se padecía, y pone a la ciudad en un lastimoso desierto”, escribe Blas Terrero⁵⁰³. A parecer las proporciones de la tragedia pública fue de tal magnitud que la gente aterrada huía a las

500 Citado por Aristides Rojas, *Crónica de Caracas*, pp. 51-52.

501 Ibidem., p. 52.

502 *Teatro de Venezuela y Caracas.*, p. 77.

503 Ibidem., p.75. Ver: Germán Yépez Colmenares – Iliana Gómez Tovar, “El impacto de una epidemia de viruela en la ciudad de Caracas”, *Tierra Firme*, 49 año 13, vol. XIII (1995):65-82.

poblaciones cercanas, que sin embargo no estuvieron al margen del peligroso azote. Hasta en Cumaná la gente sintió las terribles consecuencias de aquella peste⁵⁰⁴. Durante meses el Cabildo eclesiástico no pudo reunirse⁵⁰⁵. Un cura no identificado le escribió en enero de aquel año al Obispo en términos bastante explícitos las dimensiones del drama:

“...en la casa quien entra raro se liberta, muriendo en toda la ciudad algunos dias mas de cincuenta personas, que en otros tiempos se passa la semana sin difuntos; parece no ser de aquellas pestes que necesitan de cuarentena, ni de cortar comunicaciones, por lo que lo hago presente a Vuestra Señoria como tambien que assi por el Zelo del Governador y demas Magistrados seculares que por mi oficio y el de los curas se ha procurado y procura al alivio comodidad y socorro espiritual y corporal de todos y mas particularmente a los pobres enfermos, esforzandose unos y otros hasta donde alcanzan las posibilidades de cada uno, aunque cortas por estar empeñados los mas; ayudando no poco los cavildos y comunidades desta ciudad y los Capuchinos que embiados por Su Magestad para las Misiones deste Provincia y Orinoco llegaron tan a tiempo socorrernos como si solo a esto hubieran sido conducidos, haviendo debido a este Cavallero governador me deje en la ciudad y Pueblos inmediatos los que no hacen grave falta por ahora en otra parte con cuió auxilio espero se continue la buena asistencia el lo espiritual al passo que de lo temporal se trata y providencia tambien con el maior cuidado, empeñados todos en cumplir exactamente sus respectivas obligaciones ofreciendome yo con la que tengo de servir a Vuestro Señoría en quanto gustare mandarme y fuere de su maior obsequio”⁵⁰⁶.

El Gobernador y Capitán General de la Provincia era don José Solano y Bote y sus esfuerzos por ayudar a la población, junto a los del obispo Diez Madroñero y de los vecinos acaudalados resultaron insuficientes para combatir el mal. Según las noticias de Cisneros⁵⁰⁷ Caracas para aquel momento tenía dos hospitales que no daban abasto. Por la cantidad de cadáveres, posiblemente más de mil, como no había tiempo para darles sepultura se

504 Emanuele Amodio, “Las marcas del mal. Epidemia de viruela en Cumaná (1764-1770)”, *Opción*, año 18, núm. 38 (2002): 9-30.

505 *Actas del Cabildo Eclesiástico de Caracas. Compendio Cronológico*, Tomo I, p. 400.

506 AHAC, Secc. Libros, 90, f. s/n.

507 Joseph Luis de Cisneros *Descripción exacta de la provincia de Benezuela*, Editorial Ávila Gráfica, Caracas 1950, p. 44.

arrojaban a una zanja en los cementerios de Santa Rosalía⁵⁰⁸ y San Lázaro⁵⁰⁹. Un cura desde Caucagua escribió el 15 de julio al Obispo: "...suplico a Vuestra Ilustrísima para consuelo de los enfermos se sirva concederme licencia para dispensar y bendecir un lugar determinado donde darles sepultura, pues, como en el pueblo se mantiene guardado y libre no se permite traerlos a la Iglesia"⁵¹⁰. Desde San Luis de Cura, otro le describe la dramática impotencia en que se haya:

"Señor deseaba participar a Vuestra S. Ilustrísima este asunto y no lo havia porque absolutamente no ay quien quiera ir a esta ciudad por el temor de la peste, ahora he logrado esta ocasión, aunque hago esta dando cuenta a Vuestra S. Ilustrísima de como habiendo comenzado la peste en esta villa han degradado luego a los pacientes y estando el horror que las gentes tienen a este genero de peste que ha havido preciso administrar los sacramentos a los apestados, no he hallado aqui en me acompañe al degredo y no obstante el no haverlos pasado y por cuio motivo solamente les he administrado el sacramento de la Penitencia y de la extremaunción, excepto uno a quien beatifique para que halle quien las huviera pasado de fuerza y me acompañara hasta el degredo con su divina Magestad. De estos apestados murio una muger, que ni por ruegos, ni por charidad ni por dinero halle quien quisiera traer el cuerpo a la Iglesia por cuio motivo se le dio sepultura en el degredo un quarto de legua distante de la villa, y asi lo puse en la partida de entierro y si muere otro de los que hay puede ser que no halle quien melo ayude a cargar y suceda lo mismo por lo que doy cuenta a Vuestra Señoria Ilustrísima para que disponga..."⁵¹¹.

También algunos sacerdotes sufrieron el contagio, como fue el caso de uno de los curas de la Catedral, de nombre Pedro Joseph Suarez, quien pidió licencia para retirarse de la ciudad "entre tanto pase el contagio", pues se siente muy quebrantado de salud y teme no resistir "una enfermedad tan fuerte y peligrosa"⁵¹². El cura de Petare Raphael Alvarado se quejaba de haberse contagiado y suplicaba al Obispo conceder licencias al padre Juan Francisco Rodríguez pues "es el único que he podido hallar que las aya pasado"⁵¹³. La

508 Héctor García Chuecos, *Siglo XVIII venezolano*. Autores Venezolanos, Ediciones Edime, Caracas-Madrid, [sin fecha] p. 150.

509 Blas Terrero, *Op. cit.* p. 77.

510 AHAC, Secc. Episcopales 26, f. s/n.

511 Idem.

512 Idem.

513 Idem.

enfermedad se transmitía de persona a persona sin requerir vectores, a través de las secreciones de las vías respiratorias portadoras de virus, además de los desechos que se producen por las lesiones cutáneas. Por ese motivo las *Constituciones Sinodales*, ordenaban que quien tuviera una enfermedad contagiosa – y esta era una de las más comunes – fuera separado de los demás enfermos, junto a sus utensilios de uso⁵¹⁴. Años después Alejandro de Humboldt, refiriéndose a la peste dijo que la mortalidad se elevó en Caracas en seis u ocho mil muertos; era una enfermedad muy temida porque ella se mostraba siempre allí en varios puntos a un tiempo⁵¹⁵.

Por las *Actas del Cabildo Eclesiástico de Caracas*, sabemos que el obispo Diez Madroñero mandó se hiciera un rito fúnebre por los que habían fallecido por la peste de viruela⁵¹⁶, y Terrero nos informa que sacrificó “su persona a las públicas penitencias, para aplacar la ira de Dios [y] consume todas sus rentas hasta empeñar su mitra en cerca de veinte mil pesos, para aliviar y socorrer a los aficionados del contagio”⁵¹⁷. El Prelado, recién llegado de España sabía lo que era el fantasma de la peste que había azotado a Europa desde el siglo XIV y de su forma de comportarse como enfermedad colectiva. Para la mentalidad de sus contemporáneos, ante un acontecimiento trágico de enormes dimensiones que ha afectado a la población sin distinguir clase o condición, no quedaba otro refugio sino el de la religión, el único soporte firme tras unos momentos de profunda inseguridad – y no olvidemos que la religión abarca o inunda todo el acontecer de la sociedad. Es natural, al mismo tiempo, que el Obispo interpretara el hecho bajo el prisma del sentimiento de culpa y pecado colectivo por el que el Todopoderoso castiga a la ciudad, y precisa entonces una penitencia severa de arrepentimiento, aceptada dócilmente por todos.

514 Libro IV, Título IX, núm. 60.

515 *Viaje a las Regiones Equinocciales del Nuevo Continente*, Tomo 2, Monte Ávila Editores, Caracas 1985, p. 311.

516 *Op. cit.*, p. 403.

517 *Teatro de Venezuela y Caracas*, p. 77.

Esta explicación de la adversidad podemos apreciarla con mayor claridad a través de los documentos alusivos al temblor que sacudió a la capital del obispado dos años después, el 21 de octubre de 1766, día de santa Úrsula, mientras don Diego Antonio Diez Madroñero se encontraba de visita pastoral en Maracay.

En una relación del Ayuntamiento de Caracas con el objeto de informar a Su Majestad el autor anónimo dice lo siguiente:

“El día 21 de octubre de este año de 1766, cuando a las cuatro y media de la madrugada dormía la ciudad toda, en este tiempo, procediendo o acompañando un trueno sordo y un relámpago vivo comenzó a temblar y prosiguió temblando como de sureste a noreste tan fuerte y dilatadamente la tierra que despertó perfectamente aún a tiernos infantes y pequeñas criaturas, cuyo sueño en las ordinarias horas de el nada inquieta. Personas fidedignas que se hallan en Lima, Lisboa y otras partes en las ocasiones de los gravísimos terremotos, cuya fuerza se puede decir que ha estremecido el universo con tan horribles daños y estragos de ellos nos dicen no haber sido, a los que les parece, ni tan fuerte ni tan dilatado como el de esta ciudad, aquellos temblores. Otras muchas personas que pudieron advertir el movimiento de algunos árboles sacudidos del impulso de la tierra nos dan en los efectos que cuentan de éste sobrados fundamentos para creerlo muy grave. Y aún en cuanto a su duración varía notablemente el concepto de los que la calculan, todos convienen en que fue verdaderamente larga [...] Ninguno duda que la dilación y fuerza del temblor haya podido poner por los suelos a la ciudad, que muchos creyeron hubiese quedado de él en todo, o gran parte, arruinada. Pudo haber sido y a lo menos haber padecido gravísimos estragos, que se puede decir no hubo, ni aún leves, no pudiéndose dar este nombre sino al de unos simples quebrantos a los daños reconocidos [...] Y verdaderamente cosa admirable no tanto el que no cayesen como que un temblor tan dilatado y fuerte hallase a la ciudad y todos sus habitantes y vivientes en tal construcción hasta en el mas mínimo átomo que estando todos entregados al sueño, y recogidos nadie peligrase, ni recibiese aún una picadura”⁵¹⁸.

De modo que no hubo pérdidas de vidas humanas que lamentar, sólo algunos lesionados –dice el informe – y curiosamente, los daños principales no se experimentaron en las casas y edificios particulares sino en las iglesias. El gobernador Solano y Bote,

518 Archivo General de Indias (AGI) Secc. Caracas, Legajo 206, citado por: Carlos Duarte, *La Vida Cotidiana en Venezuela durante el período colonial*, Tomo II, Fundación Cisneros, Caracas 2001, p. 202; Lucas Guillermo Castillo Lara, *Los Mercedarios y la vida política y social de Caracas en los siglos XVIII y XVIII*, Tomo II, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 144. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Caracas 190, pp. 41-44.

reporta Héctor García Chuecos⁵¹⁹, hizo frente a la situación, personalmente recorría las calles recogiendo datos sobre los efectos del desastre. Se puso de acuerdo con el provisor y vicario general de la Diócesis, don Lorenzo Joseph Fernández de León, por estar ausente de la ciudad el Obispo en visita pastoral para que hiciera una inspección y reconocimiento de los templos el padre jesuita⁵²⁰ don Miguel Schlessinger y de algunos maestros albañiles de reconocido crédito en la ciudad, para evaluar el estado en que habían quedado después del terremoto algunas edificaciones eclesiásticas, entre ellas la Iglesia Catedral, el Convento de Predicadores de San Jacinto, el de Nuestra Señora de la Merced, y el de San Francisco y el de las monjas Concepciones y el de las Carmelitas; y las iglesias de San Pablo, Altagracia, Candelaria, Santa Rosalía, San Lázaro, la Pastora y la Santísima Trinidad. Según el informe correspondiente, en el convento de las carmelitas, los techos padecieron algunos desperfectos; la Catedral sufrió daños en el tercer cuerpo de la torre y las claves de algunos arcos; la torre de la iglesia de San Jacinto también resultó afectada, igual que ciertos arcos de las capillas; igualmente ocurrió con los de la iglesia de Altagracia; en la de Candelaria quedaron resentidos algunos muros, aunque no de cuidado; en Santa Rosalía, unas aberturas en el arco toral, y así como en las paredes y estribos; en la de la Pastora quedaron resentidas las paredes de la sacristía y del coro, aunque sin peligro grave. En el convento de la Merced, los daños fueron apreciables, el techo de uno de sus corredores se desplomó; aunque la torre de la Iglesia no cayó, el deterioro fue de tal magnitud que hubo necesidad de tumbarla para evitar peligros mayores⁵²¹.

El relato anónimo al que nos hemos referido dice que un mes antes del terremoto, que el 24 de septiembre día de Nuestra Señora de la Merced, se celebraba en la iglesia bajo su advocación una solemne fiesta. El sermón de alabanza lo pronunció el padre maestro fray José de los Santos Arias, ex superior de la provincia de San Lorenzo, e hizo énfasis en

519 *Siglo Dieciocho Venezolano*, Ediciones Edime, Caracas – Madrid, s/f. p.157.

520 *Actas del Cabildo Eclesiástico de Caracas*, Tomo I, p. 405. En realidad era un hermano jesuita, arquitecto de origen alemán, llegado a Caracas desde Santa Fe de Bogotá ese año de 1766, quien sería el responsable de los planos de la construcción del colegio de los jesuitas en Caracas. Ver: José del Rey Fajardo, *Las bibliotecas Jesuíticas en la Venezuela Colonial*, Tomo I, p. 38.

521 *Op. cit.*, pp. 157-158.

las bondadosas gracias que derrama la Virgen de la Merced a todos los que la invocan en sus necesidades con fe y devoción. Podía convenir a la ciudad – dijo – sacar en procesión la imagen que allí se estaba venerando, para implora el remedio contra la peste de viruelas que dos años atrás había azotado la ciudad y que en esos día había vuelto a recrudecerse⁵²². En aquella celebración de la iglesia de la Merced se encontraban algunas autoridades del Ayuntamiento, entre ellos el Procurador General don Francisco Rafael Monserrat, quien impresionado por las palabras del predicador tomó la iniciativa de plantear al Cabildo que solicitara a las autoridades eclesiásticas del permiso para efectuar la procesión. Pasaron los días y por una u otra causa el Procurador fue defiriendo hacer la propuesta, pero finalmente el 13 de octubre resolvió ponerla por obra y se dirigió al Cabildo, el cual ya había concluido y cerrado la sesión de aquel día. No teniendo un motivo especial de prisa, sin embargo el funcionario pidió a los Capitulares reabrir la sesión, a lo que accedieron, procediendo a aprobar la moción. Se dispuso al Fiel Ejecutor José Francisco Landaeta, para que en unión del Procurador solicitara la licencia y beneplácito del Provisor y Vicario General de la Diócesis, el licenciado Lorenzo José Fernández de León, pues el obispo Diez Madroñero se encontraba de visita pastoral en los Valles de Aragua. La autoridad eclesiástica no opuso resistencia a la propuesta del Cabildo, aunque no dejó de manifestar su extrañeza por el motivo aludido pues las viruelas ya casi estaban desapareciendo. De modo que la imagen de la Virgen de la Merced, acompañada por el Ayuntamiento, el Cabildo eclesiásticos, el clero, las comunidades religiosas y el pueblo fiel, fue solemnemente trasladada a la Catedral para que el día fijado, el 19 de octubre, se llevara a efecto la procesión, como en efecto ocurrió con gran concurrencia de fieles. Terminado el acto, la imagen de la Virgen permaneció en la Catedral para que el día 21 de octubre el Cabildo de la ciudad le dirigiera sus rogativas. Esa madrugada precisamente ocurrió el desastre telúrico y el pueblo se volcó a todas las iglesias, especialmente a la Catedral elevando oraciones y dando gracias por la protección de la Virgen⁵²³.

522 Ver: Luis Alberto Sucre, *Gobernadores y Capitanes Generales de Venezuela*, Caracas 1964, p. 278.

523 Carlos Duarte, *Op. cit.*, pp. 202-203; Lucas Guillermo Castillo Lara, *Op. cit.*, pp. 47.

El Gobernador Solano y Bote, junto al Provisor de la Diócesis dispusieron que esa tarde, en procesión general de rogativas, se trajese desde la iglesia de San Jacinto hasta la Catedral la imagen de Nuestra Señora del Rosario, protectora de la ciudad contra los terremotos, para que le hiciera compañía a la Virgen de la Merced. Así se hizo, con la mayor solemnidad y las dos imágenes quedaron allí expuestas a la devoción popular. En los días siguientes el Deán y Cabildo eclesiástico y el Ayuntamiento hicieron fiesta de acción de gracias en la Catedral, con exposición del Santísimo y canto del *Te Deum*. Por su parte, el Provisor ordenó se hiciera una fervorosa misión en todos los templos de la ciudad y en el convento de San Francisco, además de la celebración de los Ejercicios de San Ignacio con una numerosa y devota concurrencia. Ambos cabildos promovieron nuevas celebraciones de rogativas a la Virgen los días 24 y 25 de octubre y en la tarde del 29 se programó una procesión con la imagen milagrosa del Nazareno de San Pablo, a quien en horas de la mañana se había trasladado a la Catedral. Se dice que nunca había asistido tanta concurrencia a una procesión.

Don Diego Antonio Diez Madroñero sintió el terremoto en Maracay, donde se encontraba y fue enterado de la milagrosa intercesión de la Virgen, y en señal de agradecimiento escribió un Edicto de Carta pastoral preparatoria y congratulatoria con fecha del cuatro de noviembre, al “muy amado pueblo de la ciudad y diócesis de Caracas”⁵²⁴.

La docta y fervorosa epístola, bastante densa y llena de erudición teológica comienza identificando el problema: ya Jesucristo había anunciado que los terremotos y las pestes aparecen a causa de la división y del pecado de la gente y en nuestro caso las consecuencias no han sido más graves porque Dios es misericordioso y nos ha dado una alerta:

524 Hemos utilizado la copia mecanografiada por el Hermano Nectario María, que aparece en el documento antes citado *Consejos y Reglas de vivir Chistianamente* que se encuentra en el Archivo de la Academia Nacional de la Historia, Colección Traslados 6, Salón 238, cuyo original reposa en el Archivo General de Indias, Sección Caracas, legajo 225. Citaremos las páginas según esa copia. Un manuscrito de esa Pastoral se encuentra en la Colección Villanueva, 501, del Archivo de la Academia Nacional de la Historia.

“A la verdad Venerables hermanos sacerdotes del Altísimo, Mariana Cuidad y deboto pueblo nuestros pecados han hecho, que casi parezca hemos llegado ya a aquellos miserables tiempos de los que dijo el Salvador lebantarase una gente contra otra gente, un Reyno contra otro Reyno y habrá por los lugares terremotos y pestes: todo lo qual usando de las palabras de Christo Señor nuestro, no sin lagrimas, decimos no es mas que principio de dolores aunque que mitigados al presente por la piedad de Dios de Sion, que no acierta a destruir sus muros sin tender para su edificación los cordeles y solo conmobio la tierra y la perturbo poco antes de amanecer el alba del día veinte y uno del mes de octubre pasado quando acabamos de oir tocar en este pueblo y de rezar la salutación Angelica al Ave Maria”⁵²⁵

Seguidamente menciona la intercesión de Nuestra Señora de la Merced:

“...mitigó y templó los rigores de la indignación divina que sin tan mediación hubiera ciertamente abrazado y destruido todos los edificios y entre las ruinas sepultado a su habitantes, segun el sentir común y era natural en la duración dilatada y violencia grande del terremoto con que puso el todopoderoso enojado, a los ojos de su querido pueblo el castigo para encender nuestros corazones y darnos a beber el vino de la compuncion en que convirtio su ira, a ruego de aquella cuidadosa Pastora amorosísima, que aposentada en nuestra Cathedral principal cabaña suya en este obispado velaba sobre su grey y rebaños mientras las ovejas dormían olvidadas de los varios avisos repetidos en otros muchos no pequeños temblores experimentados en el presente año, entre el peligro de estos y el grande de la peste despertándolas a todas con sed de beber aquel celestial licor para que oigamos, se nos dice aquello del Profeta: castigáselos, y no lo sintieron cargaste mas la mano y no quisieron hacer penitencia”⁵²⁶.

Da muestras de estar enterado del fervor religioso con que el pueblo de Caracas, bajo la guía de sus pastores, reaccionó:

“Con estos mayores amorosos silbos, avisados de nuevo y bien dispuestos, como sus humildes obejas, sus rendidos hijos, supimos con grande consuelo de nuestro corazon y (mas bien diremos) nos confirmamos en lo que de su piedad no dudamos, que luego al instante acudieron al trono de la gracia y dejando el peso de las culpas con verdadero arrepentimiento, oraciones, ayunos, limosnas y otras obras de piedad, solicitaron la misericordia de Dios y tienen preparados al Señor (cuyo día no esta lejos) sus corazones embriagados de aquel vino de compunción derramado en ellos por medio de nuestros venerables hermanos y sacerdotes carisimos, seculares y regulares que como guardas puestos sobre los muros de la Mariana cuidad, y aun de todo el obispado, a la menor insinuación de nuestro discreto probisor, clamaron de día y noche y en los nueve días continuados de sus

525 *Edicto de Carta Pastoral*, p. 1.

526 *Ibidem.*, p. 2.

misiones publicas penitencias, procurando eficazisimamente aplacar la ira del Señor, irritada por las culpas de los hombres y constante su Apostolico zelo puesto en medio del fuego y el pueblo a quien amenaza la llama imploraron el auxilio de Dios por el seguro de su Madre Santisima y de los Santos exhortando con la vehemencia de fervoroso espiritu a la verdadera penitencia hasta que abierta esta puerta, precisa para la introducción a la gracia, instando y evangelizando la paz a todos, agotaron el caliz del furor y de la ruina, caliz de dolor y de tribulación”⁵²⁷.

Reconoce al mismo tiempo la eficacia de la devoción a la Virgen del Rosario y recomienda dar gracias a toda la corte celestial, a los ángeles custodios y santos protectores de las casas “por quienes estas se conservan”, el de los bienaventurados Apóstoles y de los “gloriosísimos” santos San Carlos Borromeo y san Felipe Neri, “especialísimo protector en la peste”⁵²⁸.

No conforme con las fiestas y celebraciones religiosas en los templos durante su ausencia, el Obispo dispuso se hicieran nuevas y mas solemnes fiestas para conmemorar el auxilio de la Virgen Madre de Dios. En efecto, el 5 de diciembre, ya en Caracas, publica un Edicto en el que ordena celebrar diversas funciones religiosas a lo largo de todo el mes, iniciándose con los Ejercicios Espirituales de San Ignacio, hechos por el clero, religiosos, y alumnos del Colegio Seminario, y concluyendo con un ayuno general el día siguiente de la fiesta de la Inmaculada Concepción. Según el programa, el 10 de diciembre hubo procesión general desde la Catedral hasta la iglesia de la Merced con las imágenes de la Inmaculada Concepción y la de Nuestra Señora de Venezuela, como empezó a denominar a la Virgen de la Luz que tradicionalmente se veneraba en Caracas. Ante esa imagen se celebró misa solemne, exposición del Santísimo Sacramento y *Te Deum*⁵²⁹. Al día siguiente, dichas representaciones de la Virgen volvieron a la Catedral. El 12 de ese mes fue de ayuno colectivo y al otro día se repitió la misma procesión de rogativas ante la Virgen del Rosario en el convento de San Jacinto. Idéntica procesión y con iguales ceremonias se realizó tres días después en la parroquia de San Pablo, ante la venerada imagen del Jesús Nazareno. Todas esas tardes hubo Ejercicios Espirituales en las iglesias, con el canto de la Salve, el

527 Ibidem., p. 3.

528 Ibidem., p. 6.

529 Lucas Guillermo Castillo Lara, *Op. cit.* p. 50.

rosario, oraciones y lectura de la Pastoral del Obispo. El 18 de diciembre, después de la misa mayor y procesión conventual, se dio inicio en la Catedral la solemne función de las Cuarenta Horas, con la exposición del Santísimo Sacramento. En el transcurso del acto litúrgico numerosa afluencia de fieles, con gran devoción y frecuencia de los sacramentos, mantuvieron la continua adoración al Señor haciéndose merecedores de la Indulgencia plenaria concedida. A más de de las constantes preces y cánticos, los curas de la Catedral daban pláticas desde el púlpito, y en las tardes los canónigos hacían otro tanto. El 21 de diciembre se clausuraron las Cuarenta Horas con una procesión general del Santísimo Sacramento acompañado de las imágenes de Santa Ana, Patrona del Obispado, del Apóstol Santiago, Patrono de la Ciudad, de la Inmaculada Concepción y de Nuestra Señora de Venezuela.

La participación masiva en aquellos actos piadosos trajo un florecimiento de la piedad popular; y la ciudad, si el Obispo quiso convertirla en un convento, lo alcanzó al menos por unos días⁵³⁰. Cuando pretendió convertir en conmemoración anual el 21 de octubre, en rogativas públicas y procesiones, acudió al apoyo del Cabildo civil, pero el cuerpo colegiado no atendió con beneplácito la iniciativa, alegando que una cuestión de mera piedad no podía ser obligante para el Cabildo. En torno al hecho se tejieron algunas inconvenientes entre los dos poderes, sin llegar a ningún resultado. Dice Castillo Lara que el Ayuntamiento se había resentido porque no obstante haber tomado esa misma iniciativa con anterioridad, patrocinando una fiesta a Nuestra Señora de la Merced y solicitando un Breve de Indulgencia al Papa, el Obispo no había mostrado algún interés⁵³¹.

De cualquier forma don Antonio Diez Madroñero, si no pudo convertir la fecha en una efeméride religiosa, promulgó un Edicto de Indulgencia Plenaria y de “quarenta días mas concedidas [...] con particularidad a los habitantes de la ciudad Mariana de Caracas” a quienes practicasen en acción de gracias a Dios el día de la Purificación de la Inmaculada Virgen María Madre Santísima de la Luz presentada en el templo el dos de febrero de 1767:

530 Idem.

531 Ibidem., p. 51

Nos Don Diego Antonio Diez Madroñero por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostolica, Obispo de Caracas y Venezuela, del Consejo de Su Magestad, etc.

A todos (pues que a todos somos deudores) sin excepcion de los menos debotos al publico y mas singularmente les estamos reconocidos y nos tienen obligados todos los habitadores de la Mariana Ciudad de Santiago de Leon de Caracas por su liberalidad y exactisimo y eficaz cumplimiento de quanto en serbicio suyo y cumplimiento de nuestra Pastoral obligacion ordenamente les aconsejamos practicasen en accion de gracias a Dios por los inesplicados veneficios de que nos hizo merzed misericordioso con particularidad en el feliz dia veinte y uno del mes de octubre del año proximo pasado; a todos pues conzedemos graciosamente en el Señor una de las indulgencias plenarias que podemos en virtud de las facultades apostolicas a nos cometidas a los que en el dia de las Luces dos de febrero inmediato en que nuestra Santa Madre Iglesia zelebra la presentacion en el templo, que de la Luz eterna Nuestro Señor Jesu Christo hizo su Madre Santisima habiendo confesado y conmulgado visitaren qualquiera de las iglesias de la ciudad rogando en ella por la exaltacion de nuestra Santa Fee Catholica extirpacion de las eregias, paz y concordia de todos los principes christianos: conzedemos tambien de nuestro Pontifical quarenta dias de indulgencia por saludar a Nuestra Señora Virgen y Madre con el Ave Maria. Y para que venga a noticia de todos mandamos a nuestros curas publiquen estas nuestras letras en una de las misas solemnes y copien en el libro de gobierno y estado de su parroquia y las fijen a las puertas de esta. Dadas en nuestra actual visita de este Obispado y pueblo del glorioso San Joseph de Maracay firmadas de nuestro puño selladas y refrendadas en quince de henero de mil setecientos sesenta y siete años. Diego Antonio Obispo de Caracas. Por mandado de Su Señoria Ilustrisima mi Señor. B. Joseph Antonio Garcia Mohedano, secretario⁵³².

Pasado un tiempo, y olvidado aquel incidente lamentable, la gente se olvido de tan buenos propósitos religiosos porque el Obispo en uno de sus mensajes se queja de la ausencia de fieles a los ejercicios de San Ignacio en las iglesias de Altagracia y San Mauricio. Le causa dolor –dice- estar perdiendo una “de aquellas esplendidas luces que nos proporciona la divina providencia” de tributarle la debida gracia por haberlos librado misericordiosamente de la desolación con que amenazó a la ciudad y obispado por el “terrible terremoto experimentado”. La justicia de Dios – continúo el Prelado – está irritada por nuestros pecados, por nuestro “tibio espiritu para implorar la clemencia divina”⁵³³.

LAS PRÁCTICAS DE LA VIDA CRISTIANA

532 AGI, Caracas, Legajo 225, copiado por el Hermano Nectario María, *Op. cit.*, p. 109-110.

533 AHAC, Secc. Libros, 91, f. 215. La carta esta copiada en el mencionado libro con fecha 26 de mayo de mil setecientos cincuenta y nueve. Presumimos que hay un error en la fecha, pues el terremoto en referencia ocurrió después.

La preocupación más genuina del obispo Diez Madroñero era el divorcio entre la fe y la conducta de la personas. Esto se constata a través de un edicto en el que exhorta en el espíritu de la religión a los pastores, magistrados, padres de familia, a instruir a los “subditos en los misterios” de la santa ley, sus mandamientos y demás obligaciones respectivas, y predicar de día y de noche, “aun por las calles y plazas” la reforma de las costumbres y el ejercicio de la virtud⁵³⁴. A pesar de las prácticas piadosas como la devoción a la Virgen María, la participación en las funciones sagradas, el rezo del santo rosario, la doctrina, conferencias morales, congregaciones, y la adscripción a cofradías que hacen a la ciudad “santa”, no se ve la paz “que tanto nos encomienda S. D. Majestad”, pues vemos también

“violada la Iglesia y robada hasta la lampara del Sancta Sanctorum: lo sagrado ultrajado; los reos de los enormes delitos paseandose libremente, sabemos que los abortos son innumerables, los parricidios, fraticidios, adulterios, incestos delos mayores, y otros pecados de sacrilegio contra naturaleza, y de bestialidad, embriagues, falsos testimonios, ganancias inmoderadas, contratos usurarios, y otros tantos ilicitos sin cuenta: vemos la ociosidad, en que viven aun, los que no tienen para comer, y no pocas veces miramos la muerte civil, y aun espiritual de los proximos, persuadida, aplaudida y sostenida la calumnia: ciega la envidia rencorosa la oculta soberbia: insolente la maldad; perseguida la inocencia, sensurada la virtud: oprimida la justicia, menospreciada la humildad, desterrada la verdad, la sencillez rodeada de asechanzas y lazos en que los incautos tropiezan y acaso se enredan desde niños, verificandose en estos, aun antes que la razon el vicio temido de la luxuria y deshonestidad con cuyo fruto de maldición mantienen los esclavos solteros algunos dueños en mayor estimacion por su fecundidad que aumenta su valor”⁵³⁵.

El cuadro es desolador para un hombre que tiene unos siete años en la Provincia. ¿Acaso no es para ser “rigorista” o “moralista” (la imagen con la que él ha llegado a nosotros)? Él es un hombre formado en aquella España de la Ilustración, nada anticatólica como Francia u otras naciones de Europa. Las personas y los grupos que se esforzaban en modernizar ideas y costumbres y que se abrían al espíritu científico y a los adelantos de la técnica en la España de Diez Madroñero, eran en general cristianos convencidos. El pueblo, es verdad, se mantenía cautivo aún de la mentalidad medieval y estaba profundamente anclado en una cristiandad clerical, vigilado por la inquisición, pero los obispos trabajaban

534 Caracas, 17 de abril de 1764. AHAC, Secc. Libros, 91, f. 393.

535 Ibidem., f. 394.

para libra a la Iglesia de elementos barrocos y supersticiosos. El párroco desempeñaba un papel fundamental en la vida de la sociedad española del siglo XVIII. Bien visto por sus feligreses, con cuyos intereses se identificaba y en contacto con las necesidades espirituales, ocupaba el cargo después de haber demostrado capacidad e idoneidad. Los obispos controlaban a través de las visitas pastorales el cumplimiento pascual (la confesión y comunión anual) de los fieles a través del libro de matrículas y se preocupaban por superar la ignorancia religiosa –del catecismo – en el pueblo⁵³⁶. Además desde el Concilio de Trento, la insistencia en la recepción de los sacramentos –especialmente el precepto de la comunión pascual – y la práctica de los mandatos de la Iglesia constituían el resorte más eficaz para la reforma de las costumbres. En suma, la recepción de la comunión sacramental después de haber confesado los pecados, comportaba por parte del penitente la contrición y la firme promesa de no pecar en lo sucesivo. Este era un programa para los sacerdotes como ministros del sacramento de la penitencia, que tenían que juzgar sobre la variedad y gravedad de los pecados y saber formar la conciencia de los fieles⁵³⁷. En el terreno ético optaron por un cierto rigorismo moral. En la historiografía se les llamó “jansenistas” aunque la investigación histórica actual no halla ninguna razón dogmática o doctrinal para identificarlos con la ideas de Jansenio y del jansenismo francés. Fue un modo de etiquetarlos y desacreditarlos en función de una manipulación política de los grupos reaccionarios⁵³⁸.

Ese es el telón de fondo, y las raíces de la mentalidad de nuestro Obispo. No se cansa, entonces de predicar que se enseñe con claridad la Doctrina cristiana, y los domingos y fiestas de guardad – como lo manda el Santo Concilio de Trento y las Constituciones Sinodales, a la asistencia al templo⁵³⁹. Obligación que exige cumplan los amos de los

536 Antonio Mestre Sanchos, “Religión y cultura en el siglo XVIII español”, en: Ricardo García-Villoslada (Dir.) *Historia de la Iglesia en España*, tomo IV, p. 617.

537 Las *Constituciones Sinodales de Santiago de León de Caracas*, recoge, como es sabido, los preceptos tridentinos. Libro III, Título IV, números 50-67.

538 Evangelista Villanova, *Historia de la teología cristiana*, tomo III, Biblioteca Herder, Barcelona 1992, pp. 285-286.

539 Edicto del 22 de mayo de 1762, en AHAC, Secc. Episcopales, Legajo 27, f s/n.

esclavos, como queda registrado expresamente en el Acta de la visita a la parroquia de Maracay:

“Sobre todo lo cual encargaba y encargó S. S. I. la conciencia a los respectivos amos, mayordomos y mandadores y que no solo cuiden de que trabajen y saquen las tareas que dan a los esclavos, sino estando y con mucho celo de que arreglen sus vidas a la mas cristiana con la continuación y aumento de los ejercicios o institución de la doctrina cristiana que acostumbran en lo común a que llegaron al examen de conciencia por un rato todas las noches de comunidad concluyendo con un acto de contricción y el “Alabado” y en los días que están obligados a oír Misa y asistir a la parroquia para oír el Santo Evangelio y la explicación de la doctrina cristiana dispondrán dichos amos...”⁵⁴⁰.

Algunas disposiciones para la “santificación de las almas mediante el ejercicio de la virtudes, dirigidas a todos los fieles, empezando por el clero y los padres de familia, ya las había formulado en Caracas el 15 de enero de 1758: llevar una vida según los “rudimentos de la fe, de los mandamientos del Señor” no puede lograrse sin la práctica de las virtudes, la oración y la frecuencia de los sacramentos⁵⁴¹, y en febrero de 1759, manda a los que aún no han cumplido los quince años de edad, los criados y esclavos, los que van a contraer matrimonio y los que van a ser padrinos del sacramento del bautismo y de la confirmación, antes de recibir la boleta de haberse confesado, el sacerdote debe examinarlos sobre la doctrina cristiana. Los hijos de familia, criados y esclavos

“y quantos no aian cumplido quince años mandamos a los padres de familia y tambien a los maestros de niños, que lleven los de su obligacion a su respectiva Parroquia a las horas que en ella se hiziere señal desde el primer dia de la Quaresma y en el resto del año todos los dichos de qualesquiera edad que sean concurren a oír explicar en los días que dispone el Sinodo [...] a los amos procuren que vengán sucesivamente y asistan a la Santa Mision los esclavos y demas gente de serbicio que tienen en el campo circumbecinos persuadiendolos a que durante ella confiesen y comulguen ynstruyendoles tambien en las cosas necesarias según son obligados para que lleguen dignamente a los sacramentos de la Penitencia y Sagrada Comunión, no olvidandose assi estos como los demas, sus familiares conserven sus buenos propositos y estas resoluciones por medio de los exercios Espirituales que procuraran establecer diariamente dichos padres de familia que no

540 Citado por Manuel Barroso Alfaro, *Maracay Tricentenaria*, Maracay 2005, p. 49. Se puede apreciar que el autor adaptó el texto a la ortografía actual.

541 AHAC, Secc. Libros, 91, f. 347.

lo hayan echo ya en sus casas respectivas y que asistan los diasd que pudiesen a los que estan establecidos”⁵⁴².

LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES DE CARACAS

Escribe el historiador Lucas Guillermo Castillo Lara que el obispo Diez Madroñero tenía la costumbre de rebautizar las calles y cuadras con nombres y advocaciones religiosas, principalmente marianas y colocar cada casa bajo la protección de algún santo, y así lo hizo en San Sebastián de los Reyes⁵⁴³. No hemos encontrado evidencia documental de haber hecho otro tanto en el resto de ciudades de sus diócesis, con la excepción de Caracas. Probablemente sea esta una de las acciones más citadas por la historiografía con relación al Prelado. En efecto, el mismo Blas Terrero, quien –como sabemos es su contemporáneo – escribe que éste hizo exponer las imágenes de la Virgen a la pública veneración de los fieles colocándolas en todas las cuadras de la ciudad, “distinguiéndolas [las cuadras] con sus respectivos títulos, titulándola con el nombre de Mariana y exhortando a sus vecinos a que cada uno eligiese un santo por patrono de su casa”⁵⁴⁴. El objetivo no era otro sino el de mantener siempre vivo y patente el fervor religioso de los habitantes de la ciudad, convirtiendo a ésta, ni más ni menos que “en un convento”, según la expresión de Arístides Rojas⁵⁴⁵. El “Plan de la ciudad de la Ciudad Mariana de Caracas”⁵⁴⁶, mandado a ejecutar por el Obispo mientras se encontraba de visita pastoral en el pueblo de Candelaria de Turmero en 1766, responde a esa preocupación de copar todos los espacios con referentes religiosos para contrarrestar las ocasiones de pecado:

“Asimismo quando vosotros estais sentados al fuego con buestra familia, quando andais por la casa, quando os lebantais por la mañana quando por la noche os vais a

542 Caracas 7 de febrero de 1759, en: AHAC, Secc. Libros, 91, f. 183. Un Edicto similar, f. 203.

543 Lucas Guillermo Castillo Lara, *San Sebastián de los Reyes. La ciudad raigal*. Tomo II, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia N° 173. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Caracas 1984, p. 49.

544 *Teatro de Venezuela y Caracas*, p. 76.

545 *Leyendas históricas de Venezuela*, Tomo 1, Oficina Central de Información, Caracas 1972, p. 67 y ss.

546 No encontramos en los legajos correspondientes al Obispo Diez Madroñero, el documento original. Sin embargo su transcripción fue publicada por Monseñor Nicolás Eugenio Navarro en el *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Número 38 (1927), pp. 151-162.

dormir, y finalmente siempre y en todo lugar tened en bustra imaginación estos recuerdos para la mejor observancia de los preceptos [...] y con cuyos misterios se nombran y distinguen honoríficamente las treinta calles de que se componen la debota ciudad dibidadas en dos ordenes qual aquí se sigue⁵⁴⁷.

Pasa el Obispo a señalar las treinta calles, cada una con su respectivo nombre, además de identificarlas con un número romano, distribuyendo la feligresía en cuatro secciones con arreglo a los párrocos de Catedral, San Pablo, Altagracia y Candelaria, según las matrículas correspondientes, como se aprecia a continuación:

- I. La calle de la “Encarnación del Hijo de Dios”, corre I desde el número 1, desde la Quebrada del Cerro La Guaira hasta la cuadra de las “sembraduras” de los feligreses de San Pablo;
- II. La calle del “Nacimiento del Niño de Dios”, corre II, desde el colateral derecho de la Divina Pastora número 18 hasta el número 32 de la cuadra de Mexias y feligresía de San Pablo.
- III. La calle de la “Circuncisión y Bautismo de Cristo”; Corre III, desde el número 34 cuadra de las Tiendas de Cienfuegos, volteando la calle de San Juan o Bautismo de Cristo al número 48, Río Carguita cuadra en blanco, feligresía de San Pablo.
- IV. La calle del “Dulce Nombre de Jesús”; corre IV desde el río Catuche, número 50 cuadra del Sacristán Carrisales a la 63 de Tía Ana y Matos, feligresía de San Pablo.
- V. La calle de la “Adoración de los Santos Reyes” Corre V desde la quebradilla de la Marqueza, número 66, hasta la 80, cuadra de don Juan Joseph Torres, feligresía de San Pablo.
- VI. La calle de la “Presentación de Jesús en el Templo”; corre VI desde la Quebrada de la Santísima Trinidad, número 81, cuadra en blanco de feligresía de Candelaria, a la 95, de Diego Robles y N. S. de San Ignacio, feligresía de San Pablo.
- VII. La calle de la “Santísima Trinidad”, corre VII, desde su templo y cuadra de Nuestra Señora Coronada, número 98, hasta la 111, “abajo del hoyo vicioso de Bernarda de Torres, y N. S. de la Carreta hasta el Guaire, feligresía de San Pablo.
- VIII. La calle de la “Huida a Egipto”, Corre VIII, desde la quebrada de la Trinidad, número 114, cuadra de Juan Domingo y N. S. de San Joseph; hasta la cuadra 127, del P. Excorcha, bajo de Santa Rosalía a la Noria, feligresía de San Pablo.
- IX. La calle del “Niño Perdido y Hallado en el Templo”, corre, IX desde la misma quebrada número 129, hasta la 143, cuadra de Juan Hortera, por debajo de la Noria, feligresía de San Pablo.

547 AGI, Secc. Caracas, legajo 225. *Consejos y Reglas de Vivir Cristianamente.*, p. 16. El texto de dicho documento no se encuentra en el Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Caracas. El insigne investigador Hno. Nectario María hizo una transcripción mecanografiada del que reposa en el Archivo General de Indias, Secc. Caracas, legajo 225, una de cuyas copias se encuentra en el Archivo de la Academia Nacional de la Historia, en la Colección Traslados, 6, Salón 238, Obispado de Caracas y Venezuela, Documentos y Reglas, Consejos. En lo sucesivo, el documento será citado *Consejos y Reglas para Vivir Cristianamente*, indicando el número de la página del texto mecanografiado.

- X. La calle del “Desierto y de la Transfiguración del Señor”, corre X, desde la quebrada de la Trinidad número 145 hasta el número 159, cuadra de Juan Martínez.
- XI. La calle del “Triunfo en Jerusalén”, corre XI, desde la quebradilla de la Candelaria, número 161 hasta el número 175, cuadra de Fernando el Torrero y feligresía de San Pablo.
- XII. La calle del “Cenáculo”, corre XII, desde el número 177, cuadra en blanco, hasta la 192, cuadra en blanco que cae al río Guayre por debajo de la Alcabala y Portachuelo del Valle, feligresía de San Pablo.
- XIII. Calle del “Santísimo Sacramento”, corre XIII., desde el número 193, junto al río Arauco, cuadra en blanco, de Antonio Calisto, hasta la 192, cuadra en blanco que cae al río Guaire, por debajo de la Acabala, y Portachuelo del Valle, feligresía de San Pablo.
- XIV. La calle del “Corazón de Jesús”, corre XIV, desde el número 209, cuadra en blanco por encima del río Anauco, a la 120, cuadra en blanco de la feligresía de San Pablo.
- XV. La calle de “La Oración del Huerto”, corre XV, del número 225, cuadra en blanco, hasta la 240, también en blanco, feligresía de San Pablo.
- XVI. Calle del “Prendimiento de Cristo”, corre XVI, desde su número Romano y el 2242, hasta el 256, cuadra de la Estancia del Doctor Cienfuegos, pasando el río Anauco, a su oriente, feligresía de Candelaria.
- XVII. La calle de “La Columna”, corre XVII, desde su número romano al número 258, al número 271, pasando el río Anauco cuadra de sembraduras de Nicalas Lucena, feligresía de Candelaria.
- XVIII. La calle del “Ecce Homo”, corre XVIII desde su número romano al 274 Castellano, cuadra en blanco quebradilla de los Teques, hasta el 288 antes del río Anauco, cuadra de la sembradura de Phelipa de Castro, feligresía de la Candelaria.
- XIX. La calle de “Cristo Crucificado”, corre XIX desde su número romano al 290 Castellano quebradilla de los Teques, cuadra de Anselmo de Rojas, al 303, antes del río Anauco cuadra de Filothea García y de la Sacra Famili, feligresía de Candelaria.
- XX. La calle de “cristo Crucificado”, corre XX desde su número Romano al 306 en los Tequez a su quebradilla, cuadra de Juan Ildefonso Flores, hasta el número 319, cuadrilla de Pedro Alonzo del Toro, feligresía de Candelaria.
- XXI. La calle de “La Sangre de Cristo”, corre XXI, desde su número romano hasta el 327 Castellano, cuadra en blanco de los mismos Tequez al 351, cuadra de Melchor Carballo y Nuestra Señora de Candelaria, feligresía de Candelaria.
- XXII. La calle de la “Agonía”, corre XXII desde el número 327 al 351, cuadra de Melchor Carvallo y Nuestra Señora de Candelaria, feligresía de Candelaria.
- XXIII. La calle del “Perdon”, corre XXIII desde el número romano 353 al número 367, cuadra de Isabel Salmerón y de la Madre Castísima, feligresía de Candelaria.
- XXIV. La calle del “Testamento”, corre XXIV desde su número romano al 369, cuadra en blanco del Cerro Calvario, al 383 cuadra de María de los Santos Chiquito, y Nuestra Señora la Virgen Poderosísima, feligresía de Candelaria.
- XXV. La calle de la “Muerte y Calvario”, corre XXV, desde su número romano al 385, cuadra de la Hermita del Calvario y N. S. de Balbaneda; hasta la cuadra en blanco 400, feligresía de Candelaria.
- XXVI. La calle del “Descendimiento”, corre XXVI, desde su número romano, 401 cuadra en blanco Ladera del Cerro Calbario hasta el número 416, cuadra en blanco de la feligresía de Candelaria.
- XXVII. La calle del “Santo Sepulcro”, corre XVIII, desde su número romano 417, cuadra en blanco de las pedreras del Cerro travesando la calle de San Juan hasta el

número 432, cuadra en blanco junto a la entrada del río Catuche al Guayre, feligresía de San Pablo.

XXVIII. La calle de la “Resurrección”, corre XVIII desde su número romano al 433, cuadra al arenal remate de la Calle San Juan o Bautismo, al número 448, cuadra en blanco, feligresía de San Pablo.

XXIX. La calle de “La Ascensión”, corre XIX desde su número romano al 440, hasta el número 463, cuadra en blanco, feligresía de San Pablo.

XXX. Calle del “Juicio Universal”, corre XXX desde su número romano al 465, hasta el 480, pasado el Guayre, cuadra en blanco de San Pablo⁵⁴⁸.

Como se puede apreciar, todos los nombres son alusivos a los misterios de la vida de Cristo, ordenados con una secuencia cronológica desde su nacimiento hasta la resurrección. Además, los moradores de cada casa debían honrarla con el escudo de un santo patrono, cuya imagen debían colocar en un lugar “superior y decente”; y las cuadras estaban bautizadas con advocaciones a la Virgen según un modo arbitrario para evitar las repeticiones⁵⁴⁹.

El Obispo envió a cada párroco de la Capital un plano de la ciudad con la nomenclatura de las calles y mandó que se copiara en el Libro de Estado y “gobierno general” con una de las Cartas ordenes de comunicación a los curas, omitiendo los pliegos que contenían los nombres de la calles respectivas a la feligresía de cada parroquia.

Antes afirmamos que este Plan de la Ciudad de Caracas obedece al interés por mantener el fervor religioso de los habitantes, luego de haber sufrido la ciudad la epidemia de viruela de 1764, evento que el Prelado atribuye al castigo de Dios. En tal sentido, los cristianos “temerosos de la justicia divina” deben convertirse y dejar atrás la vida pecaminosa. Por eso resalta la figura de Jesucristo, fundador de la Iglesia, capaz de protegerla contra todo mal si los fieles viven conforme a sus enseñanzas.

Dice don Alfredo Boulton, que nuestro personaje, con ese plan de cambiar los nombres a las calles de Caracas, contribuyó notablemente a impulsar las Bellas Artes, pues aquellas ordenanzas acatadas fervorosamente por los fieles dieron un poderoso estímulo a

548 Nicolás Eugenio Navarro, *op. cit.* p..154-159.

549 Ibidem, p. 159.

la artesanía local; además algunas de las esquinas aún conservan aquellos nombres y la costumbre de entonces, de adornar el zaguán con imágenes aún subsiste⁵⁵⁰.

NORMAS PARA VIVIR LA FE PÚBLICA Y PRIVADAMENTE

Evidentemente, como las personas viven en un contexto público en el que debían darse ciertas condiciones necesarias para la vida espiritual, el Obispo manda que en los días de precepto los mercaderes y oficiales de cualquier oficio tuvieran sus tiendas cerradas “y no bendan ni a poco ni mucho ni tengan señal exterior delo que se vende ni del oficio que alli se exercita”⁵⁵¹. La prohibición, por supuesto no afecta la compra y venta de comestibles necesarios para la “conservacion de la vida humana”. De modo que los panaderos, molenderos de maíz y yuca podrán según la necesidad moler y encender sus hornos “después de haber oido misa y que se haya acabado la misa mayor y no antes”. De igual forma, los hortelanos podrán, precedida de la misma diligencia, regar sus huertas y labores “si lo tuvieran por necesidad, y cabar, arar, sembrar, abentar y recoger los frutos y granos, ni otras obras semejantes sola han de hacer sin nuestra lizencia o de nuestro Provisor o vicarios”⁵⁵². Los pescadores “habiendo oido missa pueden pescar los dias de fiesta de cuaresma y en los demas del año que cayeran en jueves o visperas de vigilia, como no sean las Pascuas, dias de Corpus Christi y Asuncion de Nuestra Señora”⁵⁵³. Con estas disposiciones el Obispo estaba dando cumplimiento a las *Constituciones Sinodales*⁵⁵⁴. Pero al mismo tiempo añadió otras actividades que no estaban en la legislación antes mencionada. Es el caso de lo que van a emprender viaje con carga o sin ella durante esos días de fiesta religiosa, pueden hacerlo después de oír misa, igualmente los arrieros y pasajeros. “Por esta razón permitimos” – dice el Obispo – que los herreros y herradores habiendo oído misa puedan herrar las bestias a estos pasajeros, “y no otras”. Los barberos

550 Alfredo Boulton, *Historia de la pintura en Venezuela*, Armitano Editores, Caracas 1975, pp. 243-244.

551 AHAC, Secc. Libros, 91, f. 412.

552 Idem.

553 Idem.

554 Libro IV, Título XVIII, números 202-227.

pueden afeitar a puerta cerrada a aquellos y a los pobres y esclavos que tienen necesidad de volver el mismo día a “aquellas haciendas y estancias de su cargo y también a otras”⁵⁵⁵.

En los días que se celebra los misterios de la Pasión y Muerte de Jesucristo “ordenamos y mandamos se observe y guarde este tiempo como si fuera día de fiesta absteniéndose a toda obra y trabajo servil [...] Y mandamos que todos nuestros subditos estantes y habitantes a excepción de los Indios, que observaran sus fiestas que están declaradas por las Constituciones Synodales, en este obispado guarden y cumplan lo antes dicho bajo la pena de pecado mortal, a que obliga Nuestra Santa Madre Iglesia”⁵⁵⁶.

Ni las viudas y viudos a título de duelo, ni las doncellas que están en proceso de publicación de amonestaciones, si no oyen misa en tiempos de “estos duelos y casamientos”, el Obispo declara que tales personas no están excusadas de oír misa en estos días de fiesta y manda que si una vez publicado el Edicto correspondiente, “obstinadamente insisten en aquel abuso” incurrir en censuras y demás penas que “tuviere [él] por oportunas”.

Aplica su autoridad a quienes causaban alboroto o ruido, a los corrillos, “conversaciones y demás habladurías”⁵⁵⁷ y exige actitudes de respeto tanto de hombres como de mujeres en el interior de las Iglesias y durante las ceremonias religiosas. Por ejemplo, que ninguna mujer se sentara con la espalda “ni vuelta al altar donde estuviera el Santísimo [...] ni en las sacristías durante los divinos oficios, ni tener palabras profanas y conversaciones ociosas “ni se les oiga ni administre el Santo Sacramento de la penitencia, ni se les permita con pretexto de vestir y adornar los altares subirse de pie en ellos ni tener conversaciones profanas”⁵⁵⁸. Igualmente el Prelado se ocupa de alertar respecto a las vestimentas de los fieles. Los curas y sacristanes mayores y menores deberán tener mucho

555 AHAC, Secc. Libros, 91, f. 412.

556 Idem.

557 Ibidem., f. 415

558 Idem.

cuidado en hacer cumplir de esas instrucciones, tanto ellos como los demás ministros de la Iglesia indolentes o desobedientes se les aplicará la pena de excomunión mayor *latae sententiae*⁵⁵⁹. El Promotor fiscal tenía el compromiso de hacer “toda su diligencia en la ciudad según el tener de este Edicto”, el cual debía leerse en todos los templos parroquiales a fin de informar a toda la feligresía⁵⁶⁰.

Estas medidas, responden a esa preocupación por afianzar las actitudes externas en conformidad con los mandatos de la religión. En aquel contexto no existía una delimitación entre el espacio público, la vida privada y la vida religiosa. La actividad mercantil, el trabajo manual y las actividades cotidianas se articulan alrededor del culto; y toda esa normativa cobra sentido porque responden a la necesidad de ajustar las conductas disipadas al cauce de lo que se espera deben ser las acciones de las personas.

Algunas muestras de piedad y devoción que habían recibido la aprobación episcopal por ser “cosa de alabanza” necesitaban su reglamentación para evitar los abusos. Tal es el caso de los altares en las calles para la veneración pública de las imágenes de la Virgen, de los santos y de Jesucristo. Uno de los primeros edictos es precisamente sobre este tema⁵⁶¹. Dichas imágenes –según lo que observó el Obispo - se prestaban para ofender a Dios por no dárseles el respeto debido:

“Bayles, ferias que suponen desenttes cohonestando de debotos los torcidos fines abusando de la tolerancia que tuvo por justa quien tenía autoridad para permitirlo y que nos vemos en la precision de no disimular con la obligacion de providenciar el remedio conveniente”⁵⁶².

Entonces manda que por ningún motivo de devoción y culto de las imágenes sagradas se disponga y tengan “bayles” ni otras funciones o “regocijos indecentes” en ninguna parte, sitio o lugar del obispado, bajo las penas impuestas como la excomunión mayor y el pago de una multa de cien pesos.

559 Significa “Dado pena”, o por fuerza del mismo delito.

560 AHAC, Secc. Libros, 91, f. 416.

561 Caracas 10 de septiembre de 1757, en AHAC, Secc. Libros, 91, f. 343.

562 Idem.

También es de esos primeros tiempos de su episcopado el Edicto para reglamentar las procesiones durante las Semana Santa, tiempo de mortificación, arrepentimiento de las culpas y de penitencia:

“Les exhortamos y seriamente amonestamos a los Padres y Madres de familia, Amos, maestros, tutores y cualesquiera otros que a su cargo tubieren la educación de la juventud, impongan e instrúan a sus hijos, criados, discipulos y dependientes en el modo, silencio, quietud y devozion con que deben portarse y haberse en las Iglesias, processiones y Divinos ofizios, ordenandoles se abstengan de toda ocasion que pueda causar perturbacion, y que no usen de pelotas, latigos de cordeles, y bolas ni de otros juguetes conque estamos informados han solido inquiettar y burlar a los debotos, sin considerar son ellos los burlados del comun enemigo y mas gravemente dichos Padres de familias que no los reprenden, y si permiten, por cuia tolerancia y falta de correccion, seran severamente castigados, como los seran tambien los pentitentes [ilegible] que no guardasen la maior moderacion y de noche se les encontrase y aun de dia no iedo acompañados de una persona conocida...”⁵⁶³.

El edicto termina con algunas indicaciones prácticas de cómo se deben organizar las procesiones: en dos alas que sigan a la primera cruz y vayan rezando a coros en voz alta el Santo Rosario, alternativamente empezando los de la derecha, y que en las visitas de los monumentos observen la “disposición Synodal y loable costumbre de no acompañar los hombres a las mujeres ni andar las estaciones juntos procurando la maior modestia y recato aun quando se encuentren”. Al finalizar el acto cada uno irá a su casa a “reflexionar o meditar en los soberanos misterios representados en dias tan Santos”⁵⁶⁴.

A las acciones en público, según el ideal cristiano, deben corresponder unos comportamientos privados. Don Diego Antonio Diez Madroñero le dio tanta importancia a este elemento desde el punto de vista moral que hizo publicar unos *Consejos y Reglas de Vivir Cristianamente*⁵⁶⁵, luego del temblor de octubre de 1766, sin olvidar la peste de viruela sufrida por la ciudad dos años antes. El largo texto consta de 224 artículos y está

563 Ibidem., f. 349.

564 Idem.

565 El texto de dicho documento no se encuentra en el Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Caracas. El insigne investigador Hno. Nectario María hizo una transcripción mecanografiada del que reposa en el Archivo General de Indias, Secc. Caracas, legajo 225, una de cuyas copias se encuentra en el Archivo de la Academia Nacional de la Historia, en la Colección Traslados, 6, Salón 238. En lo sucesivo citaremos: *Consejos y Reglas de Vivir Cristianamente*, y a continuación la página del texto según esa copia.

precedido de una Carta Pastoral escrita en el pueblo de San Joseph de Maracay y fechada del cuatro de noviembre de 1766. En ella califica ambos acontecimientos dolorosos como “lecciones” de Dios. Por una parte es el castigo por los pecados de la gente; y por otra, la ocasión de “encender” los corazones en el amor de Dios, “dejando el peso de las culpas con verdadero arrepentimiento, oraciones, ayunos, limosnas y otras obras de piedad” con la finalidad de solicitar la misericordia divina⁵⁶⁶. En esa Pastoral leemos que dichos “consejos y reglas”, se fundamente en las que el “eminentísimo y gloriosísimo San Carlos Borromeo” dio al pueblo de su obispado de Milán en una ocasión semejante⁵⁶⁷. Por consiguiente serán los mismos consejos y reglas “que traducidas en la carta exhortatoria del Santo por un deboto suyo, fiel traductor del idioma toscano a nuestro castellano, se publican acomodadas al caso del presente tiempo y circunstancia”⁵⁶⁸. El documento fue promulgado precisamente el 4 de noviembre, día de San Carlos Borromeo y mandó el Obispo que los curas los publicaran en copias certificadas por el notario de la curia eclesiástica, leyéndolo en el día de fiesta inmediato a su recibimiento y en las misas y las certifiquen en los libros de gobierno de las iglesias parroquiales⁵⁶⁹.

El texto, enumerado a semejanza de un corpus legal, comienza en el primer capítulo dando una aviso sobre la naturaleza corrompida por el pecado y la inclinación al mal de los seres humanos, por lo cual “tenemos necesidad de quien nos ayude e inste a vivir bien y de quienes continuamente nos lo señalen”.

El capítulo II, titulado “Advertencias Generales”, se dirige a toda las personas sin distinción de clase o condición, y tratan aspectos tales como el temor de Dios que conoce todas las acciones humanas “porque continuamente te está mirando”; el juicio final y el castigo del infierno; el respeto por las cosas de Dios; la confianza en Jesucristo y los

566 Ibidem., p. 3.

567 San Carlos Borromeo (1538-1584), fue un representante típico de la Contrarreforma. Cardenal, arzobispo de Milán, participó en las últimas sesiones del Concilio de Trento, cuyas numerosas obras fueron de gran. Ver: Ludovico Pastor, *Historia de los Papa*, Tomo XIX, Editorial Gustavo Gili, Barcelona, 1935, pp. 94-116.

568 *Consejos y Reglas de Vivir Cristianamente*, p. 7.

569 Ibidem., p. 9.

efectos de la Providencia amorosa de Dios que vela por cada uno de nosotros; la condición miserable y vil del ser humano; la necesidad de hacer obras buenas para alcanzar la salvación. Otros números examinan aspectos disciplinares de la vida del cristiano, tales como la distribución de las horas del día según las ocupaciones dejando espacio para la oración; el modo de hablar, desechando el lenguaje vulgar; los buenos modales; el respeto por la intimidad de las personas, evitando la murmuración, los juicios, las discusiones, las malas compañías, los juegos, los bailes, el ocio⁵⁷⁰. En aquellas cosas donde están involucrados los bienes de las personas habla de la honestidad en los negocios, de evitar involucrarse en asuntos de dinero o bienes de otro a no ser por caridad; no hacer nada injusto así sea para ayudar a los seres queridos; y del desprendimiento de las cosas materiales⁵⁷¹.

El capítulo III, titulado “Guarda del corazón del hombre”, va del número 44 al 49. El cristiano ha de estar atento de luchar contra los malos pensamientos, y las pasiones porque “estamos continuamente tentados y que estamos rodeados de demonios que están siempre solícitos para hacernos caer en el pecado”.

El capítulo IV “Confesión y Comunión”, del número 50 al 55; es una exhortación a la práctica del precepto de la confesión y comunión pascual como medio fundamental de santidad cristiana. Le sigue el V, “Oración y Ejercicios Espirituales”, del número 56 al 76, sobre el uso del agua bendita; la devoción por el Ángel de la guarda; la oración a la Virgen, a los santos protectores, a la visita al Santísimo Sacramento; a las visitas a las iglesias; a la participación en las funciones litúrgicas, especialmente de la misa; a la oración por los difuntos. El capítulo VI, va desde el número 96 al 105, se titula “Ejercicios Particulares de la mañana”, y destaca la oración de la mañana al levantarse de la cama y de los pasos que se deben seguir. El VII se titula “De la oración y ejercicio particular por la noche”, entre los números 106 y 108, hace lo propio con las oraciones al final del día. El capítulo VIII, “Modo de orar y conversar con Dios en la Iglesia”, como indica el título, ofrece un

570 Ibidem., Núm., 18-36.

571 Ibidem., Núm. 37-43.

conjunto de consejos de cómo actuar dentro del templo: lo que se debe hacer al tomar el agua bendita al entrar a un templo, y la manera de comportarse en su interior, durante la celebración de la misa. Los números 117 y el 128 forman el capítulo IX, “Ejercicios particulares de las fiestas tiempos y santos, vigiliass”; y el X, desde el número 129 hasta el 136 “Obras piadosas”. Ambas secciones recogen deberes como la de oír misa en la parroquia donde se pertenece, asistir a la conferencias y sermones, si es posible, todos los días, la práctica del ayuno; hacer obras de misericordia; y fomentar en uno mismo el espíritu de oración.

En apartados sucesivos, los *Consejos y Reglas...* se orientan hacia aspectos, que sin abandonar el tema religioso, se ocupan de las relaciones de las personas entre sí. El capítulo XI titulado “Comida vestido y compostura” prescribe que sentarse al la mesa es un acto de necesidad en el que debemos dar gracias a Dios y procurar la virtud de la templanza; guardarse de faustos y pompas en el vestir, andar por las calles con modestia y compostura; y hacer reverencia a las imágenes religiosas de las calles. Los capítulos XII, “Los Padres de familia”; XIII, “De los Hijos de Familia”; XIV, “De los Criados” y XV, “De los Esclavos” están tomados casi al pie de la letra de las *Constituciones Sinodales*⁵⁷². Sin embargo a partir del número 173, de ese XV capítulo, los *Consejos y Reglas...* agregan otros mandatos y exhortaciones a los Padres de Familia. Ser caritativos, tener presente que, aún “a los extraños que nos hacen mal, debemos hacer bien y amarles por Dios”; motivar a los familiares a practicar actos de fe, esperanza y caridad, entendiendo lo que hacen, para que esos actos se “exerciten fructuosamente”. Se les pide, igualmente a los Padres de Familia, meditar despacio la “grandeza de la obligación de enseñar a sus hijos la Doctrina Christiana”; que no es suficiente con que lleven a sus hijos, familiares y esclavos a “oir las explicaciones que los curas hazen de la doctrina christiana en los domingos y dias de fiesta, sino que en sus casas diariamente se las enseñen hasta que la entiendan “procurando explicarselo como puedan”⁵⁷³. Después viene una serie de consideraciones sobre el modo

572 Libro II, Título XIX, § I, II, III., números desde el 342 hasta el 366.

573 *Consejos y Reglas de Vivir Cristianamente*, números 173 a 180, pp. 49-52.

de tratar a los esclavos, de garantizar su educación religiosa; de no casarlos contra su voluntad, ni con personas que no sean del agrado de ellos, “buscándoles la tal persona (si es preciso) por compra o de otro modo, pero sin biolentarlos, ni quitarles de manera alguna la libertad de que gozan”⁵⁷⁴. Siguen unos mandatos relativos a los hijos de los esclavos, sobre el vestido, la instrucción, el castigo, la devoción a la Virgen las horas de trabajo; todas bajo el amparo de la caridad⁵⁷⁵.

El capítulo XVI se titula “Continuación de los Documentos para Padres y Madres de familia y para los que son cabeza como asunto de la mayor importancia y que su repetición nunca sobre”. En los números 198 y 199, se reitera la obligación de vivir cristianamente y de dar buen ejemplo a todos los de la casa. Sigue el capítulo XVIII: “Numero y qualidad de la familia”, con dos consejos eminentemente prácticos. El primero: tener en casa sólo el número de sirvientes que se necesita y se puedan sustentar con las rentas sin tener que llegar a contraer deudas; y el segundo: no recibir personas blasfemas, concubinarias u “hombre dado a la disolución ni otras personas viciosas o de sospechosa vida”⁵⁷⁶. Los apartados XVIII y XIX desarrollan el tema de la “vigilancia” y la “corrección” en el ámbito de las relaciones familiares. El XX se titula “Cautela y guarda”, y aborda algunos tópicos delicados desde el punto de vista moral, que deben estar bajo la vigilancia del Padre. En primer lugar, la educación de los hijos varones, separados de las hembras para que no “haya peligro de icombeniente alguno [...] que no se acuesten juntos ni aun siendo de tierna edad”. Que el marido y la mujer no duerman en la misma cama teniendo consigo a los hijos o las hijas, ni los pongan a dormir en el mismo aposento. Que no hayan en la casa libros ni pinturas deshonestas y que no se canten canciones “lascibas”; evitar malas compañías, la ociosidad y la vagancia; y las ocasiones de pecado a causa de

574 Ibidem., Núm. 182.

575 Ibidem., Núm. 183-193.

576 Ibidem., Núm. 200-201.

mujeres exhibiéndose en las ventanas de las casas, o acostadas en camas o hamacas a la vista de los hombres, “ni que se ermoreen con afectación y artificio”⁵⁷⁷.

El capítulo XXI se titula “Administración” y propone evitar gastos en “perros y caballos” con dinero que puede ser empleado en “sustentar la vida de muchos pobres”; además de los gastos inútiles o superfluos; instando a practicar la limosna a los pobres procurando inspirar a los hijos a seguir ese ejemplo. Los capítulos XXII, (“Tratamiento de la familia”), XXIII, (“Paz y Concordia”) y XXIV, (“Exemplo”), abordan cuestiones prácticas de las relaciones entre los miembros de la familia en el marco de las virtudes cristianas. El capítulo XXV, titulado “Documentos” resalta la virtud de la honestidad. El XVI: “Piedad y Ejercicios de Devoción”, retoma aspectos estrictamente religiosos como la importancia de las fiestas cristianas, del agua bendita, de la bendición de los alimentos, de las imágenes del patrono de las casas; de las costumbres de visitar los monumentos el jueves santo; del rezo del rosario, de los nombres cristianos a los hijos; y del rechazo a las supersticiones. Se prohíbe a los Padres forzar a las hijas para que entren a las congregaciones religiosas, e impedir o disuadir a los hijos el que se hagan religiosos. Algunos tópicos resultan reiterativos, como la insistencia en la confesión y la comunión, la instrucción religiosa, la oración personal, acciones que los Padres de familia deben garantizar en el hogar⁵⁷⁸.

El capítulo XVIII se denomina “De los hijos respecto a los Padres” y el XVIII, “De los esclavos respecto a sus amos”. En ambos se percibe a simple vista el tipo de familia patriarcal bajo el dominio del principio de la autoridad, emanada de Dios y no para el beneplácito de quien la ejerce, sino como sinónimo de servicio en el cumplimiento de la voluntad divina.

Luego de ese largo desarrollo normativo alrededor de la figura del Padre; el capítulo XXIX señala algunas pautas que los maestros u oficiales de tienda y lo que han de exigir a sus ministros o criados domésticos, entre las que se encuentran: no emplear a ningún persona que no haya cumplido con el precepto de la confesión y de la comunión Pascual,
⁵⁷⁷ Ibidem., Núm., 208-217.

⁵⁷⁸ Ibidem., Núm., 227-274.

tampoco los pecadores públicos, ni los jugadores⁵⁷⁹. El capítulo XXX, se titula “Del modo de tratarse mutuamente el maestro oficial y sus dependientes”, y destaca la importancia de la caridad del primero para con los segundos y de la lealtad y fidelidad de éstos para con el primero. Luego, la sección XXXI, especifica algunas instrucciones religiosas tales como tener una imagen de Nuestro Señor o de la Virgen en la tienda; la oración antes de iniciar las actividades comerciales, la reverencia que se debe hacer al pasar frente a la imagen, y la compostura ante la señal de la campana para la oración de la mañana o de la noche. El apartado XXXII, también sobre el mismo tópico, afronta el tema de la “Observancia y culto de los días de fiesta” y la obligación de respetarlos devotamente cerrando el establecimiento. El XXXIII, titulada “Costumbres” es una lista de prohibiciones concernientes a la moralidad de las actuaciones en ese ámbito económico: de pronunciar palabras “impuras” especialmente en presencia de las mujeres; de los juegos, difamaciones e injurias; de la presencia de mujeres aun que sean muchachas en el mostrador de la tienda; ni de su permanencia solitaria en aquel recinto. Dichas disposiciones van dirigidas principalmente a los canastilleros, tenderos pulperos y bodegueros, por estar más expuestos a situaciones de pecado. Tampoco deben esas personas admitir en sus establecimientos a vendedores de aguardiente o de otros licores, ni a personas que se embriaguen, ni le vendan ni regalen bebidas del género “temiendo y cuidando mucho no dar causa de pecado a su hermano y ser participes de su culpa y terribles penas del infierno...”⁵⁸⁰. El capítulo XXXIV, titulado “Contratos, negocios y lugar de su trabajo”, retoma el tema económico desde el punto de vista de la honestidad: contra el engaño y las trampas en la venta de mercancías; los precios injustos y los contratos amañados⁵⁸¹. En capítulo XXXV “Práctica y ejecución de estos abisos”, responsabiliza a los oficiales y maestros, de su cumplimiento, y de su publicación⁵⁸². La parte XXXVI del documento lleva por título “Conclusión”. Efectivamente, el objetivo que tienen los *Consejos y Reglas de*

579 Ibidem., Núm. 285-288.

580 Ibidem, Núm. 307.

581 Ibidem, Núm. 308-311.

582 Ibidem, Núm. 312-313.

Vivir Cristianamente no otro si el de buscar la perfección cristiana a la que están llamados todas la personas aunque de modo especial los “padres y madres de familia”. Dichas reglas se fundamentan en una sola: “qual es nuestro Señor Jesé Christo”. Ser discípulo de Jesucristo es perseverar en la penitencia y mortificación siguiendo el ejemplo de su Madre, pero si imitar a la Madre de Jesús “pareciera mucho empeño” ahí están los ejemplos del “Santísimo Patrono” [no lo menciona, aunque por el contexto se está haciendo alusión San Carlos Borromeo]. No basta creer en un solo Dios verdadero “todo poderoso, verdad que ni las naciones mas rusticas ignoran”, es también necesario acredita la fe con la práctica de la “Santa Ley sin el menor desprecio observando a la perfeccion hasta los consejos mas lebes” para lograr la santidad. No crea alguno que por ser “lego” tiene menos obligaciones que los eclesiásticos y religiosos, pues por lo mismo que están “mas en el mundo” tienen “mayor necesidad de tomarlos y practicarlos”. La simple adscripción a la Iglesia – por demás obligatoria – es insuficiente, máxime en tiempos de calamidades naturales.

Se explica entonces el afán del obispo Diez Madroñero en dotar la sociedad de unos lineamientos de vida que permitan explicitar el contenido de la fe en el modo de actuar, cuyo propósito final consiste en elevar el nivel religioso de los fieles. Su insistencia casi machacona en el aprendizaje de la doctrina, en el cumplimiento de la confesión y comunión, y la práctica de actos piadosos, va acompañado de su afán de encuadrar a los fieles dentro de unos postulados normativos que abarcan prácticamente todos los aspectos de la cotidianidad. En su mente está la idea – y no sabemos con certeza el grado de éxito alcanzado – de entregar a los fieles un modelo de conducta no sólo religiosa al que debía ajustarse el conjunto de la sociedad sin distinciones de clase o condición.

LA PASTORAL HOSPITALARIA

En el curso de sus actividades episcopales, Diez Madroñero mostró interés no sólo por la atención espiritual de las almas, sino también por remediarles sus necesidades materiales, como ya fue reseñado antes. En Caracas existía desde 1602 el hospital de San Pablo, y durante el período del gobernador Felipe Ricardos se encargó al obispo la

supervisión de la construcción el Real Hospital de San Lázaro⁵⁸³ en acatamiento de la Real cédula del 7 de enero de 1759, cuya iglesia fue consagrada el 13 de mayo de 1762⁵⁸⁴ “en los extremos de la feligresía de San Pablo y Candelaria, para recoger a los enfermos infestados de este contagio [la lepra] que vivían vagantes por los caminos dotándolo con las opulentas rentas que arbitró sobre el remate de guarapo y juego de gallos”⁵⁸⁵. Precisamente su más importante propulsor será el obispo Diez Madroñero⁵⁸⁶. Cuando decidió hacer la visita canónica a los hospitales de la ciudad pidió las licencias de su Majestad, tal como lo estipulaban las Leyes de Indias, para no entrar en conflicto con la autoridad civil⁵⁸⁷. Eran éstos, lugares “píos y casas religiosas, en donde con especialidad deban ejercerse la caridad con los pobres de Jesucristo”, dicen las *Constituciones Sinodales*⁵⁸⁸. Mariano Martí en su *Libro Personal*, menciona dos acciones de su antecesor que nos permiten conocer su interés por la beneficencia. En primero término, nuestro obispo empezó a edificar una casa grande en Valencia para “recogidas”, según informaciones recabadas por el visitador. Más que a la atención sanitaria o la cura de enfermedades, esos establecimientos eran destinados al consuelo y cobijo de mujeres en situación marginal, fuera por causas morales o económicas. Además se ocupó de la construcción de un acueducto que llevara el agua hasta el Convento de Franciscanos, al hospital y a la casa antes mencionada⁵⁸⁹. De igual manera se preocupó por el sostenimiento de un hospicio que albergaba a “mujeres malas” en la población de San Sebastián de los Reyes. Con la muerte del Obispo, llegó también el fin a esa obra benéfica⁵⁹⁰.

583 Blanco y Azpúrra, *Documentos para la historia de la vida pública del Libertador*, Tomo I, Ediciones de la Presidencia de la República, Caracas 1978, p. 80.

584 Carmen Clemente Travieso, *Las esquinas de Caracas*, 2da Edición, Caracas 1966, p. 111. E

585 Blas Terrero, *Op. cit.*, p. 218.

586 Gustavo Ocando Yamarte, “Diego Antonio Diez Madroñero (1756-1769): Una época nueva”, en: *Boletín CIHEV*, año 18, N° 18 (1997): 31.

587 AHAC, Secc. Libros, 93, f. 176.

588 Libro IV, título IXm núm. 57.

589 Martí, LP, II, 406-407.

590 *Ibidem.*, p. 541.

LA DEVOCIÓN MARIANA

Una de las notas distintivas del obispo Diez Madroñero, como se percibe a través de sus escritos, es la devoción por la Virgen. La Caracas que él conoció veneraba unas cuantas advocaciones a la Madre de Dios, tales como la Concepción, de Altagracia, de la Merced de Copacabana; del Carmelo, la Pastora, de la Candelaria y de los Dolores⁵⁹¹, sin que ninguna tuviera el privilegio de ser la patrona de la ciudad. El patrono de Caracas era, y continúa siéndolo Santiago Apóstol y luego Santa Rosalía de Palermo, abogada contra las pestes que de cuando en cuando acechaban a la población⁵⁹². Al poco tiempo de su llegada a la Diócesis, Diez Madroñero introdujo la devoción por la Madre Santísima de la Luz, muy popular en España, y mandó colocar su imagen en el templo de San Francisco, en la llamada “Nave de los terceros”, y en el recién terminado edificio del Ayuntamiento en la esquina de Principal; e instituyó la celebración de su fiesta los 28 de mayo.

En diciembre de ese año de 1757 el Ayuntamiento registró en su libro de actas, la noticia de haberse colocado un retrato de Nuestra Señora de la Luz, lo que se puede interpretar como el reconocimiento y adhesión de los habitantes de la ciudad a la nueva advocación mariana. El cuadro fue encargado por el Alcalde Martín Tovar y Blanco, quien posiblemente lo adquirió él mismo o por intermedio del nuevo Obispo o de alguno de los familiares de éste en México, con quien la Provincia de Venezuela sostenía frecuente intercambio comercial. Otra posibilidad es que la pintura se hubiera confiado al abuelo de Andrés Bello, Juan Pablo López, de quien se conoce un cuadro de Nuestra Señora de la Luz firmado en 1776, según dice el cronista Juan Ernesto Montenegro⁵⁹³.

En una de sus primeras exhortaciones al clero y feligreses para llevar una vida cristiana, el obispo de Caracas les recuerda a los padres de familia la confesión y comunión, los ejercicios espirituales, la asistencia a la iglesia “con grande fervor” y bajo el Patrocinio

591 Guillermo Durand – Antonio González Antías, *Caracas en 25 escenas*, Alcaldía de Caracas-Fundarte, Caracas 2002, p.58.

592 Blas Terrero, *Op. cit.* p. 53.

593 Citado por Guillermo Durand – Antonio González Antías, *Op. cit.*, pp. 59-60.

y en honor del Sagrado Corazón de Jesús y de la “Madre Santísima de la Luz por cuyos auxilios y medios confiamos ve bien radicados a aquellos desterrados los bicios, carnestolendas, pelotas, bailes indecentes y malas costumbres, floreciendo las virtudes...”⁵⁹⁴. Y en otra exhortación donde describe los efectos de los Ejercicios Espirituales, retoma la misma idea cuando dice que esos frutos deben renovarse “por lo menos una vez cada año y hazer de ellos confession general baxo la discrezion de un Prudente Padre espiritual y practicando con toda devoción a la Santissima Madre de la Luz”⁵⁹⁵. En ese mismo escrito el obispo se permite fantasear si la gente pusiera en prácticas sus consejos:

“Oh dichosa Caracas, si tal te vieras distinguiendote mas, que por el orden y hermosura detus calles, por la belleza y conziencia de tus costumbres. Que juventud crearas y que familias encerrarias siendo mas fecunda que de coccha (sic) caduca, de frutos inmortales y flores suavísimas conque texieras la guirnalda a las augustas cienes de tu imperial Señora Maria Santissima. Esta madre Preciosissima, piadosa, si a la mas, y veneras te conducirá a tal estado obrando en los animos de sus devotoa Exercitantes la generosa resolucion de comenzar por sus Personas y familias a entablar y persuadir a quantas puedan semejante vida”⁵⁹⁶.

El monarca de España, Carlos III, “de una cálida confesión de profundo catolicismo”⁵⁹⁷ puso su reinado bajo la protección de la Inmaculada Concepción⁵⁹⁸ y mandó que todas las personas que ejercieran cargos públicos juraran defender y propaga dicha advocación mariana. El Ayuntamiento de Caracas elevó una consulta al Rey para establecer

594 AHAC, Secc. Libros, 91, f. 183. El obispo Diez Madroñero se muestra devoto también del Corazón de Jesús, advocación nacida en Francia a fines del siglo XVIII de la mano de San Juan Eudes y Santa María de Alacoque y difundida en España gracias a la Compañía de Jesús, aunque la Corte española desde hacía tiempo la identificaba con el “fanatismo” jesuita y se intentará erradicar luego de la supresión de la Compañía de Jesús. Ver: Antonio Mestre Sanchos, “Religión y cultura en el siglo XVIII español”, en: Ricardo García Villoslada (Dir.) *Historia de la Iglesia en España*, Tomo IV, p. 662.

595 AHAC, Secc. Libros, 91, f. 182.

596 Idem.

597 Teófanos Egidio, “El regalismo y las relaciones Iglesia – Estado en el siglo XVIII”, en: Ricardo García-Villoslada (Dir.), *Historia de la Iglesia en España*, Tomo, IV, p. 238.

598 Gustavo Ocando Yamarte, *Op. cit.*, p. 39.

la obligatoriedad de la advocación en la ciudad y recibida la respuesta afirmativa por real cédula del 6 de noviembre de 1763 mandó colocar en la orla del escudo la siguiente inscripción: “Ave María Madre Santísima de la Luz sin pecado concebida”. En enero siguiente la información le fue comunicada al Cabildo Eclesiástico⁵⁹⁹; voluntad que habrá de cumplir también el Obispo en todas las instancias eclesiales, como se puede percibir en la siguiente acta de juramentación:

“En Nuestra ciudad Mariana de Santiago de Leon de Caracas, a siete de enero de setecientos sesenta y cuatro en virtud de lo determinado en el Decreto antecedente por Su Señoría Ilustrísima el Obispo, mi Señor compadecieron a su presencia y por ante mí el presente Secretario el Doctor Don Francisco de Ibarra, el Licenciado Don Salvador Joseph Bello, y los Doctores don José Blas [ilegible] (¿Torrero?) don Pablo Romero y don Domingo Martel, Presbiteros y prometieron y juraron a Dios Nuestro Señor, tener, creer y defender (aunque sea con riesgo de sus vida) y siempre y quando lo pida el caso, el Soberano Misterio de la Inmaculada Concepción de la Virgen Maria Nuestra Señora en conformidad del Breve de Su Santidad Alejandro Séptimo, mientras la Santa Madre Iglesia Católica Romana no determinare lo contrario; y de cumplir con el empleo, y ejercicio que a cada uno le fue encargado respectivamente, y que se obligó en virtud del juramento que cada uno hizo in verbo sacerdotis tacto pectore, et corona y con Su Señoría Ilustrísimo lo firmaron de que doi fe:

Diego Antonio Diez Madroñero, Juan de Ibarra, Pablo Romero y Domingo Antonio Martel”⁶⁰⁰.

“Ciudad Mariana de Santiago de León de Caracas” fue el título que desde unos días después de la fecha del acta se empezó a dar a la capital de la provincia de Venezuela por resolución del Ayuntamiento:

“...que celebrando, como celebran, la nueva honra que debe a S. M. esta ciudad, y principalmente el que para gloria del culto y veneración de la Inmaculada y Santísima Madre de la Luz, pues desde aquí en adelante, con nuevo título, ser y llamarse *Mariana* esta misma ciudad, tan obligada a su piedad, y tan reconocida a sus inmensas misericordias, a la que confiesa deber cuantos progresos ha logrado y

599 *Actas del Cabildo Eclesiástico de Caracas*, Tomo I, p. 400. Aristides Rojas, *Op. cit.*, p. 28.

600 AHAC, Secc. Episcopales, 26, f. s/n. La referencia al breve de Su Santidad Alejandro VII (del 8 de diciembre del 1661) es contra una de las proposiciones contenidas en libro *Augustinus* de Cornelio Jansenio, condenadas por la Iglesia porque negaba la vieja tradición de la comunidad cristiana según la cual la Virgen tuvo el privilegio de ser preservada de la mancha del pecado original en virtud de su Maternidad divina. Ver: Enrique Densinger, *El Magisterio de la Iglesia*, Editorial Herder, Barcelona 1963, p.297.

de la que los espera en adelante muchos mayores, constituida con nueva, honrosa y distinguida marca, y el más ilustre blasón por su virtuoso pueblo...⁶⁰¹.

La devoción mariana del don Diego Antonio Diez Madroñero se manifiesta también en algunas de sus saetas, suerte de coplas compuestas por él con el objeto de “acicatear” la conciencia de las almas católicas⁶⁰² en las distintas ocasiones de la vida cotidiana y durante las celebraciones públicas como las procesiones a manera de cánticos o repeticiones letánicas.

Entre las que tienen un sentido netamente mariano podemos citar los siguientes ejemplos:

“A la que es de santidad imperio
Y Reina de Imperio
En el que goza un celestial Imperio:
A la señora del mundo:
Al que con paso veloz
Es nuestra aurora feliz,
Quando la invocamos Madre Santísima de la luz
Como la patrona constante,
El Batallón (tambien fixo)
Consagra sus anuales obsequios el dia 3ro. de
este mes de la Iglesia de N. P. S. Juan.
Y para convocar a todos,
Sin excluir a ninguno,
combida solo
a los devotos de esta gran Señora”⁶⁰³.

En las saetas para la meditación del último fin “llamada comunmente del principio y fundamento:

“Oh Señora Dulcísima !
Oh Madre Santísima de la luz
Alumbrad mis ojos y haced que conozca la importancia de

601 Citado por Aristides Rojas, *Crónicas de Caravaca*, p. 29.

602 Así lo expresa Juan Ernesto Montenegro en la introducción al libro de Mauro Páez Pumar, *Orígenes de la poesía Colonial Venezolana*, Concejo Municipal del Distrito Federal, Caracas 1980, p. 57. Dicha publicación reproduce con ortografía moderna todas las saetas del obispo Diez Madroñero, con la excepción de aquellos versos en latín, pp. 205-209. Nosotros consultamos el manuscrito original y reproducimos sólo aquellas que tienen relación con la Virgen María, ninguna de las cuales se encuentra en latín.

603 AHAC, Secc. Libros,91, f. 223.

mi ultimo fin⁶⁰⁴.

Entre las saetas para la meditación de juicio final encontramos esta:

“La piedad de Dios sera
La que mas te acusara
Que horror sera en aquel dia
el ver contra ti a Maria⁶⁰⁵”.

Entre las saetas para la meditación de la pasión de Cristo:

“Dolorosísima Madre,
Fijad en mi corazón
con vuestros santos dolores
las llagas de mi Señor⁶⁰⁶”

De las saetas para la meditación de la Iglesia copiamos estas tres:

“Sepan el cielo y la tierra
el fuego el agua y el aire
que no me he de condenar
porque es la Virgen mi madre

Virgen del cielo Maria
mi consuelo mi esperanza
llegue yo a ser en el cielo
escabel para tus plantas.

Madre de la luz que al cielo
nueva gloria das, derrama
sobre mi tus esplendores
de modo que verte vaia.⁶⁰⁷

Y entre las saetas para el ejercicio de la perseverancia:

“Vos sois la puerta del cielo
gran María la entrada

604 Ibidem., f. 187.

605 Ibidem., f. 184.

606 Ibidem., f. 191.

607 Ibidem., f. 194.

a el me abrio, puesto que sois
mi refugio y mi esperanza”⁶⁰⁸.

Capítulo 6 LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL OBISPO

EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ECLESIAÍSTICO EN LA DIÓCESIS DE CARACAS

La Iglesia en América se vio regida por tres ordenamientos jurídicos generales simultáneos: en primer lugar, el Derecho Canónico Universal vigente para aquel tiempo, y que se encontraba en mayor o menor medida en la *Concordia discordantium canonu*, (“Concordia de cánones discordantes”) obra del jurista Graciano (siglo XII); y luego en las disposiciones del Concilio de Trento. En segundo lugar, los especiales y numerosos privilegios pontificios para las Indias y las abundantes leyes de la Corona cuyo ejemplo más emblemático será la *Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias*. En tercer lugar, la adaptación de aquellas leyes generales a las realidades particulares de cada región a través de los Concilios provinciales y Sínodos diocesanos; pues a medida que las leyes generales se iban produciendo, se hacía necesaria su respectiva aplicación particular. Los Sínodos Diocesanos congregaban a los sacerdotes de una sola diócesis y los Concilios Provinciales debían reunir también a los obispos sufragáneos de una provincia eclesiástica bajo la presidencia del Arzobispo Metropolitano. El Patronato se reservaba el derecho a que participaran en los concilios los virreyes, presidentes de audiencia y gobernadores. Según la *Recopilación...*, los Concilio podían celebrarse cada cinco años, y los Sínodos anualmente. En la práctica esta disposición no pudo llevarse a cabo. La realidad geográfica del continente aconsejó otra cosa. Efectivamente, en el caso de los Concilios, el rey dispuso que se celebraran cada siete años, y por último cada doce años a partir de 1621⁶⁰⁹. En todo caso, la *Recopilación de la Leyes...* terminó por aceptar que “no habiendo precisa necesidad de congregarse los concilios, sobresean su convocación el tiempo que les pareciere que lo

608 Ibidem., f. 198.

609 Enrique Dussel, *Historia General de la Iglesia en América Latina. Introducción General*. Ediciones Sígueme – Salamanca 1983, Tomo I/1, p. 472.

puedan hacer”⁶¹⁰ ; y la institución eclesiástica, de acuerdo a las circunstancias particulares de cada Iglesia fue configurando su propio ordenamiento jurídico, como sucedió en la provincia de Venezuela con las “*Constituciones Sinodales de Santiago de León de Caracas*”⁶¹¹, producto del tercer sínodo diocesano de 1687.

Ello explica el significativo número de congregaciones sinodales que se fueron produciendo en las diócesis americanas durante el período hispánico, como hemos explicado en un apartado anterior. Adicionalmente, existe una diferencia notable entre las leyes eclesiásticas y las civiles. Estas últimas cuando en un comienzo se aplicaron en el Nuevo Mundo tenían, como bien lo señala Antonio González Antías⁶¹², un carácter supletorio por la constante referencia a la tradición jurídica castellana, hasta la promulgación de la *Recopilación...*, cuando se contó con una legislación adaptada a las condiciones imperantes en la América hispana, que incorporó, además, disposiciones del Concilio de Trento⁶¹³ como la obligación de los obispos a celebrar sínodos o reuniones anuales, donde se establecieran normas para regular la vida religiosa de sacerdotes y fieles de cada circunscripción eclesiástica⁶¹⁴.

Hay que apuntar un elemento a favor de la trascendencia de las *Constituciones Sinodales* de 1687. Al momento de promulgarse sólo tenían vigencia en la provincia de Venezuela⁶¹⁵ pero en la práctica se vinieron a aplicar en el resto de las circunscripciones eclesiásticas que la Iglesia fue creando. En efecto, una vez erigida la diócesis de Mérida de

610 Hermann González Oropeza, s. j. *Op. cit.*, p. 229.

611 El texto que hemos utilizado en toda la investigación: Manuel Gutiérrez de Arce, *Apéndices a El Sínodo Diocesano de Santiago de León de Caracas de 1687*. tomo II. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia 125. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Caracas 1975. En adelante *Constituciones Sinodales*, Libro, título, número. Cuando consideremos necesario indicaremos: Manuel Gutiérrez de Arce, *Op. cit.*, Tomo II, p.

612 *El proceso penal en la administración de justicia en Venezuela 1700-1821*. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 186. Estudios, Monografías y Ensayos, Caracas 2003, p. 13.

613 El cual finalizó en 1563 y poco después Felipe II lo promulgó como ley eclesiástico – civil en todos los reinos y provincias hispánicas.

614 Ver: Odilo Gómez Parente, *Concilio Provincial Dominicano (1622-1623) Aportación venezolana*, Madrid 1972, pp. 6-7.

Maracaibo en 1777 su primer obispo, Juan Ramos de Lora, decretó la adopción de las *Constituciones Sinodales*, que ya en muchas de sus partes servían de norma al Arzobispado de Santa Fe⁶¹⁶. Otro tanto ocurrió a raíz de la fundación de la diócesis de Guayana en 1790. Su primer obispo, natural de la población de Guacara, Francisco de Ibarra, adoptó el texto legal que conocía a fondo por haber formado parte del clero caraqueño en el ejercicio de cargos importantes como Rector del seminario, profesor de Cánones en la Universidad y Canónigo Doctoral de la Catedral de Caracas.

Para nuestro propósito nos interesan de las mencionadas *Constituciones Sinodales* el V Libro, titulado “De iudiciis, & eorum ordine” (De lo judicial y de su ordenamiento), porque es allí donde se plantean los asuntos jurídicos de modo bastante pormenorizado, casi como una guía, a fin de ayudar a los jueces eclesiásticos, muchos de ellos con escasos conocimientos en la materia⁶¹⁷; y el Libro VI, “De poenis delictorum” (Sobre las penas de los delitos), que como su título indica, se aplica a las infracciones de los eclesiásticos y demás bautizados.

Llegados a este punto cabe la pregunta. ¿Cuál era el grado de obligatoriedad para aquella sociedad del siglo XVIII el cumplimiento de esas disposiciones emanadas de una institución eclesiástica a cuya cabeza estaba el obispo? Hoy, en el siglo XXI esta interrogante tendría una única respuesta: ninguna obligatoriedad legal porque existe una separación entre la religión y los otros ámbitos de la vida de las personas; entre lo privado, donde queda circunscrita la fe religiosa, y lo público, que abarca la conducta de la persona en todos los demás aspectos de la vida social. En aquel tiempo no era así. El mismo Diego

615 Las provincias de la Nueva Andalucía y Guayana dependían del obispado de Puerto Rico y las poblaciones ubicadas en los actuales estados Mérida, Táchira y Barinas, estaban bajo la autoridad de la arquidiócesis de Santa Fe de Bogotá.

616 Hermann González Oropeza, s. j., “La Iglesia en la Venezuela Hispánica” en: Varios Autores: *Los tres primeros siglos de Venezuela 1498- 1810*, Fundación Eugenio Mendoza, Caracas 1991, p. 236.

617 Ibidem., p. 273.

de Baños y Sotomayor⁶¹⁸, quien convocó el tercer Sínodo Diocesano del que emanó el texto en cuestión, en el “Proemio” expresa lo siguiente:

“Deseado cumplir prontamente con la obligación de nuestro Pastoral Oficio, en conformidad de lo dispuesto por los Sagrados Cánones y Santos Concilios, especialmente el de Trento, y órdenes de su Majestad, en que se manda, que los Prelados frecuentemente congreguen Sínodo diocesano, para establecer en ella Reglas, y saludables Constituciones, por donde uniformemente sean dirigidos, advertidos y gobernados todos los súbditos, en orden de conseguir el último, y amable fin de la bienaventuranza...”⁶¹⁹

Ese pasaje expresa inequívocamente que la misión de legislar y de hacer cumplir dichas leyes forma parte de las tareas del obispo, tareas que le son inherentes con arreglo a dos fuentes de poder distintos pero al mismo tiempo complementarios: de una parte las disposiciones del Concilio de Trento y de la otra, las “órdenes de su Majestad”. Esa misma tarea quedó fijada explícitamente en el título X, número 125 del Libro I, sobre la obligatoriedad de la observancia de las Constituciones:

“En cuya consecuencia, siendo cierto, no carecemos de la autoridad suficiente, para poder establecer leyes, y hacer constituciones, en orden al buen gobierno de las iglesias, y súbditos, que corren por nuestra cuenta, deseado remover de todo punto los estorbos, y frívolas evasiones de los que con el tiempo presumen frustrar, y hacer y hacer ilusorias estas nuestras constituciones, para observarse de su debida observancia...”⁶²⁰.

El asunto se ha planteado en estos términos porque la conducta humana externa e interna y las leyes que las rigen están bajo la influencia determinantemente de la religión. Dicho de otra forma, la línea de separación de lo social y lo religioso es muy tenue o acaso inexistente.

ESTRUCTURA DEL TRIBUNAL ECLESIASTICO

Como ya fue indicado anteriormente, es en la persona del obispo en quien recae la potestad de administrar la justicia ordinaria; no obstante, delega dicha función:

⁶¹⁸ Blas Terrero, *Op. cit.*, p. 52.

⁶¹⁹ *Constituciones Sinodales*, Proemio, Manuel Gutiérrez de Alce, *Op. cit.*, Tomo II, p.25.

⁶²⁰ Manuel Gutiérrez de Alce, *Op. cit.*, Tomo II, p. 73.

“Por ser tan grandes los cuidados, que trae consigo el cargo pastoral, y dificultoso el que por si solo los obispos, aunque sea superior el talento, puedan cumplir, y acudir a tantas cosas, como depende de su gobierno, y con suficiente despacho, y disposición, determinar las varias materias, que en sus manos llegan; tienen determinado los sagrados cánones, pueden elegir ministros, para que les ayuden a llevar la carga de sus estrechas obligaciones”.⁶²¹

En lo relativo, entonces, a la justicia el obispo instituye el tribunal conformado por

“un vicario general, que haga con nos una misma persona, un mismo tribunal, un oficio y un juez; ... para que con nuestra representación dé salidas, y expediente a los despachos, que se les ofrecieren en la dicha nuestra diócesis...”⁶²².

En la denominación “vicario” ya está indicado la esencia misma del cargo. Es un funcionario que actúa en nombre del Obispo. Para tal efecto, antes de entrar en ejercicio debía hacer solemne juramento “de usar el oficio bien, y fielmente, a su leal saber...”⁶²³. El vicario debía llevar un libro para apuntar los actos, las causas y el estado de éstas; al mismo tiempo supervisar todo lo relativo al uso de los fondos obtenidos de las penas pecuniarias que se aplicaban, con arreglo al destino establecido para dichos fondos. También entraba en sus obligaciones “hacer audiencia pública”, es decir, atender a quienes requirieran de su oficio, de diez a once de la mañana, “excepto los días festivos, y de punto, y vacaciones, dando despacho breve a los negocios; de suerte que con dilación no se consuman las haciendas de los litigantes”⁶²⁴. Particular interés debía tener el vicario en cumplir con el mandato del Obispo respecto a procurar corregir los pecados públicos “para cuyo efecto los curas de esta ciudad, y los vicarios foráneos, y curas de todo el obispado, mandamos les den particular noticia de lo que hubiere que remediar”⁶²⁵. Dichas noticias tenían que hacérselas llegar cada dos meses. También entre sus obligaciones estaba conocer el número de prisioneros que estuvieran en la cárcel, “si andan sueltos, o salen de noche, sin su licencia, o mandato” y aplicar los remedios convenientes. Además, si algún preso quisiera exponerle su causa, “no se le negarán, antes sí, benignos, se informarán de ella; y si hubiere alguna confesión, que tomar, lo harán judicialmente”⁶²⁶. Procurarán al mismo tiempo -expresa el texto de las *Constituciones*- “tener individual noticia de los curas, y

621 Libro II, Título X, N° 197.

622 Idem.

623 Ibidem, N° 198.

624 Ibidem., N° 202.

625 Ibidem., N° 206.

clérigos, que hubiere, y residen en cada vicaría, para que cuando se ofrezca hacer algunas probanzas en sus lugares, se cometan al que fuere de mayor virtud, honestidad y confianza⁶²⁷. En las causas criminales contra los clérigos, “las tratarán con todo sigilo, y fuera de la audiencia, con el tiento, decencia y atención, que pide el orden sacerdotal”, a no ser que dicho delito fuera gravemente escandaloso y exigiera satisfacción pública⁶²⁸. Atendiendo al fuero eclesiástico, el provisor o vicario no podía dar facultades a ningún clérigo para testificar ante la justicia secular (civil) en causa criminal, a no ser en la defensa del reo, y

“en todas las demás causas civiles, antes de concederles la venia dicha, por sus personas verán y examinarán el interrogatorio, por donde tal clérigo ha de declarar; y si fuera necesario examinarles primero, limitarles, o prohibirles las declaraciones en alguna pregunta, lo expresarán en la licencia, que les dieron. Y los notarios que a esto contravinieren, mandamos, incurran en seis reales de plata, aplicados a gastos de justicia⁶²⁹.”

El segundo funcionario del tribunal eclesiástico era el Promotor Fiscal. Debía ser sacerdote, o por lo menos “de Orden Sacro”⁶³⁰, idóneo y suficiente, y de buena vida, y costumbres⁶³¹. De similar modo como en el caso del Vicario, las obligaciones del Promotor Fiscal estaban muy bien definidas: asistir puntualmente a las audiencias todos los días, a la hora señalada por el provisor; no salir de la ciudad a ningún negocio sin el permiso del obispo; no recibir “comisión alguna para averiguar causa alguna criminal, ni ante él se examinarán los testigos: Con aperebimiento, que haciendo lo contrario, será castigado gravemente”⁶³². Debía llevar un libro para asentar las causas criminales y “las demás que fueren a su cargo. Siguiendo las directrices del Concilio de Trento y de “los

626 Idem.

627 Ibidem., N° 208.

628 Ibidem., N° 211.

629 Ibidem., N° 214.

630 Se entiende por “ordenes sagradas” los distintos grados del sacramento del orden, a saber: diaconado, presbiterado y episcopado. En aquel tiempo se le consideraban también otra serie de “ordenes” que el candidato al sacerdocio recibía antes de las que hemos mencionado. Eran las siguientes: hostiario, lector, acólito, exorcista y subdiácono.

631 Título XI, N° 217.

632 Ibidem., N° 220.

Sagrados Cánones” su primera obligación es la corrección fraterna y monición paterna, antes que la acusación de los delitos. En tal sentido

“Ordenamos, y mandamos, que nuestros procuradores, y fiscales, no acusen criminalmente a cualesquiera reo, ni hagan procesos y causas, sin proceder ante todas cosas, el ser amonestados, y corregidos por Nos, o nuestros ministros”⁶³³.

La excepción se aplicaba en aquellos delitos en los cuales dicha corrección no era posible. Ninguno de esos funcionarios podía demandar, por razón de su oficio contra alguno sin que primero juraran que no lo hacía maliciosamente, y probar que lo que decían se ajustaba a la verdad⁶³⁴. Igualmente estaban obligados al sigilo y discreción respecto a los delitos morales en los que se pusiera en tela de juicio a los sacerdotes “u otras personas honradas, que con la enmienda, y transcurso de tiempo, estaban olvidados”⁶³⁵ para evitar el escándalo. Tendrían particular cuidado en seguir las causas contra los que fueran omisos en cumplir los testamentos, aniversarios, memorias perpetuas, legados, misas, y otras obras pías, hasta que se reparen dichas faltas y tendrán al obispo enterado de todo ello⁶³⁶. Igualmente deberán velar por que se guarden todas las fiestas “como lo ordena la Santa Madre Iglesia, reconociendo si en las tiendas públicas se vende en horas prohibidas, o si los esclavos, gente de servicio, o demás personas, trabajan forzadas, o voluntariamente”⁶³⁷, de lo cual darán aviso al provisor, para que se les haga causa a los reos de dichos delitos.

El título XII del libro Segundo de las *Constituciones* está consagrado a la figura del notario. Dicha designación, atendiendo a las directrices del Concilio de Trento, debe ajustarse al examen y aprobación del obispo, o del provisor⁶³⁸. Tiene, entre sus funciones, la custodia del archivo en un lugar donde “no estén expuestos a los peligros, que suelen

633 Ibidem, N° 222.

634 Ibidem, N° 223.

635 Ibidem, N° 227.

636 Ibidem, N° 229.

637 Ibidem., N° 233.

638 Ibidem., N° 234.

padecer...”. Asistirán continuamente al despacho de su oficio en la Audiencia del obispo, bajo pena pecuniaria de cuatro reales si no lo hicieran,

”para que a toda hora sea hallado por nuestro provisor, y los negocios que ocurrieren, tengan breve despacho, y pueda dar noticias de los casos en que hubiere duda, y fuere necesario consultarle, principalmente a la hora acostumbrada”⁶³⁹.

Se nota la importancia de este funcionario por la serie de disposiciones de carácter técnico que debían llevar a cabo, relativas a traslados de documentos, limitaciones en la información, atendiendo a la naturaleza del cargo; costas y tasas. También se especifican sus limitaciones, tales como la prohibición de reponer documentos supuestamente perdidos a los litigantes, bajo pena pecuniaria; y la de divulgar las sentencias antes de que se pronuncien⁶⁴⁰. Sus familiares y herederos debían entregar todos los procesos, registros y demás autos que hubieran hecho “en el tiempo, que ejercieron el oficio, para que se pongan en el archivo”⁶⁴¹. Los vicarios y jueces tenían la obligación de hacer cumplir dicha disposición aunque dichas personas fueran seglares.

Otros funcionarios del tribunal eran los procuradores. Podían comparecer en nombre de las partes litigantes en los juicios. El ejercicio del cargo era previo juramento ante el provisor de utilizar bien el oficio y no llevar más derechos de los que conforme al arancel, les eran permitidos⁶⁴². Debían asistir “con diligencia” a las audiencias, a defender el derecho de sus partes “evitando siempre impertinencias, calumnias y vejaciones”⁶⁴³. Al mismo tiempo tenían el deber de llevar un libro de memoria para asentar los pleitos de que fueran procuradores, y del estado en que se encontraran las causas, a modo de informar prontamente a las partes cuando les fuere requerido. Los ejecutores de justicia según el mandato del vicario eran el Alguacil Mayor y los Fiscales menores⁶⁴⁴. Debían prestar

639 Ibidem., N° 237.

640 Ibidem., Núm., 239-248.

641 Ibidem, N° 249.

642 Ibidem, N° 250.

643 Ibidem, N° 252.

644 Libro II, Título XIX, N° 258.

juramento de fidelidad antes de ocupar el cargo, y su obligación principal era asistir puntualmente a las audiencias públicas. No podían prender a ningún clérigo sin mandamiento, salvo en el caso de encontrarlo in fraganti, o constándole que era delincuente, o fugitivo⁶⁴⁵.

El Alcaide de la cárcel⁶⁴⁶, como los otros funcionarios, previo juramento antes de tomar posesión del oficio, era el encargado de cuidar a los presos y velar por que sus bienes estuvieran seguros y a buen recaudo⁶⁴⁷, además de tratarlos bien, “a cada uno conforme a su calidad”, y si alguno caía enfermo, debía poner en cuenta al provisor para que proveyera de la “salud espiritual y temporal”⁶⁴⁸. No podía permitir la entrada de mujeres a visitar a los presos, con la excepción de la madre, hermana o la propia mujer, únicamente con la debida licencia del provisor⁶⁴⁹. Tenía que velar por el orden de la cárcel, evitando la introducción de armas; no permitiendo juego alguno “aunque sea decente”; ni tocar instrumentos musicales, para que así los presos “tengan temor a la prisión”⁶⁵⁰.

ALGUNOS ASPECTOS RELATIVOS AL DERECHO PROCESAL.

Esta importante sección de la justicia eclesiástica está tratada en el Libro Quinto de la *Constituciones Sinodales*, titulado “De judiciis, & eorum ordine” (De los juicios y del orden de éstos). Es un aparato bastante minucioso por lo siguiente:

“No pudiéndose conseguir, que todos los jueces eclesiásticos de nuestro obispado, sean graduados, o que usen de asesor jurisperito para sustanciar, y fenecer las causas; cuya determinación depende de derecho, por la grande falta, que hay de personas juristas, y versadas en materia forense, de quienes pudieran tomar

645 Ibidem, N° 262.

646 Ibidem, Título XV, N° 266.

647 Ibidem, N° 266.

648 Ibidem., N° 268

649 Ibidem., N° 269.

650 Ibidem., p. 273.

consejo; y que por esta razón salen errados, y torcidos, los juicios, que corren en sus tribunales, y se embaraza el despacho, corriente y necesario, que debieran tener; deseando cuanto está de nuestra parte, remediar tan grave daño, como de ello resulta el buen gobierno, que debe haber, justicia, y desagravio de las partes litigantes, hemos tenido por conveniente dar a la disposición de este libro, por los títulos siguientes, alguna luz, y expresa advertencia, de lo que se practica, y debe guardar, para que sirviendo de regla cierta, con todo uniformidad, y acierto, se comiencen, sigan y fenezcan cualesquier negocios, que del Estado eclesiástico pendieren”⁶⁵¹.

De modo que el contenido de ese quinto libro va orientado a indicar los procedimientos que debían seguirse en la administración de justicia eclesiástica debido a la escasa preparación jurídica de la mayoría de los eclesiásticos.

El Título primero se refiere a la “citación”, y es definida como “una jurídica vocación (llamado) que se hace a alguno, para estar a derecho, introducida por todo derecho, divino, natural, y positivo”⁶⁵². Para que se ajuste a derecho, la citación debe llevar el nombre del juez que manda a citar, el nombre y el sobre nombre del que pide y contra pide; la causa por qué se hace; el lugar donde se ha de seguir el pleito; y el término y día que señala para comparecer.⁶⁵³ Si es menor de edad (25 años) el involucrado, se citará al curador, defensor que tuviere o se le nombrará uno. Luego se especifica detalladamente qué ha de hacerse si el citado no tiene morada, si está fuera del territorio, si es vagabundo (el que no tiene domicilio cierto)⁶⁵⁴.

El Título segundo se denomina “De foro competente” (Foro de competencia) y establece lo relativo a la jurisdicción eclesiástica. Esta se aplica a todos los clérigos, aunque estén constituidos en “órdenes menores” (ver nota supra), en sus personas y en cuanto a sus bienes. A este dispositivo no se podía renunciar “en manera alguna”⁶⁵⁵. Respecto a las causas que pertenecen al fuero eclesiástico, son las espirituales; así como las temporales

651 Libro Quinto, N° 1.

652 Ibidem., N° 2.

653 Ibidem., N° 4.

654 Ibidem., N° 5-14.

655 Ibidem., N° 19.

entran en el fuero secular (civil). No obstante todas las personas han de ser convenidas en el fuero eclesiástico atendiendo, a la naturaleza de las causas. Las primeras son las concernientes a asuntos estrictamente religiosos: la doctrina de la fe, de los sacramentos, de las reliquias y veneración de los santos, de las obligaciones, la observancia de los votos y juramentos, de la consagración y bendición de las imágenes⁶⁵⁶. Otro grupo incumbe a objetos e instituciones sagradas, a saber: los beneficios, diezmos, primicias, sepulturas, ofrendas y sus derechos, matrimonios, legitimaciones, que proceden de ellos⁶⁵⁷. Otro, a cuestiones relacionadas con las personas eclesiásticas: pleitos sobre capellanías, réditos y estipendios⁶⁵⁸.

Las *Constituciones* especifican los casos en que los clérigos podían ser convenidos por el foro secular: cuando ante el juez secular sigue pleito el clérigo; si el clérigo es heredero de otra persona que tenía pleito con el fuero secular; cuando el clérigo es citado por el juez secular, como interesado en el pleito, que sigue en su audiencia, o para hacer inventario de los bienes de algún difunto, siendo el clérigo alguno de los legatarios o herederos; si el clérigo es sorprendido de noche en algún delito por el juez secular, hasta tanto lo entregue al juez eclesiástico; si el clérigo es degradado por algún delito; cuando se le ha dado a la tutela o curaduría legítima de menores e incurriendo en delito, hasta tanto se le imponga sentencia que será ejecutada por el juez eclesiástico; cuando el clérigo es mercader o negociador y no ha acatado las amonestaciones del juez eclesiástico para que deje de mezclarse en tales ejercicios; y finalmente, “todas las veces que se litiga sobre cosa, que estando debajo de la potestad del juez secular, se ha de seguir y trabar el juicio en su fuero, y en él ser convenido el eclesiástico”⁶⁵⁹.

No obstante existía un tipo de causas denominadas “Mixti fori” o mixtas, que por su naturaleza no son eclesiásticas, “ni su conocimiento le está absolutamente reservado a la

656 Ibidem., N° 20-21.

657 Ibidem., N° 22.

658 Ibidem., Núm., 23-24.

659 Ibidem, Núm., 26- 37.

Iglesia, cuyo fuero se adquiere a prevención, y puede tratarse en los tribunales eclesiásticos, y legos⁶⁶⁰. El elenco de causas es el siguiente: del juramento, en orden a hacer observarlo; la punición de las blasfemias; la acusación del sacrilegio; la usura en cuanto al castigo del usurero; el crimen de los falsarios de las letras apostólicas; el perjurio; los concubinatos y amancebamientos públicos y notorios; el delito nefando de la sodomía; el de lenocinio o alcahuetería; el del incesto; el de sortilegio, o hechicería, adivinación y otras supersticiones, “que no tengan pacto implícito con el demonio, que entonces toca privativamente al Tribunal de la Santa Inquisición”; el adulterio, en cuanto a la pena; pero si se trata civilmente de la separación, toca sólo al juez eclesiástico su conocimiento⁶⁶¹.

Para evitar todo género de disturbios, o de conflictos de competencia, los jueces eclesiásticos debían tener cuidado de inquirir, si el juez secular ya había conocido antes la causa. Y tanto los jueces eclesiásticos como lo seculares estaban obligados a “no estorbarse en el conocimiento de las causas”, sino prestarse mutuo auxilio para

“ayudarse los unos a los otros para el buen gobierno, y regimiento del rebaño, y aprisco evangélico, dirigiendo ambas potestades al servicio de Dios, y a la paz, y justicia, esperando, que como verdaderos católicos, y protectores de la jurisdicción eclesiástica, impartirán su auxilio, en los casos que se ofreciere pedirlos nuestros jueces eclesiásticos⁶⁶².”

En resumidas cuentas, la justicia era una sola, si se quiere bajo dos modalidades, si no distintas al menos complementarias en muchos casos; como se pone en evidencia cuando el Obispo ordena a sus ministros y jueces que habiendo de proceder a capturar personas, o bienes seculares, “imploren e invoquen la ayuda del brazo secular, para que mediante esto, se venzan las dificultades, que hubiera de por medio, y no queden sin castigo los delitos⁶⁶³.”

660 Ibidem, Núm., 38.

661 Ibidem, Núm., 39-51.

662 Ibidem., N° 52.

663 Idem.

A partir del título IV el Libro Quinto define y describe el procedimiento a seguir en la postulación de una causa; el la formación del libelo; de la mutua petición; de la contestación del juicio; del juramento de calumnia; de la recusación; de las dilaciones; de la sentencia; de la apelación; de la vía ejecutiva; y del reconocimiento de cartas, vales y otros papeles⁶⁶⁴.

SOBRE LOS DELITOS Y LAS PENAS

Esta sección está tratada en el Libro Sexto, cuyo título es “De poenis delictorum” (Acerca de las penas y de los delitos). El título primero examina la excomunión, la pena mayor, “más formidable y rigurosa, que tiene la iglesia”; por ella el cristiano queda segregado de la Iglesia.⁶⁶⁵ Para pronunciar dicha sentencia se había de guardar el orden judicial, de suerte que no se falte a la seriedad, y se había de dar por escrito, expresando la causa de la excomunión, desde qué tiempo y el nombre del excomulgado.⁶⁶⁶ En segundo lugar estaban los monitorios y las censuras generales, que se solían pedir para efecto de descubrir cosas ocultas, o bienes perdidos o hurtados⁶⁶⁷. Después estaba la suspensión y censura eclesiástica, penas que se aplicaban a los sacerdotes prohibiéndoles el ejercicio del ministerio. Eran por tiempo limitado o para siempre⁶⁶⁸. Le seguía el entredicho, también como la anterior, era una censura eclesiástica, por la que se prohibía la administración de los sacramentos, la celebración de oficios divinos (la oración común de las Órdenes religiosas) y su asistencia; dar eclesiástica sepultura, tanto para clérigos como para seglares⁶⁶⁹.

664 Ibidem., Núm., 53-105.

665 Era la más grave por el principio teológico “fuera de la Iglesia no hay salvación” (Extra ecclesia nulla salus).

666 Libro Sexto, título I, N° 4.

667 Ibidem., Ordinal I, N° 10.

668 Ibidem., Ordinal II, N° 20; Título II, N° 21.

669 Ibidem., Título III, N° 24-25.

A partir del Título IV, de dicho Libro VI se especifican los delitos. El primero es el sacrilegio, una violación de la cosa sagrada, o su hurto de lugar sagrado; o cosa que no sea sagrada, de lugar sagrado; o cosa sagrada de lugar no sagrado. Dado lo detestable del delito el penado estaba obligado a pagar veinte pesos de plata, aplicados en tercias partes, para el juez, denunciador, y pobres.⁶⁷⁰ El Título V está consagrado a la simonía, “gravísimo pecado que se comete, dando, recibiendo, o prometiendo, alguna cosa, o precio temporal, por lo espiritual”⁶⁷¹. El título VI contempla la usura, que era una ganancia o robo “que se recibe, y da, por razón de lo que se presta. Es vicio detestable, opuesto a la justicia, y caridad cristiana, y como tal está prohibido por el Derecho natural, divino, canónico, y real, a todo género de personas, aunque se ejercite con cualquier pretexto, o motivo piadoso”⁶⁷². El título Séptimo proscribe los duelos. Ninguna persona de cualquier estado y condición le está permitido, ni lícito, aceptar desafío,

“aunque para ello intervenga causa, razón, que parezca justa, y legítima, como para tomar satisfacción de alguna injuria, o recuperar la honra, o para evitar la nota de cobardía, o infamia, en que podía incurrir, teniéndola en menos otras personas”⁶⁷³.

La personas que murieran en tales circunstancias no podían recibir sepultura eclesiástica, pero si no morían en el conflicto y expirasen después, habiendo dado muestras de contrición y recibiendo algunos de los sacramentos, se les podía dar sepultura eclesiástica. El título octavo se refiere a los concubinatos o amancebamientos, “un trato ilícito y comunicación torpe que el hombre tiene con una mujer, como si fuera propia, dentro o fuera de su casa”⁶⁷⁴. Le sigue, en el Título IX, el delito de sortilegio. Un “vicio tan detestable, usando de hechizos, adivinaciones, encantamientos”. Dicho delito era castigado con la pena de excomunión mayor. Los curas doctrineros estaban obligados a inquirir si

670 Ibidem., Título IV, N° 45-46.

671 Ibidem., Título V, N° 47.

672 Ibidem., Título VI, N° 53.

673 Ibidem., Título VII, N° 58.

674 Ibidem., Título VIII, N° 61.

alguna persona incurría en ese delito y proceder a denunciarla⁶⁷⁵. El Título X se denomina “De otros diversos delitos”, y en él se especifican las infracciones con sus respectivas penas. Allí se encuentra el incendiario, cuya pena también es la de excomunión mayor. El del clérigo que conoce carnalmente a una hija de confesión, es depuesto y privado de todos los beneficios. El clérigo que comete incesto, es depuesto de todos los beneficios. El que cometiera raptó de alguna mujer, queda excomulgado. El que comete estupro, si es doncella debe casarse con ella, si es clérigo, debe ser recluso en un monasterio, o castigado con cárcel. El clérigo que celebra sin licencia del obispo dos o tres misas, queda suspenso. El confesor que quebranta el sigilo de la confesión, por el mismo delito es depuesto del sacerdocio y recluso en un monasterio, además de otras penas que le ponga el obispo. El clérigo que blasfema el nombre de Dios y de su Santísima Madre, la primera vez perderá los frutos de sus beneficios por un año, la segunda vez quedará privado de ellos, y la tercera, será desterrado y si careciera de beneficios será castigado con pena pecuniaria, o corporal; y por la segunda se encarcelará, y por la tercera será degradado y echado a galeras. El clérigo que jura en falso en juicio contra persona o causa criminal, será privado de oficio y beneficio por un año. Los que atropellan los fueros natural y positivo y “quitaren, descaminaren, o abrieren cartas ajenas, por curiosidad o malicia, de cualquier calidad, o condición que sean” incurrir en pena de excomunión mayor late sententie, (automáticamente); y los delitos de falsedad, hurto y otros, el derecho Canónico y el Civil y algunas leyes particulares tienen dispuestas sus respectivas penas⁶⁷⁶.

LAS INSTRUCCIONES DEL OBISPO DIEZ MADROÑERO

Una de sus primeras medidas que tomó el obispo Diez Madroñero fue reorganizar el Tribunal eclesiástico de la diócesis. Seguramente encontró algunas irregularidades en el cumplimiento de horarios, limitaciones del lugar de trabajo o competencia de los empleados, y pensó en la necesidad de hacer algunos ajustes. Para tal efecto redactó una

675 Ibidem., Título IX, N° 65-67.

676 Ibidem., Título X, N°68-77.

*Instrucción*⁶⁷⁷, fechada en Caracas el 20 de septiembre de 1758, cumpliendo con la obligación de su oficio y en conformidad con las disposiciones del Derecho y de las *Constituciones Sinodales* “respecto al mejor gobierno y honor debido” del mencionado Tribunal.

Lo primero que hizo fue tomar medidas para mejorar el ambiente donde se realiza el trabajo en el Palacio:

“1. Suponemos instruidos a todos en las obligaciones de sus respectivos oficios, por lo que nuestro animo se reduce solo a facilitarles la mayor exactitud en beneficio comun, y comodidad propia, acuyo fin hemos separado y destinado en nuestro Palacio, ademas de la pieza, donde se haze, y continuará la Audiencia publica, otra inmediata para que en ella tengan los Notarios sus oficios tomando en cuenta cada qual el lugar y assiento y mesa, que con caxon se les tendra prevenida y señalará nuestro Provisor”⁶⁷⁸.

Dentro de ese ambiente, dicta algunas disposiciones relativas a la preservación y resguardo de los materiales que allí se archiven:

”2. A esta misma pieza haran mudar en el dia en que Nuestro Provisor asignará separadamente, acada Notario todos los procesos, causas, autos y papeles pertenecientes a sus respectivos oficios, en los estantes o caxones, que al presente los custodiassen con sus llaves, vajo de las quales conservara cada uno los de su cargo, colocandolos junto a su mesa y Assiento con la comodidad posible, y quando dicho quarto no proporcionase la necessaria, se proveerá lo conveniente”⁶⁷⁹.

Luego se ocupa de establecer el horario de trabajo de los funcionarios:

“3. Assi coordinados los oficios, sera en el respectivo a cada Horario su comun asistencia por las mañanas, desde las ocho y tres cuartos, alas doze y media, y por las tardes, desde las tres y media a las cinco y media, reservando como reservamos, en Nos la dispensacion y el determinar sobre el alivio en la residencia de estas dos ultimas horas para quando nos informe el Provisor tener cada uno de los Horarios...”⁶⁸⁰

En la segunda parte de esa número 3 indica cómo debe organizarse el material para mantener el debido cuidado y sigilo requerido:

677 AHAC, Secc. Libros, 92, folios 323-328.

678 Ibidem., f. 322.

679 Ibidem, f. 323 v.

680 Idem.

“...coordinados los respectivos papeles desu officio, por legajos, materias, lugares y años, puestos en el imventario con la misma expression, la de las partes, numeración de foxas, que tubiesse cada proceso, y muy particulmente, su ultimo estado, y huviessen separado los que hallassen pendientes, notando estos en los libro de conocimientos y aquellos que reconociezen estar finalizados en dicho imventario, custodiarlos ensus caxones o estantes, poniedo a los inventarios su abecedario para la facil inteligencia”⁶⁸¹.

Le siguen unas precisas instrucciones para los Notarios, entre las que se encuentra algunas relativas a la limpieza del lugar:

“4. Estara a la disposicion y cuydado de todos los Notarios la expresada sala de officios, repartiendo el cargo de custodiar su llave, abrirla y cerrarla y el de tener con limpieza y asseo, entre si mismos por semanas dando principio al turno desde el menos antiguo hasta el mas, y volviendo acircular entre ellos, en la misma forma, se permitira a cada notario un escribiente con tal que este sea blanco, de buena vida y costumbres, fiel y de secreto, que sepa escribir y contar bien y que se de cuenta y razon de su nombre y circunstancia a Nuestro Provisor = Sera tambien del cargo del Notario semanero, venir a los officios, media hora antes que los demas, y retirarse de ellos, el ultimo de todos; asistiendo continuamente las horas señaladas y en los dias feriados en que no hay audiencia, cumplira con venir y asistir por las mañanas de diez a once, a nuestra disposicion y a la del Provisor”⁶⁸².

El oficio del Notario preocupa especialmente al Obispo, tal vez por haber observado deficiencias en el trato con sus compañeros de oficio, y la pérdida de tiempo en el ejercicio de sus funciones:

“5. El Metodo y orden que Nuestro Notarios observaran será el que acredite la buena crianza enque estan instruidos y ensu concequencia, tomando cada uno sin detencion en parte alguna, según vullan llegando con modestia y compostura, sus respectivos asientos, no se levantaran de ellos sin lexitima causa, y entonses lo executaran de forma queno se embaraze a los demas, el trabajo de sus officios en que unos y otros se deveran emplear por si mismos, y con sus escribientes, notando aestos en voz baja, y hablando a los litigantes, o a qualesquiera otra persona que los busque, en tono moderado y respetuoso excusando assi con estos, como con los demas sus compañeros y ministros del Tribunal disputas, cuestiones, conversaciones inútiles y qualesquiera otra que no sea conducente al despacho”⁶⁸³.

Siguiendo con las instrucciones relativas al modo de comunicarse con el resto del personal, la *Instrucción* enseña que los notarios pueden hacerlo con mucha moderación, “pasando de una mesa a otra y volviendo a su asiento sin hablar ni atender a otra cosa que

681 Ibidem, f. 324.

682 Ibidem., f. 324 v.

683 Idem.

el cumplimiento de la obligacion de su officio”. Y si han concluido el trabajo no por eso deben dejar de permanecer en su escritorio observando las reglas y horario de los demás, “para cuyo raro acontecimiento podran tener a la mano la Curia eclesiastica, constituciones Synodales de este obispado u otro libro practico decuya lectura aprovecharan el tiempo desocupado”⁶⁸⁴.

El número 6 de la *Instrucción* está dedicado al modo de hacer el trabajo en el Tribunal:

“6. Desde las nueve de la mañana en cuya hora avran ya empezado sus trabajos hasta la Audiencia (que sera a las diez y media) se emplearan en sus respectivos despachos y en recibir y leer, los escritos que las partes presentassen, juntando los autos o papeles aque correspondiessen poniendo a la cabeza del escrito el dia el mes y año de la presentacion, y bien impuestos saliendo todos en Comunidad y con orden, passaran a la pieza de Audiencia y en ella sentados en dos filas, despues del asiento del Fiscal, empezando el mas antiguo, dara cuenta cada uno, delo que tubiere que despachar, y puesto a continuacion el decreto que proveyesse nuestro Provisor y quedandose en silencio, guardaran ceremonia con los demas. Continuará el Notario que siga en orden de antigüedad su relacion y despacho en la misma forma y evacuada la Audiencia se volveran todos (a excepcion del que tuviesse despacho extra ordinario de secreto o mandase detener el Provisor) con formalidad que fueron a su pieza de officio, ocupando cada uno su respectivo lugar, y asiento, extendiendo, y formando en sus mesas, los proveidos del Provisor, y poniendo los despachos que se deviesen librar hasta las doze, en cuya hora llevaran a firmar a el Provisor, lo que hubiesen puesto en disposicion de poder firmarse, retirandose despues cada uno a su casa”⁶⁸⁵.

El número 7 prescribe que por la tarde los funcionarios volverán al Tribunal a concluir el despacho que en la mañana hubiera quedado pendiente y recibir y coordinar e “imponerse” en los escritos y autos que las partes les llevasen para la Audiencia siguiente. A las cinco de la tarde se podrán retirar después de dejar en los cajones bajo llave todos los papeles existentes, sin llevarse ninguno a casa, “si no es que sea tanto lo que tenga que trabajar que no pueda evacuarlo en las horas señaladas de asistencia a sus officios o que lo reservado de la materia pida mayor secreto”. En este caso tomando la “venia” del Provisor, sin cuya orden expresa no podrán dare cuenta de escrito o expediente alguno hasta la audiencia siguiente⁶⁸⁶.

684 Idem.

685 Ibidem., f. 225-225 v. [Así aparece en el documento original]

686 Ibidem., f. 225 v.

Con relación al Promotor fiscal – reza el número 8 – está exceptuado de asistir a todas las horas de las audiencias para darle más tiempo de “despachar los negocios de su oficio”, aunque deberá concurrir en algún momento y “tomar las razones correspondientes al mejor cumplimiento de su obligación”. En cambio el Alguacil mayor no puede faltar a ninguna audiencia porque debe estar pendiente de la puerta y dispuesto a cumplir las órdenes del Provisor⁶⁸⁷.

El número siguiente establece que tanto el Promotor fiscal, como cada uno de los notarios “deveran hacer, tener y custodiar en sus oficios los libros respectivos” donde lleven con toda claridad y distinción “razon puntual” de las causas y pleitos pendientes de su cargo, colocando en cada expediente el lugar del pleito, la materia y otros detalles importante, dejando algunas hojas en blanco para anotar cuanto ocurra hasta el momento de archivar el caso una vez finalizado⁶⁸⁸.

La penúltima parte del Instructivo contiene algunas indicaciones para la supervisión del Tribunal:

“10. En el primer dia de la Audiencia de cada mes, se reducira esta a visitar nuestro Provisor y pedir quenta a los Notarios, del estado de todas las causas pleitos y negocios de su cargo deque deberan dar razon puntual, por el expresado libro, que llevaran e iran recorriendo oja por oja empezando desde el Notario mas antiguo hasta el mas moderno en los tiempos de vacaciones del año reconoceran con mayor particularidad y cuydado los Notarios, dichos sus libros de conocimientos, inventarios, causas, pleitos y expedientes, con el estado que tubiesen y custodiaran en sus respectivos cajones o estantes los que hallassen concluidos y sentenciados, añadiendolos al imbentario, y poniendo en el expresado libro, la nota, de haberse archibado, y dispondran se les quite a todos los papeles el polvo, el comejen y qualesquiera otra cosa que pueda corromperles o causarles perjuicio, de que daran, y les tomara razon muy estrecha nuestro Provisor en la audiencia y visita quese siguiesse, proveyendo en vista de la omission, que resulte, el remedio y correccion competente y procediendo hasta la privacion de oficio si a ella diesse lugar dandonos cuenta antes de su execucion, la que tambien nos dara de los defectos que contrajese en el libro fiscal, que visitara dos veces a el año despues de vacaciones haciendo que asi este como los Notarios trabajen a nuestra presencia dichos sus libros e inventarios el sabado de carnestolendas para veerlos y reconocerlos”⁶⁸⁹.

687 Ibidem., f. 326.

688 Idem.

689 Ibidem, f. 127-127 v.

El penúltimo número, otra vez detalla aspectos puntuales del trabajo de los notarios para evitar lo que podríamos denominar, tráfico de influencias y desorden en el archivo:

“11. No entregaran los Notarios a persona alguna aunque fuese interesada, autos instrumentos, ni papeles que en cualquier manera pertenezcan a sus oficios, sin mandato de nuestro Provisor y un recibo quales resguarde y poniendo antes ensus libros de conocimiento, inventarios, y legajos de donde los separaren, las notas correspondientes, con razon especifica y dela obligacion, que debera dejar, devolverselos a entregar teniendo cuydado nuestros Notarios de arreglarlos con la pena de su responsabilidad y de quantos perjuicios se ocasionan por su omision”⁶⁹⁰.

Finalmente el Obispo dice reservarse continuar instruyendo al Cuerpo de administración de justicia en la medida que vaya observando si es necesario o conveniente.

ESTUDIO DE CASOS

Hasta ahora hemos descrito, con arreglo a las *Constituciones Sinodales* de 1687, el ordenamiento que regía en la diócesis de Caracas y los ajustes hechos por el Obispo para optimizar el Tribunal eclesiástico. Sin embargo, para obtener un cuadro global de la realidad, a veces distante del deber ser, patente en las formulaciones legales, se impone la revisión de las fuentes documentales. Hemos revisado treinta y siete expedientes de la sección “Judiciales”, repartidos entre el Archivo Arquidiocesano de Mérida y del Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Caracas. Si bien es cierto que la documentación de Mérida no encaja en la jurisdicción del obispo Diez Madroñero, por cuanto esa región dependía eclesiásticamente del Arzobispado de Santa Fe de Bogotá, los casos que allí se ventilaron son bastante ilustrativos. Nos resultó de grandísima utilidad para este arqueo documental la obra de la profesora Teresa Albornoz de López titulada *Inventario General de la Sección Judiciales del Archivo Arquidiocesano de Mérida (1611-1807)*⁶⁹¹. Dada la poca cantidad de expedientes que se circunscribían a nuestro periodo (1757-1769) tomamos en consideración los señalados por la investigadora con los números 8, 9, 10, 11, 12 y 13. En el Archivo

690 Idem.

691 Fue presentado como trabajo de Ascenso a la categoría de profesor asociado en la Universidad de Los Andes, Mérida 1994. Fue publicado con el Título de “Características generales de la sección Judiciales en el Archivo Arquidiocesano de Mérida (1611-1790)”, en: *Boletín del Archivo Arquidiocesano de Mérida*, N° 11, tomo III, julio-diciembre 1992, pp. 1-41.

Histórico de la Arquidiócesis de Caracas (AHAC), sobre el período en cuestión, existen 18 legajos numerados desde el 53 hasta el 71. Cada uno de dichos legajos contiene varios expedientes que suman el total de 206⁶⁹². Revisamos, para los efectos de nuestra investigación los legajos 56, 57 y 58, con un total de 23 expedientes, los cuales equivalen sólo al 11 por ciento. Algunos se encuentran en mal estado, pero ello no fue en verdad óbice para el plan que nos proponíamos, porque lo que nos interesaba, más que la información sobre las personas, las circunstancias, los veredictos o la estructura de los juicios, era la materia, la temática de cada expediente. La mayor parte de los casos tratan de asuntos relacionados con lo económico: cobro de deudas y réditos, conflictos generados por venta de esclavos; límites de propiedades y litigios por asuntos de ventas. De la evidencia de esos datos, que de ninguna manera son concluyentes porque tendríamos que haber examinado la totalidad de expedientes comprendidos en el tiempo seleccionado, podemos inferir la siguiente hipótesis. Debido a la importancia del hecho económico y de todo lo que estaba en juego, como era la riqueza o el patrimonio de una persona, familia o institución, los conflictos que en ese ámbito surgían necesariamente tenían que ir a la justicia según las formalidades y procedimientos legales. Otros delitos tipificados en las *Constituciones*, principalmente los comprendidos en “mixti fori”, se les daba curso y se aplicaban las sanciones correspondientes mediante otros procedimientos, “sumarios”, de los que prácticamente no han quedado rastros documentales. En otras palabras: los asuntos de moral se resolvía por una vía menos ajustada a los formalismos jurídicos, pues la Iglesia pretendía fundamentalmente la salvación de las almas sin lesionar la buena fama de las personas. El caso de la mujer, ya mencionado en el Capítulo 7, es un ejemplo bastante elocuente. En su carta al Obispo le dice:

“... por mandato de V. S. Itma, me pusieron presa sin saber por que, ni aver tenido advertencia de nada...porque he vivido siempre con la maior moderacion que corresponde a una muxer onrada, pero que ohra mi credito puede aver Señor si esta vive subordinada á la opinión de suxetos que tal ves por particulares juzgan lo que no ven por cierto, y que solas las ideas que presumen solamente...”

692 Los cálculos los hemos realizado sobre la base informativa de: Carmen Alida Soto Castellanos, y María Luisa Herrera de Weishaar, *Guía al Archivo Arquidiocesano de Caracas*, Fundación Polar, Caracas 1996, p. 120.

La misiva, firmada por María Petronila Blanco, proviene del “ospicio” de Caracas con fecha 23 de mayo de 1759. No menciona el delito y da a entender que el Obispo fue quien la mandó a recluir. Presumiblemente se trata de un “delito” moral y sobre el que se actuó de manera sumaria, pues a la misma interesada niega saber con exactitud la materia delictual, ni los nombres de sus acusadores. En todo caso, la aplicación de la pena parece obedecer a un proceso, si no informal, al menos discrecional del cual no quedó rastro. Adicionalmente conviene no olvidar que se trata de una mujer, cuya condición está supeditada a la autoridad del hombre y en condiciones de por sí desventajosas. La Iglesia acudía ordinariamente a la reclusión de las mujeres como medio de protección y de freno contra las tentaciones mundanas, ya fuera en orfanatos, casas de recogimiento o en los conventos de religiosas, bajo la autoridad episcopal o de sus delegados, capellanes o confesores según los casos⁶⁹³.

En los delitos concernientes al matrimonio, se actuaba con gran circunspección para salvaguardar la buena fama de las personas involucradas. Así procede un confesor que escribe al Obispo solicitando la dispensa de perdón del pecado cometido por “una persona” que antes de casarse tuvo trato carnal “con una hija o hijo de su consorte” (a ambigüedad de la frase disimula la identidad femenina o masculina del pecador). El hecho había sucedido hacía más de veinte años y esa persona –le consta al confesor - porque ha “tanteado todos los procederes de ellos y biben con mucho amor” le interesaba arreglar su vida según el dictamen de la religión, y sin posibilidad de pagar el estipendio de la dispensa por su condición de pobre⁶⁹⁴. Otro caso de impedimento oculto de matrimonio, fue el del esposo que antes de contraer el sacramento había “conocido carnalmente” al tío de su consorte⁶⁹⁵. No se mencionan nombres, pues el sigilo es mayor, dado que se trata de un caso de sodomía, delito que aparece claramente tipificado en las *Constituciones Sinodales*. Las relaciones carnales fuera del matrimonio eran consideradas pecaminosas por la Iglesia, y

693 Carlos Duarte, *La vida cotidiana en Venezuela durante el período colonial*, Tomo I, p. 297-298.

694 AHAC, Secc. Episcopales, 26, f. s/n.

695 Idem.

ostensiblemente más graves si el involucrado era un sacerdote o religioso; y más todavía si la mujer era blanca y de familia conocida y de cuya la unión ilícita resultaba un hijo. Pero los casos peores desde el punto de vista moral, eran los del trato carnal entre personas del mismo sexo, porque desde el punto de vista teológico contrariaban plenamente el orden natural de la Creación como obra de Dios. Además de la gravedad del pecado en sí mismo, la discreción se imponía debido a la singularidad y anomalía de la materia delictual, por su carácter transgresor en una sociedad como aquella.

Acontecían infracciones como del penitente casado, cuyo matrimonio fue contraído “con mala fe” por no haber declarado el parentesco en segundo grado con su mujer, “defecto [que] calló maliciosamente”. El padre Juan Feliz Jerez de Aristiguieta, cura de Santa Lucía, califica a la gente de “muy ordinaria” y pide al Obispo facultad para “revalidación con la forma que tuviere por conveniente”⁶⁹⁶. Reviste de mayor gravedad lo ocurrido al cura de la población de San Joseph de Cagua al explorar la voluntad de un señor de nombre Joseph Antonio Linares, viudo de Petronila González. Para efectos de contraer matrimonio interrogó entre los testigos a Gracia Toribia de Guevara, sin encontrar ningún óbice. Publicadas las proclamas como establece el Derecho, a la segunda, una persona le delató “aver oído” que el susodicho Linares “tubo ylicito trato con la que pretende, assi antes del matrimonio, como durante el, y despues de el, y que dio veneno a la referida María Petronila Gonzalez su consorte difunta y casarze con la susodicha Guevara”. Esa persona no está segura ni sabe ni ha oído decir que el pacto lo tuvieran antes del matrimonio. El sacerdote le comunicó a los contrayentes la decisión de suspender la última proclama hasta que el Obispo determinara lo conducente. La carta es del 9 de enero de 1764 y está firmada por Lucas Joseph Colmenares⁶⁹⁷. Estamos frente lo que en el Derecho se denomina “impedimento de crimen”⁶⁹⁸ que consiste en que un casado, con el objeto de contraer nuevas nupcias, provoca la muerte de su propio cónyuge o el de la otra persona; lo

696 22 de mayo de 1764, en AHAC, Secc. Episcopales, Legajo 26, f. s/n.

697 Idem.

698 En el Código de Derecho Canónico de 1917 aparece en el canon 1090 § 1. Con la reforma de 1983 desapareció del Derecho Canónico dicha figura.

que hace nulo el matrimonio. No sabemos en qué paró la cuestión, pero evidentemente tuvo que haberse efectuado un procedimiento para averiguar la verdad.

Igualmente el Obispo recibió la información sobre Vicente Hernández y Cecilia Betancur, ambos esclavos de un tal Don Antonio Medina. Habiéndose hecho la primera amonestación, apareció ante el sacerdote una mujer de nombre Marta Antonia de Barrado y le dijo que no siguiera amonestando a los novios porque el referido Vicente Hernández la tenía a ella “prendada” con palabra de casamiento anterior a la que le diera a Cecilia⁶⁹⁹.

En otras situaciones donde interviene la autoridad jurídica del Obispo, son los casos de censuras por haber participado en bailes, que como sabemos estaban prohibidos: Bastaba la solicitud del confesor para que se le concediera la facultad de administrar sin más la absolución al penitente⁷⁰⁰.

Los ejemplos traídos a colación tienen algo en común: los delitos apuntan al ámbito de la conciencia individual sin trascender al nivel de escándalo social, independientemente de la condición social de los involucrados. No ocurrió así con don Juan Vicente Bolívar, un “padre de familia” y funcionario Real con el que tuvo que lidiar nuestro Prelado durante su visita pastoral a los Valles de Aragua. Porque sabemos que la Iglesia esperaba de personas de esa condición el ejemplo de vida para actuar con “justicias, para distribuir a cada uno de los suyos lo que les toca”, y ser “en cierto modo prelados, para enseñar, advertir y encaminar a los su familia”⁷⁰¹, es bastante grueso el delito de ese “aristócrata” de treinta y nueve años nacido en La Victoria. Si han trascendido hasta hoy los *Autos y Sumarias Contra Dn Juan Vicente Bolívar Sobre su mala amistad con varias mujeres*⁷⁰², no es por

699 AHAC, Secc. Episcopales, Legajo 26, f. s/n.

700 Idem.

701 *Constituciones Sinodales*, Libro II, Título XIX, núm. 343.

702 AHAC, Secc. *Documentos referentes a la familia Bolívar*, legajo 2. Para los efectos de la presente investigación hemos utilizado el texto publicado por Alejandro Moreno Olmedo, *Pastor celestial, rebaño terrenal, lobo infernal. Expediente de don Juan Vicente Bolívar*. Prólogo de Elías Pino Iturrieta, bid & co. editor, Caracas 2006. En adelante citaremos como *Autos y Sumarias* y las páginas correspondientes la mencionada publicación.

tratarse del futuro padre del Libertador Simón Bolívar, sino por la gravedad de la trasgresión de un señor “principal” de quien la Iglesia, es decir, la sociedad, esperaba todo lo contrario. Ante las múltiples acusaciones de sus víctimas el Obispo se vio en el imperativo de iniciar un proceso jurídico del que se conserva todo el expediente. La trasgresión en este caso es un “escándalo”, precisamente porque siendo una persona de prestigio el efecto perturbador era mayor por la posibilidad de inducir a otros a la imitación. Si casos similares se presentaban con frecuencia, no es posible saberlo con certeza, dada la escasez de evidencias documentales⁷⁰³.

De cualquier modo la conducta del personaje resultaba conflictiva o por lo menos embrollada, desde antes de los hechos investigados por el obispo Diez Madroñero. Así lo percibimos por el contenido de una carta del Mariscal de Campo don Juan Severino Pulido Pantoja, vecino de la villa de Cura, sobre las “molestisimas vejaciones e infundios que padece por parte de don Juan Vicente Bolívar” por lo que solicita la “dejacion” de la mayordomía de la iglesia por no poder cumplir su cargo debido a la persecución de que es objeto por ese señor⁷⁰⁴. Con relación a los bailes, actos prohibidos por el Obispo, el cura de San Mateo recibió amenazas de don Juan Vicente si por casualidad se atrevía a “suspender algún fandango”⁷⁰⁵. Más claramente se ve retratada la “escandalosa” conducta de don Juan Vicente en esta comunicación del párroco de San Joseph de Cagua al gobernador Solano y Bote⁷⁰⁶:

“Mui señor mio: quanto grave y quam repetidos son los encargos dichos a los Gobernadores y Obispos por las leyes y Cédulas Reales sobre las Doctrinas y Educación de los Indios desde su niñez en Santo temor de Dios, los tiene Vuestra Señoría mui presentes; pues me constta, que por si mismo, y las ordenes

703 Sobre el caso de don Juan Vicente Bolívar existen dos trabajos imprescindibles: el de Elías Pino Iturrieta: *Contra lujuria, castidad*, Editorial Trópicos – Alfadil Ediciones, Caracas 1992, pp. 63-89; y el Elizabeth Ladera de Díaz, “Usos y abusos de un mantuano aragüeño”, *Boletín CIHEV*, año 5, Núm. 9 (julio-diciembre 1993): 81-96.

704 Caracas, junio 17 de 1763, en AHAC, Secc. Episcopales 26, f. s/n.

705 Citado por Alejandro Moreno Olmedo, *Pastor celestial, rebaño terrenal, lobo infernal*, p. 32.

706 AHAC, Secc. Libros, 90, folios 251-151. A mano izquierda, a final del último folio aparece el nombre de Don Joseph Solano y Bote. Como se trata de una copia, esta correspondencia no está firmada. Sin embargo para 1762 el párroco de San Joseph de Cagua era el bachiller Don Domingo Díaz, *Ibidem.*, f. 281.m

conducentes comunicadas a sus subalternos procura el exacto cumplimiento de tan Santas disposiciones, pero Don Juan Vicente Volivar corregidor de el pueblo de Sn Matheo en contraposicion de ellas, todo su cuidado le pone en observar qual de las niñas de las Doctrinas de su Jurisdiccion son mejor parecidas, y quando estas tiernas plantas de la Iglesia sazonan sus flores para abrasarlas con el voraz fuego de su lujuria a cuio torpe fin llama las de su antojo a su propria cassa donde de grado o por fuerza las rinde a su obediencia persuadidas algunas de estas inocentes (que atento le extiende la autoridad de aquel) y la dominacion que en ellas exerce.

Aun no satisfecha la boracidad de aquel Theniente, con este abusso de su livertad en las muchachas de Doctrina procura ussar y ha exercido semejante poderio con no pocas doncellas honestas hijas de familia y otras muchachas, mugeres casadas, viviendo los Padres de aquellas y maridos de estas, y acen las de ellas honrradas perseguidas con un continuo susto atemorizadas del despotismo, y medios indirectos de la Autoridad de juez con que inttenta conquistar las voluntades, no faltando entre ellas personas [tachado] resueltas a defender su honor matandose y otras mas prudentes, ban mudandose sus domicilios bajo la campana de otros pueblos, por creer que solo su fuga podra livertarlas en vista de que ni el haverle yo quitado deentremanos muchas de mis pobres ovejas ni los suaves medios tomados para corregirle en la visita que hice, han bastado a contener sus desordenados procedimientos (en la materia)

Por lo que me fuerza a continuar las diligencias conducentes a contar tantos escandalos, y pareciendome sea el primer passo conducente a el Remedio eficaz, que deseo, y somos obligados a poner el que Vuestra Señoria se sirva nombrar otro sugetto de Corregidor en lugar de Don Juan Vicente, assi lo suplico a favor de este tambien, y que sea sonando admission a la Renuncia que barias veces me ha dicho tiene echa, para que con menos embarazo consigamos la libertad de los Pobres perseguidos, la de su Alma y que no continue destruyendo aquella pobre Grey que a Vuestra Señoria y a mi es encomendada.

Nuestro Señor que a V S los m [ilegible] es que deseo.

Cagua y octubre 13 de 1765.

La epístola es suficientemente elocuente sobre de la conducta del hacendado, máxime cuando al mismo tiempo ocupa el cargo de funcionario Real. Estos hechos se van a corroboran totalmente con nombres y apellidos, durante la estancia del Obispo a la población de San Matheo a inicios de octubre de 1765, en el marco de la visita pastoral que iniciara ese año en algunas poblaciones de la Vicaría de la Victoria. Razón por la cual las fechas de los documentos están comprendidas entre mediados de marzo y finales de octubre.

Para tal efecto, como ocurría de ordinario, el Visitador, en este caso el mismo obispo Diez Madroñero designó el tribunal de la Visita, dando a cada uno de sus miembros las respectivas indicaciones a fin de aprovechar el tiempo y los recursos humanos al máximo,

en cumplimiento de las disposiciones de las *Constituciones Sinodales*⁷⁰⁷, adaptándolas a la circunstancia específica. Por el *Instructivo*⁷⁰⁸ que elaboró para la de Santiago de León de Caracas en 1762 podemos colegir que primeramente se ocupó de establecer el horario de reunión con sus colaboradores y el tiempo para las audiencias; luego el horario de trabajo del Secretario y de los notarios. Las jornadas estaban divididas de 9 a 11 y de 11 a 12 de la mañana; y en las tardes, desde las 3 hasta las 6. En aquella ocasión, y ahora no tenía por que ser distinta, muestra una particular atención por el trabajo del secretario y notarios, estableciendo sus obligaciones como la de custodiar los papeles de los expedientes sin mezclarlos ni juntarlos con otros papeles de la visita y ordenar las minutas ayudados por los escribientes. En caso de dudas del oficio la “haran presente al Visitador y obedeceran lo que decida verbalmente sin mas formalidad; y en lo demas respectivo a los Notario, método y orden cumplan en todo lo que no se haya alterado o bariado por este, la instruccion general de visita”⁷⁰⁹.

Ese orden y disciplina lo percibimos en las partes del mencionado “expediente” de don Juan Vicente Bolívar; el cual consta de setenta y dos folios, mayormente escrito por el vicesecretario, padre Antonio García Mohedano, habida cuenta de la semejanza caligráfica entre la firma de éste y la escritura de los documentos⁷¹⁰. En honor a la verdad no es un “expediente” en el sentido jurídico del término, pues aunque lo conforma una serie de documentos escritos reunidos en torno a un caso determinado, carece de las partes formales como la citación, el libelo de demanda, alegatos de la defensa, y veredicto. Aquí tenemos un procedimiento principalmente sumario, conformado por un conjunto de actuaciones de mujeres que se presentan ante el obispo de modo espontáneo o por citación y acusan a don Juan Vicente Bolívar de hechos contrarios a la moral cristiana en sus relaciones con algunas de ellas, sin que podamos conocer el desenlace. Las declaraciones quedaron registradas por

707 Ver supra. Libro II, Título XVI.

708 AHAC, Secc. Libros, 92, folios 409-411.

709 Ibidem., f. 411.

710 Esta observación es de Alejandro Moreno Olmedo, *Op. cit.*, p. 41.

el vicesecretario de la visita en forma de actas, así como los interrogatorios efectuados por el Obispo. Al mismo tiempo en ese “corpus” documental, encontramos cartas de las denunciadas dirigidas al Visitador, y ordenes de éste, sobre providencias respecto a algunas de las mujeres implicadas, también cartas de algunos sacerdotes que corroboran las acusaciones, aportando nuevos datos. Encontramos declaraciones de funcionarios tales como el fiscal de doctrina o notarios, relativas a eventos ocurridos en el transcurso de los hechos. De modo que el título “Autos y Sumarias” de la documentación es el apropiado. La primera palabra dice relación con el conjunto de piezas o documentos del procedimiento judicial; y la segunda con el compendio de delitos allí expuestos que amerita juicio para establecer la sanción⁷¹¹.

Por la índole de la materia y del personaje en cuestión no parece que el Obispo – Visitador tuviera la intención de llevar el caso a un juicio eclesiástico o civil, no sólo por las implicaciones de escándalo que hemos mencionado antes, relativas a la salvaguarda de la buena fama de algunas de las personas involucradas, sino por razones que escapan a su misma investidura episcopal que no lo habilita para imponer sanciones civiles a un personaje que gozaba de privilegios de clase⁷¹² por pertenecer al estamento de mayor peso social por su carácter de hacendado y dueño de esclavos y al mismo tiempo Teniente de gobernador y Corregidor y Justicia Mayor de los Valles de Aragua. El historiador británico John Lynch en su obra *Simón Bolívar* menciona el incidente y cita como únicas referencia las biografías de Salvador de Madariaga y Tomás Polanco Alcántara. Dice que el obispo “encubrió los hechos, más preocupado por evitar el escándalo que por confrontar al acusado, a quien aconsejó que lo negara todo”⁷¹³. Una lectura objetiva del manuscrito nos ha llevado a una conclusión distinta, como veremos.

711 Diccionario de la Lengua Española, <http://buscon.rae.es/draeI> [Consultado en 10 de abril de 2010]. En la portada del documento se lee “Sumarias”. No se utiliza en castellano esa terminación femenina. Tampoco es un error de lectura porque la palabra está claramente escrita. Pensamos que la terminación en “as” es producto de una confusión, pues en latín “sumarium” es neutro singular y “sumaria” es el plural. De modo que “sumarias” sería un modo aceptado de escribir lo que en castellano actual equivaldría a “sumarios”

712 Ver: Alejandro Moreno, *Op. cit.*, p. 114.

713 Editorial Crítica, Barcelona 2006, p. 10.

Nuestra intención no es el análisis detallado del material documental sino detectar el papel del Obispo como administrador de justicia. Las primeras piezas del manuscrito lo conforman cartas de denuncia de varias mujeres de baja extracción social: María Bernarda, india de 16 años, de la doctrina de San Mateo; María Juliana, india también de la misma doctrina; María Rosalía, india meregota de la población de la Victoria y María Antonia Camacho. Hay un patrón común en sus denuncias: todas estas mujeres han mantenido trato sexual con don Juan Vicente Bolívar, generalmente bajo ofrecimientos engañosos de dádivas con la colaboración de alcahuetes. No son relaciones concubinarias, por su carácter circunstancial y pasajera, acaso con la excepción de sostenida con María Bernarda, con intención de mayor estabilidad, bajo el ropaje de un matrimonio arreglado para ella con un cómplice.

El Obispo no más llegar al poblado de San Mateo recibió información sobre la “mala amistad” de don Juan Vicente Bolívar y Ponte con varias mujeres. Nada nuevo hasta ahora, en una visita pastoral; con la diferencia en esta ocasión del ostensible modo de proceder del acusado contra la institución del matrimonio y de la familia; para consternación especialmente de los padres de familia de la región ante la desfachatez e impunidad del hacendado. El procedimiento a seguir es la convocatoria secreta de los testigos para sustanciar las acusaciones. Pero de inmediato se presenta espontáneamente Juana Fernández, a quien el Prelado le toma la declaración según la forma canónica de juramento incluido, acta que firma él y su vicesecretario de la Visita, don Antonio García Mohedano⁷¹⁴. Resulta que don Juan Vicente Bolívar no sólo vive amancebado con la joven María Bernarda sino que trató de seducir a las tras hijas menores de Juana, e intentando forzar a una de ellas. Vista la gravedad del delito según la declaración de la mencionada Juana Fernández, el Prelado convoca a las personas allegadas o familiares de las víctimas para que testifiquen, siguiendo el mismo procedimiento utilizado. Pasan Margarita Carmona Fernández y Rita Carmona Fernández, hijas de la anterior. En las respectivas actas quedan corroboradas las acusaciones contra el teniente de justicia mayor y se añaden nuevos detalles concernientes a las facilitadoras de éste, unas tales Juana Baptista Cortés,
714 Autos y Sumarias, p. 45-47.

Juana Requena y Ventura Polanco, a quienes el Obispo cita también a declarar. Todas reconocen haber accedido a los mandados del hacendado, confirman los datos aportados por las otras mujeres y agregan nuevos detalles, como el intento de violación a Margarita Carmona Fernández⁷¹⁵, y de cómo una de ellas no cumplió las indicaciones de don Juan Vicente para no perjudicar a una niña objeto de las inclinaciones de éste⁷¹⁶. Entonces el Obispo ordenó el depósito de María Bernarda en el Hospicio para mujeres de Caracas. El teniente de justicia mayor de San Mateo, (el mismo Juan Vicente Bolívar) por sus atribuciones legales de conocer todo lo concerniente a los problemas legales y conflictos de su jurisdicción, es paradójicamente, el encargo de hacer efectiva la “provisión” episcopal, medida infructuosa por la inesperada fuga de la joven. Una vez localizada, el Obispo, interesado en salvar a la muchacha, manda sea entregada al vicario de la Victoria José Silvestre Pereyra⁷¹⁷ con el objeto de enviarla a Caracas. También de allí se fugó, y don Juan Vicente escribe al Visitador para aclararle el asunto de la huida. De entrada le anuncia su “sincero modo de proceder y ciega obediencia a mi Preceptor”; explicándole que las “palabras de terror amenaza de castigo que havia de padecer en el Hospicio, Maria Bernarda, ocasionaron la fuga de esta del deposito donde se hallaba”⁷¹⁸. Sabedor de lo que se teje a su alrededor, no desaprovecha la ocasión para confesar al Vistador: “Siete años ha que soi juez de este termino y es natural que en los encuentros de mi empleo se haian dado por ofendidos muchos quienes por lo presente han tenido incondicionada ocasión a sus venganzas, pido a Dios les perdone y que a su merced de muchos felices años...”⁷¹⁹. Por los documentos siguientes sabemos que una vez encontrada, la joven fue depositada en el Hospicio de Caracas; de un pretendiente de nombre José de la Cruz Castillo dispuesto al

715 Ibidem., p. 156.

716 Ibidem., p. 159.

717 Ibidem., p. 170.

718 Ibidem., p. 172.

719 Ibidem., p. 173.

matrimonio⁷²⁰, del mandato de exploración de voluntades⁷²¹ y las amonestaciones correspondientes según la regla canónica, pasos debidamente registradas por el notario público Nicolás de Jáuregui. Nada se pudo hacer porque la muchacha nuevamente se fugó del Hospicio en compañía de otras “presas”⁷²². Después de un año apareció nuevamente en San Mateo según “informe verbal de su párroco”, casada con un señor blanco “del que no se da el nombre” pero que parece otro alcahuete del hacendado, según informa al Obispo el cura de San Mateo Francisco Javier Sisso⁷²³. De no ser así, el caso de esta muchacha, después de esos episodios un tanto sorprendentes, se había solucionado ante los ojos de Dios – la preocupación de don Diego Antonio – y ante la comunidad cristiana. Quedaba pendiente el punto más espinoso: las andanzas del hacendado, corregidor y teniente de justicia mayor de San Mateo.

Viene a sumarse un suceso de mayor gravedad en la vida de don Juan Vicente Bolívar: su relación con una mujer casada. La acusadora y víctima es María Jacinta Fernández, la tercera hija de Josefa Fernández, aquella que se presentó al Obispo al inicio de la visita a San Mateo. En el acta leemos la grave imputación: haber sido “violada su integridad” y haber vivido con don Juan Vicente] “como un año continuo antes de cassarse y el haver continuado aun despues, condescendiendo alguna vez en su torpes intentos”⁷²⁴ por miedo a las violentas e importunas insistencias y temor que tiene a dicho señor. Pese a todo, ella se ha esforzado en cortar esa relación porque lleva una buena “correspondencia” con su marido y está resuelta “a no bolber a ofender mas a Dios”⁷²⁵. Dice el texto que el Obispo la corrigió benigna y paternalmente “amonestándola como la amonesto viviese en

720 Ibidem., p. 177.

721 Ibidem., p. 178.

722 Ibidem., pp. 181-184.

723 Ibidem., pp. 187-188

724 Ibidem., p. 188.

725 Ibidem., p. 189.

lo sucesivo con mayor honestidad y recato en santo temor de Dios”⁷²⁶ y la mandó procurarse en cuanto fuera posible no volver a su “mala amistad” ni admitir comunicación ni correspondencia del dicho señor.

Entonces don Juan Vicente Bolívar se presenta en horas de la noche “entre la diez y la once” ante el Vistador en solicitud de audiencia privada, como en efecto ocurrió. En el acta correspondiente⁷²⁷ se relatan todos los pormenores. El dato es importante por su connotación jurídica. Después de las formalidades del saludo el visitante, le pregunta al Obispo si era cierto que estaba “haciendole autos en cuanto a sus proceder” y que venía a suplicarle suspender el procedimiento, apelando a la misericordia de la Iglesia “como Madre Piadosa” y pedir que no quedara su nombre escrito “por lo que podían haber informado contra el así sus emulos como otras personas ignorantes, que aturcidas con solo el aparato del vestuario respectivo de S.S.I. tenía escrito su nombre”. Dijo que en la Victoria le había pedido perdón don Buenaventura Albarenga por haber testimoniado en contra suya durante la visita y que se había enterado de los interrogatorios “con mucha delicadeza” de S.S.I. a varias personas sobre la vida y costumbres. Además, por algunas mujeres se había enterado de los interrogatorios de S.S.I. este mismo día. “Una de las cuales es una muger cassada estaba como loca llorando y diciendo que el dicho Don Juan tenía la culpa y que como semejantes gentes no guardan secreto sabía lo que habían manifestado a S.S.I.”. Que las habladurías del pueblo se debían a que lo había visto conversar con aquella mujer casada “en público y debajo de un palo o árbol junto al río y en la casa de esta”. En otras palabras, descalificando a sus acusadores y dando sus propias explicaciones cree haber solucionado el problema en que se encuentra. El Obispo, por su parte, dado el secreto canónico al que está obligado de no revelar lo que le han dicho – recuérdese que él está actuando como juez en materia religiosa – le dice que si conocía que esa comunicación con la mujer “causaba escándalo el remedio era cortarla absolutamente”. A lo que respondió el hacendado –de un modo bastante hipócrita – “que tiempo había la

726 Ibidem., p. 189

727 Ibid., p. 190.

tenia cortada, pero que proponia cortarla aun con mayor eficacia” y como prueba de su conversión autorizaba a que el mismo Obispo escribiera al Gobernador para que lo relevara del cargo “en que havia entrado mui contra su gusto y que estaba pronto a hacer de el renuncia”. Pidió al Prelado “no prosiguiesse contra el en los procedimientos judiciales, sino que antes le manifestasse como Padre los delitos a el acumulados y que despues si gustava S.S.I. le daria satisfaccion de todos ellos haciendole demostracion matemática y comporbando mui claramente sus rectos procederes y arreglado modo de vivir”⁷²⁸.

La formalidad jurídica del encuentro, “para que obre los efectos que haya lugar en derecho”, porque como sabemos el Obispo está de visita pastoral, tratando un caso de moralidad pública, quedó registrada con la presencia del padre García Mohedano quien escucho desde un lugar aparte “en el corredor” todo lo referido. Seguramente don Juan Vicente, *hecho el mandado*, pensó que ya tenía todos los hilos del problema en sus manos para continuar haciendo de las suyas. Sin embargo no contaba con la reacción de María Jacinta.

Esta se había arrepentido verdaderamente desde aquel 15 de marzo luego de la conversación con el Obispo. Pero en septiembre, le escribe a éste expresándole que el dolor y el “conflicto” en que se haya le ha impulsado a acogerse al amparo de él como su “padre y pastor” porque se ve perseguida por un “lobo infernal” [don Juan Vicente] “que quiere a fuerza” que la lleve el diablo junto con ese lobo⁷²⁹. Como es una mujer casada, el teniente envió a su marido a los llanos para tener el camino libre en sus propósitos pero ella se resistió “fuertemente a barias istancias y promesas”; la amenazó con perseguirla donde se metiera y se atrevió a colgar en el cepo a su tío Antonio Fernández porque la mujer de éste, Juana Requena, lo había denunciado “a su ilustrissima cuando estuvo en este pueblo”⁷³⁰. Es de tal magnitud el acoso –dice María Jacinta en su carta – que aunque está dispuesta a no ofender a Dios teme sucumbir a la tentación y no hace otra cosa que pensar

728 Ibidem. p. 191.

729 Ibidem., p. 191.

730 Ibidem., p. 192.

en cómo defenderse de “ese mal ombre”. A veces piensa aceptar las propuestas del terrateniente y tener un cuchillo “prebenido para quitarle la vida por tener la gloria de liberar a este pueblo de este cruel tirano” pero se acobarda porque no sabrá que hacer puesta en el lance. Le ruega al Obispo que no diga nada a su esposo porque éste le tiene muchísimo miedo y si sabe que ha escrito esa carta le quitará la vida a ella para que el teniente no lo persiga a él como lo ha hecho con su tío cuya mujer lo denunció.

Es de tal magnitud la presión que sufre la mujer, que desde Cagua escribe nuevamente al Prelado para informarle de la persecución de don Juan Vicente al esposo de Margarita su hermana bajo acusaciones falsas, igual que a su propio cuñado, el hermano de su marido⁷³¹. El destinatario ordenó que esa carta fuera anexada al expediente reservado que se estaba formando. Desde el punto de vista religioso el drama de la mujer consiste en el peligro de condenación eterna al que está expuesta. De parte del Obispo, como pastor de las almas, no puede permitir el triunfo del mal sobre el bien; por eso su actitud paternal pero firme. Al mismo tiempo, durante su permanencia en San Mateo nuestro visitador tuvo noticias de otra mujer casada con quien don Juan Vicente mantenía “mala amistad” desde que era soltera, quien además tenía dos hijos, fruto de relaciones con varios hombres. Así que hizo comparecer en calidad de testigos, a Juana Tomas Díaz, Marta de la Ascensión Silva, Josefa Guaruja y María Matea Coelloquienes. Todos los interrogatorios, aportando detalles diversos sobre la vida licenciosa de la mujer, coinciden en el público y notorio concubinato con “un sugeto de distinción” o con “una persona distinguida”. Hasta el hermano de la Polanco se presentó voluntariamente a declarar con más lujo de detalles sobre la vida amorosa de su hermana, de sus hijos sobrevivientes a sus diversas relaciones, uno de los cuales es precisamente de esa persona “reservada”. Ninguno –seguramente por miedo – se atrevió a mencionar por su nombre al personaje. Entonces el Obispo decidió enviar a la mujer a hospicio de Caracas, solicitando el apoyo de la autoridad Real - nada menos que al teniente de justicia – pero la susodicha se escapa de la habitación donde éste la había recluso.

731 Ibidem., pp. 195-196.

Los *Actos y Sumarias* relata eventos similares con otras mujeres, entre quienes se encuentra una jovencita de la doctrina nombrada María Juliana, quien huyendo del funcionario real y hacendado, con quien vivía desde hacía tres años se presentó espontáneamente ante el Obispo buscando su protección, que efectivamente recibió⁷³². Enterándose don Juan Vicente del suceso se apersonó como a las siete de la mañana en casa del Obispo solicitándole audiencia. Obviamos algunos detalles que se pueden leer en el acta, del encuentro entre el acusado y su acusadora⁷³³. Estaban presentes fray Francisco de San Antonio, don Antonio Uzin y el vicesecretario García Mohedano cuando don Juan Vicente Bolívar comenzó diciendo que era mucho lo que tenía que expone a S.S.I. pues sabía lo de la muchacha que se le había escapado para refugiarse ahí. Él por “conmiserazion [la] habia sacado y tenia en su cassa criandola”. Que a S.S.I. le habían informado de su trato torpe con ella y con otras mujeres casadas según ellas mismas se lo habían ido a decir. Viendo a los sacerdotes presentes pidió al Obispo les preguntara a ellos sobre “su proceder y particularmente sobre las doctrinas” o por lo menos al fiscal de ellas que se encontraba en el patio. Pero Diez Madroñero no accedió a la petición “y le puso presente que ni el hablar lo que decia, ni en la forma como lo hacia, pudiendolo oyr los de fuera, le era conveniente” -seguramente pensó que estos sacerdotes estaban coaccionados por el teniente de justicia- pero que sí entrara el padre Confesor, “a quien para esto aviso S.S.I.”. Estando el sacerdote de testigo, don Juan Vicente reconoció la verdad de las acusaciones de María Jacinta y mencionó el número de actos que había tenido con la joven⁷³⁴, siendo soltera, “pero nunca mas habia buuelto a pecar con ella”. Con relación a Isabel Requena “con quien tambien le havian dicho estava denunciado y es mujer cassada solo la havia conocido cinco veces muchos años hacia y que despues no la tratava”⁷³⁵. En cuanto a las muchachas de la Doctrina, reconoció su mala amistad sólo con María

732 Ibidem., pp.203-204.

733 Ibidem., p. 205.

734 Aunque no es una confesión sacramental lo que está haciendo don Juan Vicente Bolívar, entre los requisitos canónicos del sacramento había que confesar, en materia de pecados sexuales, el número de veces.

735 *Autos y Sumarias*, p. 206.

Bernarda. Dio detalles sobre regalos a mujeres “por remediar su desnudez” y cumpliendo con su obligación de teniente “de procurar que las Muchachas de doctrina vivan bien”. Le recordó al Obispo que tres años atrás éste le había llamado la atención por un escándalo con la mujer de su esclavo “desde cuyo tiempo le puso fuera de su casa en otra mui distante en los llanos”⁷³⁶. Así que “esperaba y suplicaba” a su S.S.I. “no continuase las diligencias que le decian estaba haciendo contra el, como si fuera un hombre escandaloso no lo siendo; y que desde luego ofrecia acreditar con las obras su christiano proceder”.

En el acta se lee que el Obispo permaneció en silencio escuchándolo, y que luego de concluir procuró persuadirlo de que no había tenido razón en informarle de todos esos detalles, pues “a la verdad” él no habría podido corroborárselos. Pero que el remedio estaba en su mano [es la segunda vez que se lo dice]. Entonces, don Juan Vicente prometió llevar a la práctica todo lo que el Prelado le dijera. Éste, sabiendo que tiene de frente a un personaje vengativo con inmenso poder, y sin ninguna disposición a cambiar de vida, -el Obispo no es tonto - le dijo “no creer cosa alguna de las que había contado le habían dicho y que con desprecio de todo no bolviera a tratar ni comunicar de forma alguna especialmente a las mugeres cassadas que havia nombrado”, ni a ninguna otra joven con la excusa de llamarlas a su casa, ni entrar en la casa de ninguna, y que se quería socorrerlas en ejercicio de la caridad lo hiciera por mano del cura. En otras palabras, con el celo pastoral de no comprometer el sigilo de lo que en secreto le habían confiado los testigos, Diez Madroñero utilizó la información proporcionada por el teniente de justicia para amonestarle. En honor a la verdad, no podía hacer otra cosa, porque, como hemos afirmado antes, la preocupación del Prelado era la salvación de las almas y la defensa de esas personas humildes que habían confiado en él, ante el avasallamiento de un hombre que las quiere perder en el pecado utilizando el poder de su clase social y el poder político como funcionario de la Corona.

Que don Juan Vicente no estaba dispuesto a enmendar su vida licenciosa está suficientemente probado en las restantes piezas del legajo en cuestión. Estando de visita

736 Ibidem., p. 207.

pastoral en Cagua, el Visitador es informado por el Fiscal de doctrina de San Mateo Luis Barreto y el cura párroco don Francisco Javier Sisso de una joven embarazada por el teniente de justicia⁷³⁷. Nuevas convocatorias de testigos e interrogatorios con sus respectivas actas que dan cuenta de lo que todos sabemos: violencia, amenazas, promesas incumplidas, alcahuetes. En una larga carta fechada el 20 octubre de aquel año de 1765, el padre Francisco Javier Sisso muy bien enterado de las andanzas del personaje, pone a Obispo al tanto de numerosos detalles que sus feligreses le han transmitido, con la precaución de no revelar nada de lo escuchado en confesión; y del temor de los feligreses a denunciar los pecados de ese señor, que si “hubieran sabido del daño que les havia de resultar” se hubiesen echado más bien sobre si las excomuniones antes que a ese hombre “de quien dicen que sólo Dios puede con el pues el mismo dice que no le tiene miedo ni al Rey ni al Gobernador ni al obispo y lo acreditan sus operaciones”, y si no se pone “el correspondiente remedio para atajar tanto mal lo pagarán muchas almas porque es imponderable el daño que causa a esta república con sus escándalos pues con su mal exemplo se mueven los subditos a cometer enormes delitos especialmente en el sexto mandamiento”⁷³⁸.

No faltaba razón al sacerdote sobre el miedo, que van a exhibir descaradamente los sectores de mayor jerarquía de la sociedad. Como de hecho sucedió durante la visita del Obispo a la población de la Victoria, donde llega a sus oídos la denuncia de las relaciones de nuestro teniente de justicia con otra mujer casada, de quien no se menciona el nombre por su calidad de blanca. Recordemos que esas denuncias eran secretas y obligatorias bajo pena de excomunión si alguien sabiendo de un delito lo ocultaba, durante la visita pastoral. El obispo manda a hacer el sumario. Se convocan a los testigos, en total seis. Ninguno se comprometió a decir que le constaba, o que había visto algo comprometedor respecto al par de amantes. Todos dicen que han “escuchado”, que no saben con certeza; que lo que pueden decir es que han visto a don Juan Vicente entrar a la casa, o salir de ella; o vieron a un

737 Ibidem., p. 210.

738 Ibidem., p. 219.

serviente del teniente de justicia entrar a la casa con un plato de comida; que el asunto de la torpe amistad era público y notorio; que eso es lo que comenta la gente. Notamos entonces la diferencia con respecto a los casos de San Mateo, donde la calidad de las personas es inferior los delitos –hay que reconocerlo – son más repudiables⁷³⁹, pero donde los testimonios son claros y directos.

En la “sumaria” al obispo enviada por el juez eclesiástico de la Victoria, le dice que eso es lo que ha podido rastrear “porque esta gente es tan miedosa del Theniente que los mas testigos al tiempo de leerles el auto de proceder han dicho que desde luego “temian el pasarlo mal con dicho sujeto y que esto sería vastante para dexar este Pueblo y comodidad por huir de sus rigores, si llegara a saber que ellos havian sido testigos”⁷⁴⁰.

Hasta aquí llega el proceso. De lo que podemos estar seguros es que el Obispo hizo lo que tenía que hacer y no fue complaciente con don Juan Vicente Bolívar. Éste se mostró sumiso a la autoridad eclesiástica, aunque sólo en apariencia, pero ya no pudo seguir actuando impunemente, a la luz pública, como lo había hecho hasta el momento. En referencia a las víctimas, el Visitador escuchó el clamor de aquellas mujeres avasalladas y maltratadas que no tenían otra instancia donde refugiarse del poder económico y político utilizado para satisfacer las apetencias sexuales de un hacendado mantuano, que para más señas, también era funcionario de la Corona. Las providencias tomadas por la autoridad eclesiástica no pueden interpretarse como castigo sino más bien como una forma de apartar a las víctimas de una situación de pecado ante la cual, por su condición de clase inferior no era posible liberarse. María Bernarda finalmente se casó y se pudo distanciar de su agresor; a María Polanco la mandó a recoger en el Hospital de Caracas, para sacarla también del círculo vicioso.

Al margen de todo conjetura, no sabemos, porque la documentación no permite ni siquiera inferirlo, si a partir de estos *Autos y sumarias*, se dio el juicio donde se aplicara la única sanción posible en este caso como era la excomunión. Creemos, como está dicho

739 Ibidem., pp. 222-228.

740 Idem.

antes, que la intención del Obispo fue en todo momento motivar la conversión del pecador y no juzgarlo. En todo caso para que se diera la excomunión con sus otras sanciones económicas correspondientes, explican las *Constituciones Sinodales*, tenía que darse en la persona un “ánimo obstinado, y corazón endurecido”⁷⁴¹ y este señor se presentó siempre ante la autoridad eclesiástica como un manso cordero arrepentido y las personas de su condición que pudieron haberlo condenado con sus testimonios fehacientes no lo hicieron por miedo. De modo que el Visitador no pudo hacer más de lo que le permitió el margen de acción ajustado a las normas eclesiásticas.

741 Libro VI, Título I, Núm. 20.

CONCLUSIONES

La historia eclesiástica de la América hispánica y por ende la de Venezuela, están íntimamente ligadas a la Corona española por el vínculo del Patronato. La materialización en la práctica cotidiana, de esa relación entre los dos poderes se encuentra en el Obispo, en quien se conjugan al mismo tiempo la figura del pastor según las directrices reformadoras en lo interno de la institución eclesiástica operada por el Concilio de Trento, y la del funcionario de un Estado que se asume a sí mismo responsable de todo lo que tiene que ver con lo religioso, al punto de elegir a los obispos y exigirles juramento de fidelidad.

Como miembro cualificado de la estructura jerárquica de la Iglesia católica post-tridentina el obispo del siglo XVIII, lleva sobre sus hombros, una vez que se cristianizó el Nuevo Continente por la evangelización misionera de los siglos anteriores, la tarea de consolidar en la sociedad el modelo de cristiandad que abarca tanto los aspectos públicos como los privados e íntimos de la vida de las personas. Modelo que concuerda perfectamente con el ideario del Rey y con las propias políticas renovadoras de la sociedad implementadas por las reformas borbónicas. En dicho modelo el obispo no es un simple funcionario que reúne en sí el poder espiritual junto al poder político en la diócesis a su cargo y que puede disfrutar desde la distancia a través de un vicario. Es por el contrario, un animador de la comunidad cristiana, un evangelizador y un maestro cercano a sus fieles, y es aquí, precisamente donde se puede detectar la auténtica naturaleza de su “poder espiritual”, que lo deslinda de lo político.

Para ahondar en la naturaleza de ese poder espiritual, tomamos la figura del obispo Diego Antonio Diez Madroño, quien gobernó la diócesis de Caracas durante unos doce años aproximadamente. La expresión visible - o mejor - tangible, de ese poder al que nos referimos quedó de manifiesto en las cuestiones que desarrollamos en los capítulos cinco, seis, siete y ocho de la presente investigación. En primer lugar, las visitas pastorales, el modo más idóneo y efectivo para conocer de cerca la salud espiritual de los fieles, sus grandes o pequeños problemas de conciencia o de otra índole y pulsar y evaluar al mismo tiempo la actuación de los sacerdotes, sus inmediatos colaboradores en la tareas propias de

la religión, vale decir, de administrar el culto a Dios en la administración de los sacramentos y el fomento de la práctica de las virtudes cristianas en la cotidianidad de la vida. A través de la visita se pudo constatar la complejidad de la condición humana y la dificultad de emitir juicios categóricos sobre la moralidad o inmoralidad de las costumbres de los fieles del obispado de Caracas en términos cuantitativos. Dicho sea de paso, los eclesiásticos y entre ellos el mismo obispo, aunque dados a las generalizaciones en la manera de presentar los delitos contra la moralidad de las costumbres; los casos no fueron lo suficientemente representativos – a nuestro juicio – como para proclamar un estado general de pecaminosidad, o por el contrario, de beatitud generalizada, sobre todo con relación a los delitos contra la institución matrimonial y la familia.

El segundo elemento analizado a fin de identificar el poder espiritual es el cuidado del obispo por la formación del clero y de elevar su idoneidad en el desempeño pastoral. Por lo que se pudo inferir de la documentación analizada una buena muestra de los sacerdotes diocesanos tenía escasa o deficiente formación académica y esta dificultad no tuvo necesariamente incidencia en la moralidad de las costumbres. Poco se podía hacer para remediar la escasez de ciencia; y vimos que don Diego Antonio Diez Madroñero enfocó sus esfuerzos no tanto hacia el estudio intelectual del clero como en su formación espiritual, mediante los retiros y conferencias morales, vistos por él como acicate de la responsabilidad pastoral en el cumplimiento de las obligaciones para con los fieles, traducidas éstas primordialmente en el buen ejemplo de vida. En eso está claro el Obispo, un sacerdote no puede dar buen ejemplo si no lleva una vida espiritual intensa, si no hace oración, si no cultiva su fe en Jesucristo y su devoción a la Virgen María. De ahí su constante reclamo a las prácticas de los retiros espirituales y a las conferencias morales.

El oficio de guiar, es otra expresión del poder espiritual del obispo Diez Madroñero, que ejerció en grado superlativo, sin desaprovechar ocasión. Lo hizo en el momento de las dos adversidades ocurridas en la diócesis; la epidemia de viruela y el temblor que sintió la población de Caracas y de otras localidades. Con arreglo a la mentalidad teológica de su tiempo, interpreta ambos eventos como formas de castigo divino por los pecados de la

gente. No estaba muy descaminado, contemplando los espectáculos de la ciudad y las costumbres relajadas, que aprovechara la coyuntura para hacer que sus “ovejas” volvieran al redil. En suma, ese era su trabajo pastoral: la salvación de las almas. Que los fieles creyeran en esa interpretación, lo corroboran los masivos actos piadosos de reparación, de los que no escaparon ni las autoridades civiles, influidos por la predicación del Obispo pero también a que seguramente aquella explicación del castigo divino les resultó coherente al hacer el examen de sus propias conciencias. El Prelado sabe por experiencia que para vivir según las leyes de la religión es menester crear unas condiciones del entorno que operen como estimulantes. Tiene sentido entonces su preocupación por cambiar los nombres de las esquinas de Caracas y de redactar los *Consejos y reglas de vivir cristianamente*. Lo primero afectaba el entorno, lo externo, la ciudad, el lugar de la convivencia cotidiana, haciendo de ella un lugar sagrado ¿Quién se atreve a pecar en un lugar sagrado? Lo segundo iba a las actitudes, a los modos de vida, a las normas, con un sentido de totalidad donde lo religioso copa todos los espacios, tanto lo íntimo como lo público.

Llegamos al punto final de nuestra indagación al analizar la función judicial episcopal. En otras palabras, la administración de justicia. Acaso sea este apartado el que nos permite conocer más de cerca la caridad pastoral del personaje y de su preocupación por el orden, la disciplina en el trabajo, y del cuidado que pone en que todos sus colaboradores cercanos sepan claramente lo que le corresponde hacer.

Como hemos visto, los límites entre la justicia y civil y la justicia religiosa no están bien delimitados en la práctica, pues algunos delitos aplican en cualquiera de los dos foros. Sin embargo, en este campo de lo jurídico, lo religioso tiene mayor peso, dado el carácter abarcador de la fe con respecto a lo político. No se mencionó la Inquisición porque ninguno de las infracciones entraban en el terreno de la doctrina, sino en el de la moral y las buenas costumbres, y no encontramos ningún indicio documental al respecto.

Nos dimos cuenta que la forma de tratar los delitos contra la moral no era similar a los de otra materia como pudieran ser lo mercantil o penal. El obispo y su tribunal actuaban con bastante sigilo, para salvaguardar la fama de las personas, evitar el escándalo y la

propagación del mal ejemplo, como en el caso de don Juan Vicente Bolívar. Siguiendo el desarrollo del procedimiento al Teniente de justicia mayor de San Mateo se pudo detectar algunas de las cualidades personales de monseñor Diego Antonio Diez Madroñero, quien contrariamente a la infundada fama de intransigente, actuó como un padre en procura el bien de sus hijos. Si no pudo hacer más para castigar los delitos del hacendado, fue por las limitaciones que impuso un tipo de sociedad estamental donde los privilegios de clase favorecen a los “principales”. El caso en cuestión es emblemático porque refleja una conducta hegemónica en todos los sentidos, en detrimento de la parte más débil de la sociedad. Estamos persuadidos de su carácter excepcional, por tratarse de un individuo que, además encarna nada menos que a un funcionario de Estado envilecido. Difícilmente se podrían dar casos similares. Sin embargo después de la actuación del Obispo ya las cosas no fueron iguales para el Teniente de justicia, pues no pudo seguir actuando impunemente y los agraviados constataron la existencia de alguien que les escuchaba y les defendía.

El balance general sobre la persona de Diez Madroñero es el de un hombre probo y diligente; apegado a la legalidad; de espíritu práctico; muy humano, cercano a los fieles y a sus sacerdotes; con un gran sentido de la responsabilidad pastoral en concordancia con el modelo de pastor dedicado totalmente a las tareas espirituales inherentes a la religión en el marco de las relaciones institucionales entre la Corona y la Iglesia. Acaso sea esto último una explicación a la ausencia –al menos en las fuentes documentales trabajadas– de indicios relativos a conflictos con las autoridades civiles, particularmente con los tres gobernadores de la Provincia que pasaron durante su pontificado.

BIBLIOGRAFÍA

FUENTES DOCUMENTALES NO PUBLICADAS QUE TRATAN DIRECTAMENTE DEL OBISPO

Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Caracas. (AHAC)

Sección: *Episcopales*.

Legajos 23, 24, 25, 26, 27 y 34.

Sección: *Bulas – Breves – Rescriptos*.

Legajo 2.

Sección: *Libros*

90 L; 91 L; 92 L; 93 L; 94 L. [Cada uno de estos libros lleva por título: “Manual copiadador de consultas, etc. del obispo Diego Antonio Diez Madroñero”]

Sección: *Judiciales*

Legajo 51 y siguientes.

Archivo General de la Nación – Caracas (AGN)

Sección: *Negocios Eclesiásticos*:

Tomo XI, f. 236.

Tomo XII, f. 1.

Tomo XIII, f. 1.

Tomo XV, f. 144.

Sección: *Reales Cédulas*

Tomo XI, f. 125.

Sección: *Traslados* 618. Archivo General de Indias.

Audiencia de Caracas, legajo 225.

Archivo de la Academia Nacional de la Historia (AANH)

Archivo General de Indias, Caracas, Legajo 224 Venezuela. “Consejos y Reglas de vivir christianamente”, Colección “Traslados”, 6 salón 238. Transcripción de Hno. Nectario María, de Archivo de Indias (Sevilla – España).

DOCUMENTOS PUBLICADOS DEL OBISPO DIEZ MADROÑERO

Autos y Sumarias Contra Dn Juan Vicente Volivar Sobre su mala amistad con varias mugeres, en MORENO OLMEDO, Alejandro: *Pastor Celestial, rebaño terrenal, lobo infernal. Expediente de don Juan Vicente Bolívar*. Prólogo de Elías Pino Iturrieta, bid & co editor, Caracas 2006.

Informe de todos los eclesiásticos de mérito residentes en el Obispado de Caracas, en: *Documentos para la Historia de la Iglesia Colonial de Venezuela*, Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la Historia Colonial, Caracas 1965, tomo 1, pp. 240-252.

Instrucción para facilitar la práctica de los EE.EE de San Ignacio de Loyola, Caracas, reedición de 1823.

Plan de la Ciudad Mariana de Caracas, en: NAVARRO, Nicolás Eugenio: *El plan de Caracas*. Boletín de la Academia Nacional de la Historia, 38 (1927): 151-162.

OBRAS QUE MENCIONAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL OBISPO

Actas del Cabildo Eclesiástico de Caracas. Estudio Preliminar de Manuel Pérez Vila. Dos tomos. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Caracas 1963.

CASTILLO LARA, Lucas Guillermo: *Norteamar Aragueño. Las Querencias de Azul Oro. Noticias Coloniales de Choroní, Chuao y Zepe*, (Tomo I). *Las querencias de Azul Oro. Ocumare, Cata, Cuyagua y Turismo* (tomo II). Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, volúmenes 255 y 256. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Caracas 2002.

----- *San Sebastián de los Reyes. La Ciudad Raigal*. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Tomo II, Caracas 1984.

DE TALAVERA Y GARCÉS, Mariano: *Crónica eclesiástica de Venezuela*, números 94 y 116, Caracas 1857.

DÍAZ, Luis Manuel: *Notas para la Historia de la Arquidiócesis de Valencia*, Valencia 2002.

Documentos para la Historia de la Iglesia Colonial en Venezuela. Estudio preliminar por Guillermo Figuera. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la Historia Colonial, dos tomos, Caracas 1965.

Los censos en la Iglesia Colonial de Venezuela, tomo III. Recopilación de Euclides Fuguett. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la Historia Colonial, Caracas 1982.

MAGO DE CHÓPITE, Lila –. HERNÁNDEZ P, José J: *El Cabildo de Caracas (1750-1821)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Escuela de Estudios

Hispanoamericanos. Cabildo Metropolitano de Caracas, Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Sevilla 2002.

MARÍA, Nectario: *Índice de documentos referentes a los obispos de Venezuela 1532-1816, existentes en el Archivo General de Indias de Sevilla*. Instituto de Investigaciones Históricas. Universidad Católica Andrés Bello, Caracas.

MARTÍ, Mariano: *Documentos relativos a su visita pastoral de la Diócesis de Caracas (1771-1784)*. Estudio Preliminar y Coordinación por: Lino Gómez Canedo O.F.M. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, tomos I, III, V, VI y VII. Caracas 1969.

NAVARRO, Nicolás Eugenio: *Anales Eclesiásticos Venezolanos*, Segunda edición, Tipografía Americana, Caracas 1951, pp. 169-171.

----- *La Catedral de Caracas y sus funciones de culto*, Parra Hermanos Editores, Caracas 1931, pp. 55-61.

PAREZ ESPINO, Pedro: *El Obispo Diez Madroñero*, Tipografía Vargas, Caracas 1927.

PARRA LEÓN, Caracciolo: *Obras*. Editorial J. B. Madrid 1954.

PINO ITURRIETA, Elías: *Contra lujuria castidad. Historia de pecados del siglo XVIII*, Alfadil, Caracas 1993.

ROJAS, Arístides: *Leyendas históricas de Venezuela*, tomo II, Oficina Central de Información, Caracas 1972, pp. 67-109.

----- *Crónicas de Caracas*. Biblioteca Popular Venezolana N° 16. Ministerio de Educación – Academia Nacional de la Historia, Caracas 1988.

TERRERO, Blas Joseph: *Teatro de Venezuela y Caracas*. Ministerio del Interior. Tipografía del Comercio, Caracas 1926.

OBRAS DE REFERENCIA SOBRE LA IGLESIA EN AMÉRICA Y VENEZUELA DURANTE EL PERÍODO HISPÁNICO

ALBORNOZ DE LÓPEZ, Teresa: “Características generales de la sección Judiciales en el Archivo Arquidiocesano de Mérida (1611-1790)”, en: *Boletín del Archivo Arquidiocesano de Mérida*, N° 11, tomo III, julio-diciembre 1992, pp. 1-41.

AYARRAGARAY, Luis: *La Iglesia en América y la dominación española*. Buenos Aires 1920.

BORGES, Pedro: *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*. Vol. I. Biblioteca de Autores Cristianos. Estudio Teológico de San Ildefonso de Toledo, Madrid 1992.

BOROBIO, Dionisio (Ed.): *La primera evangelización de América*. Universidad Pontificia de Salamanca, 1992.

CASTAÑEDA DELGADO, Paulino y MARCHENA FERNANDEZ, Juan: *La jerarquía de la Iglesia en Indias. El Episcopado americano 1500-1850*, Colección MAPFRE, Madrid 1992.

CASTILLO LARA, Lucas Guillermo: *Los Mercedarios en la vida política y social en Caracas en los siglos XVII y XVIII*. Dos tomos (143-144). Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Fuentes para Historia Colonial de Venezuela. Caracas 1980.

Catecismos Católicos de Venezuela Hispana (Siglos XVI-XVIII). Compilación de textos, notas y estudio preliminar de Rafael Fernández Heres. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, números 249, 250,251. Colección Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Caracas 2000.

Congreso Internacional de Historia. La Compañía de Jesús en América: evangelización y justicia. Siglos XVI y XVIII, Córdova – España 1993.

DE ARMELLADA, Cesáreo, P. Fray: *Actas del Concilio Provincial de Santo Domingo (1622-1623)*. Instituto de Investigaciones Históricas. Universidad Católica Andrés Bello, Caracas 1970.

DE LA SERNA, Juan Manuel (Coord.): *Iglesia y Sociedad en América Latina colonial. Interpretación y proposiciones*. Centro Coordinador y Difusor de Estudios Latinoamericanos. Universidad Nacional Autónoma de México, México 1998.

DE LETURIA, Pedro: *Relaciones de la Santa Sede e Hispanoamérica. 1493-1835*. Tres volúmenes. Sociedad Bolivariana de Venezuela, Caracas 1959.

DEL REY FAJARDO, José: *Expulsión de los Jesuitas de Venezuela (1767-1768)*. Universidad Católica del Táchira, San Cristóbal 1990.

----- *Entre el deseo y la Esperanza: Los jesuitas en la Caracas colonial*. UCAB, Caracas 2004.

-----*Las bibliotecas de los Jesuítas en la Venezuela Colonial*. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 247, Tomo I, Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Caracas 1999.

DUSSEL, Enrique: *Historia General de la Iglesia en América Latina. Introducción General*. Tomo I/1, Ediciones Sígueme, Salamanca 1983.

GUTIÉRREZ DE ARCE, Manuel: *El Sínodo Diocesano de Santiago de León de Caracas de 1687. Valoración canónica del regio placet a las constituciones sinodales*. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 124 y 125. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, dos tomos, Caracas 1975.

FERNÁNDEZ HERES, Rafael: *La Conquista espiritual de Tierra Firme*. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. Caracas 1999.

----- *Catecismos católicos de Venezuela Hispana (Siglos XVI-XVIII)*. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. Tres tomos, Caracas 2000.

FERRER BENIMELI, José: *Los jesuitas y los motines en la España del siglo XVIII*, en: *Paramillo* 9-10 (1990): 419-449.

FIGUERA, Guillermo: *La formación del clero indígena en la Historia Eclesiástica de América 1500-1800*. Archivo General de la Nación, Caracas 1965.

GARCÍA-VILLOSLADA, Ricardo (Dir.) *Historia de la Iglesia en España*. Tomo IV. Biblioteca de Autores Cristianos, BAC maior 19, Madrid 1979.

GÓMEZ CANEDO, Lino: *La provincia franciscana de Santa Cruz de Caracas. Cuerpo de documentos para su historia. Florecimiento, crisis y extinción (1703-1837)*. Tomo III, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Caracas 1975.

GÓMEZ PARENTE, Odilo: *Concilio Provincial Dominicano (1622-1623). Aportación venezolana*, Madrid 1972.

GONZÁLEZ OROPEZA, Hermann: *La expulsión de los jesuitas en Venezuela*, en *Montalbán* 23 (1991): 35-68.

GRASES, Pedro: *Obras, [Valentín Espinal 1803 – 1866 y Estudios Bibliográficos]* Volumen 10, Editorial Seix Barral, Caracas – Barcelona – México, 1983.

LEBROC MARTÍNEZ, Reinerio: *Episcopologio*, Ediciones Hispanoamerican Books, Miami 1985.

Libro de registro de asistentes a los Ejercicios espirituales organizados en el seminario para seminaristas y sacerdotes, desde 1760 hasta 1806. Biblioteca Nacional, Sección Libros Raros y Manuscritos.

MALDONADO, Francisco Armando, *Analectas de historia eclesiástica venezolana. Seis primeros obispos de la iglesia venezolana durante la época hispánica 1532-1600*. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Caracas 1973.

PERERA, Ambrosio: “La labor del clero secular en la época colonial”, en: *Memoria del Segundo Congreso Venezolano de Historia Eclesiástica*, San Cristóbal, 13 al 18 de noviembre de 1972, Caracas 1985, pp. 225 – 253.

PRIEN, Hans-Jürgen: *La historia del Cristianismo en América Latina*. Ediciones Sígueme, Salamanca 1985.

ROMERO, Mario Germán: *Los catecismos y la catequesis en el Nuevo Reino de Granada y Venezuela desde el descubrimiento hasta fines del siglo XVIII*, en: *Memoria del Segundo Congreso Venezolano de Historia Eclesiástica*, San Cristóbal, 13 al 18 de Noviembre de 1972, Caracas 1975, pp. 667-682.

SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Julio: *Juan López Aguarto de la Mata*, Las Palmas de Gran Canaria 2008.

SOSA LLANOS, Pedro: *Nos los inquisidores (El Santo Oficio en Venezuela)*. Universidad Central de Venezuela, Caracas 2005.

VIRTUOSO, Francisco José: *Mérida, Maracaibo, Coro y los jesuitas de los siglos XVII y XVIII*, en: *Montalbán* 23 (1991): 69-100.

----- *La crisis de la Catolicidad en los inicios republicanos de Venezuela (1810-1813)*, UCAB, Caracas 2001.

YBOT LEON, Antonio: *La Iglesia y los eclesiásticos españoles en la empresa de Indias*. Salvat Editores, S.A., Barcelona 1963.

OBRAS DE REFERENCIA SOBRE EL PERÍODO HISPÁNICO EN VENEZUELA

ALMÉCIJA, Juan: *La familia en la provincia de Venezuela, 1745-1798*, Editorial MAPFRE, Madrid 1992.

ALTOLAGUIRRE Y DUVALE, Ángel: *Relaciones geográficas de la Gobernación de Venezuela*. Ediciones de la Presidencia de la República, Caracas 1954.

AIZPURUA, Ramón: *Curazao y la Costa de Caracas: Introducción al estudio del contrabando en la Provincia de Venezuela en tiempos de la Compañía Guipuzcoana, 1730-1780*. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 222. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Caracas 1993.

AMEZAGA ARESTI, Antonio: *El elemento vasco en el siglo XVIII venezolano*, Caracas, E. C., 1966.

ARCILA FARIAS, Eduardo: *Economía Colonial Venezolana*, dos tomos, Caracas 1973.

ARELLANO MORENO, Antonio: *Documentos para la Historia Económica de la Época Colonial. Viajes e informes*. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Caracas 1970.

BRITO FIGUEROA, Federico: *La Estructura Económica de Venezuela Colonial*, UCV, Caracas 1978.

CASTAÑEDA DELGADO, Paulino y MARCHENA FERNÁNDEZ, Juan; *La Jerarquía de la Iglesia en Indias*. Colecciones MAPFRE, Madrid 1992.

CAULÍN, Fray Antonio de: *Historia de la Nueva Andalucía*. Estudio preliminar y edición crítica de Pablo Ojer, s. j. Tomo I, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, N° 81, Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Caracas 1966.

DE ROGATIS, Antonieta Josefina: *Separación matrimonial y su proceso en la época colonial*. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, N° 257. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Caracas 2004.

DUARTE, Carlos: *Misión secreta en Puerto Cabello y viaje a Caracas*, Fundación Pampero, 1991.

----- *La Vida Cotidiana en Venezuela durante el Período Hispánico*, dos tomos, Fundación Cisneros, Caracas 2001.

----- *Testimonios de la visita de los oficiales franceses a Venezuela en 1783*. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Caracas 1998.

----- *Historia del traje durante la Época Colonial Venezolana*, Fundación Pampero, Caracas 1984.

----- *Materiales para la Historia de la Artes Decorativas en Venezuela.* Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Caracas 1971.

Egresados de la Universidad Central de Venezuela, 1725 1995, Tomo I [1725-1957], Presentación de Alexis García. Textos Históricos: Ildefonso Leal, Ediciones de la Secretaria, Caracas 1996.

FEBRES CORDERO, Julio: *Historia del Periodismo y de la Imprenta en Venezuela.* Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la Historia Colonial del Venezuela, Caracas 1983.

FERNÁNDEZ DE OVIEDO, Gonzalo: *Historia General y Natural de las Indias.* Estudio preliminar de Juan Pérez de Tudela, Editorial Atlas, Madrid 1957.

GARCÍA CHUECOS, Héctor: *Historia Colonial de Venezuela.* Tres tomos. Archivo General de la Nación, Caracas 1986.

----- *Siglo XVIII venezolano.* Ediciones Edime, Caracas – Madrid s/f.

GARCÍA VILLOSLADA, Ricardo (Dir.), *Historia de la Iglesia en España.* Vol. III-1° *La Iglesia en la España de los siglos XV y XVI.* Biblioteca de Autores Cristianos (BAC mayor 18), Madrid 1980.

GONZÁLEZ ANTÍAS, Antonio José: *El proceso penal de la administración de justicia en Venezuela 1700-1821 (Casos de homicidios y heridas).* Academia Nacional de la Historia, N° 186. Estudios, Monografías y Ensayos, Caracas 2003.

HUSSEY, Ronald D. *La Compañía de Caracas 1728-1784.* Traducción de Leopoldo Landaeta. Prólogo de Alfonso Espinosa, Banco Central de Venezuela, Caracas 1962.

LANGUE, Frédérique: *Aristócratas, honor y subversión en la Venezuela del siglo XVIII.* Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Caracas 2000.

LEAL, Ildefonso: *El primer periódico de Venezuela y el panorama de la cultura en el siglo XVIII.* Colección El libro Menor N° 229. Academia Nacional de la Historia, Caracas 2002.

----- *Libros y Bibliotecas en Venezuela Colonial.* Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Caracas 1882.

----- *Nuevas crónicas de la Historia de Venezuela*. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la Historia Republicana, dos tomos, Caracas 1985.

----- *Documentos para la Historia de la Educación en Venezuela (Época Colonial)*. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Caracas 1968.

----- *El claustro de la Universidad y su historia*. Dos tomos. Universidad Central de Venezuela, Caracas 1979.

LEAL CURIEL, Carole: *El discurso de la fidelidad. Construcción social del espacio como símbolo del poder regio (Venezuela siglo XVIII)*. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Caracas 1990.

LUCENA GIRALDO, Manuel: *Las expediciones de límites y la ocupación del espacio americano, 1751-1804*, en: *Paramillo* 15 (1996): 651-669.

MARCO DORTA, Enrique: *Materiales para la Historia de la Cultura en Venezuela (1523-1828)*. *Documentos del Archivo General de Indias de Sevilla*, Caracas – Madrid 1967.

MURO OREJON, Antonio: *Cedulario Americano del siglo XVIII*, Escuela de Estudios Hispano Americanos, Sevilla 1977.

OLAVARRIAGA, Pedro José: *Instrucción General y particular del estado presente de la provincia de Venezuela en los años de 1720 y 1721*, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. fuentes para Historia Colonial de Venezuela, Caracas 1965.

OVIEDO Y BAÑOS, “*Historia de la conquista y población de la Provincia de Venezuela*. Edición de Tomás Eloy Martínez, Prologo de Tomás Eloy Martínez y Susana Rotker. Biblioteca Ayacucho N° 175 Caracas 1992.

PÁEZ PUMAR, Mauro: *Orígenes de la poesía Colonial Venezolana*, Concejo Municipal del Distrito Federal, Caracas 1980.

PARRA PÉREZ, Caracciolo. *El Régimen español en Venezuela*. Ediciones Cultura Hispánica, Madrid 1964.

PINO ITURRIETA, Elías: *Contra Lujuria Castidad. Historia de Pecados del siglo XVIII*, Alfadil, Caracas 1993.

-----*Quimeras de amor, honor y pecado en el siglo XVIII*
venezolano, Planeta, Caracas 1994.

Revista Tierra firme, Caracas, abril-junio, 1998, Año 16 Vol. XVI.

RODRÍGUEZ, José Ángel: *Babilonia de pecados*, Ediciones Alfadil, Caracas 1998.

SEMPLE, Robert – DELPECH, Luis – POUDEX, H. y MAYER, F. *Tres Testigos Europeos de la Primera República*, Introducción de Ramón Escobar Salóm. Ediciones de la Presidencia de la República, Caracas 1974.

SUÁREZ, Santiago Gerardo: *Las instituciones militares venezolanas del período hispánico*. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Caracas 1969.

----- *Los Fiscales Indianos*. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Caracas 1994.

SUCRE, Luis Alberto: *Gobernadores y Capitanes Generales de Venezuela*, segunda edición, Cuatricentenario de Caracas, Caracas 1964.

TROCONIS DE VERACOECHEA, Ermila: *Documentos para el estudio de los esclavos negros en Venezuela*. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, N° 103, Caracas 1969.

VACCARI SAN MIGUEL, Letizia: *Sobre Gobernadores y Residencias en la Provincia de Venezuela (siglos XVI, XVII, XVIII)*. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Caracas 1992.

VARIOS AUTORES: *Los tres primeros siglos de Venezuela*. Fundación Eugenio Mendoza, Caracas 1991.

BIBLIOGRAFÍA AUXILIAR

Antología del Pensamiento filosófico venezolano, 2 tomos. Introducción y Selección de Juan David García Bacca, Ministerio de Educación, Caracas 1964.

ARCILA FARIAS, Eduardo: *Reformas económicas del siglo XVIII en Nueva España*, México 1974.

BATAILLON, Marcel: *Erasmus y España*, Fondo de Cultura Económica, Segunda Edición, México 1966.

BLANCO Y AZPURUA, *Documentos para la historia de la vida pública del Libertador*, Tomo I, Ediciones de la Presidencia de la República, Caracas 1978.

BÖHLER, Johannes, *Vida y Cultura en la Edad Media*. Fondo de Cultura Económica, México 1977.

BOULTON, Alfredo: *Historia de la pintura en Venezuela*, Armitano Editores, Caracas 1975.

BRUNDAGA, James A. *La ley, el sexo y la sociedad cristiana en la Europa medieval*. Fondo de Cultura Económica, México 2000.

CALLAHAN, William: *Iglesia, poder y sociedad en España, 1750-1874*, Editorial Nerea, S.A. Madrid 1989.

COPPENS, Joseph (Dir.) *Sacerdocio y celibato*, Biblioteca de Autores Cristianos BAC 326, Madrid 1972.

CHÂTELLIER, Louis: *La religión de los pobres. Europa en los siglos XVI-XIX y la formación del catolicismo moderno*. Desclée de Bouwer, Bilbao 2002.

CHEVALIER, Jean –GHEERBRANT, Alain: *Diccionario de los Símbolos*. Editorial Herder, Barcelona 1995.

DANIELOU, Jean – MAROU, Henry: *Nueva Historia de la Iglesia*, Ediciones Cristiandad, Madrid 1982.

DE LA HERA, Alberto: *El regalismo borbónico*, Estudio General de Navarra, Rialp, Madrid 1963.

DURAND, Guillermo –GONZÁLEZ ANTÍAS, Antonio: *Caracas en 25 escenas*, Fondo Editorial Fundarte y Alcaldía de Caracas, Caracas 2002.

GONZALBO AIZPURU, Pilar: *Género, familia y mentalidades en América latina*. Ediciones de la Universidad de Puerto Rico, 1997.

HAMMAN, Adalbert. *La vida cotidiana de los primeros cristianos*. Ediciones Palabra, S.A. Segunda Edición, Madrid 1987.

HUMBOLDT, Alejandro: *Viaje a las Regiones Equinociales del Nuevo Continente*, Tomo 2, Monte Ávila Editores, Caracas 1985.

IRENEO DE LYON, *Adv. haer.* III,3,2. Versión en italiano: *Contro le heresie*. A cura di P. Vittorino Dellagiacomà. Volume primo. Secunda edizione. Edizione Catagalli – Siena, 1984.

JEDIN, Hubert: *Manual de Historia de la Iglesia*, tomo VI, Biblioteca Herder, Editorial Herder, Barcelona 1978.

LUCENA GIRALDO, Manuel y DE PEDRO, Antonio E. “*La frontera caribica: Expedición de límites al Orinoco 1745/1761*”. Cuadernos Lagoven Serie Medio Milenio, Lagoven, S.A. Caracas 1992.

LORTZ, Joseph: *Historia de la Iglesia en la perspectiva de la historia del pensamiento*, dos tomos. Ediciones Cristiandad, Madrid 1982,

LÓPEZ CANTOS, Ángel: *Juegos, fiestas y diversiones en la América española*, Colecciones MAPFRE, Madrid 1992.

LYNCH, John: *Administración colonial española 1782-1810. El sistema de intendencias en el Virreinato del Río de la Plata*, Eudaba, Buenos Aires 1962.

-----: *Hispanoamérica 1750-1850. Ensayo sobre la sociedad y el Estado*, Universidad de Colombia, Bogotá 1987.

-----: *Las revoluciones hispanoamericanas 1808-1826*, Editorial Ariel, Barcelona 1976.

----- *Simón Bolívar*. Editorial Crítica, Barcelona 2006.

MESTRE, Antonio: *Despotismo e ilustración en España*, Editorial Ariel, Barcelona 1976.

Padres Apostólicos, Edición bilingüe completa. Versión, introducción y notas de Daniel Ruiz Bueno. Biblioteca de Autores Cristianos, (BAC 65), Cuarta edición, Madrid 1974.

PASTOR, Ludovico: *Historia de los Papa*, Tomo XIX, Editorial Gustavo Gili, Barcelona, 1935.

SARRAILH, Jean: *La España ilustrada de la segunda mita del siglo XVIII*. Fondo de Cultura Económica, México 1981.

SISO, Carlos: *La formación del pueblo venezolano*. Dos tomos, sexta edición, Caracas 1982.

TELLECHEA IDÍGORAS, José Ignacio: *El Obispo ideal en el siglo de la Reforma*, Iglesia Nacional Española, Roma 1963.

Tesoro de Cornelio Alapiede. Extracto en forma de Diccionario de los Comentarios de este célebre autor sobre la Sagrada Escritura, por el Abate Barbier, traducido al español de la segunda edición francesa por Carlos Soler y Aqués. Tercera edición corregida por el Licenciado A. Anastasio Machuca Díez, tomo tercero, Madrid, 1909.

VARIOS AUTORES: *Iberoamérica una comunidad*. Monte Ávila Editores Latinoamericana, Caracas 1992.

VARIOS AUTORES: *Doctrina Cristiana y catecismo para la instrucción de los Indios: introducción: del genocidio a la promoción del indio*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid 1986.

VIDAL, Marciano: *Moral de actitudes*, tomo I, PS Editorial, Madrid 1975.

VICENS VIVES, J. *Historia de España y América social y económica*, Volumen IV. *Los Borbones. El siglo XVIII en España y América*. Quinta reedición, Ediciones Vicens Vives, S. A. Barcelona 1988.

VILLANOVA, Evangelista: *Historia de la teología cristiana*, tomo III, Biblioteca Herder, Barcelona 1992

WILLIAMS, George H. *La Reforma radical*, Fondo de Cultura Económica, México 1983,

ANEXOS

ANEXO 1

CLERO SECULAR DEL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE CARACAS – 1768

	Nombre y apellido	Cura de...	Oriundo de...
Dr.	Don Joseph Blas Hernández	La Catedral	Canarias
Dr.	Don Bartolomé Vargas	La Catedral	Caracas
Mg	Don Juan Sustaiza	San Pablo – Caracas	El Obispado
.	Don Juan de Rada	La Candelaria – Caracas	El Obispado
Mg	Don Rafael Serrano	Nuestra Sra. de Altagracia	Caracas
.	Don Jacobo Montero y Bolaños	Puerto de la Guaira	— —
Dr.	Don Felipe de Prado	Barquisimeto	— —
Dr.	Don Luis Antonio Méndez	Valencia	Caracas
Dr.	Don Antonio Javier Monasterios	Guatire	Caracas
Dr.	Don Pablo José Romero	Maracay	Caracas
Dr.	Don Barrotía	Trujillo	Obispado
Dr.	Don Antonio José Núñez	San Felipe	Obispado
Br.	Don José Jacobo de Enza	San José y San Francisco	Santa Fe de Bogotá
Br.	Don Carlos Chavert	Ocumare del Tuy	Obispado
Br.	Don Francisco Javier Siso	San Mateo	Obispado
Dr.	Don José Domingo Mendoza	La Villa de Araure	Obispado
Mg	Don Miguel Fernández del Rincón	Valle de la Pascua	Obispado
.	Don José Gutiérrez de Escobar	Barquisimeto	Obispado
Br.	Don Miguel de Salas	Turmero	Obispado
	Don Ipólito Méndez	La Vega y Antímano	Obispado
	Don Diego de Párraga	Guarenas	Obispado
	Don Francisco Lugo	Maiquetía	Obispado
	Don Juan de Pedroza	Charallave	Galicia – España
	Don Andrés Domingo de Vargas	Borburata	Obispado
	Don Miguel José Romero	Cumarebo	Obispado
	Don Nicolás Ambrosio Maestre	Nírgua	Obispado
	Don Manuel José Figueira	Guama y Cocorote	Obispado
	Don Cristóbal Díaz Bergara	Ocumare de la Costa	Islas Canarias
	Don Manuel Montenegro Saltarén	Choroní	Obispado
	Don Antonio José Barrientos	Quibor	Obispado
	Don Domingo Álvarez	Carora	Obispado
	Don José Bernardo Daboin	Aregue	Islas Canarias
	Don Antonio Aldana	San Miguel de Ayamanes	Obispado
	Don José Antonio Atienza	Coro	Obispado
	Don Miguel Barroso	Cuamarebo	Obispado
	Don Andrés Luque	Carrizal	Obispado
	Don Pedro Coronel	Pedregal y Misare	Obispado
	Don Miguel Chamorro	Macaruca y Acarigua	Obispado
	Don Domingo Yánez	Panaquire	Obispado
	Don Juan Gabriel Borges Ruto	Capaya y Marasma	Obispado
	Don Cristóbal Mesones	San Sebastián	Obispado
	Don Francisco José Arocha	San Francisco de Cara	Obispado
	Don Juan Agustín Mediomundo	Aparición Ntra. Sra. Corteza	Obispado
	Don Domingo Hernández	Tostós	Obispado
	Don Pedro Santana Coronado	Timotes	Obispado
	Don José Montesinos	Maraca (sic)	Obispado
	Don Juan de Ascanio	Puerto Cabello	Obispado
	Don José Antonio Savino Gómez	Guacara	Obispado
	Don Benito Troncoso de la Cuadra	Guanare	Galicia - España
Br.	Don Juan de Acosta	San Diego	Obispado
Br.	Don Tiburcio Guerra	Maracaibo	Obispado

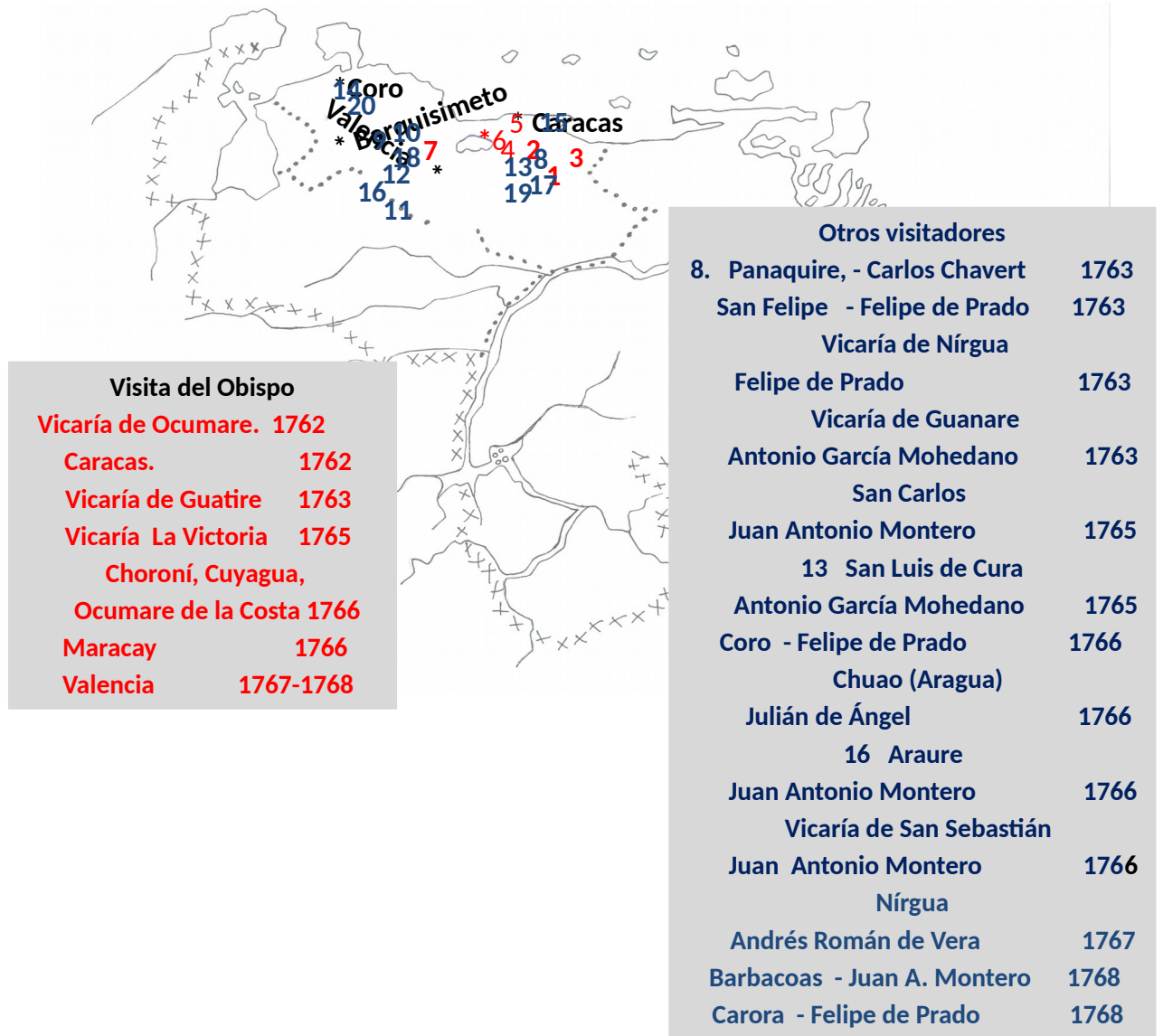
Br.	Don José Manuel Rodríguez	Guarico	Obispado
	Don Antonio José González	Montalbán	Obispado
	Don Pedro José Hernández	Urama	Obispado
	Don Lorenzo de la Peña	Agua de Culebras	Obispado
	Don Lucas Colmenares	Cagua	Obispado
	Don Sebastián Bernal	Santa Rosa	Obispado
	Don Pedro Regalado Riera	Carora	Obispado
	Don Pedro José Sanz	Maracaibo	Obispado
	Don Pedro Padilla	Caucagua	Obispado
	Don Juan Ángel León	Calabozo	Obispado
Br.	Don Eugenio Perea	Guigui (sic)	Obispado
	Don Alfonso Moreno	Chivata	Obispado
Br.	Don José Antonio Linares	Guasguas	Obispado
	Don Sebastián Moreno	Niquitao	Obispado
	Don José Pérez	Carache	Obispado
	Don Juan Francisco Andueza	Cubiro	Obispado
	Don Eugenio González Yépez	Sanare	Obispado
	Don Miguel García	Lezama	Obispado
	Don Jaime Galindo	Baruta	Obispado
	Don Lorenzo Bayas	Morón y Alpargatón	Obispado
	Don José Joaquín Gutiérrez	San Luis de Pecaya y Curarigua	Obispado
	Don Juan Antonio Troconis	Perijá	Obispado
	Don Pedro José González	Paranemo	Obispado
	Don Juan José Peña Montalvan	Santa Teresa de Jesús	Obispado
	Don Pedro Villamediana	Pao	Obispado
	Don Pedro José Bello	Cata y La Guayra de Paracotos	Obispado
	Don Raimundo Arraiz de Mendoza	Duaca	Obispado
Br.	Don Jerónimo González	Gueque, Araguaita y Taguara	Obispado
	Don Alonso Blanco Ponce	Marín	Obispado
	Don Juan Manuel Belisario	San Sebastián de los Reyes	Obispado
	Don Luis Maestre	Parapara	Obispado
Br.	Don Francisco Buenaventura Eurrola	Coromoto	Obispado
Dr.	Don Bartolomé Betancourt	San Jacinto	Obispado
Br.	Don Blas Aguaje	San Miguel del Río del Tocuyo	Obispado
Br.	Don Juan José Nans y Ordóñez	Paraguaná	Obispado
	Don Vicente Seijas	Curiepe	Obispado
	Don Domingo Tomás Sarmiento	San Nicolás	Obispado
	Don Alonso Falcón Mireles	Cuara y Chivacoa	Obispado
	Don José Francisco Orellana	Humocar Alto	Obispado
	Don Vicente Segovia	Trujillo	Obispado
	Don Felipe Antonio Hernández	Boconó	Obispado
Br.	Don Alberto Gómez	Guaysguara y Agua Caliente	Obispado
	Don Lorenzo Lovera y Otañez	Siquisiqui	Obispado
	Don Alberto Biñas	San Pedro y Santa María	Obispado
	Don Santiago González Ponte	Altagracia	Obispado
	Don Pedro Martínez	Coro	Obispado
Br.	Don Ildefonso Escalona	Urachiche	Obispado
	Don Bernardo de Silva	Burreros, San Lázaro	Obispado
Lic.	Don Francisco Reyes	Del Calvario	Cumaná
Br.	Don Antonio José Callejón	Tazmas, Carayaca y Cata	Obispado
	Don Pedro José Urdaneta	Moporo, Tamoporo, Misoa y Parúte	Obispado
	Don Francisco Nans y Ordóñez	Mamporal	Obispado
		Cupida	Obispado

Br.	Don Pedro Francisco Anzola	Espinos	Obispado
	Don Francisco de Olivares	Barbacoas y Curarigua	Obispado
	Don Juan de Escalona	Tacarigua	Obispado
	Don Juan Luis Fernández	Santa Lucía	Obispado
Br.	Don Juan Antonio Monserrate	Cuyagua	Obispado
	Don Francisco Javier Hernández Crespo	Jajó, Quebrada y La	Obispado
	Don Bartolomé Guarín	Mesa	Obispado
Dr.	Don Manuel Isidro Daboin	Cabria e interino de Taría	Obispado
	Don Domingo Antonio Pérez Hurtado	Humocaró Bajo	Obispado
	Don Juan Antonio Argüellos	Gueque	Obispado
	Don Mateo Juárez	Mapiare	
Br.	Don Antonio Cabrera	Chaguaramas	Obispado
	Don Diego Báez		Obispado
	Don Marco Francisco González	Tisnao	Islas Canarias
Lic.	Don Lázaro Ignacio de Paiva	Petare	Obispado
	Don Tomás Esteban Carlomano	Valencia	Obispado
	Don Francisco Meléndez	San Luis de Cura	Obispado
	Don Miguel Pereira	Yaritagua	Obispado
Br.	Don Baltasar Fuenmayor	Borajó, Capatarida y Cesarida	Obispado
	Don Juan Filiberto Matos	San Carlos	Obispado
	Don Juan Bernabé Camacho	Jacura	Obispado
	Don Oberto Peña	Morui	Obispado
	Don José Ignacio Aldana	Cacigua	Obispado
	Don Antonio Curvelo	Capadare	Obispado
	Don José Racido Mejorada	Charayave	Obispado
	Don José Felipe Mora	El Sombrero	Obispado
	Don Jerónimo Verois	Santa María de Ipire	Obispado
Br.	Don Pedro Díaz de León	San Miguel de Trujillo	Obispado
	Don Francisco Antonio Hidalgo	Caruao	
		Tácata	

Fuente: Ambrosio Perera, "La labor del Clero Secular en la Época Colonial", en *Memoria del Segundo Congreso Venezolano de Historia Eclesiástica*, San Cristóbal, 13 al 18 de noviembre de 1972, Caracas 1975, pp. 252-255.

ANEXO 2

Visita Pastoral en tiempos del Obispo Diez Madroñero



que merecen destacar su importancia como auxiliares; en primer lugar, el texto de las *Constituciones Sinodales de Santiago de León de Caracas 1687*, único ordenamiento jurídico eclesiástico disponible relativo al período en estudio y que nos permite entender la relación estrecha entre el derecho civil español, el derecho indiano y el derecho canónico. En segundo lugar, los *Documentos relativos a su visita pastoral de la Diócesis de Caracas 1771-1784*, del obispo Mariano Martí, especialmente los dos tomos de su Libro Personal,

pues nos permitió complementar las noticias relativas a la diócesis de Caracas, y de referencia frente a la propia visita de Diez Madroñero, cuyos documentos son bastante dispersos y fragmentarios.